DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 28 de Mayo de 1963

TOMO 231 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16648

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican y amplían disposiciones de la ley que otorgó determinadas franquicias a los contribuyentes morosos de impuestos y contribuciones nacionales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 20 de mayo de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, modificativo de la ley de 4 de abril ppdo., que otorgó determinadas franquicias a los contribuyentes morosos de impuestos y contribuciones nacionales.

El proyecto de ley referido, ajusta algunos puntos referentes al régimen establecido en la ley anterior.

Cabe destacar la necesidad de que se apruebe urgentemente dicho proyecto, en atención a que su vigencia se retrotrae al 4 de abril de 1963.

Sin otro particular, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

SE HA SUPRIMIDO LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL", CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del U[illegible], reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 4 de abril de 1963 por el siguiente: "Los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, así como de aportaciones jubilatorias y de asignaciones familiares, devengados con anterioridad al 31 de enero de 1963, que hubieren hecho o que hagan efectivo en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1962 y el 30 de junio de 1963, la consignación o el pago total o parcial de su deuda quedarán exonerados de los recargos, intereses y multas que pudieran corresponderles por las cantidades efectivamente vertidas en ese período. No regirán esos beneficios en los casos de defraudación".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 4 de abril de 1963 por el siguiente:

"Artículo 3.o Los contribuyentes de los impuestos que se indican en ese artículo, que a partir de la fecha de vigencia de la presente ley cumplan dentro de los plazos legales y reglamentarios con todas las obligaciones que imponen los referidos tributos tendrán una bonificación del 5 o|o sobre el monto del impuesto correspondiente.

La bonificación sólo comprenderá a los contribuyentes de los siguientes impuestos:

I) Oficina de Impuestos a la Renta

1) Impuesto a la renta de las personas físicas.
2) Impuesto a las sociedades de capital.
3) Impuesto a las actividades financieras.
4) Impuesto a las super rentas.
5) Impuesto a las rentas de préstamos hipotecarios.
6) Impuesto a las rentas de la Industria y comercio.
7) Impuesto a las ventas y transacciones.
8) Impuesto a los artículos suntuarios.
9) Impuesto Sustitutivo del de Herencias.
10) Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión.

II) Oficina de Impuestos Directos

11) Impuesto de Herencias Legados y Donaciones.
12) Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.
13) Adicionales nacionales al Impuesto de Contribución Inmobiliaria.
14) Impuesto de arrendamiento a las Sociedades Anónimas Agropecuarias.
15) Impuesto creado por el artículo 111 de la ley número 11.029 de 12 de enero de 1948 (Instituto Nacional de Colonización).

III) Oficina de Impuestos Internos

16) Impuesto de 25 o|o a los lubricantes y grasas lubricantes.
17) Impuesto de 2 o|o a la cerveza.
18) Impuesto adicional de 20 o|o a los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagne.
19) Impuesto de 44 o|o a las bebidas alcohólicas, caña y grappa.
20) Impuesto de 6 o|o a las bebidas sin alcohol.
21) Impuesto de 3 o|o a la sidra.
22) Impuesto de 10 o|o a las cámaras y cubiertas.
23) Impuesto a las transacciones agropecuarias".

Art. 3.o La bonificación se aplicará por impuesto, independientemente de la situación que en la misma u otra oficina recaudadora pueda tener el contribuyente con respecto a otros impuestos.

La bonificación no se aplicará a aquellos contribuyentes morosos y a los que ya se encuentran acogidos a un régimen de facilidades.

T[illegible]poco alcanzará a los pagos que por concepto de impue[illegible] efectúen los agentes de recaudación en su condición de tales.

Cuando se practique una reliquidación por el propio contribuyente o por la administración, de la que surja un aumento, superior al 20 o|o, con respecto al impuesto abonado con bonificación, el contribuyente deberá reintegrar el monto de impuesto por el que se hubiere beneficiado.

Art. 4.o La presente ley tendrá vigencia a partir del 4 de abril de 1963.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

FERRER SERRA.

2

Decreto. Se modifican designaciones y los precios CIF —promedio— para la importación de Pilas comunes y Pilas y Baterías Secas para Audífonos, manteniéndose los recargos [illegible] se establecieron.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: El artículo 2.o de la ley 12.670 del 17|12|59 y el decreto del 29|9|960, por el que se consagra el régimen de libre importación y se dan las normas para su efectivo cumplimiento.

Visto: El decreto del 29|9|960 y siguientes por los que se establecen las listas de mercaderías de libre importación fijándose recargos y|o depósitos previos.

Resultando: Que por decreto del 13|12|62 se fijó un precio CIF (promedio) que no responde a la realidad, para la importación de "Pilas Comunes".

Resultando: Que es necesario clarificar, diferenciando con precisión cuáles son las mercaderías comprendidas bajo la denominación "Pilas y Baterías secas para Audífonos."

Atento: A lo informado por la Comisión Asesora sobre calificación de mercaderías, creada por decreto de fecha 17|2|960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la designación prevista por decreto de fecha 29|9|960 y posteriores para la importación de la siguiente mercadería, la que quedará redactada en la forma que a continuación se establece, manteniendo el mismo recargo oportunamente fijado:

Donde dice	Debe decir
Pilas y baterías secas para audífonos.	Pilas y baterías secas para audífonos, de los siguientes tipos : RM675E; RM625E; RM400E; RM401E; RM1E; RM575E; DK20; DK50; RM411E; RM505E y RM506E.

Art. 2.o Modifíquese y esta[illegible] el precio Cif (promedio) que se determina a co[illegible] para la importación de la siguiente mercadería [illegible]dose los recargos oportunamente fijados:

Mercaderías	Precio Cif
Pilas comunes hasta 15 mms. de diámetro	U$S 2.00 el kg.
Pilas comunes con diámetro desde 15 mms. hasta 25 mms.	" 1.00 " "
Pilas comunes con diámetro superior a 25 mms.	" 0.50 " "

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Decreto. Se suspende la importación de determinadas mercaderías, artículos, productos y bienes hasta el día siguiente en que se produzca el reingreso del Banco de la República al Mercado Libre de Cambios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1963.

Visto: el artículo 2.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959 por el que se faculta al Poder Ejecutivo

a establecer depósitos previos y|o recargos a la importación así como a prohibir por un plazo no mayor de seis meses la importación total o parcial de mercaderías.

Resultando: desde la fecha del retiro transitorio del Banco de la República del mercado libre de cambios, se han incrementado en forma desproporcionada los registros de denuncias de importación y prácticamente han cesado los registros de exportaciones, pese a que es notorio que existen saldos exportables en vías de colocación.

Considerando: I) El actual incremento de registros de denuncias de importación en modo alguno puede considerarse que obedezca a necesidades de abastecimiento de plaza, y que la disminución de registros de exportaciones seguramente responde a la natural expectativa provocada por el retiro transitorio del Banco de la República del mercado libre de cambios:

Considerando II) En tal emergencia y en función de la falta de cotización oficial, las denuncias de importación de mercaderías con recargos registradas en dicho período, se liquidaron sobre la base de la cotización que regía en el momento del retiro del mencionado Banco, la que no se ajusta a la realidad.

Considerando III) Que en todo momento es necesario facilitar el cumplimiento de exportaciones que responden a negocios ya concertados, para las cuales se efectuó el correspondiente contrato de flete.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el día siguiente a aquél en que se produzca el reingreso del Banco de la República al mercado libre de cambios, la importación de mercaderías, artículos, productos y bienes que, por decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, se hallen listados con recargos y|o depósitos previos.

Art. 2.o La disposición que antecede no rige para las importaciones que se realicen al amparo de denuncias registradas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3.o Los recargos y|o depósitos previos que hubieren sido abonados por concepto de denuncias de importación registradas con posterioridad al 9 de mayo de 1963 y hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser reliquidados, con anterioridad a la presentación de las respectivas solicitudes de despacho, tomándose como base a esos efectos el tipo de cambios vendedor que fije el Banco de la República al cierre de operaciones del día en que se produzca su reingreso al mercado libre de cambios.

Art. 4.o Las denuncias de importación a que se refiere el artículo que antecede podrán ser anuladas sin aplicación del recargo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 14 de julio de 1960 siempre que se solicite dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 5.o Derógase lo dispuesto en el último parágrafo del artículo 10 del decreto de 15 de marzo de 1963, que declara de carácter improrrogable determinadas denuncias de importación pendientes.

Art. 6.o Las exportaciones que se hubieren registrado desde el 9 de mayo de 1963 inclusive y las que se registren hasta el día en que el Banco de la República reingrese al mercado libre de cambios, podrán ser reliquidadas, a opción de los interesados, sobre la base del tipo de cambios comprador de cierre que en ese día fije el mencionado Banco aplicándose en tal caso la detracción vigente en ese momento.

Art. 7.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 8.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Decreto. Se dan normas para la circulación de vehículos de carga, camiones, semi-remolques y remolques por las Rutas Nacionales y se fijan penalidades para los infractores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de mayo de 1963.

Visto: Los frecuentes y graves accidentes de tránsito que se producen en las Rutas Nacionales:

Resultando: Que una de las principales causas de dichos accidentes la constituye la circulación y el estacionamiento, durante la noche, de vehículos automotores de carga sin luces u otros dispositivos que los hagan visibles;

Considerando: Que, por tal motivo, es necesario y urgente, dotar al tránsito carretero de una protección más eficaz;

Considerando: Que, a esos fines y hasta tanto sea aprobado el nuevo Reglamento Nacional de Tránsito que se encuentra en estudio, procede adoptar medidas inmediatas;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Todos los vehículos automotores de carga, camiones, semi-remolques y remolques, que circulen por Rutas Nacionales de carpeta asfáltica o tratamiento bituminoso quedan obligados a pintar de blanco la parte posterior de la caja y a colocar un paragolpe trasero, pintado también de blanco, de perfil tipo "U" de no menos de veinte centímetros (0m.20) de alto por todo el ancho de la caja, debidamente asegurado al bastidor del vehículo por elementos apropiados y resistentes.

Dicho paragolpes deberá colocarse a una distancia de cincuenta centímetros (0m.50) entre su parte inferior y el pavimento y ubicado en la perpendicular de la parte posterior de la caja, con una tolerancia de diez centímetros (0m. 10) a ambos lados.

Art. 2.o Fíjase un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de promulgación del presente decreto, para el cumplimiento de las citadas disposiciones.

Art. 3.o Transcurrido el plazo fijado, todo vehículo de carga que circule contraviniendo las disposiciones del artículo 1.o de este decreto, será sancionado con la máxima penalidad establecida en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

5

Resolución. Se aprueba el proyecto de contrato estructurado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Hipotecario e Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para la financiación de un Plan Nacional de Viviendas a corto plazo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de mayo de 1963.

Visto: El proyecto de contrato que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de enero de 1962 y la resolución de 22 de marzo de 1962, fue estructurado entre el Banco Interamericano de Desarrollo por una parte y el Banco Hipotecario del Uruguay y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas actuando en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay por la otra;

Resultando: Que, de acuerdo con lo establecido en dicho proyecto de contrato, el Banco Interamericano de Desarrollo se compromete a otorgar a la República Oriental del Uruguay, un préstamo de hasta U$S 8:000.000.00 (ocho millones de dólares) para financiar, en parte, el

Plan de Viviendas a corto plazo —(2 años)— aprobado por la citada resolución de 22 de marzo de 1962;

Considerando: Que dado los vastos alcances sociales del referido plan, el cual facilitará considerablemente, la construcción de un mayor número de viviendas para familias de modestos ingresos, existe verdadero interés nacional en aprobar el referido proyecto de contrato;

Considerando: Que el citado préstamo permitirá cumplir la primera parte del Plan Nacional de Viviendas a largo plazo —(diez años)— a que hace mención el decreto de 9 de enero de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de contrato a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente rsolución y por el cual, el Banco Interamericano de Desarrollo se compromete a otorgar a la República Oriental del Uruguay, un préstamo de, hasta ocho millones de dólares (U$S 8:000.000.00) —para financiar, en parte, el Plan Nacional de Viviendas a corto plazo (Dos años)— aprobado por resolución de 22 de marzo de 1962.

Designar a los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda para firmar, en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el referido compromiso, ad-referendum de aprobación Legislativa.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se modifica una Resolusción y se designa para concurrir al Curso de Pediatría Clínica y Social a realizarse en Chile, a un Médico del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de mayo de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el doctor Luis Eduardo Vignolo de la beca para concurrir al Curso de Pediatría Clínica y Social a realizarse en Chile, de acuerdo al ofrecimiento formulado por la Organización Mundial de la Salud.

Considerando: que el Jefe de la Misión de la Organización Mundial de la Salud en nuestro País, propone para sustituirlo al doctor José Quian Mallarini, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo número 48.699 de fecha 23 de abril ppdo., por la que se destacaba al doctor Luis E. Vignolo para concurrir al Curso de Pediatría Clínica y Social dispuesto por la Organización Mundial de la Salud a realizarse en Chile, en el sentido de que se destaca para idénticos fines al doctor José Quián Mallarini, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

2.o Concédese al citado técnico tres meses de licencia con goce de sueldo, a partir del 15 de abril de 1963.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — A. ROIG. — A. ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se aprueba la distribución de utilidades líquidas formulada por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, correspondiente a la temporada 1961-62.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de mayo de 1963.

Visto: que la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, ante el requerimiento urgente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ha procedido a la distribución de utilidades líquidas correspondientes a la temporada veraniega 1961-62 del producido de los Casinos del Estado Piriápolis, San Rafael, Punta del Este y Atlántida, —deducción hecha de los adelantos que ha efectuado a distintos organismos beneficiarios;

Atento: a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953, modificado por los arts. 2dos. de las leyes N.os 12.272 y 12.585 de 12 de enero de 1956 y 16 de diciembre de 1958 respectivamente y arts. 2.o y 3.o de la ley N.o 12.945 de 21 de noviembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Apruébase la distribución de utilidades líquidas formulada por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, correspondiente a la temporada veraniega 1961-62 de los Casinos del Estado Piriápolis, San Rafael, Punta del Este y Atlántida, que deducidos los adelantos ya efectuados a organismos beneficiarios, responde al siguiente detalle:

Ministerio de Obras Públicas: $ 2:402.133.52 (dos millones cuatrocientos dos mil ciento treinta pesos con 52|100), Concejo Departamental de Canelones $ 197.617.57 (ciento noventa y siete mil seiscientos diecisiete pesos con 57100) y Comisión Nacional de Turismo para déficit del Argentino Hotel $ 132.731.59 ciento treinta y dos mil setecientos treinta y uno con 59|100).

2.o Facúltase a la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para librar los cheques respectivos con cargo a la cuenta 215 "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —Casinos del Estado— Ley 9|1|953".

3.o La distribución precedente queda supeditada a ulterior aprobación de la Inspección General de Hacienda y del Tribunal de Cuentas y en caso de existir diferencias las mismas serán regularizadas en la distribución de utilidades que puedan corresponder por la temporada en curso (1962-63).

4.o Urjase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar el envío de las distribuciones correspondiente a los saldos pendientes de las temporadas 1959|60, 1960|61, 1961|62 (Rivera y Carmelo), 1962|63 y temporadas invernales 1960, 1961 y 1962.

5.o Comuníquese a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, pase a la Habilitación del referido Ministerio para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.o de la presente resolución, hecho pase por su orden a la Inspección General de Hacienda y el Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por un funcionario del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de mayo de 1963.

Visto: la renuncia presentada por el funcionario de esta Secretaría de Estado, señor Eusebio Ramón Montaña, en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Eusebio Ramón Montaña, del cargo de Portero de 1ra. Código A-D, Partida 32, Categoría IV, Gdo 5, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución. Se integra la Comisión Asesora Honoraria, para la aplicación del Carnet de Trabajo en la Industria de la Construcción.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de mayo de 1963.

Visto: estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, relacionados con la integración de la Comisión Asesora Honoraria, establecida por el artículo 9.o de la ley N.o 12.399 de 15 de agosto de 1957, para la aplicación del Carnet de Trabajo en la Industria de la Construcción.

Resultando: 1.o) Que por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de noviembre de 1962 fue integrada la referida Comisión Asesora Honoraria con los delegados designados por el Poder Ejecutivo y por los obreros.

2.o) Que por nota de fecha 8 de febrero de 1963 la Liga de la Construcción y la Cámara de la Construcción del Uruguay proponen los delegados patronales para integrar la citada Comisión.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 12.399 de 15 de agosto de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Integrar la Comisión Asesora Honoraria a que se refiere la presente resolución con los delegados patronales propuestos por la Liga de la Construcción y la Cámara de la Construcción del Uruguay, señores ingeniero Juan José López Ibarburu, ingeniero Jorge Taccani Soave y señor Armando Sacchi, como titulares; y a los señores Federico Miene, ingeniero Raúl Capillas Riani y señor Ramón E. Iglesias, como suplentes respectivos.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja de su procedencia a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar libre de derechos aduaneros, etc., determinada cantidad de cajones de huevos de gallina aptos para el consumo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de mayo de 1963.

Visto: la comunicación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios sobre el estado del mercado de huevos.

Considerando: que se han producido alzas exageradas de precios que demuestran la insuficiencia de la oferta nacional para abastecer la demanda.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir e importar, libre de derechos aduaneros y adicionales, recargos a la importación y depósitos previos, hasta 5.000 cajones tipo exportación de huevos de gallina aptos para consumo.

Art. 2.o La mercadería que se importe deberá llegar a plaza antes del 30 de junio de 1963.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — SALVADOR FERRER SERRA. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

11

Decreto. Se aprueba el precio de venta del producto denominado Fludina, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita, —de conformidad con lo establecido en el artículo 3.o, inciso F) de la ley N.o 8.764 de 15 de octubre de 1931—, se apruebe el precio de seis pesos con ochenta centésimos ($ 6.80) el litro, en envases de doscientos (200)) litros, para la venta del producto denominado "Fludina", que importa el mencionado Ente.

Considerando: el estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado.

Con lo informado al respecto por la Dirección de Industrias; y

Atento: a lo establecido en el inciso F) del artículo 3.o de la ley N.o 8.764 de 15 de octubre de 1931.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de venta del producto denominado "Fludina", fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en seis pesos con ochenta centésimos ($ 6.80) el litro, en envases de doscientos (200) litros.

Cuando el producto de que se trata se venda en envases menores de doscientos (200) litros sufrirá el recargo correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el Grupo 23 (Industria Textil) del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios del Grupo 23 (Industria Textil) de la Clase IV (Actividades Industriales) del Departamento de Montevideo; y

Atento a lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Enrique D. Bía, ingeniero Luis A. Madueño y don Elbio Martínez Morín.

Art. 2.o Nómbrase Delegados Patronales a los señores doctor Alberto Domínguez y doctor Angel B. Graña como titulares y señores Juan Carlos Inda y Benito Rama como suplentes.

Art. 3.o Nómbrase Delegados de los Trabajadores para el sector administrativo a los señores Erasmo Ramón Píriz Puga y Telmo Giordano como titulares y señores Aridis Blanco y Luis Muñoz como suplentes; para el sector de dirección a los señores César Walter Morgavi y Kaiser Guillermo Puljak como titulares y señores Ismael O. Sierra y Héctor Algare como suplentes; y para el sector obrero y de servicio a los señores Gualberto Urrutia y Diego Peña como titulares y señorita Delia Maldonado, señores Manuel García Herrero, Oclaoma Acosta y señorita Delia Rodríguez como suplentes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Industria de la Construcción, Metalúrgica, Caucho, Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Afines, del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Industria Metalúrgica, Construcción, Caucho, Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Afines; del Departamento de Canelones.

Atento a lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Luis Alberto Espinosa, Rosauro Puga y Santiago De León.

Art. 2.o Nómbrase Delegados Patronales a los señores Ernesto Vadone y Julio César Sierra como titulares y señores Nicolás A. Gerardo y Modesto Martínez como suplentes del primer titular y señores Segundo Luis Borgno y Elías Rebellato como suplentes del segundo titular.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los señores Carlos D. Rosales y Manuel F. Goñi como titulares y señores Ciriacó Gómez y Amaranto Rodríguez como suplentes.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mes de Artigas

Montevideo, abril 29 de 1963

"AVISO OFICIAL

Con esta fecha la señora Elsa García Jager ha sido reconocida provisionalmente como Cónsul de Bolivia en el Uruguay.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de mayo de 1963.

141—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 9 de junio de 1959, por la que se aplicó a la firma Szaja Mejer Beker una multa de $ 5.000.00, por carecer de listas de precios de venta al pública y omisión en declarar existencias lo que constituye infracción al Decreto de 22 de octubre de 1957 y el art. 51 de la Ley No. 10940.

142—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos a comisión, que funcionará en el local de la calle Domingo Arena 4530 bis, de la capital, y se designará con la característica "A" No. 14; y desígnase para regentearla al Sr. Angel Omar Mondelli.

143—Decreto aprobando el precio de venta del producto denominado "Fludina", fijado por Ancap, en $ 6.80 el litro.

144—Decreto aprobando los precios para la venta del sulfato de alúmina que elabora Ancap.

145—Concédese el registro de la marca denominativa "Carrau" Acta número 74.689, solicitado por la firma Carrau y Cía. S.A..

146—Acéptase la renuncia presentada por la señora Débora De Barbieri de Bertonasco, del cargo de Auxiliar 4o.. de la Dirección de Industria.

147—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Pedro Fauqué. del cargo de Inspector de 1ra. de la Dirección General de Correos.

148—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julián Carrera del cargo de Conductor de Giros de la Dirección General de Correos.

149—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Caputo Terani, del cargo de 2o. Jefe de Oficina, de la Dirección General de Correos.

150—Decreto adoptando medidas a fin de evitar el transporte de cueros vacunos y lanares en condiciones que afecten la salud Humana.

151—Decreto prorrogado por el término de 30 días el plazo acordado a la Comisión Honoraria del Azúcar para elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación, el proyeycto de reglamentación de pago a rendimiento de la remolacha, a aplicarse a partir de la zafra 1963-64.

61—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo los antecedentes en autos caratulados "Mario Rorolo Limitada con Estado" Consejo Nacional de Gobierno. Ministerio de Industria y Trabajo. Acción de nulidad.

62—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo los antecedentes en autos "Caratulados" Faliveni Peyre José Pedro con Estado. Consejo Nacional de Gobierno. Ministerio de Industrias y Trabajo. Acción de nulidad.

64—Decreto integrando la C. Honoraria Tripartita administradora del Seguro de Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas y subsidios por enfermedad e invalidez a los Trabajadores del Puerto comprendidos en la Ley No. 13.096 de 11 de octubre de 1962.

65—Decreto integrando el Consejo de Salarios del Grupo 23 Industria Textil) de la Clase IV (Actividades Industriales) del Departamento de Montevideo.

66—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Industria Metalúrgica, Construcción, Caucho, Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y afines, del Departamento de Canelones.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 10 de mayo de 1963

Margarita Serafina Arbelo, oriental, 72 años, soltera, José de Bejar 2652 apartamiento 2.

Lorenzo Ardanche Arévalo, oriental, 71 años, casado, G. Viana 2328 ap. 3.

Albina Bach Alvarez, oriental, 68 años, divorciada, Missouri 1567 ap. 3.

Antonia Bolosasco Dotta, oriental, 94 años, soltera, Berro 867.

Eusebia Brascón de Curiel, oriental, 89 años, viuda, Blandengues 1569.

Prudencio Calcagno, oriental, 83 años, Hospital de Clínicas.

Manuel Castro Tassara, oriental, 84 años, casado, Tacuarembó 1723.

Antonio Catena Mazeo, italiano, 81 años, soltero, J. de Salterain 1282.

Juan Centurión, brasileño, 65 años, soltero, Pajas Blancas s|n.

Oscar Corona Scarribino, oriental, 58 años, casado, Br. Artigas 2742.

María Vicenta Cosentino de Midaglia, italiana, 72 años, viuda, Pedro Vidal 2428.

Antonio Costas Rodríguez, español, 70 años, viudo, Chacabuco 1736.

Héctor Cozzo Lungo, oriental, 47 años, casado, Rafael Pastoriza 1386.

Carmen Dacal de Martinote, española, 80 años, casada, Sociedad Española.

Zulma Furtado García, oriental, 40 años, soltera, Hospital de Clínicas.

María Elena Gallego de Camino, oriental, 63 años, casada, Sociedad Española.

Silvestre García, español, 76 años, viudo, Sanatoria Casa de Galicia.

Rita de Jesús García, portuguesa, 74 años, soltera, Chayos 5030.

Roberto Casamans, oriental, 68 años, casado, Agraciada 2715.

Antonio González, oriental, 26 años, soltero, Colonia S. Bois.

Henry Gorostizaga, inglés, 66 años, casado, Piedras 141.

Salvador Iturriaga, italiano, 82 años, soltero, Colón 1575.

Manuel López Pita, oriental, 80 años, casado, Marcelino Berthelot 1769.

María Antonia Martini de Semino, oriental, 87 años, viuda, Payan 2978.

Carolina Móliterne de Freire, oriental, 53 años, casada, Asamblea 4337 ap. 2.

Martín Eduardo Quintana, oriental, 65 años, casado, D. Aramburú 2128.

Juan Miguel Peri Escobar, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Ramón Pereira, oriental, 46 años, viudo, Hospital Pasteur.

Luis Pedro Sciana Paga, oriental, 68 años, casado, Gobernador Viana 3065.

Juana Gregoria Queirolo de Pucciano, oriental, 91 años, viuda, Nicolás Piaggio 1267.

Día 11 de mayo de 1963

Abrahan Agop Srten, armenio 70 años, casado, Hospital de Clínicas.

Carmelita Acosta de Robert, oriental, 82 años, viuda, Mendoza 5046.

Luisa Ma. Castella de Cheiras, portuguesa, 82 años, casada, Fray Bentos número 3915.

Francisca Cequiel de Díaz, oriental, 48 años, casado, Edison 4588.

Alda Conti Formento, oriental, 50 años, soltero, Hospital Italiano.

Olira Díaz de la Vega, oriental, 54 años, casada, Besares 3241.

Orfilia Dutra de Amorin, oriental, 87 años, viuda, Florida 1589.

Ciriaca Ferreira de Pereira, oriental, 76 años, casada, Galvani 4934.

Guillermo García, oriental, 82 años, viudo, Hosp. Pasteur.

Ramón Chocho Gómez, oriental, 57 años, casado, Hosp. F. Ferreira.

Francisco Guercia, oriental, 55 años, casado, Ipiranga 4324.

Fructuoso Martínez Lungo, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco Neptali Lefeld Martínez, ecuatoriano, 68 años, casado, Gil 975.

Elena Pares de Rosa, oriental, 80 años, viuda, Rivadavia 1524.

José Pereyra Mallo, español, 55 años, casado, Garibaldi 1729.

Luisa Pregliasco de Chario, oriental, 37 años, viuda, Hospital Maciel.

María Regueira Martínez, española, 62 años, soltera, Ejido 926.

Amanda Rodríguez de Rivero, oriental, 71 años, viuda, Nueva Palmira 1681, Apto. 2.

Ma. del Carmen Saavedra de Aguiar, oriental, 44 años, casada, Colonia 1663.

Arconti Saco, oriental, 50 años, casado, Hospital de Clínicas.

Ricardo Alejandro Surraco Priario, oriental, 75 años, viudo, Instrucciones N.o 4600.

Antonio Vidal Piedrabuena, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Leonel Fernando Pereira, oriental, 23 días, Martín García 1363.

Luis Curbelo, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 12 de mayo de 1963

Santiago Amaya, oriental, 68 años, casado, Itacumbú 4038.

María Bonfa de Baya, oriental, 60 años, casada, 18 de Julio 2210.

Andrés Cancela, español, 70 años, casado, Ihroaz 4135.

Juan Cardelino, oriental, 34 años, casado, H. Irigoyen 2532.

Juaquín Cruces de Rea, español, 68 años, casado, B. Artigas 1441.

Julio Gerónimo Ghirardi, oriental, 65 años, viudo, Cno. Sanfuentes 3768.

Benita Gómez de Rossi, oriental, 76 años, viuda, Martín C. Martínez 2202.

Francisca Gómez de Lago, oriental, 74 años, viuda, Enrique y Riquet 575.

Herminio Marcel, oriental, 76 años, casado, T. Galcano 4011.

Manuel Martínez Fandiño, español, 82 años, viudo, Departamento de Rocha.

Erasmo Orlando Moscetani, oriental, 61 años, casado, Buenos Aires 474.

Elisa Ponte de Gómez, española, 57 años, casada, Venezuela 1417.

Clotilde Ron de Mera, española, 69 años, viuda, Larrañaga 2275.

Ramón Romuñan, español, 60 años, casado, Juan Paullier 1930 bis.

Julio Alberto Vassallo, oriental, 72 años, casado, Manuel Pagola 3234.

José Ramón Saravia, oriental, 2 días, Garibaldi 2643.

María de Rosario Sire, oriental, 1 día, Irlanda 1854, apto. 1.

Julia Yolanda Barbari, oriental, 1 mes y 12 días, Casa del Niño.

Beatriz Sobrera, oriental, 23 días, Centro de Prematuros.

Elodia Carmen Sacco de Quarttordio, oriental, 45 años, casada, Los Jockeys N.o 4997.

Día 13 de mayo de 1963

Alfredo Quintela Alvarez, oriental, 45 años, casado, Departamento de Maldonado.

Mercedes Pelizzaro de Ellena, italiana, 73 años, viuda, Andrés Latorre 4613.

Sofía Errecart de Cordones, oriental, 59 años, soltera, Ejido 1530.

María Iglesias de Ferreirós, oriental, 78 años, viuda, Garibaldi 1641 ap. 15.

Antonia Buccino de Pizza, italiana, 89 años, viuda, José L. Terra 2712.

Rosa Barrere de Sosa, oriental, 77 años, viuda, República Argentina 1837.

Alberto Pecollo, oriental, 75 años, soltero, Cno. Sanfuentes 4855.

Victoriano Alberto Pascua, oriental, 78 años, casado, Cno. Pajas Blancas 9655.

Delmar Viera, oriental, 46 años, casado, 8 de Octubre 3288.

Antonio Cabrera, oriental, 57 años, soltero, Alfredo Navarro 3028.

Ambrosio Campo, oriental, 65 años, casado, Luque 88.

Albino Puschiavo, italiano, 64 años, casado, 20 de Setiembre 1524.

Plácido Froilán Ponce, oriental, 58 años, soltero, Farías 2840.

María del Carmen Pérez Barradas, oriental, 77 años, soltera, Arenal Grande 1324.

Juan Valencia, español, 103 años, viudo, José Llupes 4475.

Juan Carré, oriental, 66 años, soltero, Timote 4601.

María Esther Martínez de Sabo, oriental, 38 años, viuda, Colonia S. Bois.

Carmela Frasca de Laise, italiana, 80 años, casada, 17 metros 1003.

Aurora Delbene Argenta, oriental, 48 años, soltera, 18 de Julio 1746 ap. 203.

Juan Kir, ucraniano, 57 años, soltero, Oficial 6 N.o 4645.

Julio Lumini, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.

María del Carmen González, oriental, 80 años, soltera, Escuchas 4930.

María Adela Bieca, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Sofía Elfoudenr de Musto, oriental, 68 años, casada, I. de María 1526.

Evaristo Luis Cabrera, oriental, 62 años, viudo, Batón 2238.

Clegario Yáñez, español, 53 años, casado, Juan J. Russeau 3846.

Juliana Portillo, oriental, 60 años, soltera, Soriano 1724.

Andrés González, oriental, 82 años, casado, Nueva Troya 2721.

Bernabé Hernández, oriental, 65 años, casado, Pavón 4675.

Carmen Vargas de Amorín, española, 78 años, viuda, Millán 3516 bis.

Carmen Nieto de Corradi, oriental, 26 años, viuda, Plaza Cagancha 1368.

Esther Praxedes Graña de Saravia, oriental, 66 años, viuda, Tarumán 2725 apartamento 1.
Ramona Azambuya, oriental, 73 años, soltera, Maciel 1440.
María Amaral Curbelo, oriental, 39 años, divorciada, Hospital de Clínicas.
José Pagella, oriental, 78 años, casado, Hospital de Clínicas.
Angela Ferrari de Bentancur, oriental, 88 años, viuda, C. Ma. Ramírez 212.
Pedro Azzarini, oriental, 50 años, casado, Millán y Larrañaga.
Víctor Germán Rodríguez, oriental, 70 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Carolina Luján Masello de Ottino, argentina, 68 años, viuda, Buxareo 1274.
Cipriano Pérez, oriental, 71 años, divorciado, I. de María 1570.
Ciriaco Rodríguez, oriental, 65 años, casado, Departamento de Canelones.
Luis Alberto Baica, oriental, 62 años, soltero, Húsares 3365.
Lamela María Rosana, 1 día, Casa del Niño.

Día 14 de mayo de 1963

María Josefa Aguilar Silva, oriental, 45 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Carlos Antonio Arcibay, español, 67 años, casado, Millán 4482.
Ernestina Aristimuño de Alvez, brasileña, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
Arsenio María Bargo, oriental, 71 años, casado, Hospital Militar.
Petrona Honorina Bernazza de Caponi, oriental, 68 años, viuda, Avenida Rivera 3477.
Federico Tulno Caparco, italiano, 81 años, casado, Durazno 1326.
Matilde Castillo Alteson de López Martínez, oriental, 70 años, casada, Chaná 2196.
Hugo Daisson, oriental, 53 años, casado, Hospital Español.
Venancio De León Da Silva, oriental, 54 años, casado, Gr. Gaspar de Vigodet 2504.
Justo Miguel Domingo, español, 72 años, casado, Sanatorio Italiano.
Jorge Wilfredo Fernández, oriental, 3 años, J. del Pino 4044.
Dorotea Alcira Fernández de Fernández, oriental, 69 años, viuda, Fynn 5333.
Sara Fernández de Barboza, oriental, 84 años, viuda, San Martín 3145.
Juliana Godoy de Castro, oriental, 85 años, casada, Hospital Pasteur.
Felicia González de Vázquez, oriental, 80 años, viuda, Agraciada 3095.
Ciriaco Ibarra Perera, oriental, 66 años, casado, Avenida Italia 3886.
Marcolina Jurado, oriental, 76 años, soltera, Elías Regules 4633.
Emilia Pena, oriental, 72 años, divorciada, Antonio Díaz 4609.
Consuelo Pesqueira de Guimarans, oriental, 87 años, viuda, Barroso 3742.
Rosa Pons de Rijo, española, 81 años, viuda, Brito del Pino 1448.
Carlos Rognone Risso, italiano, 69 años, casado, Hospital de Clínicas.
Josefa Ron Suárez, española, 72 años, soltera, Bartolito Mitre 2786.
Antonia Salmerán de Martínez, española, 75 años, casada, Carumbé 4358.
Mercedes Salvo de Morena, oriental, 81 años, viuda, Joaquín de Salterain 1232.
Ana de los Angeles Santana de Paz, oriental, 57 años, casada, Julián Laguna 4420.
María Santiago de Estéves, española, 91 años, viuda, Círculo Católico.
Encarnación Secco de Meizoso, española, 63 años, viuda, Propios 5212.
Cesarina Fornavaca de Gatto, oriental, 64 años, casada, Santiago Nievas 2207.
Anatalia Viera, oriental, 25 años, soltera, Cap. Tula s|n.
Mariela Mier, oriental, 1 día, Hospital Pereyra Rossell.
Ricardo Alonso Soto, oriental, 71 años, viudo, San José 1226.
Marisa Ohaco, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Día 15 de mayo de 1963

Roberto Rodríguez, oriental, 8 meses, Tessino 3541.
Mariela García, oriental, 9 meses, Santa Ana 3911.
Vicente Romero, oriental 44 años, cas. Paralela Sanfuentes 2465.
Nicasio Morales, oriental, 36 años, solt. Patagonia 4104.
madal, española, 70 años, viuda. Santiago Nievas 2232 ap. 1.
María del Carmen Basale de Torque
Lelya Magdalena Vignolo Sanguinetti, oriental, 30 años, soltera, J. J. Rousseau 4023.
Isidora de los Santos de Leitón, oriental, 78 años, viuda, Coraceros 3465.
Amalia Bruel de Salgado, oriental, 72 años, viuda, Garibaldi 1729.
Carolina Dominga Pollero, oriental, 89 años, soltera, Burgues 3894.
Eloy Sosa Obredor, oriental, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.
Amabilia Noria, oriental, 51 años, soltera, Cno. Buffa 2264.
Claudina Núñez de Perfilio, oriental, 78 años, viuda, Garibaldi 1892.
Nelson Pedro Prat, oriental, 41 años, soltero, Marcelino Sosa 2159.
Bonifacio Ramos, oriental, 66 años, I. de María 1538.
José Luis López Solari, oriental, 43 años, casado, Soc. Española.
Carlos Hugo Berriel Moreira, oriental, 7 años, Debali 3092.
Agustina Ramire de La Cruz, oriental, C. Miró 2458.
Arides Ferreira Teles, brasileño, 52 años, casado. Hospital Pasteur.
Teodoro Suárez, oriental, 64 años, soltero, Oficial 5803.
María Angélica Maciel de Suárez, oriental, 64 años, casado. Hospital de Clínicas.
Elbia Diano Silveira de Verdovelli, oriental, 64 años, casada, Hospital de Clínicas.
María de los Angeles González Fernández, española 72 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Emilia Frantini de Andrade, italiana, 74 años, viuda, Mariano Moreno 2711.
Enrique Sassi Bernasconi, italiano, 75 años, soltero, Hospital Italiano.
Inga Luisa Linblad de Nieto, oriental, 76 años, viuda, Gdor. Viana 2646.
Faustina Díaz, oriental, 74 años, soltera, P. Campbell 1518 ap. 5.
Aurora Quintana de Ribeiro, oriental, 67 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Gustavo Pella Denis, italiano, 71 años casado, Hospital Italiano.
Elvira Grajales, oriental, 91 años, divorciada, Juan M. Blanes 1204.
María Bertolini Borges, oriental, 12 horas, Larrañaga 2275.
Gumersinda Alvez Rodríguez, oriental 55 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Alberto Aramburu, oriental 44 años, casado, Dto. de Canelones.
Gregorio Esteban Araújo, oriental, 54 años, casado, Calle No. 10 137.
Juan Miguel Argenta, oriental 81 años, casado, Rivera 2911.
Julio Balier Becerra, oriental, 36 años casado, F. Rodríguez 3091.
Enrique Bonino Valerga, oriental, 82 años, casado, 8 de Octubre 3814 ap. 6.
Julia Carrizo Guerra, argentina 80 años, soltera, Hospital Maciel.
Felipa Curbelo de Pintos, oriental, 76 años, viuda, A. Flores 4275.
Juan de Felippo, oriental, 58 años, divorciado, Asilo P. del Campo.
Brandina Ferreira de Ferreira, brasileña, 85 años, viuda, J. Laguna 5887
María Estela Flores de Benvenuto, or. 59 años, viuda, Canelones 1296.
Vladislava Gedminas de Sviatikas, lituana, 60 años, casada, Suecia 2236.
Luiz González, oriental, 60 años, soltero, Garibaldi 1729.
Pedro Hernández, oriental, 84 años, casado, San José 1226.
Severino López Valverde, español, 70 años, casado, Hospital Italiano
Fátima Sanet Lyon de Pintos, oriental, 94 años, viuda, Hospital Italiano.
María Josefina Mederos de Di Bono, oriental, 62 años, casada, Médanos 1632.
José Noble Luaz, oriental 46 años, casado, José Ramírez 3469.
Gabina Pereira de Pérez, oriental, 62 años, casada, Inca 2263.
Amada Norma Rebollo, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Alba Roballo Duarte, oriental, 10 años, I. de María 1338.
Juan Román, oriental, 83 años, soltero, Asoc. Fraternidad.
Francisco Russo Faldutti, italiano, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Angel Pavoeli Prando, oriental, 66 años, casado, Mercedes 1556 ap. 7.

Día 17 de mayo de 1963

Ambrosio Antúnez, oriental, 71 años, casado, Real 5478.
Francisco Escobar Cardozo, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Antonio Fernández, oriental, 70 años, viudo, Millán 4482.
Amalia Gregoria Ferreira, oriental, 82 años, soltera, Espinel 1351 ap. 1.
María Luisa Forni de Cruz, oriental, 60 años, casada, Garibaldi 1729.
Carlos Gobba Sietti, oriental, 65 años, Hospital Militar.
Antonio Goñi, oriental, 80 años, casado, República Argentina 1879.
Carlos Enrique Jacobsen, argentino, 69 años, viudo, Garibaldi 1729.
Juan José Loveatelli Nova, brasilero, 53 años, soltero, Magallanes 1703.
Martín Vicente Maidana Miro, oriental, 50 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Mercedes Moragas Ricard de Cargallo, española, 81 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Carlos Pastorino, oriental, 76 años, casado, Juanicó 3734.
Tomás Rissolo, oriental, 56 años, casado, Garibaldi 1794 ap. 167.
Alfredo Romualdo Rivadavia, oriental, 54 años, soltero, Bélgica 1715.
Walter Pedro Rodríguez López, oriental, 29 años, soltero, Pedro Sáenz de Zumarán 5237.
Timoteo Feliciano Racci, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Generoso Lorenzo Sepe, oriental, 58 años, soltero, Pereira de la Luz 1315.
María Sosa, oriental, 55 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Enrique Soto Mesía, español, 62 años, viudo, Irlanda 2038 ap. 4.
Oscar Toledo, oriental, 3 días, Agraciada 2981.
Daniel Alejandro Rodríguez, oriental, 27 días, Sanatorio Americano.
Emilio Gregorio Tomeo, oriental, 49 años, casado, Br. Artigas 3614.

Pero no todas las normas que integran la Constitución tienen igual importancia. Los autores distinguen en la Constitución la parte dogmática —declaración de derechos y garantías— de la orgánica: definición de los poderes, organización de los diversos servicios y autoridades y modo como los diversos órganos han de cumplir sus potestades.

Se ha afirmado que en una Constitución existen por lo menos tres especies de normas:

1o.) en unas disposiciones se determinan cómo deben ser designados los titulares de ciertos órganos u organismos: integración de Poderes, designación de diversos funcionarios de modo que puedan serlo sin necesidad de ninguna norma legislativa que complete la Constitución;

2o.) tradicionalmente se entiende por Constitución las reglas relativas a los órganos y a la producción de normas de legislación y que deberán aplicar los órganos ejecutivos y judicial y administrativos y parte orgánica; y

3o.) la determinación de las relaciones de principios entre el Estado y los habitantes del país lo que designa simplemente el catálogo de los derechos fundamentales, es decir, lo que constituyen en realidad ciertos principios sobre el contenido de las leyes.

Cabe preguntarse si todas estas normas tienen igual importancia. Duguit sostiene que por encima de todas las normas, está la ley suprema superior a todas las leyes, la declaración de los derechos del hombre —parte dogmática. En un plano inferior a ella, las leyes constitucionales rígidas que le están subordinadas, (parte orgánica) pero que son siempre superiores a las leyes ordinarias. En fin: estas últimas que no pueden contener ninguna disposición contraria a las leyes constitucionales o a la declaración. El sistema contituye una poderosa protección en provecho del individuo, contra la arbitrariedad legislativa (Traité Tomo III, pág. 641).

Lo que importa para caracterizar el sistema del contralor judicial de la constitucionalidad de las leyes, es que él no pretende amparar a todas las disposiciones que integran la Constitución, sino sólo aquellas que pueden afectar los derechos de las personas. Por lo tanto la revisión alcanza: 1o.) a las leyes relacionadas con la parte dogmática de la Constitución; y 2o.) en lo que refiere a la parte orgánica sólo podrán ser atacadas de inconstitucionalidad aquellas leyes que no reuniendo los requisitos que la Carta Suprema exige para su validez, afecten un derecho o un interés directo, personal y legítimo de las personas.

La declaración de inconstitucionalidad de las leyes, importa pues, el reconocimiento de una superlegalidad constitucional, colocada bajo el amparo del Poder Judicial. Se cimenta en dos exigencias: a) sumisión de los órganos que ejerce el Poder a regalas prestablecidas que no pueden modificar a su arbitrio, y que les impone un actuar conforme a ellas; y b) el reconocimiento a las personas de una esfera de libertad y de derechos claramente establecidos.

II. — Presunción de Constitucionalidad

Respecto a la posición de la ley frente a la Constitución, se afirma el principio de que aquélla se reputa siempre regular, es decir, dictada de acuerdo con el régimen de limitaciones y competencias establecidas por la última. El Poder Legislativo es el supremo intérprete de la Constitución; cada ley a la vez es reglamentaria o resulta de la aplicación de un precepto constitucional. El acto legislativo tiene por ello a su favor la presunción de constitucionalidad. Hasta aquí la doctrina y las legislaciones están de acuerdo. A esto se agregan dos principios que tienden a afirmar la presunción: 1o.) el de soberanía; cada poder es soberano en el ejercicio de su competencia; y 2o.) el de división de los poderes: deben respetarse y tenerse por legítimas las actuaciones de cada poder, sin que ninguno pueda interferir en la acción de los otros. En fin: en las Naciones de gobierno parlamentario se hace valer también la primacía del Poder Legislativo sobre los otros.

A estos argumentos se les da mayor o menor valor según se considere relativo o absoluto el dogma de la primacía de la Constitución escrita sobre todas las otras reglas de derecho y esta diversidad de apreciación repercute sobre el valor de la presunción de constitucionalidad de las leyes, que va desde la presunción absoluta —la ley debe ser aplicada en todos los casos— hasta la relativa, que admite el examen de su regularidad.

Hay pues en esta materia posiciones claras:

1o. — Para varios la ley tiene, por el hecho de ser tal una fuerza incontrolada mientras está vigente. Se aplica íntegramente por el solo hecho de su existencia. Y rige mientras el Parlamento no la deroga. La única autoridad que puede invalidarla o derogarla es el Poder Legislativo. Este centraliza la potestad de crear y derogar las leyes (sistema francés).

2o. — Para los otros, la ley se presume constitucional, pero esta presunción admite prueba en contrario. El examen de su regularidad está sometida a un órgano extraño al que la creó, —el Parlamento. Si ese órgano llega a la conclusión de que la ley está en pugna con la Constitución, la deroga y deja de producir efectos (sistema conocido como austríaco).

3o. — Entre estas dos posiciones, hay una intermedia que es la seguida por nuestro país: la ley es válida por el solo hecho de su promulgación; su eficacia —conformidad de los preceptos que la integran con las disposiciones constitucionales— es examinada por el órgano jurisdiccional, que resuelve no aplicarla si la considera inconstitucional. Pero la derogación está reservada en exclusividad al Poder Legislativo.

En los dos primeros sistemas, la ley es válida y eficaz mientras está vigente, diferenciándose ambos en que en el primero sólo puede derogarla el Poder Legislativo, mientras que en el segundo, coparticipa de esta última potestad otro órgano distinto. En el tercero la ley es válida mientras no la deroga el Legislativo, esto tiene de común con el primero, pero pierde eficacia si se la declara inconstitucional por el órgano jurisdiccional que debe aplicarla, en una situación concreta.

También se diferencian el primero y segundo sistema del tercero en cuanto a la extensión: los dos primeros se aplican a todas las leyes; el tercero sólo a aquellas que pueden violar derechos, o garantías o intereses legítimos de las personas, o deben aplicarse en procedimientos que se ventilan ante los tribunales jurisdiccionales.

De aquí que, con acierto, sólo en el segundo caso pueda hablarse con relación al examen de la constitucionalidad de las leyes de "defensa de la Constitución". En el tercero sólo se defienden los derechos e intereses de las personas a quienes la ley se debe aplicar. El alcance de la revisión de la ley, respecto a su constitucionalidad es muy limitado, y muchas son las normas legales que escapan al examen de regularidad.

. . . .

Kelsen observa con acierto que la diferencia entre los dos últimos sistemas es simplemente de grado. Tanto en el segundo como en el tercero la ley es anulada, cuando media una declaración de inconstitucional. La facultad de declarar que no corresponde aplicar una ley, considerada inconstitucional en un caso concreto, equivale a la anulación misma en los procedimientos en que aquélla recae. En su esencia estamos frente a una anulación para una situación determinada. La diferencia entre el sistema austríaco —Kelseniano— y el norteamericano residiría en que en el primero la declaración de inconstitucionalidad configura una anulación total, tiene efectos generales — ergo omnes— y el segundo se aplica sólo en un pleito, caso o procedimiento judicial concreto.

Pero acaso más acertada sería la distinción recogida en este informe, por ajustarse más a la realidad que recoge y aplica a la ley, la distinción entre validez y eficacia del acto jurídico. Y así se admitiría que en el sistema americano, lo único que ataca la declaratoria de inconstitucionalidad es la eficacia de la ley, en los procedimientos en que recae, dejando intangible su validez.

III. — La inconstitucionalidad de las leyes en nuestro país en las Constituciones de 1830 y 1917.

Ninguna de las dos Constituciones encaraba el tema. Por su parte la generalidad de la jurisprudencia se afiliaba al primer sistema: mientras la ley estaba vigente debía aplicarse sin restricciones.

Se ha dicho que es rasgo característico que toda carta política fundamental contenga normas especiales dedicadas a asegurar su propio respecto y su plena eficacia, a través de las explicaciones y aplicaciones a que da margen. Pero las preindicadas silenciaron el sistema, y los jueces siempre fueron en general devotos de la ley.

Sólo en sentencias aisladas, algunos jueces, cuando advirtieron la colisión entre la norma legal y la constitucional, aplicaron esta dejando de lado aquélla. Nuestra jurisprudencia no fue creadora a este respecto, como la de Estados Unidos y la Argentina, que dieron al principio de la declaración de inconstitucionalidad ... desarrollo.

La doctrina criticó severamente la inercia o desconocimiento del problema de los Magistrados. En 1914 el Consejo de la Facultad de Derecho recibió una consulta de la Universidad de Illinois —Estados Unidos— por la cual se expresaba que "desearía saber si la Corte del Uruguay ha ejercido alguna vez el poder de declarar la inconstitucionalidad de las leyes", y la pasó para su evacuación al Dr. Justino Jiménez de Aréchaga. El ilustrado profesor, se expidió en un voluminoso informe que se publicó en la Revista de Derecho y Ciencias Sociales (Tomo II, Año II, Nos. 10 y 11, págs. 269 a 294 y 335 a 414).

La Comisión recomienda su lectura a quienes quieran profundizar el tema. En dicho trabajo se desarrollan las razones que fundan la doctrina que llevaba a los jueces a no aplicar las leyes inconstitucionales, criticándola con especial acierto; y la reseña —limitadísima— de las sentencias que se apartaron de ella. El trabajo aludido constituye un brillante capítulo de historia y doctrina constitucional.

Para la generalidad de los Magistrados el precepto del artículo 152 de la Constitución de 1830 que declara "Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar y explicar la presente Constitución", resolvía el problema consagrando la plena soberanía de la ley ordinaria.

El Dr. Juan José de Amézaga en 1908 presentó un proyecto de ley, en el cual se incluía esta disposición: "La Alta Corte tendrá la facultad de no aplicar la ley inconstitucional en los recursos que se interpongan ante ella".

También el propio Dr. Jiménez de Aréchaga tomó iniciativa y articuló un proyecto que incluyó en su libro "El Poder Ejecutivo y sus Ministros".

Estos y otros propósitos por el estilo, no llegaron a transformarse en ley.

La Constituyente de 1917 no ignoró el tema. Algunos de los proyectos presentados en ella trataron de incluir en nuestras instituciones la declaratoria de inconstitucionalidad.

Los proyectos del Dr. Alfredo Vázquez Acevedo y de los Convencionales nacionalistas atribuyen al Poder Judicial la facultad de interpretar la presente Constitución en los litigios en que se plantee oposición entre sus preceptos y los de alguna ley. El segundo agrega: "La ley reglamentará el ejercicio de estas facultades".

El proyecto del Dr. Azarola Gil establecía que "La Constitución es la Suprema Ley de la República. Los actos de los Poderes y autoridades, en oposición a su texto, son nulos y no surtirán efecto alguno".

También los proyectos de Horacio Jiménez de Aréchaga y de Blengio Roca, tocaron el tema.

Pero en definitiva no se incorporaron en la Constitución normas que regularan el examen de la constitucionalidad de las leyes, a la Carta reformada. Es el artículo 176 que en el problema, reproducía el artículo 152 de la Constitución.

Los antecedentes, proyectos y los propios debates en el seno de la Comisión de Constitución de la Constituyente no se tradujeron en normas efectivas.

La doctrina siguió su labor sin embargo. En el año 1922 el Consejo Nacional de Administración dictó un decreto por el cual reivindicaba los derechos del Poder Ejecutivo, a resolver problemas universitarios mientras no se reglamentara el artículo 100 de la Constitución, que consagraba la autonomía de la Universidad. El Consejo de ésta, resolvió resistir esta intromisión, y al efecto encomendó a los Dres. José Pedro Varela y Justino Jiménez de Aréchaga el estudio de la validez de la misma. Estos produjeron su dictamen y él sirvió de base a la Universidad para afirmar su posición. La doctrina del mismo, aunque se refería a un decreto, tiene aplicación para las leyes y es la siguiente: cuando un acto de Poder, excede la esfera de la competencia que atribuye a este la Constitución, el acto es nulo y no puede producir efectos.

Sin embargo la doctrina predominante, aunque no de modo pacífico hasta la Constituyente de 1934 fue la de consagrar la plena soberanía de la ley.

Fue a partir de esta última Constitución que el país pasó de este criterio, al que actualmente rige, admisión de la declaración de inconstitucionalidad, que hace la ley inaplicable en un caso concreto, pero mantiene su vigencia.

IV. — La declaración de inconstitucionalidad en las Constituciones de 1934 y 1942

Se instituye por primera vez en la Carta de 1934 lo que se califica de declaración de inconstitucionalidad de las leyes. Ella se reglamenta en los artículos 232 a 235, sin modificaciones el régimen pasa a integrar la Constitución de 1942, en los artículos 229 a 232.

Las características del sistema, las ha concretado con elocuente acierto, el ex Fiscal de Corte, doctor Aníbal Abadie Santos, en un luminoso dictamen, como todos los suyos, que expidió en el 12 de noviembre de 1954, publicado en "La Justicia Uruguaya", año XVII, caso 4474; págs. 112-125, y "Jurisprudencia", Número de homenaje a su fundador", págs. 163 y siguientes. Vuestra Comisión cree del caso transcribir cuáles son en concepto del ilustrado jurista los presupuestos constitucionales de la defensa de constitucionalidad, porque ellos caracterizan la forma en que funcionaba aquel sistema, modificándolo sólo para generalizar sus conclusiones:

1º Que el promotor tenga la calidad de "parte interesada" o juez o tribunal que entienda en el asunto, Const. artículo 230);

2º Que la tacha de inconstitucionalidad refiera precisamente a una "ley" (artículo 229, 230 primer apartado);

3º Que la promoción de la gestión se haga en relación con "un caso judicial concreto" (artículo 231);

4º Que el caso concreto se halle "pendiente", esto es, que la demanda incidental de inconstitucionalidad se introduzca después de recibir entrada y andamiento procesal la demanda principal a la que ella se opone y antes de haber causado estado la respectiva sentencia definitiva (artículo 221, primer apartado);

5º Que los procedimientos en que la cuestión se suscite configuren una "causa" o "juicio" o "proceso", y que éste sea contradictorio (artículo 231, segundo apartado); y

6º Que la cuestión se plantee en vía de defensa procesal es decir precisamente en oposición a la petición de aplicación o a la posibilidad cierta de aplicación o a la aplicación ya efectuada pero sin alcance de cosa juzgada de la ley contra la cual se dirige la tacha o de consulta por quien debe resolver el proceso (arg. de los artículos 230 y 231).

Hasta aquí la transcripción del original que sólo se ha modificado en el primero y sexto numerales.

Del examen de estos presupuestos resulta: que el primero refiere a quienes pueden promover la incidencia de inconstitucionalidad: las "partes interesadas" y el juez que interviene en el proceso; el segundo, a la materia: sólo "la ley"; el tercero al "caso"; proceso judicial; el cuarto al procedimiento pendiente: se requiere una situación en que no haya cosa juzgada; el quinto a que exista juicio, es decir, procedimiento contradictorio y el sexto, a su naturaleza: defensa procesal o consulta.

La declaración en la Constitución de 1952

Esta carta modificó de modo trascendente el sistema. Este régimen está reglamentado en los artículos 256 a 261 de la declaración de inconstitucional y 313, inciso final, de la Constitución.

Del trabajo del ilustrado jurista prealudido se transcriben los requisitos para que funcione el sistema, ampliados también a la solicitud de oficio:

1º Que el promotor sea "parte interesada" que ocurrirá siempre que sea lesionado en su interés directo personal o legítimo, por la norma atacada; juez o Tribunal judicial o de lo Contencioso Administrativo (artículo 258, primero y penúltimo apartados).

2º Que la tacha de inconstitucionalidad se dirija a una "ley" o a un "decreto de Gobierno Municipal, que tenga de ley en su jurisdicción" (artículos 256, 258 primer apartado, exordio, 260).

3º Cuando la aplicación de la norma atacada la reclame la parte interesada, mientras esté "pendiente" (o se haya hecho efectiva pero aún no haya quedado ejecutoriada) en un "caso concreto", (artículo 259); sea en un procedimiento judicial (en cualquier procedimiento judicial) (artículo 258, primer apartado inciso 2.o) sea fuera de él (artículo y apartado citado inciso 1.o); y

4º Que en la primera hipótesis la gestión sea promovida en vía de excepción o defensa en los propios autos (artículo 258, primer apartado, inciso 2.o; 258, tercer apartado) y en la segunda lo sea en vía de acción directamente ante la Corte (artículo 258, primer apartado, inciso 1.o).

Hasta aquí la cita.

La Constitución vigente liberalizó el régimen de declaración de inconstitucionalidad de las leyes. De un sistema restrictivo, característico en las Constituciones de 1934 - 1942 pasó a un sistema de amplia libertad.

La ampliación a que aludimos se comprueba, confrontando las disposiciones:

1º En cuanto a los titulares del derecho de pedir declaración de inconstitucionalidad: la nueva Constitución da este derecho a todo aquel que se considere lesionado en un interés directo, personal y legítimo, a los jueces y Tribunales que conozcan de cualquier procedimiento judicial; y al de lo Contencioso Administrativo. (artículo 258) el régimen derogado sólo lo atribuía a las partes en un proceso y al juez o Tribunal que conozca de la causa (artículo 230 y argumento del artículo 231). No había tampoco mención al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

2º En cuanto a la materia: la Constitución vigente permite el examen de la regularidad de la constitucionalidad de las leyes y de los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción (artículos 262 y 263); el regimen derogado limitaba el examen a las leyes (artículo 229).

3º En cuanto al "caso": en lo relativo a las situaciones en que puede plantearse la cuestión de inconstitucionalidad la legalidad vigente la extiende a todo procedimiento judicial o promovido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo pudiendo también iniciarse por vía de acción; el derogado lo limitaba a los que se desarrollan en un proceso, juicio o causa, lo que indica que sólo podrá promoverse la declaración en las vías contenciosas. Técnicamente la solicitud de declaración de inconstitucionalidad configura un incidente.

No ignora Vuestra Comisión que aún dentro este último la Suprema Corte por mayoría de tres votos contra dos, sostuvo que en simples procedimientos judiciales cabía la declaratoria de inconstitucionalidad. En un primer tiempo hasta el 5 de diciembre de 1949, nuestro más alto tribunal judicial sostuvo invariablemente que la excepción de inconstitucionalidad sólo tenía cabida en los juicios contradictorios.

Pero en esa fecha cambia de opinión y admite que aún en los casos de procedimiento judicial cuya naturaleza contenciosa estaba excluida por propia decisión legal, cabía la declaración de inconstitucionalidad de la ley y por eso realizaba el pronunciamiento de institucionalidad respecto a la aplicación de la ley de imprenta, considerando que la obligación de publicar el texto de una rectificación o respuesta violaba la Constitución, precisamente por falta de proceso previo. La doctrina de este fallo se confirmó en otros posteriores.

Pero este criterio era el extremo dudoso y tanto lo era, que lo resistían dos integrantes de la autoridad que la consagraba y fue criticado firmemente por el Fiscal de Corte. Y de todos modos la doctrina aludida configuraba una interpretación extremosamente liberal dentro del régimen aplicado.

La polémica se sentaba sobre el alcance del "caso judicial" que puede dar origen a la petición de la declaración de inconstitucionalidad por lo que se deberá volver sobre el tema cuando precisemos conceptos, fue resuelto por la nueva Constitución en el sentido de hacer admisible el petitorio en aquél y en todos los casos en que haya un procedimiento judicial, cualquiera fuere su naturaleza.

Quedan así resumidas las características de la institución de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes en la Constitución vigente.

SEGUNDA PARTE

I

Para comprender la estructuración legal del petitorio de declaración de inconstitucionalidad es preciso tener presente:

1º) Que la Constitución de 1952, en lo que se refiere al contralor judicial de la constitucionalidad de las leyes liberalizó el régimen de las dos Constituciones inmediatamente anteriores, transformando el sistema restrictivo vigente con anterioridad por otro de amplia libertad.

2º) Que en la ordenación procesal del contencioso-incidental (excepción o defensa) o principal (acción) que se promueve sobre la discutida regularidad constitucional de la ley, existe interés público en el examen del tema dada su indiscutible importancia y trascendencia. Pero a la vez existe también real utilidad en que el asunto se ventile brevemente. Es la validez de una ley, lo que está en juego ,a aplicarse en un caso preciso por lo que debe exigirse que la situación se defina con especial urgencia. Hay que armonizar la necesidad de la más amplia discusión con el reclamo social de la resolución rápida. Sólo desde el ángulo del interés público la decisión en el caso, reclama los dos conceptos tradicionales del derecho procesal, la sentencia debe ser buena, pero es preciso que sea pronta. A este último reclamo, concurre en los litigios el interés del litigante, que ve en el incidente constitucional, un motivo de dilación en los pleitos. Hay que evitar que la alegación referida sea usada por los litigantes de mala fe como medio de demorar las resoluciones judiciales, ya que es precisamente en los juicios, donde la incidencia puede interferir oponiéndose a la voluntad de la parte de obtener la aplicación de la ley cuestionada. También existe interés del particular frente al Estado, en la decisión de la Corte de modo urgente, para lograr amparo, haciendo cesar los efectos de la ley, que reputa violatoria de sus derechos de ejecución inmediata para la Administración:

3.o) Que es preciso regular la acción, excepción o defensa de inconstitucionalidad, determinando los casos en que procede y los requisitos exigibles en el planteamiento de la cuestión. Y,

4º) Que nuestro régimen no es de revisión sino de simple examen de la constitucionalidad de la ley. Se quiere decir con esta afirmación, que la declaración de inconstitucionalidad no aniquila ni deroga la norma que se estima contradictoria con disposiciones de la Constitución, como ocurría en la Constitución española de 1931, respecto a los vicios de forma, en la austríaca de enero 20 de 1934, y 1936 y en la checoslovaca del 1920 en todos los casos. El mismo sistema rige en la Constitución italiana de diciembre 23 de 1947. En esas Cartas se estableció una Corte especial de contralor constitucional que funciona a iniciativa de los órganos del Estado. Cuando declara que las disposiciones legales son inconstitucionales ellas quedan derogadas. Ahora la inicativa para lograr esta declaración, no corresponde a los particulares, sino a la Cámara, al Senado a la Alta Corte, al Tribunal Administrativo, etc. La ley se anula y deja de producir efectos en el futuro. La anotación se hace pública. Nuestro sistema, sigue al establecido en Norte América, Argentina, etc., el órgano jurisdiccional se limita a examinar si la ley a aplicarse en un caso concreto está de acuerdo o no con las normas constitucionales. Si se llega a la conclusión de que es inconstitucional, no se aplica en esa situación, pero la ley queda vigente y sigue siendo obligatoria, para todas las situaciones que se juzguen en el futuro. Para que los Tribunales puedan dejar de aplicar esa misma ley en otros casos, será necesario un nuevo examen por la Suprema Corte (artículo 259 de la Constitución).

5º) Que no son susceptibles de la invocación de inconstitucionalidad las leyes de carácter político. Rige en esta materia, el criterio de acto político, que se aplica en Norte América, donde el regimen del control de la costitucionalidad de las leyes es idéntico al que se sigue en los casos de impugnación de los decretos y a los demás actos administrativos, por cuyo motivo la doctrina del "acto político" —sea legislativo o administrativo— ha tenido especial desarrollo. El acto político está en general sustraído al contralor jurisdiccional. En las naciones de organización federal, la doctrina de la ley política tiene especial importancia, por que en éllas existen más posibilidades de colisión entre las Constituciones de los Estados y la federal; leyes nacionales y diversas Constituciones, y en fin, leyes locales con las Cartas respectivas. Pero también en los países unitarios, como el nuestro hay leyes políticas que por serlo, no están sometidas al contralor de la Suprema Corte: así por ejemplo la que declara la guerra, la que divide los Departamentos, la que organiza los Ministerios, etc.

Oportunamente se harán algunas puntualizaciones sobre estos tópicos.

Los proyectos de léy reglamentarios de las disposiciones constitucionales

Sancionadas las Constituciones que admitieron la alegación de inconstitucionalidad de las leyes, se formularon diversos proyectos reglamentarios. Las propias Constituciones ordenaban que el legislador dictara las normas reglamentarias. "La ley reglamentará los procedimientos pertinentes" establecía el artículo 235 de la Constitución de 1934, repetidos en los siguientes (artículo 261 de la vigente).

Vuestra Comisión ha tenido en cuenta al producir este informe las siguientes iniciativas:

1º) Proyecto del ex-senador doctor Ramón F. Bado. Se presentó al Senado en mayo 14 de 1935. La iniciativa tiene el superlativo interés de corresponder a un legislador de distinguidísima actuación en la Constituyente que aprobó las normas que élla pretendía reglamentar. A eso se agregaba la especial versación de su autor en las ciencias jurídicas. Este proyecto que constaba de 16 artículos fue informado por la Comisión de Constitución y Legislación, considerado y aprobado por el Senado en la

sesión de agosto 10 de 1937. Pasó a la Cámara de Diputados. Esta no llegó a considerarlo.

2º) Proyecto de la Suprema Corte de Justicia. Remitido por Mensaje de abril 5 de 1949.

Es conocido en doctrina como proyecto del doctor Enrique C. Armando Ugón. Se integraba con 16 artículos. Esta iniciativa, destinada al Senado, pasó a la consideración de la Comisión de Constitución y Legislación. Esta designó de su seno a una Subcomisión integrada por los señores senadores doctores Bado y Regules para que la estudiaran conjuntamente con su autor. La Subcomisión aprobó el proyecto con algunas modificaciones —suprimió el artículo 2 que daba el concepto de ley, e hizo otras correcciones— resolviendo informarlo favorablemente. Este informe no llegó a producirse.

3º) Proyecto del ex-Catedrático del Derecho Procesal, doctor Eduardo J. Couture. El 19 de abril de 1945, el doctor Eduardo J. Couture, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 11.418, de marzo 11 de 1943, formuló un proyecto de Código de Procedimiento Civil. En los artículos 585 a 591 se regula la petición de declaración de inconstituiconalidad. Se le califica de incidente sobre inconstitucionalidad de la ley reglamentando la promoción del artículo procesal, el procedimiento ante la Suprema Corte los efectos de la sentencia y los trámites posteriores a la decisión jurisdiccional.

4º) El nuevo proyecto de la Suprema Corte de Justicia de diciembre 31 de 1952. Aprobada la nueva Constitución, la Suprema Corte de Justicia, redactó un nuevo proyecto de reglamentacin de los preceptos constitucionales sobre declaración de constitucionalidad de las leyes. Este proyecto constaba de 16 artículos. Elevado a la Asamblea General, el Presidente de ésta lo destinó al Senado, sin que esta Cámara lo considerara. Radicado en la Comisión de Constitución y Legislación, desde aquella fecha, no fue informado.

Como esta iniciativa, se ajusta a las disposiciones de la nueva Constitución, es la que se tomó como base para producir este informe. Y,

5º) Ajustada esta última iniciativa, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Luis Alberto Bouza presentó un nuevo proyecto sobre el tema grávido de sugestiones, que consagra principios de especial transcendencia; pero con modificaciones radicales sobre las iniciativas anteriores. Algunos de sus preceptos se han incorporado al proyecto definitivo. Esto era lo más, que prudentemente era admisible, ya que las disposiciones de nuestro proyecto tienen años de estudio y entiende la Comisión que son de más fácil aprobación. Por eso se pronuncia por éllos prefiriendo la posibilidad de la sanción de un proyecto que pueda tener imperfecciones, a la demora de un nuevo estudio sobre el tema.

II

Considerando la reglamentación de las disposiciones constitucionales relativas a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes cabe examinar:

1º La materia de la incidencia o juicio;
2º Los motivos de la impugnación;
3º El órgano jurisdiccional competente;
4º Los titulares del derecho a plantear la cuestión;
5º El caso concreto;
6º El procedimiento, y
7º La sentencia y sus efectos.

I — Materia: Actos jurídicos que pueden ser objeto del contralor constitucional por la Suprema Corte de Justicia

Los artículos 256 y 260 de la Constitución definen y concretan cuáles son los únicos actos del Poder público al contralor exclusivo de la Suprema Corte de Justicia. Esos actos son las leyes y los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción. De la materia trata el artículo 1.o del proyecto que se informa.

El contenido jurídico de estos preceptos, señala esta característica:

Sólo las leyes y las ordenanzas municipales con fuerza de ley en su jurisdicción están sometidas al contralor que organiza este proyecto, en la forma establecida por el mismo.

a) Leyes. — La iniciativa del doctor Armand Ugón, definía lo que debe entenderse por ley a los efectos del examen jurisdiccional de la Suprema Corte. "Son leyes, decía su artículo 2.o, los actos emanados de las Cámaras de Senadores y Representantes conforme a la Sección séptima de la Constitución".

Es definición es imperfecta: a) Porque prescinde de la intervención que en la aprobación de la norma legal tiene el Poder Ejecutivo; b) Porque además, de los preceptos contenidos en la Sección séptima aludida existen otras disposiciones dispersas por la Constitución que exigen requisitos especiales para que la ley tenga validez (quórum especial de las Cámaras, número de votos, iniciativa del Poder Ejecutivo, etc.); y c) Porque hay otras leyes las constitucionales —por ejemplo— cuya validez se aparta de las comunes y exigen para su vigencia otros requisitos diversos de los de éstas.

No es toda la ley lo que se declara inconstitucional, sino una disposición y la aplicación concreta de élla.

Por eso se prescindió de esta disposición dejando a la doctrina y la jurisprudencia, su caracterización.

A las leyes deben asimilarse los decretos leyes y demás disposiciones legislativas aprobadas en períodos de anormalidad constitucional. Estas disposiciones tienen fuerza de ley por mandato del constituyente (disposiciones transitorias letra B de la Constitución de 1934 y de 1942, y artículo 329 de la vigente).

El contralor organizado por el capítulo IX de la Sección XV de la Constitución se refiere sólo a las leyes. Pero esto no significa que institucionalmente nada más que las leyes sean las que están sometidas al examen de la constitucionalidad. El verdadero alcance del sistema es que la instauración de un régimen especial con la determinación precisa de un órgano jurisdiccional, de un procedimiento y de las consecuencias sólo alcanza a las disposiciones con fuerza de ley, aprobadas en la forma establecida, para la sanción de las leyes.

Están excluídas del contralor de la constitucionalidad, en la forma que la Constitución organiza para las leyes:

1º) Las disposiciones de carácter general aprobadas por el Poder Ejecutivo, decretos, reglamentos aunque sean leyes materiales, en cumplimiento de sus funciones. La regularidad de estas disposiciones es examinada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo, por el recurso de nulidad, o por los jueces comunes, si su aplicación es motivo de un pleito. Cuando exista colisión entre el precepto constitucional y el decreto o reglamento, el juez, aplicará directamente aquél dejando de lado a éste. En este último caso el régimen es semejante al del examen de la constitucionalidad de las leyes: no se aplica la norma administrativa, pero ésta sigue siendo válida. En el primero se revoca la resolución inconstitucional.

2º) Los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc. El examen de su constitucionalidad, está sometido a las normas comunes del contencioso administrativo —recursos de revocación, jerárquico y de nulidad— y en definitivo, el órgano que se pronunciará sobre ella es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El órgano jurisdicicional, si considera que el acto colinda con la Constitución declara su nulidad, y ya no producirá más efectos (artículos 307, 309 y 317 de la Constitución). Si el acto de la autoridad pública, es privado por su naturaleza, su examen corresponde a los jueces comunes.

3º) Los actos jurisdiccionales, sentencias, resoluciones, cumplidos por los jueces en los expedientes que se ventilan ante éllos. El examen de su constitucionalidad está sometido al contralor regulado por las leyes procesales, y constituye un simple episodio de las diversas cuestiones que resuelve la sentencia.

4º) Las sentencias de la Corte Electoral y los dictámenes del Tribunal de Cuentas; y

5º) Los actos cumplidos por cada uno de los cuerpos que integran el Poder Legislativo —Senado, Cámara de Representantes, Asamblea General y Comisión Permanente— en cumplimiento de sus atribuciones o para asegurar su funcionamiento: designaciones, aprobación de presupuesto, venias y acuerdos, hacer cesar la obligación de residencia, actos jurisdiccionales, conocimiento de recursos contra las resoluciones del Gobierno Municipal (artículos 300 y 303 de la Constitución de la República), indultos, etc.

También quedan fuera de la declaración de inconstitucionalidad aquellos actos jurídicos que tienen la forma de leyes pero que no son verdaderas leyes. Así por ejemplo, las establecidas en estas disposiciones de la Constitución:

1º) La autorización o prohibición de la entrada de tropas extranjeras en el país o la de la salida de tropas nacionales fuera de nuestro territorio (artículo 83, incisos 11 y 12).

Estas normas tienen un verdadero carácter administrativo.

2º) La amnistía dictada en casos extraordinarios (artículo 85, inciso 13).

Esta es una medida de carácter judicial.

3º) Los actos legislativos de contenido político.
No cree del caso la Comisión abundar en este tema de especial trascendencia en las Constituciones Argentina y Norteamericana. Cita por vía de ejemplo las leyes sobre declaración de guerra, organización del Ministerio, lugar donde deben residir las autoridades de la Nación, etc. (artículo 85, incisos 7.o, 9.o, 11, 12, 16 y 174 de la Constitución).
4º) La facultad de aprobar la contratación de préstamos por los Gobiernos Departamentales (artículo 301).
Esta potestad caracteriza un contralor financiero sobre la actividad municipal.

¿Pero todas las otras leyes pueden ser impugnadas de inconstitucionalidad? La Constitución suiza determina de modo preciso cuáles son las leyes que pueden provocar la declaratoria. La nuestra nada dice al respecto.
Pero de nuestro sistema resulta que no todas las leyes permiten esa impugnación, sino sólo aquellas que pueden violar derechos o garantías constitucionales. La facultad de promover la declaratoria de inconstitucionalidad es atribuída al titular de un interés directo, personal y legítimo. De modo expreso lo dice el artículo 258 de la Constitución. Quedan fuera del contralor organizado por el Capítulo IX, Sección XV de la Constitución todas aquellas leyes que no tienen ninguna relación con los derechos y garantías de las personas individuales o jurídicas, privadas o públicas.
De modo que aún tratándose de leyes propiamente dichas muchas quedan al margen del examen de constitucionalidad. La doble circunstancia de que para promover éste es preciso insistimos que la ley pueda ser aplicada en un procedimiento judicial y además que el titular deba promover la cuestión fundado en un interés personal, directo y legítimo excluye el examen entre otras:

Las que justifiquen el peso, ley y valor de las monedas, fijando su tipo y determinación; las que arreglen el sistma de pesas y medidas;
Las que acuerden pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase y las que decreten honores públicos a los grandes servicios.
No basta pues que la ley esté en colisión con la Constitución; es preciso, además que viole un derecho o garantía o principio consagrado por ella. Por tal motivo, una ley prefectamente inconstitucional, se aplicará y tendrá vigencia mientras no cumpla el supuesto de lesionar un interés directo, personal y legítimo. Supongamos que una ley estableciera el principio de que la propiedad no podrá ser expropiada ni aún en el caso de utilidad o necesidad pública. Es evidente que el principio legal está en colisión con lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución que permite que el particular sea privado de su propiedad en caso de utilidad o necesidad pública. Pero contra esa ley no procedería la impugnación por no lesionar el derecho del particular. El tratadista argentino Bielsa se refiere a otra situación similar: la Constitución de su país establece el derecho de propiedad literaria, limitado en el tiempo de su goce al período que establezca la ley. Si ésta diera a ese derecho el carácter le perpetuidad, sería inconstitucional, pero escaparía al contralor judicial.
Y esto es así porque el contralor que establece la Constitución —es preciso insistir sobre esto— es impedir que las leyes puedan afectar los derechos individuales, subjetivos, de las personas. El fin que persigue el contralor de la regularidad constitucional de las leyes no es la defensa de la Constitución, ni de la estructura política del Estado, sino la de los derechos particulares, evitando que ellos sean agredidos por las disposiciones legales. Por eso, si bien la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes, entraba un cierto poder político, su finalidad no es política, como bien se ha dicho, en el sentido de defensa de las instituciones, sino exclusivamente, en el de protección de los derechos afectados.
Los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción. — Así caracteriza el artículo 260 de la Constitución las disposiciones de carácter general sancionadas conjuntamente por las Juntas y los Concejos Departamentales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 281 de la Constitución y 21 y siguientes de la de Gobiernos Locales número 9.515, de octubre 30 de 1935.
Nuestra legislación no define las disposiciones municipales "con fuerza de ley en su jurisdicción". Debe tenerse presente: a) Que la Constitución habla de decretos con fuerza de ley, lo que significa que hay otros que no la tienen; b) En el artículo 303, refiriéndose a las resoluciones con alcance legislativo de las Juntas Departamentales las califica como "decretos"; y c) La ley orgánica municipal califica estas disposiciones de "Ordenanzas y resoluciones de carácter legislativo" (artículo 21) y al referirse a las potestades Legislativas de las Juntas Departamentales, dicha ley señala como facultades de éstas, dictar "ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia".
El proyecto originario de esa ley elevado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General definía las ordenanzas como las resoluciones de carácter general relativas a la percepción de impuestos departamentales, a las cosas de uso público y a las propiedades privadas; y por reglamentos de administración las resoluciones de carácter general aplicables a los funcionarios y establecimientos propios de los Departamentos. Pero al estudiarse en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, se suprimieron las definiciones precedentes por considerarlas innecesarias, admitiéndose que en los conceptos de ordenanzas y resoluciones en materia de su competencia, estaba comprendida la actividad legislativa de las Juntas Departamentales.
Se admitió pues, que los vocablos contenían no sólo los alcanzados por su concepto más restringido, "sino también los decretos y reglamentos de administración, cuando fueren dictados en tema de sus competencias".

La Comisión no cree oportuno definir que son los decretos con fuerza de ley en su jurisdicción. Respecto a la legislación departamental sigue el mismo criterio que en lo referente a la ley. Estima que basta con señalar que para que un decreto de la Junta Departamental, pueda ser sometido al contralor de la Suprema Corte de Justicia, en función de lo dispuesto por el artículo 260 de la Constitución, debe reunir las condiciones siguientes:

1º) Contener un mandato o una prohibición o disposición de carácter general (contenido material);
2.o) Ser aprobada por la Junta Departamental y promulgada por el Concejo Departamental, en la forma establecida por la Constitución y la ley (requisito formal); y
3.o) Posibilidad de que las disposiciones que intgran el acto legislativo violen un derecho o una garantía consagrada constitucionalmente.
El régimen del contralor de constitucionalidad de los actos administrativos y derechos municipales con fuerza de ley en su jurisdicción es el mismo que el de los correspondientes al gobierno nacional, por lo cual puede aplicarse a aquél todo lo que se ha dicho con respecto a éste.

Pero en lo que refiere concretamente a los decretos de los gobiernos departamentales con fuerza de ley en su jurisdicción, es necesario recordar que están sometidos a dos contralores respecto a su regularidad constitucional: al jurisdiccional y al político.
El contralor jurisdiccional lo ejerce la Suprema Corte de Justicia en la misma forma y procedimientos que la Constitución establece para las leyes. Las disposiciones de este proyecto identifican ambas situaciones.
El contralor que hemos llamado político está previsto en el artículo 303 de la Constitución. Esta disposición autoriza a recurrir ante la Asamblea General —antes el Juez era la Cámara de Representantes— de los decretos de las Juntas Departamentales contrarios a la Constitución. El efecto del recurso, si prospera, es derogar la disposición impugnada.
Al considerarse la Constitución vigente en la Comisión de la Cámara de Diputados, se observó que era inconveniente admitir la posibilidad de dos recursos paralelos, el jurisdiccional y el político, para un solo decreto departamental con fuerza de ley en su jurisdicción. Esta situación se dijo, puede dar lugar a fallos contradictorios permitiendo por ejemplo que el órgano jurisdiccional —la Suprema Corte— declare la inconstitucionalidad de la norma general cuando la Asamblea General haya admitido su regularidad; y viceversa. Se agregó además, que si ambas decisiones eran coincidentes, sobraba una de ellas. Se contestó que a juicio de la Comisión no procede la observación. Los dos recursos, el reglamentado por la Sección XV, Capítulo IX y previsto por el artículo 303, se diferencian 1.o Por la calidad requerida en quien hace la alegación de inconstitucionalidad; en el primero las partes de un juicio o el tribunal que conoce del asunto, y en el segundo un tercio del total de los miembros de la Junta Departamental o mil ciudadanos inscriptos en el Departamento. Las partes que hagan la invocación referida ante la Suprema Corte de Justicia deberán considerarse lesionadas en un interés directo, personal y legítimo, requisito que no se exige en los apelantes ante la Asamblea General. 2.o Por el término para interponerlos; en el recurso judicial indeterminado, en el político limi-

tado y concreto. 3.o Por el órgano que conoce de la invocación de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia en el jurisdiccional y la Asamblea General en lo político. 4.o El recurso o defensa o acción de inconstitucionalidad impone siempre un falso expreso con las formas de la sentencia; el deducido ante la Asamblea General, puede originar una resolución ficta, si no hay pronunciamiento dentro de determinado término y la resolución expresa no requiere otra formalidad que la de la simple votación de una moción concreta y 5.o Por esos efecto: la sentencia de la Suprema Corte no puedo derogar el decreto de la Junta: la de la Asamblea General, puede eliminarla de modo radical y dejarla sin efectos para el futuro.

II — Los motivos de la impugnación

Para que se le de curso a los procedimientos tendientes a obtener la declaración de inconstitucionalidad es preciso que se denuncie que las normas jurídicas con fuerza de ley nacionales o Departamentales estén en colisión con un principio establecido por la Constitución: ó que no han sido aprobadas de acuerdo con las disposiciones de ésta.

El artículo 256 de la Constitución y el 1.o del proyecto en su parte final recogen estas dos modalidades: la ley puede ser declarada inconstitucional porque en su aprobación se han violado normas constitucionales que régulan el proceso de su formación (inconstitucionalidad formal) o si su objeto viola una prohibición expresa o virtual (derechos inherentes a la personalidad humana o derivados de la forma republicana de gobierno. artículo 72) de la Constitución. A estas dos modalidades típicas se agrega una tercera: la de incompetencia. entendida en su sentido estricto. La norma ha sido dictado por órgano que carece de competencia para crearla. Sobre esta última especie de inconstitucionalidad, sólo cabe precisar:

1.o Que el tema de incompetencia debe entenderse en su sentido más escricto pues en el lato todas las alegaciones de inconstitucionalidad son én el fondo un problema dé competencia. Siempre se trata de adopción de unas normas que el legislador no puede dictar por carecer de potestades para legislar (material) o para aprobarla de la manera en que lo hizo (formal)

2.o La alegación de incompetencia en su sentido restringido linda con ambas modalidades, de ahí que para algunos autores debe estimarse como vicio material, y otros nulidad formal.

3.o El sistema relativo a la apreciación de la inconstitucionalidad es el que reglamenta el sistema de nulidad de los actos jurídicos. De aquí que la constitucionalidad de la ley deba ser considerada con respecto a los distintos elementos que concurren a su formación: la competencia del órgano que la otorgó. el objeto o finalidad de la norma y a las formas en que ésta deba hallarse revestida.

A) Inconstitucionalidad formal

La Constitución señala cual es el proceso que debe seguir una ley para entrar en vigencia: discusión previa y votación aprobatoria en ambas Cámaras; promulgación por el Poder Ejecutivo; si existen discrepancias sobre algunas disposiciones del proyecto en discusión y aprobación en la Asamblea General por determinado quórum: si el Poder Ejecutivo veta el proyecto, levantamiento del veto en dicha Asamblea con el voto conforme de determinado número de votos: métodos de votación cuando existe discrepancias; derecho de iniciativa para el Poder Ejecutivo en ciertos casos. creación de empleos. aumentos de dotaciones y retiros. asignación y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias; mayorías especiales para determinadas leyes. etc..

Cualquiera violación a esas normas en la sanción de la ley implica inconstitucionalidad formal. Si hay un vicio del procedimiento establecido por la Constitución para la aprobación de la ley, se configura una situación que denunciada por quien tenga interés, obligará a la Suprema Corte a declarar la inconstitucionalidad que hace inaplicable la ley.

Se ha creado un impuésto sin haber sido aprobado por la mayoría absoluta de una de las Cámaras; no se ha respetado el derecho de iniciativa que la Constitución atribuye a alguno de los órganos públicos, dentro de la Constitución vigente se dicta una ley que crea empleos públicos sin la iniciativa del Poder Ejecutivo; en las Constituciones de 1830 y 1917, si se hubieran establecido impuestos por iniciativa del Senado. cuando esta potestad correspondía a la Cámara de Representantes; se ha dado por aprobado en la Asamblea General, un proyecto sobre el cual existían divergencias entre ambas Cámaras, sin el voto de los dos tercios de legisladores; en la Asamblea se ha dado por levantado un veto total del Poder Ejecutivo, sin el voto de los tres quintos de los legisladores presentes o uno parcial sin la mayoría absoluta de votantes, se ha aprobado una pensión graciable con voto público. En todos estos casos, la ley tiene sólo apariencia de tal, porque en el procedimiento de su aprobación han existido vicios que obstan a su vigencia plena. No cumple las condiciones substanciales requeridas para su elaboración.

Los requisitos constitucionales de la elaboración de la Ley están previstos en la Seccion VII de la Constitución: además existen otras normas en otras relacionadas, como se ha dicho. con el derecho de iniciativa: método de votación de pensiones graciables. creación y organización de organismos autónomos, etc., que establecen requisitos especiales para la sanción de la Ley. Son estas exigencias de fuente constitucional.

Hay otras condiciones procesales de fuente legal o contenidas en los reglamentos de ambas Cámaras y de la Asamblea General. Es legal la establecida por el artículo 1o. del Código Civil que hace depender la fuerza de la ley de que ésta pueda saberse, es decir, desde su publicación y es reglamentario todo el procedimiento parlamentario establecido por los reglamentos: lugar de reunión, quórum, discusión, votación, etc., establecidos por cada Cámara, en función de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución.

El régimen especial de la declaración de inconstitucionalidad de la ley por vicio de forma, alcanza sólo a la violación en la elaboración de la ley de las normas de la Constitución.

De modo expreso quedó admitido este criterio en la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934. Allí se expresó de modo categórico sin que hicieran ninguna salvedad los componentes de la Comisión, que la violación de las disposiciones de los reglamentos de las Cámaras no podían dar lugar al recurso. Esta es la opinión del tratadista argentino Rafael Bielsa. "El recurso o la excepción de inconstitucionalidad se da para defender las garantías constitucionales las que están instituídas o reconocidas por la Constitución. Si se diese contra todas las transgresiones de los Códigos de Procedimientos ese recurso sería simplemente de nulidad.; si se diese por falta o errónea aplicación de la ley. él sería de casación. de inaplicabilidad de la ley, de nulidad notoria."

No se confundan pues, insiste, las formas y solemnidades constitucionales, que afectan la esencia de los derechos y garantías con las disposiciones de técnica procesal que no hacen al derecho subjetivo ("El recurso ext." página 306).

Por otra parte, el requisito de la publicación, exigido por el artículo 1o. del Código Civil, premencionado, no afecta propiamente a la ley, sino a su eficacia. La ley es válida desde que reúne las exigencias establecidas por la Constitución al efecto: sanción regular por la Asamblea General; promulgación del Poder Ejecutivo o subsidiaria por la misma Asamblea. en caso de veto. La falta de publicación —siendo ésta un requisito legal— afecta solo a la eficacia de la ley: ésta no puede aplicarse, a pesar de ser válida, hasta que no se repute sabida por quienes están sometidos a sus disposiciones.

Las formas reguladas por la Constitución son siempre preceptos de garantía. Su respeto es ineludible. Pero los vicios en el procedimiento seguido en la elaboración de la ley, tienen diversa gravedad; los requisitos formales constituyen medios ciertos de expresión o declaración de voluntad, dice su autor argentino Su violación puede determinar los mismos grados de invalidez que la doctrina de derecho privado admite en los actos jurídicos: inexistencia, en aquellos casos en que la ley no pueda ni siquiera concebirse como capaz de producir efectos jurídicos; nulidad cuando falta a la ley un requisito o elemento esencial de su propia naturaleza; y anulabilidad, si reúne todos los requisitos pero ellos están viciados

Sería radiar los límites de este informe entrar al análisis de estas situaciones, cuyos límites deben fijarse en cada caso concreto en que se examine el vicio de forma.

Quedan extraídos del examen de vicio de forma, la validez de las elecciones de las Cámaras; la idoneidad legal, física o moral de sus integrantes para desempeñar los cargos; la regularidad de la composición de las mismas. El contralor de la constitucionalidad de las leyes sólo puede referirse el modo de actuación del Parlamento en el proceso de aprobación de la ley . Y ese examen únicamente cabe cuando ha de aplicarse ésta.

En Estados Unidos y en la Argentina, no hay jurisprudencia uniforme respecto a las potestades jurisdiccionales para examinar la inconstitucionalidad formal. En múlti-

ples casos la Corte ha declarado que "el funcionamiento de los Poderes Públicos está fuera de la órbita judicial, por ser él una cuestión política". Y se reitera que para que proceda el recurso extraordinario debe haberse configurado una violación de normas sustanciales. Cuando se alega un vicio del procedimiento seguido en la elaboración de la ley, no es posible entrar al examen judicial de la misma (fallos tomo 141, pág. 146).

Bielsa critica este criterio, sosteniendo que la inconstitucionalidad formal, no configura una cuestión política sino que su índole es claramente jurídica (El recurso extraordinario, pág. 106).

En nuestro régimen no cabe la discusión pues de modo expreso se ha atribuído a la Suprema Corte el examen del tema.

La constitucionalidad de la ley en su contenido, también calificada de fondo o material o sustancial, se concreta, no en el modo de expresión de voluntad como la anterior, sino en la relación de sus disposiciones con los preceptos llamados dogmáticos de la Constitución.

El vicio de inconstitucional de contenido sometido al examen de la Corte, resulta así de la colisión que exista entre el contenido del precepto legal y alguna norma de la Carta fundamental que consagra un derecho o una garantía. La ley debe afectar a una garantía relativa a los derechos subjetivos o intereses legítimos diferenciales (públicos o privados, generales o especiales): ésta es la exigencia primaria.

Con razón se ha dicho que la inconstitucionalidad formal, afecta una o varias de las disposiciones contenidas en la parte orgánica de la Constitución (Sección IV y siguientes) y la material o de contenido en general, a las Secciones II y III relacionadas con los derechos y garantías de los habitantes del país.

En el caso de inconstitucionalidad de forma: los Poderes han actuado dentro del límite de sus atribuciones pero apartándose simplemente de las normas que regulan su actuación. La incompetencia es relativa: se podía dictar la ley, aunque no del modo en que se hizo. En la situación de inconstitucionalidad de fondo o material, la incompetencia es radical: el Poder Legislativo no tenía facultades para dictar una ley que viola normas sustanciales. Significa pues que en el primer caso la ley no ha sido votada o promulgada en la forma prescripta por la Constitución; en el segundo la ley infringe un precepto de ésta.

En la Argentina se admite el recurso de inconstitucionalidad no tan solo por lo que la ley es en si sino por la interpretación con que ha sido aplicada por los tribunales locales y competentes, la cual puede hallarse en conflicto con un precepto de la Constitución...

Dentro de nuestro sistema, el recurso ante la Suprema Corte sólo cabe contra las leyes. La interpretación de estas por el sentenciante, por más contradictoria que sea con la Constitución sólo puede corregirse por la vía de los recursos regulados por el Código de Procedimiento Civil.

La doctrina distingue respecto a la inconstitucionalidad material o de fondo de la ley la manifiesta y la larvada o no manifiesta, exigiendo en todos los casos, que se llegue a la declaración de aquélla cuando el precepto legal y el constitucional sean claramente incompatibles. La presunción, se ha dicho, debe estar siempre en el sentido de la constitucionalidad por lo cual, debe ser muy cautelosa la declaración contraria.

La infracción de un precepto, ha dicho Alfonso Reyes, no ha de estar ni en el nebuloso campo de las meras teorías, ni en el estrecho de la literalidad. A la teoría, a la equidad, al derecho creador que en el sistema jerárquico está sobre la Constitución misma, habrá que pedirle muchas inspiraciones; al texto muchas limitaciones. Un tribunal de jurisdicción constitucional necesita y requiere sentir en sí el equilibrio entre las fuerzas jurídicas y las políticas, aquéllas son las del derecho establecido, las aceptadas y obedecidas; estas las del derecho en formación, las que pueden traer todavía del calor de la lucha de donde han salido ciertos residuos de coacción y de circunstancias impuestas en el seno de una transformación social (La Defensa Constitucional, pág. 185).

— III —

Organo Competente

Ya hemos dicho que en nuestro país todos los actos del poder público están sometidos al contralor de su constitucionalidad. El procedimiento tendiente a enjuiciar la constitucionalidad de las leyes es en parte político, pero también es jurídico. Es político en cuanto tiende a la defensa o conservación del orden establecido en la Carta fundamental. Pero también es verdad que los problemas planteados por el contralor de constitucionalidad son de índole jurídica. Para convencerse de esto basta con recordar que de lo que se trata lo que enfáticamente se ha llamado proceso a la ley, es de determinar si los órganos legislativos han actuado dentro de la esfera de su competencia fijada por la Constitución; si una norma jurídica de esta ha sido violada o respetada o falseada; si existe o no oposición entre la ley y aquella; si se han respetado los requisitos de forma en la elaboración de la ley. Por esta dualidad de esencia en el sistema referente en los efectos de la decisión final cuando predomina la tendencia política, la ley es anulada; si priva lo jurídico la resolución tiene sólo efecto entre las partes.

Cuatro regímenes existen en lo que se refiere al órgano que debe ejercer control de la constitucionalidad de los poderes públicos:

1o.) Se le da la facultad a un órgano político. A pesar de que el examen de la regularidad constitucional de los actos ejecutados por los diversos Poderes entraña en su esencia saber si han sido cumplidos por una autoridad pública: si esta se ha mantenido en la esfera de su competencia, y si el acto es o no compatible con una norma superior de la Constitución, tema esencialmente jurídico tiene trascendencia política, pues se trata nada menos que limitar al poder en la esfera que la Constitución le ha trazado. "Encargar a un órgano de esta misión es llamarle a desempeñar dentro del Estado un papel de una trascendencia política fundamental. En consecuencia, una misión susceptible de conducir semejantes consecuencias políticas debe estar reservada a un organismo político (Laferriere, D. Constitucionelle, pág. 310). Este sistema propuesto en los proyectos de Constitución de la Revolución francesa se incorporó a las dos Cesaristas del 22 primario del año VIII y del 14 de enero de 1852; y está consagrado por la Constitución de Ecuador, la potestad de anular las leyes corresponde al Poder Legislativo: y de Francia de 1946, donde la vigilancia de la regularidad constitucional, se atribuye a un organismo especial; y se mantiene en la reforma constitucional de setiembre 7 de 1956. Franklin quiso incorporarlo en la Constitución de Pensilvania. Allí propuso un cuerpo de censores, personas notables encargados de vigilar la observancia de la Constitución, y de anular los actos contrarios a ella.

2o.) En otros regímenes el contralor de la Constitucionalidad de las leyes y de los actos de los diversos poderes se da al Poder Judicial. El constitucionalista citado en el párrafo anterior, afirma que cualquiera que sea la importancia política del contralor de las leyes, las cuestiones que suscitan son esencialmente de orden jurídico: una autoridad pública, el Parlamento, el Poder Ejecutivo, el Municipio, etc. ¿se han mantenido en los límites de la competencia constitucional, o los han excedido? Una regla jurídica, la Constitución ¿ha sido respetada o violada? ¿Existe contradicción entre el acto de la autoridad pública y la Constitución? Parece lógico que estas cuestiones de derecho sean sometidas a la autoridad que en el Estado es especialmente instituida y organizada para decidir las controversias jurídicas, es decir, la autoridad judicial.

Dentro de este sistema caben dos matices:

a) régimen difuso: cualquier autoridad judicial puede examinar la constitucionalidad de las leyes, ordenanzas, decretos, actos administrativos, etc.; y
b) régimen concentrado: esa facultad se atribuye a un solo órgano del Estado.

Siguen el primer sistema las Constituciones de Estados Unidos, que lo instituyó, Argentina, México, Colombia, Nicaragua, Honduras, etc.

Han otorgado facultad de que se trata pero sólo en lo relativo a los preceptos legales al superior tribunal de justicia —Suprema Corte o Corte Suprema de Justicia— Bolivia, Chile, Venezuela, Honduras, Panamá, Alemania de Bonn, etc.

3o.) Algunas Constituciones dan el contralor de la constitucionalidad de las leyes y demás actos públicos a un tribunal especial establecido a ese fin. Pueden citarse como afiliados a este sistema la Constitución de la República Española de 1931, la de Austria de 1920, la de Checoslovaquia del mismo año, la de Cuba de 1901 modificada por la ley de marzo de 1928, Italia, etc., y

4o.) En fin: hay otras constituciones que en unos casos atribuyen la competencia a organismos políticos y en otros a cuerpos jurisdiccionales. Así en Portugal cuando existe

un proceso judicial el juez tiene la facultad de no aplicar las leyes constitucionales; pero es la Asamblea General quien examina de modo general la supuesta inconstitucionalidad y sus efectos. En el Brasil sigue un régimen semejante: atribuye la competencia para juzgar la inconstitucionalidad de las leyes en los litigios que se ventilan ante los Tribunales a estos; y da al Senado la facultad de suspender la ejecución en todo o parte de la ley o decreto declarado inconstitucional por decisión definitiva del Tribunal Supremo Federal.

Esta diferencia de sistemas se explica porque la resolución que recaiga sobre el examen de la constitucionalidad de una regla de derecho puede tener un sentido jurisdiccional o puede ser un acto político. Tendrá el primer alcance cuando la decisión sólo produzca efecto en el caso concreto en que recaiga la decisión, que es semejante a la de la sentencia: el acto legislativo no se aplica, pero queda en su total vigencia. Es un verdadero acto político en aquellos países en que la decisión declaratoria de inconstitucionalidad no implica sólo la no aplicación en el acto concreto en que recae sino su anulación, su real derogación de modo que no produce efectos para el futuro. La sentencia, es en sus efectos un verdadero acto legislativo de anulación de una ley vigente.

Lógico es pues. que cuando la decisión del organismo competente produzca efectos sólo en el litigio, entre las partes del mismo, sea quien se pronuncie un tribunal jurisdiccional; y en cambio se atribuya a un cuerpo político la potestad de pronunciarse para derogar el acto contrario a la Constitución.

Nuestra Carta de 1952 en materia de examen de la regularidad constitucional de los actos dictados por autoridad pública sigue las siguientes directivas:

1o.) Atribuye el examen de la constitucionalidad de las resoluciones de los organismos públicos a tribunales jurisdiccionales.

2o.) Distingue las leyes y decretos de los gobiernos departamentales con fuerza de ley en su jurisdicción, de los otros actos dictados por los diversos organismos del Estado.

3o.) En el examen de la regularidad constitucional de estos últimos: decretos nacionales y departamentales, actos administrativos, resoluciones, etc., se sigue el régimen la competencia difusa: cada juez determina al resolver el pleito si la regla contenida en ellos se ajusta o no a la Constitución. Si no se ajusta. no se aplica. Pero el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, puede derogar el acto impugnado (artículo 311, inciso 2o.); y

4o.) En el examen de constitucionalidad de las primeras leyes y decretos departamentales aplica el sistema de la jurisdicción concentrada, atribuyendo a la Suprema Corte de Justicia el conocimiento y la resolución original y exclusiva en la materia (artículo 257 de la Constitución).

Ese contralor es el que la Constitución establece para las leyes después de haber sido dictadas. Hay también un contralor previo o interno que se hace efectivo durante su elaboración y que puede calificarse de contralor legislativo previo al judicial. Un régimen de contralor "a priori" que ejercitan los integrantes de las Cámaras y de las Juntas Departamentales cuando se abocan al estudio de los proyectos de decretos o de ordenanzas para su sanción; y el Poder Ejecutivo y el Concejo Departamental en el acto de su promulgación. Los órganos ejecutivos concretan su contralor por la vía del veto de aquellas leyes que estiman inconstitucionales. El Poder Legislativo, por medio de sus comisiones especializadas y de sus integrantes vigilan el ajuste a la constitución del proyecto sometido a consideración de las Cámaras. Es este un auto-control y en caso de contrariar las disposiciones de ella denuncian el vicio para corregirlo o para evitar la sanción. El Poder Ejecutivo nacional o departamental es. también, órgano de contralor institucional vetando las leyes que según su criterio violan las normas constitucionales.

Promulgada la ley se reputa constitucional, debe aplicarse y es obligatoria para todos. Sólo puede dejar de producir efectos generales, cuando se dicta otra que la deroga.

En otros países el contralor "a priori" es más trascendente y hasta el único. En la Constitución de Francia todo proyecto de ley antes de ser sancionado debe ser examinado por el "Consejo de la República" que le hará las observaciones que correspondan. En este caso se exige un nuevo pronunciamiento del Poder Legislativo (Asamblea Nacional).

Aparentemente el sistema establecido en nuestra Constitución aparece como desmedrando la ley. Sin embargo no es así. En realidad, él constituye un verdadero homenaje al Poder Legislativo. Las leyes son obligatorias, porque se presume que se ajustan a la Constitución y esa presunción sólo pierde eficacia cuando la Suprema Corte de Justicia por la vía de la declaración de inconstitucionalidad, dispone que no se aplique en un caso concreto (Artículo 259 de la Constitución).

Fuera de esa eventualidad la ley debe cumplirse por todos: personas públicas o privadas, poderes del Estado, organismos públicos o particulares. Hasta los jueces en los procesos, causas y asuntos que se ventilan ante los estrados, están obligados a resolverlos en primer término de acuerdo con las disposiciones de la ley. Y para apartarse de ella, es preciso una sentencia de la Suprema Corte, declarando que la aplicación de la ley en el caso concreto. viola un derecho o garantía consagrada por la Constitución. Sin esa declaración, la ley tiene todo su imperio y se reputa como expresión o aplicación de la propia Carta fundamental.

La Cátedra ha dado como fundamentos del sistema seguido por la Constitución dos razones: 1o.) la necesidad de atribuir competencia en el examen de la regularidad de las leyes a un Tribunal que por la selección de sus miembros es especialmente apto para el ejercicio de la importante jurisdicción que se le confía; y 2o.) la de lograr por ese medio la unificación de la jurisprudencia (Jiménez de Aréchaga, Lecciones Tomo VIII, pág. 242).

El inconveniente de nuestro sistema de jurisdicción única consiste en la interposición de la cuestión de constitucionalidad puede perturbar la secuencia del juicio originando un incidente de trámite dilatado. Este proyecto trata de disminuir la razón de esta objeción tratando de quitarle entidad, acelerando en lo posible los trámites.

— IV —

Titulares del petitorio de inconstitucionalidad. — Los artículos 258 de la Constitución y 3o. del proyecto refieren a quienes pueden formular la alegación de inconstitucionalidad.

La primera norma atribuye esa facultad a todo aquel que se considere lesionado por una ley en su interés directo personal y legítimo; y al Juez o Tribunal que entendiera en cualquier procedimiento judicial o tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La disposición del proyecto reitera la norma constitucional distinguiendo la alegación: 1o.) la formulada por parte interesada que puede recurrir a la acción y a la excepción o defensa y 2o.) la hecha de oficio por el Juez o Tribunal jurisdiccional, que intervenga en un procedimiento desarrollado ante los estados.

A petición de parte. — Puede promover la cuestión de inconstitucionalidad toda persona, individual o colectiva —con personería jurídica— pública o privada. Lo que se exige es que señale que la disposición cuya declaratoria de inconstitucionalidad solicitada, lesiona un derecho o garantía que la Constitución le atribuye.

La Constitución establece que sólo puede promover el procedimiento de declaratoria de inconstitucionalidad de la ley todo aquel que se considere lesionado en un interés directo, personal y legítimo (art. 258).

Las expresiones son claras e idénticas a las empleadas en el artículo 309 para indicar a quienes pueden ejercitar la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Caracterizando el concepto, decía la Comisión Especial de Reforma Constitucional, en el informe que en mayoría elevó a la Cámara: "que la alegación de inconstitucionalidad puede hacerse no sólo por la parte interesada, como decía el texto de la Constitución anterior. sino también el particular que no siendo parte interesada llena las condiciones previstas en el artículo 309, esto es, interés directo, personal y legítimo" (Reforma Constitucional, T. I, pág. 627). Por ello debe concluirse que no es preciso ser parte en un procedimiento para hacer la alegación de inconstitucionalidad, pues basta la posibilidad de sufrir un perjuicio mediante la aplicación de la ley impugnada para que ella pueda efectuarse.

Queda pues bien precisando el problema de la alegación de inconstitucionalidad por la partes; sólo pude formularla el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, cuyas fuentes estén en la Constitución

De esta proposición resulta:

1o.) Cualquier persona lesionada en un derecho o garantía fundada en la Constitución puede hacer la alegación Desde luego toda persona privada. Y toda persona pública

también. Así lo declaró la Suprema Corte de Justicia respecto de estas últimas en su sentencia de octubre 17 de 1956. En ella resolvió que "cualquier titular, sea entidad privada, sea entidad pública, puede plantear la inconstitucionalidad de una ley, pues el texto de la Carta otorga esta facultad a todo el que se considere lesionado en un interés directo, personal y legítimo".

Es valor entendido, a través de una jurisprudencia que tiene más de un cuarto de siglo que las personas públicas Entes Autonómos, Municipios, etc., pueden formular la alegación de inconstitucionalidad de la ley.

En lo que refiere a los Municipios, éstos tienen además un recurso especial para defender su autonomía previsto en el artículo 283 de la Constitución.

2o.) La circunstancia de que la incidencia de inconstitucionalidad sólo cabe cuando el demandante o recurrente acredite la existencia de un derecho subjetivo de fuente constitucional o un interés legítimo de idéntica naturaleza, agraviado por la ley, caracteriza al contencioso como subjetivo. De aquí que la alegación de inconstitucionalidad no esté abierta a cualquiera, sino sólo a la persona concreta que demuestre o invoque que se han lesionado sus derechos o intereses legítimos; por la ley que constituye el objeto de la impugnación. Queda excluida en la formulación de este contencioso constitucional, la acción popular, admitida por Kelsen y por el sistema europeo y algunas Constituciones como la de la República Española que atribuían la titularidad de la acción al Ministerio Fiscal; a los jueces y tribunales, en los casos sometidos a su conocimiento, al gobierno de la República, a las regiones españolas y a toda persona individual y colectiva aunque no hubiera sido directamente agraviada (artículo 123). Es claro que al reglamentar la norma, la ley debió restringir tan extensa titularidad, limitándola en extremo: la acción popular quedó reducida a instituciones designadas de modo expreso.

Se ha discutido si el Poder Ejecutivo puede promover los procedimientos para lograr la declaración de inconstitucionalidad de la ley. El profesor Jiménez de Aréchaga en sus interesantes leciones sobre la Constitución Nacional admite que el Poder Ejecutivo puede ser titular del derecho a alegar la inconstitucionalidad de la ley. Al considerarse el tema en las Cortes españolas el Sr. Osorio y Gallardo, en términos generales señaló el peligro que el gobierno pudiera por sí mismo tratar de derogar por vía de recurso, leyes que no había podido detener por la acción política. La Comisión estima que el modo en que el Poder Ejecutivo debe vigilar la regularidad de las leyes se ejerce por la vía del veto, a su sanción o por la iniciativa de derogación si la ley ha sido promulgada Por otra parte, es dudoso que el Poder Ejecutivo pueda invocar la lección a un interés directo personal y legítimo

En fin: siendo este poder colegislador sería evidente su ineptitud para formular la alegación de inconstitucionalidad y tomar iniciativa de inconstitucionalidad pues le alcanza el precepto de que nadie puede ir contra sus propios actos.

3o. La necesidad de la existencia de una alegación de inconstitucionalidad excluye la posibilidad de que la Suprema Corte pueda por propia decisión abocarse al conocimiento y estudio de la constitucionalidad de una ley. La Corte, como se ha dicho, no procede de oficio, ni tiene iniciativa para ejercitar su propia competencia, Sólo en los procedimientos que se ventilan ante ella puede abocarse al problema de la regularidad constitucional de la ley por propia iniciativa. El alto tribunal puede resolver la cuestión de inconstitucionalidad en los casos que se le planteen o de oficio en los procedimientos que conozca.

La parte tiene dos medios de plantear la cuestión de inconstitucionalidad de la ley: por vía de acción —contralor directo; y por vía de excepción-contralor indirecto El primero se formula directamente ante la Suprema Corte de Justicia; el segundo ante el Juez o Tribunal que conoce en los procedimientos que se ventilan ante él, para ambos casos rige el principio de que sólo se exige que el promotor actúe para defender un interés propio es decir un interés que puede defenderse en juicio.

Durante la vigencia de la Constitución de 1934, se discutió si la alegación de inconstitucionalidad podía hacerse por vía de acción. Es decir: si aquella Carta permitía el contralor directo de la constitucionalidad de las leyes. El proyecto del Dr. Ramón Bado lo admitía. No así, en cambio, los otros proyectos, que sólo permitían la alegación en un procedimiento ya instaurado (Proyecto Armand Ugón y Couture), La Suprema Corte de Justicia declaró de modo expreso que para que pudiera solicitarse la declaratoria de inconstitucionalidad era indispensable que se planteara dentro de un juicio, dentro de un proceso (sentencia de octubre 22 de 1946. Revista de Derecho J. y Administrador — Tomo 45. pág. 69).

Con lo que descartaba la posibilidad de la acción.

La Constitución vigente admitió el planteamiento del problema por vía de acción. Es decir: el contralor directo de la regularidad formal y material de la ley.

Ahora: ¿debe existir un plazo para deducir la acción?. El proyecto Bado prealudido, disponía que la acción tendiente a la declaración de inconstitucionalidad de la ley, debía deducirse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" El proyecto del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Luis A. Bouza, establece un plazo de 3 años al efecto. Vencidos esos plazos, la ley sólo podía ser impugnada por la vía de excepción; la acción ya habría caducado. Por este medio se consagraría la estabilidad jurídica de las normas evitando la inseguridad de que puedan ser impugnadas en cualquier momento.

Vuestra Comisión ha estimado que no corresponde fijar términos en caducidad a la acción. Si se tiene presente que el derecho a la impugnación se funda en la lesión de un interés legítimo, lo que exige que sea propio y actual, se concluye que fijarle a aquélla términos preestablecidos, sería desamparar a todos los que pudieran ser perjudicados en el futuro. Por otra parte, teniendo efecto la decisión de la Suprema Corte sólo en los procedimientos un que se dicta, ponerle términos de caducidad a la acción, sería acordarle la defensa sólo a los que pudieran resultar perjudicados de la irregularidad de la ley en ese plazo, y negársela a los que sufrieran perjuicios más tardes. Corrigiendo esta objección el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Buenos Aires disponía que la parte tiese para la interposición de la acción de inconstitucionalidad el término de un mes, que empezará a correr desde el día en que la ley, afecte los intereses de actor. Pero de todos modos, es evidente que la mentada estabilidad jurídica no se perjudica con el sistema que adopta el proyecto que se informa, desde que la ley siempre puede ser impugnada aún dentro del sistema que hace caducar la acción, por la vía de excepción. Por lo tanto no existe razón valedera para poner términos al ejercicio de aquélla.

El otro medio de impugnación realizada por quien se considere lesionado en un interés directo personal y legítimo es el de la excepción o defensa. El proyecto había refiriéndose a este medio procesal de excepción o defensa y que pueden promoverla "las partes" en los procedimientos que se ventilan ante la justicia o ante el Tribunal de lo contencioso Administrativo (artículos 5o. y 6o.). La Constitución sólo emplea el vocablo "excepción".

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su sentencia de diciembre 24 de 1956 y febrero 21 de 1957, rechazó la defensa de inconstitucionalidad opuesta por el actor, sosteniendo que el término "excepción" empleado por el artículo 258 Inc. 2o. tiene un alcance procesal muy preciso, y ha sido empleado por el Constituyente con el propósito de distinguirlo de la acción. "Si se trata de la acción, debe comparecerse directamente ante la Corte (presentación no autorizada por las Constituciones anteriores). Si se trata de la excepción debe oponerse en defensa, en el juicio en trámite.

La solución es lógica, y además, procura una economía procesal. Si el actor es el que impugna la ley de inconstitucionalidad, ahorra tiempo y dinero presentándose directamente ante la Corte, en vez de iniciar un proceso que puede resultar inútil. Esto en cuanto se trata de litigios a resolverse por la justicia ordinaria. Tratándose de asuntos administrativos puede resultar necesario acudir en primer término al Tribunal, para evitar la caducidad de la acción. Pero al mismo tiempo corresponde acudir ante la Corte a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad". En el segundo fallo afirmó: "El procedimiento de inconstitucionalidad por vía de excepción sólo puede ser promovido por quien tiene en los procedimientos la calidad de parte demandada" (La Just. Urug. Tomo 35 Pág. 196 y siguientes).

El profesor argentino de Derecho Político y Constitucional, Dr. Arturo Enrique Sampay que escribió una interesante monografía sobre "La declaración de inconstitucionalidad en el derecho uruguayo" hace a estas sentencias dos certeras críticas: 1o.) da al término excepción empleado por la Constitución un alcance procesal, apartándose del criterio constitucional que corresponde aplicar en este caso. En su alcance procesal, excepción es la defensa opuesta por el demandado a la acción del actor. En su alcance lato excepción significa excluir un caso determinado de lo que dispone una regla general. Y ciertamente esto es lo que acontece en la llamada "excepción de inconstitucionalidad: tanto el actor como el demandado, en cualquier especie de juicio, pueden pedir la exclusión

de la regla jurídica como aplicable al caso, por ser contradictoria con una norma constitucional. De aquí se concluye que con propiedad los escritores y jueces americanos denominan "excepción" a todo modo de promover el examen de la constitucionalidad de las leyes (ob cit pág. 35); y 2o.) de los antecedentes legislativos resulta claramente que al admitir la acción de inconstitucionalidad no se quiso reformar el régimen relativo a la alegación de inconstitucionalidad vigente hasta la fecha, sino agregar una nueva vía para obtener la declaración de inconstitucionalidad de la ley, por medio de la acción directa ante la Suprema Corte. En el texto vigente, sólo podría plantarse por vía de excepción, es decir, en juicio, contradictorio. ("Reforma Constitucional Cámara de Representantes" T. I. Pág. 627).

Con las locuciones empleadas por el proyecto no caben en el futuro dudas: la excepción o defensa o alegación de inconstitucionalidad pueden plantearla cualquiera de las partes principales o interesadas en un juicio o causa o procedimiento judicial y en recursos que se ventilan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El inciso b) del artículo 4o. del proyecto se refiere al planteamiento de oficio de la cuestión de inconstitucionalidad. Regula lo dispuesto por los dos apartados finales del artículo 258 de la Constitución. El Juez o tribunal judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo estiman que una ley que deben aplicar es inconstitucional y solicitan a la Suprema Corte que haga el pronunciamiento correspondiente, para no aplicarla en el caso concreto a su resolución.

Aparentemente este petitorio tiene los caracteres de una consulta previa al fallo. Es claro que esta consulta, provoca no una decisión asesoria, sino un fallo obligatorio. Pero en su esencia es asimilable a lo que en derecho público se caracteriza como autorización. La decisión previa de la Corte, autoriza al Juez a no aplicar la ley cuestionada o le impone su aplicación, si admite o niega la inconstitucionalidad. Quiere decir que da vía libre al acto, permitiendo el pronunciamiento judicial, de acuerdo con la decisión de la autoridad superior.

En los asuntos que se ventilan ante ella si la Suprema Corte considera que la ley que debe aplicar es inconstitucional, lo declara en el fallo en virtud del principio "iura novit curia".

Resumiendo, debe concluirse que hay tres modos de realizar la alegación de inconstitucionalidad: por vía de acción, cuando no hay procedimiento judicial o contencioso administrativo; por vía de excepción o defensa; y de oficio, cuando el Magistrado estima que existe irregularidad en la ley que debe aplicar. Cada régimen tiene un titular de la acción con características propias.

V

Casos en que cabe el recurso

Corresponde ahora considerar los casos en que puede interponerse la alegación de inconstitucionalidad. La precisión es importante porque así se determinan los límites del contralor de la constitucionalidad sobre las leyes. Es tradicional en los países que han madurado más el tema, que la alegación sólo puede invocarse en un "caso concreto". Así ocurre en Estados Unidos ("most cases") y en la Argentina.

Ahora en estos países la exigencia del caso concreto es una creación jurisprudencial. (Ver Art. 51 Constitución Argentina y Constitución Norteamericana). En nuestro sistema ella está prevista en la Constitución.

Este requisito de que exista una situación jurisdiccional concreta o que deba provocarse, como condición de la invocación de inconstitucionalidad, la define, limita y señala de modo preciso el objeto de ésta. Dicha invocación no tiene por objeto la protección de la Constitución ni de la estructura política del Estado dada por aquélla; sino y exclusivamente la protección de los derechos de las personas privadas o públicas, afectadas por el desconocimiento que de ellos haga la ley.

Por eso si bien la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes importa un cierto poder político a finalidad del régimen es esencialmente jurídico. No trata de defender las instituciones, sino proteger los derechos afectados por la ley. Sobre este particular son muy elocuentes los conceptos de Tocqueville sobre idéntica potestad consagrada por la Constitución Americana: "Los yanquis han confiado pues a sus tribunales un inmenso poder político. Pero habiendo obligado a éstos a no atacar las leyes, sino por medios judiciales, han disminuido mucho los peligros de tal poder.

Si el juez hubiera podido atacar las leyes, de una manera teórica y general; si hubiera podido tomar la iniciativa y atacar al legislador, hubiera entrado decididamente en la escena política. Convertido en el campeón o el adversario de un partido, hubiera llamado a tomar parte en la lucha a todas las pasiones que puedan dividir un país; pero cuando el juez ataca una ley en un debate oscuro y respecto a la aplicación de ella a un caso judicial determinado, sustrae en parte la apreciación de la importancia del ataque a las miradas del público. Su fallo no tiene otro fin que amparar un interés individual; la ley no resulta herida sino por accidente. Además la ley así censurada no es destruída: su fuerza moral queda disminuída, pero su efecto material no queda suspendido. No es sino poco a poco y bajo repetidos golpes de la jurisprudencia, como al fin sucumbe. (La democracia en América; Tomo I, Págs. 124 y 125).

El requisito del caso concreto está indicado en dos disposiciones constitucionales: en el artículo 258 inciso 2o. en cuanto alude a "cualquier procedimiento jurisdiccional" y en el 259 en el cual se expresan los efectos de la sentencia que resuelve la alegación determinando que ella debe referirse exclusivamente al caso concreto, y sólo producirá efectos en los procedimientos en que se haya pronunciado.

Las Constituciones de 1934 y 42 determinaban que la invocación aludida sólo podía hacerse ante el juez o Tribunal que conozca de la 'causa" (artículo 230); en un caso concreto, debiendo hacerse en un proceso; y la declaración de la Corte sólo producía efecto en un proceso contradictorio (artículo 231).

Ya se ha señalado que la Constitución de 1954 amplió los casos en que la Suprema Corte puede hacer la declaración de inconstitucionalidad extendiendo el concepto de "proceso contradictorio" de las Constituciones vigentes hasta entonces, por el de "cualquier procedimiento judicial o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo" en la que ahora rige.

Sin embargo, y pese a las afirmaciones de la doctrina, (ver Abadie Santos, obra citada pág. 170 y sgtes. Jiménez de Aréchaga "La Constitución de 1952" tomo III pág. 185). después de la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte en sus sentencias de 26 y 30 de diciembre de 1949, no hay una diferencia esencial del concepto "caso concreto" entre la adoptada por la Suprema Corte interpretando la Constitución de 1942, y la consagrada por la Constitución de 1952 de modo expreso.

En efecto: en esas sentencias, redactadas por el ex Ministro Armand Ugón, y firmadas por los doctores Macedo y Arteaga, con la discordia de los doctores Gamarra y Baliñas, se concluye: "Que para que aparezca la competencia de la Corte, es preciso que la inconstitucionalidad sea promovida en una causa, en un caso concreto o en un proceso contradictorio (tanto da porque todo es lo mismo); o de otro modo: que lo que ellas han querido significar es que, siempre que sea sometido a la decisión de un Juez o Tribunal un asunto en que legalmente le corresponde intervenir, cabe la promoción del petitorio de inconstitucionalidad".

Por otra parte, es también evidente que no todos los procedimientos judiciales, podrán dar lugar a la petición de inconstitucionalidad. Deben quedar extraídos a tal declaratoria aquellos procedimientos que pese a ventilarse ante jueces, son por su naturaleza de carácter administrativo: aprobación de un inventario sucesorio; ejecución de sentencia; trámites para la inscripción del comerciante en el Registro respectivo, actos de jurisdicción voluntaria, etc.

En el Mensaje que acompaña al proyecto de la Suprema Corte de 1949, el Dr. Armand Ugón definía en estos términos el caso concreto:

"Queda comprendido en esto todo juicio o proceso, pero a menudo, se exige, ante los Tribunales, en asuntos que sin tener la calidad de juicios o de procesos, la aplicación de leyes que pueden reputarse inconstitucionales; la palabra "asuntos" incluye a los procesos, propiamente determinados, y a las demás tramitaciones que se siguen ante los Tribunales, ya sean de jurisdicción voluntaria o de tramitación administrativa. Esta palabra se emplea en el inciso 1o. Apart. 2 del artículo 212 de la Constitución —refiere a la de 1942— como equivalente a la palabra proceso.

Para que la Suprema Corte pueda declarar la inaplicabilidad de una ley tachada de inconstitucionalidad es indispensable que ese petitorio se promueva en un "caso concreto".

Define el artículo 3o., que se admite por "caso concreto": todo juicio o proceso queda comprendido en éste, pero a menudo, se exige, ante los tribunales, en asuntos que sin tener la calidad de juicios o de excesos, la aplicación de leyes, que son susceptibles de reputarse incons-

stitucionales; la palabra "asuntos", incluye a los procesos propiamente denominados y a las demás tramitaciones que se siguen ante los tribunales, ya sea de jurisdicción voluntaria, o de índole administrativa. Esta palabra se emplea en el inciso 1o., apartado 1o. del Art. 212 de la Constitución como equivalente a la palabra proceso.

Para que la Suprema Corte pueda declarar la inaplicabilidad de una ley tachada de inconstitucionalidad es indispensable que ese petitorio se promueva, en un "caso concreto", o, para emplear la expresión textual de la Constitución (Art. 232), en un "proceso contradictorio".

Enseña Burguess que en un "caso" es un proceso en el que se halla en juego una relación privada cualquiera (Ciencia Política, t. 2, p. 366). Por juicio o contienda, para Marshall, "un pleito o demanda de derecho instruída con arreglo a un curso regular de procedimientos" (J. A. — T. 32, pág. 586). Participa de esta opinión J. V. González en su Manual No. 314, quien se apoya en Cooley: en idéntico sentido puede citarse a Bas, Derecho Federal, t.1, pág. 340 y a Alsina, la Justicia Federal. p. 171.

La Corte Suprema Federal de los Estados Unidos ha declarado que "cualquier procedimiento ante el Tribunal de Justicia por el cual una persona demanda la reparación o el remedio que la ley le acuerde es un juicio" (Matson Charleston, 2 Peters 441, citado por R. Bielsa, la Protección Constitucional p. 270). De este fallo se inspira la Corte Suprema Argentina (J. Arg. t 32., p. 586).

Se ha limitado de esta manera la competencia de la Suprema Corte en esta materia, para salvaguardar el equilibrio entre los poderes del Estado y evitar declaraciones generales o de carácter abstracto sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes.

Proceso contradictorio es una forma de un proceso y presupone más bien la referencia a un proceso civil, sin embargo, nada permite sostener que la Constitución, solamente autorizó la petición de inconstitucionalidad en esta clase de proceso. El adjetivo "contradictorio" es más bien de énfasis; el propio apartado primero del articulo 231 de la Constitución utiliza la palabra proceso sin calificante; proceso contradictorio se ha tomado como equivalente a proceso judicial, esto es, una controversia que se tramita ante un juez, por el ritualismo establecido por la ley procesal. La potestad jurisdiccional siempre se ejerce por medio de proceso; y siempre que se promueva una acción existe proceso.

En el proyecto del doctor Bado, sancionado por el Senado, se admitía la inconstitucionalidad ampliamente (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, t. 160, pág. 138; t. 169 pág. 22 y t. 165 pág. 259); en ese debate intervinieron legisladores que a su vez habían sido constituyentes, en la sanción de los actuales artículos que consagran la tutela y contralor de la constitucionaldad de las leyes. Para que se ejercite éste es indispensable que se haya promovido, ante un órgano del Poder Judicial, una disputa o controversia, en un caso concreto, la que debe ser definida, real y no abstracta e hipotética. La Constitución ha querido evitar todo pronunciamiento sobre la constitucionalidad de las leyes fuera de esta situación. No deben pues tomarse las expresiones empleadas por la Constitución, "causa", "proceso" y "proceso contradictorio" en el sentido estrecho qe se les otorga por algunos procesalistas. La constitucionalidad de las leyes será precedente en toda tramitación donde un Juez deba aplicar una ley cuya constitucionalidad sea motivo de discusión o controversia; en estos casos la decisión judicial resolverá una disputa, sin participar de los elementos de una simple opinión.

Vuestra Comisión acepta las precisiones del ilustrado jurista, con la salvedad de que no cree que pueda plantearse la alegación de inconstitucionalidad en los procedimientos administrativos y de jurisdicción voluntaria que se ventilan ante los jueces. Respecto a los primeros porque es requisito del "caso concreto" que pude motivar "una controversia ante el Juez" y "el ejercicio de una facultad jurisdiccional" que faltan dentro de las funciones administrativas y respecto a los actos de jurisdicción voluntaria, por el doble motivo de ser ellos incompatibles con toda idea de controversia y además ser de principio que quien se ampara a las disposiciones de una ley, no puede al mismo tiempo impugnar su constitucionalidad.

El "caso concreto" estriba en determinar si la aplicación de la ley en la situación planteada colinde o no con la Constitución y el procedimiento jurisdiccional puede iniciarse con la petición de declaración de inconstitucionalidad —contralor directo por vía de acción— o puede preceder a la interposición de la demanda incidental — contralor indirecto por vía de excepción o defensa.

Es indiferente asimismo la naturaleza de la contienda jurisdiccional: civil, comercial, criminal, de hacienda o de lo Contencioso Administrativo. Lo que importa es que el problema se ventile o pueda ventilarse ante los jueces o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Si se ventila la alegación de inconstitucionalidad debe hacerse por vía de excepción o defensa. Si no existe el presupuesto previo del juicio, la alegación se hace por vía de acción, para evitar la futura aplicación de la ley que se estima defectuosa.

Caso es lo mismo que situación real, existente y actual, que puede ventilarse ante los tribunales. Quien pretenda formular una alegación de inconstitucionalidad, debe acreditar que de resolverse una situación determinada por la ley que la rige se lesionaría un derecho o garantía constitucional. Y caso concreto, indica que la situación debe ser precisa y no abstracta; situación no hipotética sino una ocurrencia determinada que se ventila o pueda ventilarse ante los tribunales. Esto es lo que resulta por lo demás de los términos del artículo de la Constitución que da al fallo efecto sólo interpartes, como ocurre con toda sentencia judicial.

De lo precedentemente afirmado resulta pues:

1o.) Que en ejercicio de su facultad de juzgar sobre la constitucionalidad de las leyes, la Suprema Corte puede proceder de oficio; su intervención debe ser requerida por las partes de un procedimiento judicial, o por el Magistrado que conoce de él. directamente o por vía de acción.

2o.) Tampoco puede hacer declaraciones generales. Debe limitarse a juzgar los casos contenciosos que se presenten ante los tribunales. Actúa como juez y no como revisor de ejercicio de las facultades del Parlamento. La Suprema Corte de Justicia Argentina en 1872 resolvió que carecía de facultades para juzgar la inconstitucionalidad de la ley, fuera de los casos contenciosos que ocurran. Y en otra sentencia de 1886 afirmó que los caracteres esenciales del Poder Judicial consisten en pronunciarse en casos particulares y no sobre principios generales, ni por vía de medida general; y así si se declarase la inconstitucionalidad de la ley, sin ocasión de un pleito se saldría de su esfera de acción y penetraría en la del Poder Legislativo. Y es evidentemente así puesto que a este a quien corresponde la interpretación auténtica de la ley, hecha de modo general y abstracto.

3o.) Tampoco la Suprema Corte puede emitir consultas sobre la constitucionalidad de las leyes. Para emitir opinión sobre estas fuera de los casos en que la aplique a un hecho, señalando su contradictor. El ejercicio de su competencia especial, para declarar la regularidad constitucional de las leyes, se realiza al examinar causas o juicios y no cuestiones abstractas de derecho. No habiendo demanda, ni demandado, ni quien invoque un derecho o un interés legítimo lesionado el pronunciamiento de la Corte sería inocuo, sin objeto, ni efectos. Sería una declaración teórica.

Como se ha hecho notar con todo acierto, que la sentencia que recaiga en un procedimiento seguido por la alegación de inconstitucionalidad, es una especie del género "acto judicial" y que lo que distingue a este, del acto legislativo, es que el primero consiste en la dilucidación del alcance de la ley existente con referencia a una cosa real ya hecha o sucedida, mientras que el otro es la predeterminación de lo que será la ley para la regulación de los casos futuros que se encuadren en sus disposiciones.

— VI —

Del procedimiento y la sentencia

Se refieren al procedimiento que debe seguir la alegación de inconstitucionalidad los artículos 11 a 17 del proyecto. Ellos regulan la oportunidad en que debe oponerse; requisitos del petitorio; trámites previos y calificación del grado; procedimiento; posibilidad de prueba; sentencia y efectos de la misma y procedimiento posterior al fallo.

Admitida la excepción de inconstitucionalidad en la Constitución de 1934, no se dictó la ley que por mandato del constituyente debía "reglamentar los procedimientos pertinentes". La Suprema Corte de Justicia en su sentencia de abril 17 de 1936 (J.U. T. 53, pág. 12) declaró que no era necesaria la exisencia de la ley para dar curso a las alegaciones de inconstitucionalidad, y decidió que mientras ella no se dictara, debía seguir la demanda el procedimiento incidental. Hay pues más de un cuarto de siglo. de trámite consuetudinario que es preciso tener

presente para respetarlo cuando se ha demostrado eficaz y rectificarlo en lo que aparece como perturbador, para evitar dilaciones procesales. En general el proyecto se limita a legalizar el procedimiento pretoriano, sin perjuicio de hacerle algunas rectificaciones en general propiciadas por los propios Ministros del Supremo Tribunal.

Con breves conceptos vamos a explicar las disposiciones procesales del proyecto.

1. — Oportunidad en que debe oponerse la alegación de inconstitucionalidad.

Ya se ha visto que existen tres especies de formación: por vía de acción; de excepción o defensa y de oficio.

A. — Por vía de acción puede el petitorio, como se vio anteriormente en cualquier oportunidad en que se alegue que un derecho o interés reconocido por la Constitución es desconocido por la ley ordinaria.

B. — Para oponerse por vía de excepción o defensa se requiere que no haya sido resuelto el procedimiento judicial o juicio contencioso administrativo en que el petitorio se formula. El artículo 6o. del proyecto dispone que puede oponerse la excepción o defensa en cualquier instancia hasta la citación para sentencia.

Respecto a la oportunidad procesal para hacer el petitorio por las partes existen diversos criterios:

a) Debe formularse como toda defensa al deducirse la acción o excepciones, debiendo integrar la litis contestatio porque en esa forma esta queda trabada de modo perfecto desde su iniciación.

b) Sólo puede oponerse en primera instancia en los procedimientos conteciosos hasta la citación para sentencia (proyecto de la Suprema Corte de diciembre 31 de 1952; la ley. tomo VI, pág. 274; Jurisprudencia Argentina, tomo L, pág. 766). La Suprema Corte Argentina resolvió en su sentencia de diciembre 23 de 1942 que debe ser desestimada de impugnación de inconstitucionalidad que no ha sido concretada en la demanda ni sostenida en el alegato (fallos T. 194, pág. 428).

c) Se admite que la alegación puede hacerse en cualquiera de las instancias hasta la citación para sentencia (proyectos del Dr. Ramón Bado, artículo 3o. inciso 2o., del Dr. Armand Ugón artículo 5o., de la Comisión del Senado artículo 4o., del señor Presidente de la Corte, Dr. Bouza, artículo), y

d) En cualquier estado del juicio mientras no haya sentencia ejecutoriada (Jurisprudencia Argentina T. II, pág. 115, la ley. T. 48, pág. 752, T. 6, pág. 275).

El proyecto admite que la excepción o defensa pueda presentarse hasta la citación para sentencia, cualquiera sea la instancia en que el asunto se tramite. Con razón se ha dicho que el petitorio de inconstitucionalidad no configura una cuestión de hecho. que como tal, deba formar parte de la litis que fija los puntos de la relación procesal contenciosa. En su esencia es un argumento de derecho, o mejor dicho el examen de la validez de un argumento de derecho, y como tal puede alegarse en cualquier estado del juicio, siempre que su examen pueda realizarse. Si no se admite después de la citación para sentencia, es porque con este acto procesal queda cerrada toda discusión, y no pueden presentarse más escritos (artículo 605 del Código de Procedimiento Civil), y

C. — De oficio, puede oponerla el juez o Tribunal que conozca del asunto antes de dictar sentencia definitiva. Con esta sentencia el Magistrado pronuncia su decisión en el asunto que se ventila ante él, y ya no tiene oportunidad de volver sobre ella.

El planteamiento de oficio en los asuntos radicados en la Suprema Corte. es en definitiva una aplicación más del principio de que el Juez conoce del derecho "iure novit cura", y, por lo mismo, no es preciso un trámite especial bastando simplemente si admite el criterio de inconstitucionalidad d la ley que lo declare al emitir su fallo. Es lo que establece el inciso final del artículo 4o.: la cuestión de inconstitucionalidad se resuelve conjuntamente con la sentencia.

---

2. — Requisitos del petitorio.

Están previstos en el artículo 8o. y rigen para todas las especies del mismo: se formule él por vía de acción, de excepción o de oficio. Quiere decir que quien haga la alegación —sea persona interesada o Magistrado— debe afirmar la inconstitucionalidad de la ley. Es decir: que existe un derecho o interés amparado por la Constitución que ha sido vulnerado, por la norma cuya validez se impugna.

El petitorio debe además, señalar la existencia de un interés actual —no potencial o posible— en provocar la decisión de la Suprema Corte sobre la validez de la ley, para determinar si debe aplicarse o no al caso.

Asimismo, hay que demostrar para que la petición prospere, que la norma legal es incompatible con una disposición constitucional. Toda norma jurídica se presume constitucional pues en principio hay que admitir que los órganos actúan en el ámbito y forma de la competencia que les atribuye la Constitución. Esto lleva a estas conclusiones: 1o.) En caso de duda los jueces no deben plantear la cuestión de oficio; y las partes deben abstenerse de formular el petitorio; 2o.) Cuando una ley sea pasible de varias interpretaciones, debe dársele el alcance que esté conforme con el precepto constitucional, desechando la que no lo está; 3o.) Para que prospere la petición la incompatibilidad entre la norma legal y la constitucional debe ser tal. que quien haga la alegación adquiera la clara y firme convicción de su incompatibilidad. No basta ni la vaga conjetura ni la ligera implicancia; y 4o.) Los requisitos señalados en el artículo 8 del proyecto son comunes a todas las alegaciones de inconstitucionalidad. Insistimos: el petitorio de declaración de inconstitucionalidad debe llenar esos requisitos, se presente él por vía de acción, de excepción o defensa o de oficio.

La única diferencia entre las diversas solicitudes consiste únicamente en que la que se hace por vía de acción deberá llenar. además los requisitos establecidos en el artículo 284 del Código de Procedimiento Civil. y determinar en forma precisa la persona o autoridad pública con quien se han de seguir los procedimientos (artículo 18 del proyecto). Tal precisión es indispensable para saber desde la iniciación de los procedimientos, quienes serán los beneficiados o perjudicados por el fallo que recaiga en ellos.

3o. — Trámites previos: suspensión de los procedimientos; elevación de los autos; calificación del petitorio.

Formulada la alegación correspondiente por mandato constitucional los procedimientos deben suspenderse elevándose las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia (artículo 258 inciso final de la Constitución, artículo 7o. del proyecto). La suspensión es preceptiva y resulta consecuencia ineludible del sistema seguido por nuestra Carta de competencia exclusiva de la Suprema Corte, y calificación por esta de la ley, previa a la sentencia o resolución del procedimiento jurisdiccional.

En la generalidad de los países que siguen el régimen de los Estados Unidos de competencia difusa donde el planteamiento de inconstitucionalidad se resuelve al dictar sentencia definitiva, él no detiene la secuela del juicio.

La elevación de los autos obliga a quienes intervienen en los procedimientos judiciales a comparecer ante la Suprema Corte y constituir domicilio en la capital a los efectos correspondientes a la tramitación de la incidencia (artículo 658, inciso 3o. y concordantes aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del proyecto).

El artículo 9o. se refiere al recurso de queja para el caso de denegación u omisión en el trámite y no requiere mayor explicación.

En cambio es una novedad dentro del régimen vigente de examen de inconstitucionalidad de las leyes. el artículo 10 que obliga a la Suprema Corte de Justicia a hacer un examen del petitorio pudiéndolo desestimar de plano, dentro de un término pertntorio. El orígen de esta disposición es el proyecto del Dr. Enrique Armand Ugón También tiene una disposición semejante el proyecto del Dr. Luis A. Bouza. La primera iniciativa obligaba a la Suprema Corte a disponer el rechazo del petitorio si eso no se ajustara a los requisitos formales establecidos o si fuera propuesto con el fin exclusivo de retardar los procedimientos (artículo 8o.).

Su autor fundaba la disposición en los siguientes términos:

"Por el artículo 8o. se estructura la calificación de la petición de inconstitucionalidad y se dispone su rechazo, en dos casos. cuando no se han cumplido los requisitos formales expresados en los artículos precedentes y cuando la petición persiga propósitos ostensibles de dilación del juicio. La práctica ha demostrado que se utiliza, con frecuencia, la petición de inconstitucionalidad, como una excepción dilatoria más, para ante la Suprema Corte. ella se interpone cuando el juicio está terminado o de manera notoriamente improcedente. La finalidad no es otra que la prolongación indefinida del juicio. La finalidad no es otra que la prolongación indefinida del juicio. La importancia de la jurisdicción de inconstitucionalidad no puede ser empleada con propósitos de esta índole: en su promoción debe existir seriedad o interés manifiestos".

La Comisión ha aceptado estos fundamentos, pero se pronunció con ligeras variantes por el artículo incluido en el proyecto del Dr. Bouza que da más amplitud a las facultades de la Suprema Corte en esta etapa del proce-

diciento. Y así puede rechazar el petitorio no sólo por estimar que existe propósito de dilatar el juicio, sino en todos los casos en que estime evidente que no puede prosperar. Incluso en aquéllos en que por haber decidido ya otros semejantes, sentando jurisprudencia uniforme, estime que la sustanciación nada agregará al criterio de la Suprema Corte. El examen de si el petitorio se ajusta a las prescripciones de la Constitución y de la ley, permiten a aquel órgano la mayor latitud en la interpretación, corrigiendo el actual estado de cosas que ha multiplicado las alegaciones de inconstitucionalidad con fines dilatorios. Un sistema parecido se ha establecido en la ley mejicana de amparo reglamentario de los artículos 103 y 104 de la Constitución federal que autoriza a la Corte para rechazar el recurso cuando encuentra motivos ciertos e indudables de improcedencia.

4o. — Procedimiento: posibilidad de prueba.

En todos los casos —petitorio de declaración de inconstitucionalidad deducido por acción, por defensa o excepción o de oficio— en que se admita la solicitud debe darse traslado a los interesados para que contesten las razones en que aquélla se funda.

El problema no ofrece dificultades en los casos de plantearse la cuestión de inconstitucionalidad en un procedimiento judicial o de lo contencioso administrativo, por estar bien individualizadas las partes.

Pero cuando el proceso de inconstitucionalidad se inicia por la vía de la acción pueden producirse situaciones en que la parte demandada sea indeterminada o de difícil comparecencia en el mismo. Dos ejemplos tomados de la práctica. Una ley acuerda beneficios a numerosos obreros y empleados de determinadas empresas. Aquéllos suman millares o decenas de millares. Uno de los patronos impugna de inconstitucionalidad la ley. ¿Quién actuará como parte demanda en el proceso? Para que la sentencia definitiva sea válida para todos es necesario que en el procedimiento hayan intervenido todos ya que la sentencia tiene efecto sólo "interpartes". Si no existen estas la resolución de la Corte tendrá el valor de simple consulta. Otro caso: una ley acuerda facultades de investigación a una Comisión Parlamentaria, en una industria determinada. La empresa estima que esas facultades exceden las que autoriza a otorgarles la Constitución. ¿Con quién se tramita la demanda? Ni el Parlamento, ni la Comisión Parlamentaria tienen personería para actuar en juicio. Estas situaciones y otras serán puntualizadas algo más al estudiar los efectos de la sentencia.

También en lo que se relaciona con la prueba, existe un régimen especial. En los procesos y en los incidentes se abre un período probatorio a petición de parte. El proyecto admite que la Suprema Corte pueda dictar las diligencias que considere necesarias cuando la alegación de inconstitucionalidad fuera de carácter formal o dependiere de cuestiones de hecho. El artículo 14 tiene su fuente en el inciso 2.o del artículo 586 del proyecto del Dr. Eduardo Couture.

La prueba es indispensable en la alegación formal y puede admitirse en casos muy concretos en la material o de fondo.

Es ineludible en la alegación de inconstitucionalidad formal la prueba de haberse omitido uno de los requisitos que la Constitución exige para darle a la ley validez.

En cambio en la alegación de inconstitucionalidad de fondo, el problema generalmente es de puro derecho. Sólo podrá ser necesaria cuando en la colisión entre la norma principal, constitución y la accesoria, ley, se ventile una cuestión de hecho. Por ejemplo: en el caso en que se impugne de inconstitucional una ley impositiva por considerarla confiscatoria, habrá que acreditar el valor del inmueble —cuestión de hecho— para demostrar que él no resiste el impuesto.

La necesidad de la prueba, queda pues, sometida a la exclusiva apreciación de la Suprema Corte, que ordenará recibirla cuando la estime necesaria. Y en la generalidad de los casos, las partes deberán ofrecerla en los escritos con que se sustancia el recurso.

5.o Sentencia y sus efectos. — Los artículos 14 y 15 refieren a la sentencia y sus efectos; reglamenta lo dispuesto por el artículo 259 de la Constitución.

El proyecto del Dr. Ramón Bado exigía la concurrencia de cuatro votos conformes de los Ministros de la Suprema Corte para que hubiera sentencia; y que ésta debe tener los requisitos de las sentencias definitivas. El autor del proyecto fundaba esos reclamos en estos términos: "Dada la entidad del asunto conviene ser más exigente que tratándose de las cuestiones ordinarias que suben a conocimiento de la Suprema Corte. Es la dignidad de una ley lo que está en juego y por lo tanto no sería exagerada una mayor severidad en cuanto al requisito del número de votos que deberán concurrir para dictar sentencia".

La Comisión ha estimado que basta la simple mayoría para que pueda pronunciarse sentencia. En realidad habida cuenta de los efectos limitados del fallo, y que éste resuelve un incidente basta la mayor exigencia de la intervención total de los Ministros. Por otra parte, tanto el quórum especial como el reclamo de la integración con miembros que no han sido electos con el voto de los dos tercios de la Asamblea General, que es su consecuencia, son de constitucionalidad dudosa, por cuyo motivo no hay que abusar de ellos.

La forma del fallo, como es obvio, es la de las sentencias, (artículos 257 de la Constitución y 2.o del proyecto).

El proyecto del doctor Armand Ugón y el del doctor Bouza aludían a los votos de los Ministros dictados en audiencia especial, reglamentando su emisión y registro. La Comisión estima, que la necesidad o utilidad de estas exigencias, debe apreciarla el órgano jurisdiccional. Este puede establecerlas si las cree útiles.

Efectos de la sentencia. — Tres citas previas que bastan para comprender y caracterizar el sistema: la primera corresponde al Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América Marshall, que al dictar su fallo en el célebre caso "Marbury V. Madison", en el año 1803 expresaba: "Si dos leyes están en conflicto una con la otra, los tribunales deben decidir sobre la oposición de cada una. Así una ley está en oposición con la Constitución; si ambas la ley y la Constitución se aplican a un caso particular, debiendo el tribunal decidir el caso, o bien conforme a la ley y dejando de lado a la Constitución, o bien conforme a la Constitución y dejando de lado la ley, debe determinarse cual de dichas reglas en conflicto rige el caso. Esto es la esencia del Poder Judicial. Si, entonces, los Tribunales dan prevalencia a la Constitución, y la Constitución es superior a todo acto ordinario de la legislatura, la Constitución y no aquella ley ordinaria debe regir el caso al cual ambas se aplican".

Se trata pues de saber si una ley que rige una situación jurídica, pero que puede estar en colisión con la Constitución, se aplica o no. En Norte América, cualquier magistrado que conozca del asunto, puede dejar de aplicarla. En nuestro medio, si el Juez estima que la ley es inconstitucional, sólo puede dejar de aplicarla en su sentencia, si hay una declaración previa de la Suprema Corte de Justicia que la declare inconstitucional.

La segunda es de Corwin estadista del mismo país, que afirmaba que la finalidad que informa de la interpretación judicial de la Constitución, al resolver en los casos contenciosos, debe circunscribirse, en teoría estricta al caso así decidido. Por eso, se agrega, que pese a la facultad judicial el Congreso y el Ejecutivo deben guiarse cada uno por su propia opinión de la Constitución.

No hay supremacía de ninguno de los Poderes al aplicar la ley. Cada uno interpreta la Constitución de acuerdo a su leal saber entender, en la esfera de su competencia. La Suprema Corte no enjuicia una ley, ni su decisión tiene valor "ergo omnes". Se limita a pronunciarse sobre si en un caso ocurrente y concreto la ley está en armonía con las normas constitucionales.

Y la tercera cita corresponde a Alberdi: "La Corte Suprema declara inconstitucionales a las leyes que lo son. No las deroga porque no tiene el poder de legislar; derogar es legislar. Declarada inconstitucional la ley, sigue siendo ley hasta que el Congreso la deroga".

Estos principios y opiniones caracterizan y limitan en su alcance el fallo de la Suprema Corte de Justicia en la cuestión de inconstitucionalidad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 259 de la Constitución y 15 del proyecto, el fallo tiene efectos en el procedimiento en que se haya pronunciado.

El alcance limitadísimo de la sentencia señala la verdadera esencia del sistema. No se trata del proceso a una ley como se afirma con énfasis injustificado. Simplemente lo que se discute es si una ley se ha de aplicar o no en un proceso. No es la ley lo que se declara inconstitucional, es la aplicación concreta de una disposición de ella. La incidencia tiene por fin evitar que la norma legal, pueda transformarse en fundamento de una decisión judicial. De modo pues, que en su alcance más simple el fallo de la Suprema Corte sólo incide sobre los argumentos legales del proceso. Todos ellos los aprecia el Juez; pero para que el Magistrado esté obligado a prescindir de todos o uno de ellos requiere que la Suprema Corte lo haya declarado inconstitucional. Esta naturaleza la aplicó con certeza el Dr. Couture, cuando admitió en su proyecto del Código de P. Civil que declarada la inconstitucionalidad de la ley la parte

que la invocó puede cambiar de fundamentos o desistir de la acción, sin especial condenación en costas (artículos 588 y 589). De modo que si la ley no se aplica, pero queda en vigor; si ella es perfecta por el solo hecho de su emanación, y la declaración de inconstitucionalidad sólo evita que resuelva un caso especial; si después de la declaración de inconstitucionalidad —y la eliminación del argumento legal en un pleito, la ley sigue tan vigente como antes, se concluye que con la función jurisdiccional no se realiza control propiamente dicho, ni revisión de leyes, sino que se juzga conforme a la Constitución y se prescinde de lo que pueda ser contrario a ella, pero sin invadir la esfera de otros poderes.

Se ha dicho que después de haber sido objeto una ley de la declaración de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte, queda mal herida. Corresponde distinguir la inconstitucionalidad formal de la material. Es claro que si en proceso se han acreditado vicios formales en una ley, requeridos por la Constitución para darle validez a ésta, la sentencia la desmedra. Si se demuestra que la norma con apariencia de ley no reúne las exigencias que la Carte requiere para tener validez, que no ha sido aprobada por ambas Cámaras; que no la promulgó el Poder Ejecutivo; que en su sanción no tuvo el número de votos requeridos por las disposiciones constitucionales; y si en su consideración no medió la iniciativa del Poder Ejecutivo, cuando ésta es requerida, (casos todos que van de la inexistencia a la nulidad) el fallo que acredite cualquiera de estos extremos, se impondrá por la fuerza virtual del reconocimiento del vicio. Difícilmente volverá a aplicarse esa ley, porque en realidad es un fantasma de tal. En todos los casos la declaración de inconstitucionalidad formal, es trascendente.

Pero cuando la declaración de inconstitucionalidad refiere la de fondo es material o sustancial, generalmente los efectos son limitados al procedimiento en que recae. Por eso no se advierte la necesidad a los fines del recurso de clasificaciones de inconstitucionalidad total. Cuando toda la ley es inconstitucional; y parcial, cuando sólo lo es parte de ella; y manifiesta, cuando se advierte con la simple confrontación de sus disposiciones con la regla constitucional y no manifiesta cuando la incompatibilidad entre éstas y aquéllas aparece sólo después de efectuada una investigación de hecho. No es la ley lo que interesa en su contenido abstracto. Lo que importa es si su aplicación incide contradiciendo las normas constitucionales. La ley integrada con varias disposiciones puede tener un solo inciso que esté en colisión con la Constitución. Pero hay más: ese inciso particular puede contrariar la Carta en unos casos, y ser regular en otros. Por ejemplo: se ha establecido un alto impuesto sobre la propiedad. Ese impuesto en unos casos llegará a ser confiscatorio, cuando absorba más del porcentaje que se estima como límite, pasado el cual se considera que la imposición tiene tal carácter; y en el caso contrario no lo será. Habrá situaciones, pues, en que para llegar a la conclusión de la inconstitucionalidad será necesaria una investigación de hecho, que demuestre la colisión entre la norma legal y la constitucional y en ellas la sentencia definitiva tendrá un alcance totalmente episódico y absolutamente limitado. En otros, la generalidad en que la Suprema Corte al emitir el fallo le bastará el examen de las normas de cuya presunta incompatibilidad se trata y aquí su decisión es impuesta al Juez de modo tajante en el caso en que se dictó tiene de derecho, el valor de precedente en el futuro; el alcance de un simple argumento de autoridad, cuyo efecto persuasorio valdrá por el mérito de los fundamentos.

Concluyendo: depende del grado de oposición que exista entre la norma legal y la constitucional. O en otros términos de la mayor o menor gravedad del vicio que afecta a la ley. Se entra así en la órbita de las nulidades: la oposición puede ser tan radical: que puesta de manifiesto en un caso, de la seguridad de que en los pleitos sucesivos, será admitida la inconstitucionalidad. En otras situaciones, la oposición puede tener tal lenidad que es posible que se rechace en pleitos posteriores. El fallo de la Suprema Corte de Justicia, valdrá pues por la doctrina que sienta y por la índole del vicio que denuncia en la ley. El tan mentado "gobierno de los jueces queda así reducido al enjuiciamiento de la aplicación concreta de la ley, en los asuntos que se ventilan ante los tribunales.

La Suprema Corte de Justicia en el fallo sólo se pronuncia sobre la inconstitucionalidad de la aplicación de la ley, pero queda extraída a su competencia el concepto judicial de la misma, o en otros términos la interpretación que de la ley haga el juez por más inconstitucional que sea ésta.

En la República Argentina, se admite un recurso extraordinario contra las sentencias de los jueces que han dado un alcance inconstitucional a la ley. Entre nosotros no cabe tal recurso, porque la cuestión de inconstitucionalidad debe ser resuelta por la Suprema Corte, y si ésta no se ha planteado el juez es libre de aplicar la ley según su leal saber y entender. Si el alcance que da a la ley incide la Constitución, la sentencia queda invulnerable una vez que pasó en autoridad de cosa juzgada.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia, no tiene facultades para determinar la forma en que deben ser interpretadas las leyes ni para imponer que se descarte una interpretación que considere inconstitucional. Sus fallos tienen fuera del caso juzgado, fuerza meramente persuasiva; ya hemos dicho que ese órgano del Estado no se pronuncia sobre cuestiones abstractas, y tendría indudablemente este carácter, el indicar con fuerza obligatoria la forma en que una ley debe ser interpretada. Esta función corresponde en exclusividad al legislador (Constitución, artículo 85, inciso 20). De acuerdo con este criterio la Corte Suprema Nacional Argentina, sostuvo en su sentencia de marzo 9 de 1920: "...la facultad de interpretación de los jueces y tribunales inferiores, no tiene más limitación de la que resulta de su propia condición de Magistrados, y en tal concepto pueden y deben poner en ejercicio todas sus aptitudes y medios de investigación legal científica o de otro orden para interpretar la ley, si la jurisprudencia violenta sus propias convicciones..." (Fallos, tomo 131, págs. 105 y siguientes).

En su sentencia de mayo 29 de 1959 nuestra Suprema Corte de Justicia, juzgando una defensa de inconstitucionalidad, opuesta en un juicio de expropiación declaró que el inciso 1.o del artículo 29 de la Ley N.o 3988, que dispone que el valor del inmueble expropiado debía estimarse a la época inmediata anterior a la expropiación, era constitucional pues debía interpretarse que dicho valor correspondía a la fecha de la efectiva transferencia de dominio, es decir, el día de la escrituración del inmueble. Y agregó: "que, en consecuencia si la interpretación correcta del artículo 29 de la Ley N.o 3.988 es la que sostiene este fallo, ese texto, lejos de vulnerar el precepto constitucional, da al juez los instrumentos adecuados para lograr la justa y previa compensación que subrogaría —en su patrimonio— al bien expropiado". Quiere decir que la Suprema Corte indicaba cual debía ser la interpretación de la norma, que ajustaba a ésta a la Constitución. La otra u otras eran por lo tanto inconstitucionales

Como consecuencia era inconstitucional el criterio de estimar ese valor antes de dicha fecha. A pesar de la tesis expuesta de modo tan tajante, con el voto de todos los Ministros en cuanto a la inconstitucionalidad de referir el valor del inmueble a una fecha anterior a la trasmisión del dominio, los Magistrados que entienden y conocen en los procesos de expropiación, siguieron resolviendo los litigios en lo que refieren al punto concreto, según su propio criterio, y estimaron el valor de los inmuebles apartándose del indicado por la Suprema Corte, estableciendo el de la fecha del decreto de expropiación, el de la tasación, el de la demanda, etc. con entera independencia, y no podía ocurrir de otra manera, porque la Suprema Corte no dicta disposiciones obligatorias al sentenciar en los asuntos jurisdiccionales en que interviene. El Senado para evitar la situación planteada, aprobó un proyecto que trataba de llevar a la ley el criterio de la Suprema Corte, para hacerlo obligatorio para los jueces. Actualmente, él se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes.

Como el fallo de la Suprema Corte tiene eficacia sólo en el asunto concreto, no obliga en los casos que se planteen en lo sucesivo. No hay jurisprudencia obligatoria.

El artículo 95 de la Constitución argentina de marzo 16 de 1949 disponía que "La interpretación que la Corte Suprema de Justicia haga de los artículos de la Constitución por recurso extraordinario... será aplicada obligatoriamente por los jueces y tribunales nacionales y provinciales". Este régimen que actualmente está derogado como la Constitución que integraba, no rige entre nosotros. Los jueces, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, están obligados a respetar la decisión de la Suprema Corte de Justicia sólo en el caso concreto. En los otros, semejantes o idénticos, pueden resolver el asunto aplicando la ley declarada inconstitucional por la Suprema Corte, si no se plantea por las partes su irregularidad y ellos estiman que es constitucional. Así precisamente ocurrió con la aplicación del artículo 22 del decreto N.o 9.297 de la Junta Departamental del Estatuto del Funcionario, donde se hizo notar la diferencia de criterio entre la Suprema Corte y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Aquel órgano judicial declaró inconstitucional la disposición que permitía el nombramiento de ciertos funcionarios prescindiendo de

las resultas del proceso por sentencia del 9 de octubre de 1957, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los procesos en que no había mediado la declaración de inconstitucionalidad de la Suprema Corte, admitía que era regular el procedimiento hecho en aplicación de aquella disposición del decreto. Tal sucedió precisamente en la sentencia de febrero 21 de 1957. Quien recurriera a este Tribunal sin solicitar la declaratoria previa de inconstitucionalidad perdía su reclamo. Lo mismo podía suceder con los otros organismos jurisdiccionales.

La declaratoria de inconstitucionalidad, afecta, por lo tanto, a la eficacia de la ley, sin incidir sobre su validez. La ley tiene la investidura suficiente para ser válida. Sus efectos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, sólo pueden detenerse por la vía jurisdiccional y mediante la previa declaratoria de inconstitucionalidad. La ley es ley, pero no produce efectos —carece de eficacia— en el caso concreto juzgado si se admite que su producción fue viciosa. Esta declaración afecta las consecuencias de la norma pero no a la existencia de ésta. La legislación declara el principio universal, la jurisdicción la aplicación concreta de éste, y en consecuencia el examen de si armoniza con la superlegalidad contenida en la Constitución. El órgano jurisdiccional sólo declara la ineficacia de la ley en los casos contenciosos y concretos, cuando su aplicación llega a contrariar principios de orden superior consagrados por la Constitución. Sólo pues en el procedimiento judicial expreso al Poder Judicial se transforma en fuerza controladora del Poder Legislativo en cuanto atañe a la garantía y derechos de las personas.

En nuestro sistema no es posible hablar, cuando media una declaración de inconstitucionalidad de ley anulada, ley declarada sin valor, ley derogada. El juicio de la Suprema Corte es jurídico y no político y el fallo debe pronunciarse sin que la conclusión importe un juzgamiento directo y frontal de la norma, ya que no produce el aniquilamiento de ella.

Otros sistemas dan alcance más general al fallo. Así la Constitución de Italia, establece que declarada la ilegitimidad constitucional de una ley la norma cesa de producir efectos desde el día inmediato siguiente a la publicidad de la sentencia (artículo 136) y la de Cuba que la norma legal declarada inconstitucional se considerará nula y sin valor desde el día de la publicación de la sentencia en los estrados del Tribunal (artículo 194).

Los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad son los mismos, se produzcan ellos por vía de acción o de excepción; ellos no alcanzan nada más que a las partes que han intervenido en el procedimiento.

Consagra este principio el inciso 2.o del artículo 15 del proyecto. La sentencia de la Suprema Corte tiene efectos parecidos a los de la cosa juzgada; pero sólo entre las personas que intervinieron en los procedimientos que se ventilan ante el Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

La Comisión ha dicho, refiriéndose a la inconstitucionalidad formal, que hay situaciones en que la ley perdería toda eficacia, si se comprueba la falta de requisitos exigidos por la Constitución para su aprobación. Esta pérdida de eficacia puede llegar también a su extremo cuando el antagonismo entre la norma legal y la Constitución sea radical y aparente. Quiere decir, por lo tanto que el principio constitucional que afirma que el fallo "sólo tendrá efectos en los procedimientos en que se haya pronunciado", tiene valor en derecho estricto, pero la solución en los hechos tendrá mayor trascendencia.

En este juicio como en todos es un problema de matices y de tono. Se dicta una ley que prácticamente suprime la libertad de enseñanza. Un colegio privado la ataca por inconstitucional. Es este un caso extremo de inconstitucionalidad. Es evidente que el fallo declarando el vicio, beneficiará a las demás instituciones docentes, que, conociendo el criterio de la Suprema Corte, tratarán de obtener la declaratoria, si las autoridades insisten en la aplicación de la ley. En este caso es claro que la ley queda mal herida. Los fallos contra el Estado, contra la sociedad tendrán los efectos de las resoluciones declarativas: un valor efectivo y de alcance más general. Pero en esos casos los procedimientos iniciados por la vía de acción deberán seguirse, contra quienes serían parte en el procedimiento judicial como actores con los organismos públicos que puedan ser afectados por el procedimiento tendiente a obtener la declaratoria de inconstitucionalidad, cuando tengan personería jurídica, el Ministerio Público o el Ministerio Fiscal, según proceda.

La Suprema Corte de Justicia en su meditada y enjundiosa sentencia publicada con el N.o 4.844 en "La Justicia Uruguaya" declaró que no hay contradictorio cuando se ventila un procedimiento de inconstitucionalidad (T. 38, pág. 106). La Comisión estima que deben ser oídas, de todos modos, las personas públicas o privadas a quienes afecte la declaración a recaer en los procedimientos aludidos. Esta solución es admitida en los proyectos que se han redactado reglamentando los procedimientos ante la Suprema Corte de Justicia (el del Dr. Bado, Art. 9.o). Es la solución de la Cátedra (Jiménez de Aréchaga, Reforma de 1952, Tomo III, pág. 180. Bielsa. El recurso extraordinario, pág. 259). También el sistema de dar traslado de la demanda e inconstitucionalidad, deducida ésta por vía de acción, al organismo público que puede ser afectado por la declaración es de recibo incontrovertido en Buenos Aires, cuya Constitución, como se ha dicho admite como la nuestra, la alegación fuera de todo proceso. (Jurisprudencia Argentina Tomo 26, pág. 1376, Tomo 20, pág. 568, etc.).

La declaratoria de inconstitucionalidad en tales situaciones tendrá efecto trascendente. Si un impuesto nacional o municipal es declarado inconstitucional, impuesto a la enseñanza privada, impuesto municipal no comprendido en la ley que establece los recursos para este gobierno, violando lo dispuesto por los artículos 69 y 297 de la Constitución— por no ser imponible el hecho que grava, ya el Estado o el Municipio no lo podrán cobrar. El fallo que declare inconstitucional un régimen legal de minoría penal, produciría efectos más importantes que la mera inaplicabilidad al proceso penal que se ventile ante la Justicia.

Recientemente se acaba de dictar por la Corte Suprema de Estados Unidos una sentencia que aclara los conceptos preindicados. En las escuelas públicas del Estado de Nueva York estaba impuesto que antes de iniciarse las clases, maestro y alumnos debían pronunciar esta plegaria: "Dios Todopoderoso, dependemos de Ti y te pedimos que nos bendigas a nosotros, a nuestros padres, a nuestros y maestros y a nuestra nación.".

Esta plegaria había sido compuesta por el Consejo Escolar del Estado neoyorquino y recomendada en 1958 a los maestros con un criterio de neutralismo religioso, que le permitía decirla a los devotos de cualquier religión.

Cinco matrimonios que mandaban sus hijos a la escuela pública interpusieron el recurso de inconstitucionalidad contra esa disposición administrativa con la generalidad de Ley (en Norte América cabe la acción o recurso también contra los decretos y resoluciones administrativas). El recurso fue sostenido por la "Unión de Libertades Cívicas" y se fundó en la enmienda primera de la Constitución del país que establece: "El Congreso no hará ninguna ley que favorezca el establecimiento de una determinada religión ni prohibirá el ejercicio de la misma".

Esta norma consagra la separación de la Iglesia y del Estado. La Corte Suprema en junio del corriente año dictó su veredicto declarando a la plegaria de las escuelas de Nueva York —que también está adoptada por otros Estados— inconstitucional y por tanto debe ser eliminada de los institutos docentes. El fallo fue duramente criticado por el "New York Times" del 27 del citado mes, sosteniendo que existe el peligro de que la Corte Suprema caiga en un doctrinarismo excesivo en la cuestión de la separación de la Iglesia y el Estado, evidentemente tendrá un efecto mucho más trascendente, que si se limitara a regir sólo a los hijos de los cinco matrimonios que interpusieron el recurso.

Pero fuera de casos extremos como éste, es de doctrina el régimen de limitación de los efectos del recurso sólo a quienes intervinieron en su tramitación.

En cambio una ley reglamentando también la enseñanza privada pone una serie de exigencias, de naturaleza diversa, que la generalidad de los institutos docentes pueden cumplir y están acordes con los que llenan los organismos de enseñanza pública. Pero hay una zona de la República que es imposible cumplir con las exigencias legales y donde funcionan escuelas o liceos oficiales, sin llenarlas. Aquí puede llegarse a la solución de inconstitucionalidad de la ley y si se llega, el fallo en la previsión constitucional y del proyecto de que la declaración de la Suprema Corte sólo producirá efectos en los procedimientos jurisdiccionales en que se haya pronunciado, será plena.

El órgano jurisdiccional que conozca de la declaratoria dictará su fallo —y así lo ha hecho en todos los casos, hasta ahora— previo agudo examen de todas las situaciones, fundado en ponderadas razones de prudencia, aplicando principios razonables, y no olvidando que la elucidación

de la cuestión de inconstitucionalidad sólo es pertinente en la medida necesaria para el reconocimiento del derecho que asista a las partes que objetan la ley.

El artículo 17 regula los efectos del fallo respecto a los gastos procesales.

Es la disposición que tiende a evitar el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad en forma ligera o maliciosa está incluida en todos los proyectos que sirvieran de antecedentes al que se somete a estudio de ese cuerpo. Su alcance no requiere mayor comentario.

Concluyendo: a) el fallo produce sólo efectos inter partes y no erga hombres; b) el régimen de apreciación de la validez se rige por los mismo principios de las nulidades de derecho privado, aplicables también a las situaciones de los actos del Poder público; y c) en consecuencia la declaración de inconstitucionalidad de la ley, con efectos sólo en los procedimientos en que se dictó, afectará a la ley: a) si denuncia la violación de una norma constitucional, que establece un requisito indispensable para la validez de la ley; y b) si la inconstitucionalidad de fondo o material o sustancial es absoluta y no admite controversias.

Procedimiento posterior al fallo. — El artículo 16 dispone que todo fallo que declare la inconstitucionalidad debe comunicarse a la Asamblea General. Es esencial esta comunicación en aquellos países en que la declaración de inconstitucionalidad produce el efecto de anular la ley. En Italia, por ejemplo, el artículo 136 de la Constitución dispone que cuando la Corte constitucional declara la ilegitimidad de una norma, la decisión debe ser publicada y comunicada a las Cámaras, a fin de que, si lo consideran necesario, provean en las formas constitucionales.

Como se ha visto entre nosotros, el fallo de la Corte no tiene ese alcance. Por tal motivo parece innecesaria la comunicación a primera vista. El doctor Arturo Enrique Sampay en la monografía precitada (La declaración de inconstitucionalidad en el derecho Uruguayo; pág. 75), se pregunta: "¿Qué objeto tiene esa notificación a la Asamblea General, en el sistema constitucional uruguayo, en ese aspecto igual al americano, que establece que la declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto únicamente en los procedimientos en que se haya pronunciado? ¿Por qué motivo el proyecto descarta la posibilidad de que pueda cambiar la jurisprudencia de la Suprema Corte?".

Sin embargo, el precepto se justifica para que el Poder Legislativo conozca los vicios que se atribuyen las leyes, y puedan corregirlas si lo estima necesario evitando la existencia de una ley que sólo es en apariencia. la Comunicación sirve para provocar un examen de los fundamentos de la decisión, del grado de nulidad y la posibilidad de derogación de la ley si viola la Constitución de modo radical y aparente.

Consideraciones finales

Nada más falta agregar a este informe para señalar la extensión, naturaleza y fines de la institución que el proyecto trata de reglamentar.

Este viene a cubrir una necesidad que actualmente no tiene real carácter de perentoria, pero que es necesaria para tratar de encauzar los procesos, terminando con las dilaciones que pueden imponerle litigantes ligeros o de mala fe. La Comisión se propuso construir un sistema armónico, que permita la labor constructiva y complementaria de la Suprema Corte, en los asuntos que se ventilen ante ella provocados por la alegación de inconstitucionalidad.

Para lograr que en el campo jurisdiccional tenga preeminencia la Constitución sobre las leyes, ha bastado la autoridad de los Ministros de nuestro más alto Tribunal. El proyecto persigue el fin de eliminar ambigüedades, y dar organización definitiva por medio de la ley a lo que hasta ahora tiene un cariz meramente pretoriano. Para terminar cree útil la Comisión reproducir las siete reglas, plenas de sabiduría las cuales el Juez Brandeis en 1936 extrajo de la jurisprudencia americana y que acredita la prudencia con que actúa el sistema:

1.o — La Suprema Corte no hace declaraciones en controversias amigables sino en los casos en que existen reales adversarios en torno a intereses encontrados.

2.o — La Suprema Corte no decide una inconstitucionalidad sino cuando es absolutamente necesaria para la solución de la causa.

3.o — La Suprema Corte no formula una declaración de inconstitucionalidad más amplia que la requerida para resolver el caso concreto.

4.o — La Corte no decide la inconstitucionalidad de una ley cuando se puede resolver el litigio mediante la aplicación de otra ley no cuestionada en su constitucionalidad.

5.o — Que la Suprema Corte no resuelve la inconstitucionalidad de una ley si el actor de la excepción no prueba el daño que sufre con su aplicación.

6.o — Que la Corte no decide sobre la inconstitucionalidad de una ley cuando la cuestión es presentada por una parte que se ha servido de los beneficios creados por la propia ley.

7.o — Que la Corte, antes de pronunciar la inconstitucionalidad de la ley se cerciora si no es posible formular una interpretación de la ley por la cual dejaría de ser inconstitucional.

Como consecuencia de lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1962.

Carlos María Penadés, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Antonio Gustavo Fusco. — Guillermo Stewart Vargas. — Tomás G. Brena. — Alberto Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ABDALA. — Este es un asunto, señor Presidente, que no la aprobó la Cámara de Diputados. Es de gran entidad. Es nada menos que la reglamentación de la Constitución de la República.

SEÑOR PENADES. — Hace 33 años que está en la orden del día.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y eso qué tiene que ver? No se votó en la Cámara de Diputados

SEÑOR FUSCO. — ¿ Me permite, señor Presidente?

Tengo la mejor opinión del proyecto del señor senador Penadés. Se lo he dicho a él. He firmado con gusto el informe. Lo he leído detenidamente y me ha complacido cada vez más. Pero no creo que un asunto de esa entidad pueda votarse a esta altura, en estas condiciones.

SEÑORA ROBALLO. — Pido que se dé lectura al proyecto que acaba de llegar de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay tiempo, señora senadora. Es la hora 23 y 55.

La Presidencia está obligada a concurrir a la Asamblea General para cerrar el período legislativo.

39

SEÑORA ROBALLO. — Sólo pido que se dé lectura al proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre subsidio por desocupación al personal mensual del ex Frigorífico Swift que actualmente ejerce tareas de conservación y vigilancia en dicho establecimiento."

—A la Comisión de Asistencia y Previsión Social.

40

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 56 minutos con la Presidencia del señor senador Raffo Frávega y la asistencia de los señores senadores Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Besozzi, Bove Arteaga, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Roballo, Silva, Trías Du Pré, y Varela.)

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 231 — Montevideo, Martes 28 de Mayo de 1963 — Núm. 16648

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

la página

Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "
1962	....	" 57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previo presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FOGLINO BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7850 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7858 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KALKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7859 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BELANDO o BELANDO CAMPAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos nte este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7907 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDESINDO DIAZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7908 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA FERRARI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7909 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POUEY o POUEY OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7667 My27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MUNIZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7669 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA o ROSA BLANCA VERDE de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7668 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA o LAZARA ZORAIDA BOLLO o BOLLA de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7068 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7670 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MENDUIÑA o MENDUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7671 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REPETTO o RAPETTO de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7695 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PAZOS de BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7696 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TERESA PELUFFO de CAPDEHOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7697 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTABURU BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6962 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAFAEL LANCELLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6973 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOKIA MIJKIUK de ZINKEWICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7266 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TOMAS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7264 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7263 My.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJO VIGNART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7363 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA CAROLINA LUISA RICCIO de GRISANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7417 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MERENDA o MERENDA NARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7418 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JONATHAN GOODBODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7416 My.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RACHAUS SWIETLICKA, (L.o 59, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7331 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN CALDERARA de MUSSETTI o CALDERARA LOPEZ de MUSSETTI, (L.o 59, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7518 My22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN o JEAN HENRY BLOMME, (L.o 59 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7309 My.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NAKASHIAN o NAKASHIAN de MALIAN, (L.o 61 F.o 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7318 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF BRAILOVSKY SCHMERCOVICH, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7240 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ SARASOLA, (Li-

bro 61, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7080 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ RIOS, (Libro 61, Folio 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6939 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHO o MELCHO CLAUSELL, (Libro 59, Folio 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6983 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARIA LODING HOVE, (Libro 61, Folio 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6938 My.15-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ COLINO de FERNANDEZ, (Lo. 61, Fo. 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4141 My.9-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA JOSEFA GRONDONA o GRONDONA DE PASSANO. (Lo. 59. Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Act.
1) $360.00 30|pub. 3203 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRADE o ANDRADE LOPEZ, libro 59, folio 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a SOFIA PAULA ANDRADE SOSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le designará defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 5118 Ab.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA TERESA o TERESITA SANCHEZ ZERRON, (L.o 61, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7765 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOULIER, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7766 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO GARCIA, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7767 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA o MARIA LUISA CREMA PENNINO, (L.o 63, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7801 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMODIO DE AGOSTINI o DEAGOSTINI y D'AGUSTINIS, (Libro 63, Folio 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7446 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ. (L.o 63 F.o 459). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7311 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LOMIENTE o LOMIENTO y don MIGUEL LOMIENTE o LOMIENTO, (Libro 60, Folio 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6981 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADIMIR DIAKOW o HUMBERTO DIAKOW. (L.o 63 F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7312 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRANDA VILLAMEITIDE de GARCIA. (L.o 63 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7313 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ BARCELO, (Libro 62, Folio 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7075 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORONATO, (Libro 63, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7105 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY MEDEA BAIOCCHI PIZZA o NELLY BAIOCHE PIZZA, (Libro 63, Folio 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7100 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GONZALEZ VICO, (L.o 64, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7559 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ISSASI ALAYON, (L.o 63, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7560 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOSINDA MIGUEZ de VARELA, (L.o 64, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7561 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS PEDRO STEFFANO o STEFANO HERNANDEZ, (L.o 64, F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7562 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA BONFIGLIO de RIZZO, (Libro 63, Folio 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCAGLIONE ARIANO, (L.o 63, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 6007 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SOLSKY SPLET, (L.o 63, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 5571 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCELZO de ROMANO, libro 63, folio 580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 5194 Ab.18-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTER FRILING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7861 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES OTERO de PISOTO o PESOTO o PEIXOTO, (433-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7863 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MUSETTI LANI, (78-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7864 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABADO, (432-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
$120.00 10|pub. 7865 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VILLALBA, (46-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7866 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA NUÑEZ comparezcan dentro de treinta días a deducir MOZZO de RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7867 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA MERCEDES PEREZ CEJAS y ELVIRA PEREZ CEJAS, (349-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7862 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO POGGI, (42-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7620 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DISIERVI BASILE, (93-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,
1) $ 120.00 10|pub. 7698 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHWARTZ o SVARCZ o SCHWRTZ o SCHWARZ o SCHNARTZ KIS, (152-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7212 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO AMBRUS, 25|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7079 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAM RAVINOVITZ GOERDON 513|31, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7078 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GONZALEZ de LONGO, 5|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo, 26. de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7114 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBE ISABEL PERAGINI de GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7111 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o FLORA ISOLINA SALGUEIRO de PIEDRAS, 98|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7112 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DALLA TOR, 82 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6975 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRESIA OLMOS de LUCION, 88|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6976 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEZZETA de SAROTTO, 37|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6974 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERMINIO VALENTINI, 316|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6993 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOBBIO, (111-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5781 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARELA ANTELO de BISSO, 61 a 33, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7414 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ROSAS, 34|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7415 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7869 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERUZZO o PERUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.27-v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO TOCHETTO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7408 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE RIVELLO o RIVELIO BRANDI o BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7409 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO TIRABOSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7410 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7407 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA BARBERA de CROCE o CATALINA CROCE y de NICOLAS CROCE o CROCE BARBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7413 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIO GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7207 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO TOMAS CASTELL BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7215 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFIO QUATTROCHI o QUATROCHI FRAGAPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7116 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA PAPAIANNI de GIOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7115 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA POSE VARELA y MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7813 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de ESPERANZA SANCHEZ ROZADA o ROSADA de LOZADA o ESPERANZA SANCHEZ ROZADA o ROSADA de LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — María Inés Varela de Motea, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7113 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO MARZI MARZZI, doña LEA MARIA MARZI o MARZZI de MARTINEZ y doña LEA FERRETTI o FERRITI o FOSETTI de MARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10 pub. 6647 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de POSSE o POSE o MANUELA VARELA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7812 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MORGUENSTEREN o MORQUENSTEREN STEREN o STEREM, (57-529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7855 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TROPIANO de ESPINEL, (58-487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7856 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA MARIA FRATI o FRATTI de CHIARLONE, (39-150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. —. Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7857 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUSTO SALDIVIA FURTADO. Herencia yacente", (L.o 56, F.o 419), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SALDIVIA FURTADO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7873 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO Sucesión", (49-12), se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al referido causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7874 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LAGOMARSINO de DOSSO, (58-469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7785 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DE SIMONE LASTIER, (58-348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7786 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO GERMAN o GERMAN RUSSO o GERMAN RUSSO GUERRIERO o GUERRIERO, (58-346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7618 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO de BARROS, (58-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 7619 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS o PEDRO CARLOS FEDERICO o FEDERICO PEDRO CARLOS WILLETT LEPPMANN o WILLET LEPPMANN, (57-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Raúl Llorens, Esc. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 7489 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BONITO, (58-183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7488 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA, (58-347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7490 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MELA ELHORRIBURU, (58-472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7492 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO DAWSON o DAUSON, (58-386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7491 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ISIDRO CARRETTO o CARRETTO SCIANDRINO, (58-350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7494 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ARABELLA ROBBINS de HORTON, (58-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7493 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GIACUMMO BARBENES, (58-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7495 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE o LAVIGNASE URTASUN, (58|353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7262 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BRUNO MORESCO, (58-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7194 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CALVAR PAMPILLON, (58-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7203 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PARDIÑAS de POUSO o POUSSO, (58-476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7204 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NARCISA ALVAREZ MUIÑOS, (58-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7205 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO JUAN JOSE SCHINCA o SCHINCA CHERRO, (58|17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6959 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o HILARIA o JOSEFA HILARIA LIZARRAGA de LECUONA, (58|469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6965 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PEDRO STEVENAZZI, (58 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6966 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura d eal sucesión de OSCAR ALFONSO ROTEL BORELLI, (37|438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 6967 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADARO GIVIAQUE, (58|352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6968 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DUFOUR de HANSEN, (58 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6969 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o BASILIO ENRIQUE CITTADINI, (57|535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6970 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORREIRA o TORREIRA VILAR, (58|176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6971 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS LEOPOLDO TAJES VIERCI, (57|185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6972 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERMAN o SHERMAN KUGEL, (58|454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6679 My.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "JOSE BLANCO BARROS o BARRIOS. Sucesión" se cita y emplaza a los herederos de José Blanco Barros o Barrios, especialmente a Josefa Barros de Blanco, Manuel y Francisco Blanco, Jacinto Martínez y Concepción Blanco Martínez, y genéricamente a los que tengan interés para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y petición de herencia promovido en estos autos por Blanca Violeta Bentancurt. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 6218 My.6-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTEAGA, 58-215, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1963 — Esc. Raúl Llorrens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 4862 Ab.15-v.may.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA. Sucesión" (56-323), se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Enrique Víctora, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5818 My.21-v.ju.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORRONE de CERRUTTI, (58 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7406 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALEJANDRINA DIAGO, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7911 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FARIAS, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7910 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO URCOLA o LUIS URCOLA, (Libro 52, Folio 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7411 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMINO o CARMINE SERVIDIO FUSARO o CARMELO CERVIDIO, (50|394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7315 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GOMEZ o GOMEZ SORIA, (52|688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7316 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS LOPEZ VERA, (49|310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7314 My.20-v.my31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBANO, (L.o 52 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7387 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO BENITEZ o RUFINO EDMUNDO BENITEZ LEITON, libro 52, folio 644, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6608 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BERRIOLO o BERIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7558 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO, 52|457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 7317 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SILVA CARRO, (F.o 288), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7809 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITO FERMIN VIERA, (F.o 175), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7621 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BELTRAN ALVAREZ e ISABEL CURBELO de ALVAREZ, (F.o 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7622 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MILAN o ANDRES GILBERTO EDUARDO MILAN, (F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7623 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO LEOCADIO GALLI, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7624 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALBINA FERNANDEZ de DESANTIS, (F.o 1.153, año 1962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7625 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES VERGARA o VERGARA CANCELA, (F.o 283), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7626 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA ISABEL STEVENS de LEMA, F.o 995 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7463 My 22-v.jn.4

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTERIO RICARDO CLULOW ESCALADA o WALTERIO RICARDO SIXTO CLULOW ESCALADA, (F.o 253), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10.pub. 7195 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA CALDEYRO, F.130, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6937 My.15-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL SZARF, F. 188, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7055 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO TEJERA GONZALEZ, F. 56, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7077 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO CHALA o CHALA IRIGARAY, F. 98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7076 My.16-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITAS o ERMITA ABELENDA LOPEZ, F. 74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Marzo de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $360.00 30|pub. 4893 Fe.15-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BROCOS o LUIS BROCOS RIAL, F. 266, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7380 My.21-v.jn 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BUENAVENTURA USHER SILVA, F. 349, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7384 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.0 10|pub. 7834 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7849 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ZOILO GUISOLFO LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7872 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA RIMOLDI de BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MATILDE o MATILDE DE LEON de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7739 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZEFERINA o CESIRA CELSI de BADELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7738 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO DORADO BARRIOS y CEFERINA RODRIGUEZ DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7768 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7776 My 24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION ELADIO o ASENCION o ELADIO VILLALBA REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7533 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ de REJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7782 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASO CAPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7783 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DELLEGA ALMANDOZ, citándose a lso herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7820 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO SANCHEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7825 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA GUMESINDA o GUMESINDA VIERA DARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colmobo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7447 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO RUPERTO QUINTIN o QUINTIN ALFREDO RUPERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7422 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES RIOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colmobo, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 7431 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER MALKA MASUR de WAISBROIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para cue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 7263 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA BUGARIN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7279 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA [illegible] de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7344 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORO BALDUCCI LORENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7196 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AISCAR o AISCAR EYHERABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7197 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7198 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRA FLEITAS de CARPELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7199 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CRISOLOGO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7239 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL ATELLA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7245 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANO CAGNO ISMANVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7249 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORTELIO u OCTELIO MENDEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7252 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6940 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VISCARRA o VIZCARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6941 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LECETA de ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6951 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ACHA FONTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6956 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ESCANDON o ESCANDON CABAZZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6977 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN TORRES de DANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6991 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6995 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON POMBO o POMBO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10pub. 6994 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7056 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7073 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARCIA CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7067 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ARES de BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7150 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO PAGLIANO FENOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 5076 Ab.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GUILLERMO ACEVEDO GUARÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7526 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINO CERRON y HERMINIA o ERMINIA o HERMINIA PETRONA BAZ MIGUEZ de CERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7547 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ANTONIO PAPA TULLI o TULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7531 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRIETJE de JONG de van der WERF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7595 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7627 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7628 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEJEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7629 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RICOA o ESTEBAN RICCA ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7630 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GIL CALLIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7631 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BERNET de PICO o BERNETT de PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus d... ..os ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 7700 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA BIANCHETTI de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 7739 My.23-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4a. Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7285 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARMANDO RIVERÓS y de doña CONCEPCIÓN RIVERO de REVERÓS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 7540 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 7639 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BERRUTTI o BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7875 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LINDOLFO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7876 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciautri, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7881 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MODESTO DE LEON PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7882 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7924 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCHI MODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7546 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LABORDE TISNEROT de BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6793 May.13-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FERNANDEZ de MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7000 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ESTEVES o ESTEVEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7389 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORDAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7941 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO LUIS o HERMENEGILDO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7255 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7254 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VISINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7253 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JUSTO JOSE MAZZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7354 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LANDARTE de GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7530 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DEL CARMEN AFONZO GARCIA, (L.o 2, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7925 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CRUZ URTIAGA, (L.o 2, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7926 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BRIGIDO DUQUE o ANDRES BRIGIDO DUQUE RAMOS, Lo. 2, Fo. 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7125 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO IGNACIO CIAPPESONI GONZALEZ, Lo. 2, Fo. 206, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 6 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7126 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA o ROSAS ASENCIO, Lo. 2, Fo. 206, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 6 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7127 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BERNADET de FACELLI, Lo. 2, Fo. 166, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7128 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BARDECIO, Lo. 2, Fo. 185, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7129 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de WENSCESLADA DOUFOUR o DUFOUR o DAUFOUR o DUFOURC de HERNANDEZ, (L.o 2, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7536 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCO o MARGARITA BLANCA BLANCO de MIGUES, (L.o 2, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 2 de 1963 — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7537 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO ZELAYETA PAGARDOY, Lo. 2. Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7130 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MABERINO o MAVERINO de BRIAN Lo. 2, Fo 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7131 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RAMIREZ de DIEZ, Lo. 2, Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7132 My.16-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7890 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOTIMO ROLANDO SILVERA o TEOTIMO ROLANDO SILVEIRA o ROLANDO SILVERA y de LEONTINA EDERLINDA MOURA o LEONTINA EDERLINDA de MOURA o LEONTINA EDERLINA de MOURA de SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7053 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GANZO FERNANDEZ o JOSE GANSSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7799 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7087 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASIO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7656 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7657 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILADELFO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7086 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO GONÇALVEZ VIEIRA NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4625 My.10-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO MAX FIELITZ LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7640 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o MARIA AMELIA TORRES de PLISICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7641 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO o CAMILO SINFOROSO ALVAREZ y de doña CATALINA o CATALINA INOCENCIA VIERA de ALVAREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, — Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7336 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ELMIRENE INGOLD de BASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7337 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PEDRO RATTARO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7356 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLUEB KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7335 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO FERNANDEZ de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7220 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7135 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUSTINA REVETRIA de REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7136 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7101 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DIONISIO o BERNARDO DIONICIO ZERPA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7137 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA o FORTUNATA DOMINGA FUICA de BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7138 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO PESCETTO COTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6953 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ISOLINA RODRIGUEZ GENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 6996 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PARETTO o PARETO GARULLA o GARULA o CARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6997 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ BIDEGARAY de GABITTO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7521 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA MENENDEZ PORLEY de BEROIS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7522 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MACHADO de MEIXNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7544 My.22-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN DE ARMAS DE CHEVESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rosario, Abril 23 de 1963. — Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 5990 My.22-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BONIFACIO FIGUEROA y DOLORES MEDERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Mayo 3 de 1963. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7162 My.17-v.my.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don

JUAN FRANCISCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7846 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR APAULAZA BALIERO o HECTOR APAOLAZA BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7847 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES HUGARTE IZCUE o ANDRES HUGARTE o UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7848 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA LARA o EULOGIA LARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pup. 7849 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISPIN GONZALEZ o CRISPIN GONZALEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7275 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7341 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7342 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO SILVA ARRASPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7399 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO FLAQUE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7326 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO FRANCISCO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7327 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DOMINGA ROCCIELO de ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgdao. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7328 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO PONCIANO CLAVIJO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 7329 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o VALERIANA CARMEN o VALERIANA MIRANDA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7330 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la papertura de la sucesión de FRANCISCO CIANI VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7331 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES TECHERA BARBOZA o TECHERA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7609 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAKIS o ARAKS o ARASI KERVORKIAN o HERVORKIAN de HOVANESIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7610 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7611 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO QUINTEROS o QUINTERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7612 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEDO SANDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7613 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MATOS LARRAÑAGA de POSADA o POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7614 My.23-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA o GUMERSINDA LOZANO de DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 3 de Mayo de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7615 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LORENZO GRIEGO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 3 de Mayo de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7616 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7940 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO IGNACIO MELGAR CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7740 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO ANDRES TEJERIA GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7741 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GUADALUPE de TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7742 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7743 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS PARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7744 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRER FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7745 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO o LAUDELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7816 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7818 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARIO BONIFACIO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7817 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PRAXEDES BACCAREZZA GRASSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7746 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7747 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PETRONA GARCIA de VESINDAY o VECINDAY y FRANCISCO BERNARDO VESINDAY o VECINDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7748 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABINA GUTIERREZ de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6860 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7474 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — . disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA RAMONA CAL de GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 7475 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 7476 My.22-v.jn.4

EDICTO. — . . . sición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 7477 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PAGOLA COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7576 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ABELARDO ALDABALDE o FELIX ABELARDO LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurrran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7577 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRITO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7140 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO BONILLA BERBERENA o RAFAEL GUSTAVO BONILLA BARBERENA o GUSTAVO BONILLA BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7141 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ROIG de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7142 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA de ALLES de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6538 May.16-v.may.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7351 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de de ADA FELIPA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10'pub. 7352 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez no de Paysanndú, se hace saber la apertura no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AKERST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER AVELLANAL VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10'pub. 7037 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KIRSCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7038 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1 o de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7036 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO LOPEZ BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7034 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7029 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ERNESTINA AMARILLO de FRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10'pub. 7071 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7030 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTA MASENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7033 My.15-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JULIA BABULIA o BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia. Este emplazamiento se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, 27 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 0904 Ab.4-v.ab.25. My.15-v my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOTI DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7752 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RAMON GOMEZ GHI, BAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7031 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MUZIO de LAMARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7032 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7035 My.15-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACOSTA o ANTONIO ACOSTA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7636 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUANA DELGROSSO de REBAGLIATTI o JOSEFA JUANA DELGROSO de REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7156 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO SILVINO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7157 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES LUNA o ANDRES LUNA RODRIGUEZ; de GABINA FERREIRA de LUNA y de SERAPIA LUNA FERREIRA o SERAPIA RODRIGUEZ AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7158 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1963. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1 (R.21|7 34) 20|pub. 31000 Ab.23-v.my.7. My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BENJAMIN OLIVERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7390 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apetrura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA PEREIRA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7391 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7704 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN CIRILO o FERMIN SICILLO o FERMIN SIRILLO o FERMIN C. SENA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7705 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 7706 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA MUÑOZ de AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7707 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ISAURO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7708 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO EUSTAQUIO GALLO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7709 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA LANGE de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Abril de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7755 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o DOLORES o LOLA FIAGIO o FIAGGIO o FIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Abril de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7757 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LIDIO LANZA COMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1963. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7753 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO LUCIANO LEGGIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7754 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO BENNO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7010 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTONELLI ANDREA o JUAN BAUTISTA OTTONELLI ANDREA o JUAN BAUTISTA OTTONELLO ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7042 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7043 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE VARELA o VICENTE VARELA CHEILLADA y doña SINFOROSA HERNANDEZ de VARELA o TEODORA SINFOROSA TEODORA o TEODORA SINFOROSA HERNANDEZ ALONSO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7534 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARRION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7045 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO DURAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado. — San José Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7821 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE BOGANDINI de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7044 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CORNU de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7532 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de sucesión de JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 7533 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROZZATTI ECO o JOSE PEDRO ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7535 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MAMERTA o MAXIMA MAMERTA ELEUTERIA GRAÑA de LAPALMA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7902 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESPINOSA de ORTIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7903 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LUBARES o LUBARE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7904 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7905 My.27-vjn..7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA ABRAMO de BRUNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7906 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SCLAVI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 3 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6999 My.15-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 16 de 1963. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7433 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ROURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7282 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7358 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO FREITAS PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $120.00 10.pub. 7359 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES RINALDI NOVELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7360 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA ADAM de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7361 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BORGES de FALERO y de CARMEN FALERO de DACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 15 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 047 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Marzo de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7048 My.16-v.my.29.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la ley N.o 9099, de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a sección judicial de Canelones:

Solar 3, manzana 96, padrón 1.888, prometido en venta a Enrique López.
Solar 4, manzana 92, padrón 1.837, prometido en venta a Gerónimo Foucault.
Solar 37, manzana 90, padrón 1.794, prometido en venta a Yolanda y Lorenzo Dive.
Solar 13, manzana 114, padrón 36.279, prometido en venta a Alejandro D. Presa.
Solar 15, manzana 121, padrón 36330, prometido en venta a Eduardo Guixé.
Solar 13, manzana 115, padrón 36.285, prometido en venta a Mariana Kierranowskie.
Solar 17, manzana 128, padrón N.o 36.402, prometido en venta a Cecilia M. de Caputo.
Solar 37, manzana 100, padrón 2.072, prometido en venta a Nibia Pintos.
Solar 6, manzana 126, padrón 36.377, prometido en venta a Blanca L. Cáceres.
2) $480.00 15|pub. 6677 May.10-v.may.30.

CABAÑAS PROGRESO S. A. (En liquidación) VILLA SAN FRANCISCO

CIUDAD JARDIN OLIVOS

Se hace saber al señor CARLOS GARCIA, prometiente comprador del solar número uno de la manzana N.o 67 de Villa San Francisco (4.a Sección de Canelones), padrón N.o 5182 en mayor área, a su nombre de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho solar, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo de 1963. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $240.00 15|pub. 7364 My.21-v.jn.10.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos ubicado en 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Alfredo Lerena, inscripto en la Dirección General de Topografía en Agosto de 1920 a saber:

Solar 22; padrón 139.120. Comprador: Walter Horjales Campelo.

Se hace saber a su promitente comprador a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrán caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón.
2) $240.00 15|pub. 6571 My.9-v.my.29.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9 933, se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazo, promesas celebradas en estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronados todos en mayor área con el N.o 5.370:

Roman Alfonso Vanzzulli, domicilio, Yucatán 3820, solar N.o 6, manz. 2, Superficie 342 metros.

Avelino Rodao Gómez y Pablo Cabrera Hernández, domicilio Bóvedas 4.417, solar N.o 9, manz. 2, superficie 342 metros.

Alejandro Javier González Ferreira, domicilio Samuel Blixen 4020, solar N.o 10, manz. 2, superficie 320,64 metros.

Carlos Macedo, domicilio en Machado 3.400, solar N.o 11, man. 2, superficie 315.70 metros.

Noel Suárez, domicilio Rosario N.o 3945 Km. 12 Camino Maldonado, solar N.o 12, manz. 2, superficie 377 metros 9 centímetros.

Señalados todos como se ha descripto en el plano del Agrimensor Danilo Boggio aprobado por Junta Local de Las Piedras y anotado en Dirección de Catastro con el N.o 8264 el 12 5|1954 y 14|5|1954; Propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy Sucesores Risso-Burastero.
2) $660.00 15|pub. 7102 My.16-v.jn.5.

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley 9099, se avisa a CARLOS QUAGLIATTA, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección del Depto. de Canelones, señalado con el N.o 4 manzana "D", plano del Agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Enero de 1955, con el N.o 1481, padrón N.o 2182 mayor área, superficie de 300 mts. — Propietario: Juan Carlos Burastero.
2) $240.00 15|pub. 7064 My.16-v.jn.5.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a LUIS ROSAS ALONSO, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5.a sección del Depto. de Canelones, señalado con el N.o 29 manzana 2, plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Febrero de 1955, padrón N.o 2595 mayor área, superficie de 383 mts. 67 cms. — Propietario: Francisco Etcheverry Vidal.
2) $240.00 15|pub. 7063 My.16-v.jn.5.

SAN ISIDRO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares:

Solar N.o 12, manzana "U", Carmen Sabina Andrada de Cardozo.

Solar N.o 17, manzana "R", Irma Petrona García Silva.

Solar N.o 5, manzana "U", Andrea Constancia Umpiérrez Recalde.

Se hace saber a los promitentes compradores mencionados, a sus herederos o causahabientes que transcurrido 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $300.00 15|pub. 7216 My.17-v.jn.6.

3-Convocatorias Comerciales

ARDUINO HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "ARDUINO HNOS. S.A.", para la asamblea

general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1963, en su sede de la Avda. 18 de Julio 1476 esc. 402, a las 19 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1961; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación en la Secretaría del Directorio. — El Directorio.

3) $200.00 10 pub. 7214 My.17-v.my.30.

PEBE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Arts. 9, 10 y 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Pebe S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1963, a las 15 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 444, Apto. 501 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para computar el quórum, la proporción de votos, el capital representado y practicar los escrutinios (Art. 16); 2) Lectura del acta anterior; 3) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, con dictamen del Síndico (Art. 11 Inc. 1o.); 4) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 18) 5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 17)

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 15 del estatuto social, deben presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria nacional con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria. Por la presentación de dichos documentos se les expedirá un boleto de entrada con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista.

Asimismo se previene que de conformidad con el Art. 12 del estatuto social la asamblea general ordinaria se considerará legalmente constituída con un número de accionistas que represente por lo menos, la mitad más uno del capital integrado, y resolverá válidamente por mayoría de votos, pero pasada la media hora de la establecida en esta convocatoria, la asamblea general ordinaria estará legalmente constituída cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.

3) $240.00 5|pub. 7529 May.22-v.may.28.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17, inc. A), de los estatutos, convócase a asamblea extraordinaria, de accionistas la que se realizará el día 7 de Junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede del Banco sita en la calle Avenida Uruguay 1053, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Situación legal del Banco en virtud de la moratoria definitiva concedida y medidas a adoptarse al término de la misma y/o su prórroga; 2.o Efectividad de la resolución adoptada por la asamblea de fcha 18 de Octubre de 1962; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipaciónn de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual las tengan depositadas. (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 7761 My.23-v.my.29

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17, inciso a) de los estatutos, convócase a asamblea extraordinaria de accionistas la que se realizará el día 8 de Junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede del Banco sita en la Avenida Uruguay 1053, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Situación legal del Banco en virtud de la moratoria definitiva concedida y medidas a adoptarse al término de la misma y o|su prórroga; 2.o) Efectividad de la resolución adoptada por la asamblea de fecha 18 de Octubre de 1962; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 7762 My.23-v.my.29

O.C.R.I. S. A.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general, ordinaria, que se realizará el día 4 de Junio de 1963 a las 10 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 459 de ésta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, los que a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Artí 33 de los estatutos sociales); 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 43).

El directorio hace presente, que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de las sociedad, o en algunos de los bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Adrien Barrere, Presidente. — Arq. Hipólito Tournier, Director-Secretario.

3) $360.00 10 pub. 7528 May.22-v.jun.4.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a la hora 15 y 30 en su sede Misiones 1486, 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1961 y el 30 de Junio de 1962; 2.o) Consideración del cuadro de pérdidas y ganancias de ambos ejercicios; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo en el artículo 20 de los estatutos para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $196.00 7 pub. 7590 My.23-v.my.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.

(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1963 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1512, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

I) Informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora, por el ejercicio de 1962. Informe del Síndico; II) Integración de la Comisión Liquidadora; III) Modificación de la representación legal de la Comisión Liquidadora; IV) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 35).

Nota: Artículos 29 y 34, se previene a los señores accionistas que: de acuerdo al artículo 29 deberán registrar con antelación de dos días a la reunión las acciones en la Secretaría del Directorio considerándose válido el certificado de depósito de acciones de Banco o Institución Comercial o Industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder, (art. 34).

3) $96.00 3 pub. 7886 My.27-v.my.29.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos número 14, 15 inc. A y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio de 1963, en la calle Laguna Merín 4845, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Proyecto de estatutos reformados, ampliación de duración de plazo, capital y otras.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará de acuerdo con los estatutos sociales y la Ley del 19 de Junio de 1909: B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P.E. de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 7857 My.27-v.my.29.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE BOCA ROSARIO - DEP. COLONIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo, convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1963, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S.A., en Boca del Rosario, Dpto. de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedente e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares por 2 (dos) años y Síndico Suplente por 2 (dos) años; 3.o) Modificación del art. 32 de los estatutos, para armonizarlo con el art. 10 de la Ley N.o 10.761 y los artículos 4.o, inciso H, y 15, inciso D, del decreto-reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4.o) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

3) $84.00 3 pub. 7838 My.27-v.my.29.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90 pub. 7405 My.21-v.set.25.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "Alfredo Abdo Peralta c/. ANA IVANOSKY. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 58, Folio 371. se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Pascual Abdo o Abdo Peralta y Ana Ivanosky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 6636 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BERTA STASIENIUK c. CESAR DOMINGO NOTTE. Disolución sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 323), (Ficha V, 353), se hace saber que por resolución del día 22 de Octubre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges César Domingo Notte y Berta Stasieniuk, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub 5935 Ab.30-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EMA AGUIRRE c/ JUAN CARLOS PICOREL. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 59, F.o 473), (Ficha V, 13), se hace saber que por resolución del día 7 de Marzo de 1963, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Carlos Picorel y Ema Aguirre, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

6) $400.00 20|pub. 5934 Ab.30-v.my 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NEREA PEREYRA SIRI c|ALFREDO LENS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 578), (Ficha V-90), se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Lens y Nerea Pereyra Siri, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00, 20|pub. 7790 My.24-v.jn.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto 11.946, del 11 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ANTONIO PONZONI y MARIA ESTER GONZALEZ", (L.o 58, F.o 603), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7773 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto número 1533, del 11 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "RENEE ORFILIA MAGGIO de FERNANDEZ, y SEBASTIAN FERNANDEZ, libro 60, folio 149" citándose a todos los tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.733. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 5954 May.2-v.may.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DUJSIK MOLINA, LAURA VERONICA y MARIN BRASHICH ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 165", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Verónica Dujsik Molina y Alberto Marin Brashich, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6713 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Xaiz José con MARIA OFELIA BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: 98-1963), se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Xaiz y María Ofelia Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 7845 My.27-v.jn.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bentancurt Brufao Honorio contra ESPERANZA HACZEK. Dis. y Liq. de Soc. conyugal (V.424|1962"). se hace saber que con fecha 28|2|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alberto Honorio Bentancurt Brufao y de Esperanza Haczek. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 6419 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rodríguez Eduardo Benigno con PROSPERA GUILLERMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V|479|62), se hace saber que con fecha 20|11|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Benigno Rodríguez y Próspera Guillerma Giménez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1963. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6312 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos ALANIS VICENTE MAXIMO y NILDA RODRIGUEZ BRAVO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal (V|217|62, se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Máximo Alanis y Nilda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
5) $400 00 20|pub. 6206 May 6-v.may.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "NUÑEZ DA ROZA JULIETA con LUIS HUMBERTO GUTIERREZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (V-7D-63), se hace saber que con fecha 25|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Humberto Gutiérrez y Julieta Nuñez Da Roza En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7 de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Julio E. Real Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 6931 May.15-v.jun.11

EDICTO. — Por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ZORKRAUT ENRIQUE con CLARA KABZABES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 94_1963)", se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Zorkraut y Clara Kabzabes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 7402 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON PRESA, JUAN con ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|1|1962), se hace saber que con fecha 4|2|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan De León y Rosario Del Carmen Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 7596 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOJWA ZARKO ERLICHMAN y PERLA LEWIN MAIGELS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7401 My.21-v.jn.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "QUIRIQUIÑO, RUBEN y ROSANO, JUDID IRENE. Disolución y liquidación de sociedad legal", (58-324), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ruben o Ruben Angel Quiriquiño y Judith o Judid Irene Rosano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7787 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vera de Viña, María Petrona contra VIÑA ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (58|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7206 My.17-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre FLORENCIO HORACIO FERNANDEZ GONZALEZ y CARINA DE FERRARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.733. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6476 May.8-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Brigian, Nichan Artin con GABADIAN de BRIGIAN, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1323|962". se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nichan Artin Brigian y Ana Gabadian.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 566, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 6818 My.8-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABRAM MOSZEK BUKA y doña ROSA GRIMBERG, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 7349 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ANANDA CASANOVA y doña ALBA LUZA OFELIA ESPOSITO de CASANOVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 5728 My.13-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ANTONIO HADIC y doña MARIA ELVIRA DEANA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 6190 May.6-v.may.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CRISTINA REGUITTI ANDREUCCI y don ARTIGAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 6189 May.6-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de FRIDA GATTI DE BONAVIA y ROBERTO M. BONAVIA SOGLIANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 6112 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ISAAC NATANZON y doña CYRLA WYLOGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 7470 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña GLADYS QUINTAS DE VECINO y RAMON MOISES VECINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20 pub. 7632 My.23-v.jn.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ y doña OLGA GARCIA PAYTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 7633 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROBERTO BOSCH BOVE y doña NYBIA VITIRITTI CRISCIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 7712 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Norma Jacques Castagnet c|CARLOS MARIA FRANÇA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 19, folio 634", se hace saber que con fecha Marzo 27|963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos María Franca y Norma Jacques Castagnet, emplazándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 6705 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JULIO CESAR ALVAREZ y SARA EMALDI de ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 7.o, folio 523", se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Julio César Alvarez y Sara Emaldi de Alvarez; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Julio 23|962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 6259 May.6-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 14608 del 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JULIO MARZANO y RAMONA DOMINGUEZ, en esta ciudad, el 26-X-959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $240.00 20|pub. 7139 My.16-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "García de Ramírez, Clara Susena contra VICTOR LUCIO RAMIREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 240), se hace saber que por resolución del día 4 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clara Susena García y Víctor Lucio Ramírez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley N.o 1.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 7333 My.20-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 15 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GASPAR BORSELLINO y CELIA RIVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 240.00 20 pub. 6903 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Irma Pino de Velázquez c|. ELBIO DAVID VELAZQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" ,(Libro 24, Folio 197, N o 41), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Elbio David Velázquez y doña Irma Pino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 27 de 1963. — Alvaro Castellanos Parrière, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 6172 My.3-v.my 30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "LUIS ALBERTO RAMIREZ y MARIA ALCIRA EULA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 46, folio 40", se hace saber que por resolución del día 28 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre Luis Alberto Ramírez y María Alcira Eula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20 pub. 6731 May.10-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "NOLBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ e ISABELINA FAGUNDEZ BORGES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 308", se hace saber que con fecha 28 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Nolberto González Rodríguez e Isabelina Fagundez Borges, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre de 18 de 1946). — Rivera, 22 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 6517 May.8-v.jun.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ASTORGA RODRIGUEZ, ALBERTO AUGUSTO y GRANESE BOUSOÑO, ADA LUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20|267)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 30 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 6631 My.9-v jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 14 de Junio de 1962, se decretó dejar sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR DONDO HARRIAGUE y RUTH OLGA CASTRO, libro 19, folio 287, restituyéndose el régimen legal de bienes que regía entre ambos antes de la separación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 13 de Diciembre de 1962. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 6254 May.6-v.may.31

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: ADALBERTO WASHINGTON DE SOUZA y ELIDA ZUSANA MAIOCCHI, (Lo. 18, Fo. 342), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 7756 My.23-v.jn.20.

6-Disoluciones de Sociedades

Ley 26|Set.|1904. Rodino y Casal Taller de Electricidad de automóvil, 20 de Febrero 2560. Disuelven Sociedad cediendo al señor Hernán Casal su cuota social al señor Fortunato Rodino. Acreedores presentarse Local Social.

6) $80.00 20|pub. 6601 My.9-v jn.5.

Comunicamos que hemos prometido disolver la Sociedad de los comercios de Zapatería "Victory Calzados", 18 de Julio 1743, "Acapulco Calzados", 18 de Julio 2003 y "Roland Calzados", 8 de Octubre 3669. Se retira el socio Mates Segal. Activo y pasivo a cargo de Abraham Jurfest. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, piso 3.o, ap. 6. — MATES SEGAL. — ABRAHAM JURFEST.

6) $240.00 20|pub. 7541 My.22-v.jn.18.

Disolución Sociedad "TOMAS ANTONI MONTI Y EDEL NUÑEZ". Activo y pasivo queda a cargo de Tomás Antoni. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Soriano 928.

6) $80.00 20|pub. 6157 My 3-v.my 30.

MARTINEZ Y GORGA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad "Martínez y Gorga", que gira en plaza en el ramo de Cambios, Loterías y Quinielas en Plaza Independencia 727, (Cost. Norte).

Acreedores presentarse en dicha dirección A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — A. Martínez. — Carlos A. Gorga.

6) $240.00 20|pub. 6808 My.13-v.jn.7.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Mayo de 1963 hemos disuelto la Sociedad Comercial que el Ramo de Taller Mecánico y Venta y Reparaciones de Motocicletas nuevas y usadas giraba en esta ciudad Avda. Italia 2981, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Juan Jesús Ferreira Rocha, quien queda como único propietario. — Acreedores presentarse en el mismo — JUAN J. FERREIRA.

6) $ 240.00 20|pub. 6949 May.15-v.jun.11

Ley 26 9|1904. — Se comunica que a partir del 29 de Abril de 1963 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial "Aeromotor Rucal", con domicilio en Avda Lezica N.o 6646. Acreedores presentarse en el mismo.

6) $80.00 20 pub. 6905 May.14-v.jn.10.

Se hace constar a los efectos de la Ley 26 9|04 que se ha disuelto "MONTEVIDEO LTDA.", con domicilio en Alzáibar 1311. — Presentarse a Juan C. Gómez 1479, esc. 35. — Montevideo, Mayo de 1963.

6) $160.00 20 pub. 7281 My.20-v.jn.14.

ZAPATERIA FASOLI

MANUEL PEREZ y OSCAR MONTEANO, han convenido disolver a partir del 2 de Mayo de 1963, la Sociedad "Pérez y Monteano" que explota en esta plaza, Avda. Agraciada 1289, la casa denominada "Zapatería Fasoli". El socio Oscar Monteano se hace cargo del Activo y Pasivo y queda como único propietario. — Acreedores: Escribano Horacio Jacob Pigni, Misiones 1371, Esc. 29, Montevideo.

6) $ 240.00 20|pub. 7380 My.21-v.jn.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Juan Poli contra NUNZIATA ATTANASIO Divorcio por causal, libro 59, folio 230, Ficha D-54", se cita, llama y emplaza a doña Nunziata Attanasio para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4 955) 30 pub. 31090 May.2-v.jn.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Barrotti Olga C. c|. ARBELO, ALBINO. Divorcio por sola voluntad", (Libro 3, Folio 232), se cita, llama y emplaza a Albino Arbelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el re-

quisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31204 My.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Morosini, Elbio contra RESENDE, MARIA RENEE. Divorcio por causal, libro 60, folio 368", se notifica a María Renée Resende, que por sentencia N.o 256 del 23 de junio de 1961, se decretó por divorcio y en mérito a la causal de riñas y disputas, la disolución del matrimonio celebrado el 24 de Setiembre de 1953 ante el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó, entre Elbio Morosini y María Rene Resende. — Montevideo, Marzo 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
7) $160.00 10|pub. 6882 May.16-v.may.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALAIDES DUARTE, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio, (Ficha: 290 de 1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: 291 de 1962), iniciados por su esposo Ladislao Domingo Farcilli. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31185 My.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentara la conciliación a LUIS ROBERTO FIGUEIRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorció que le inició su esposa doña Ramona Arrieta, (Ficha D-86-1963). — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
7) $ 120.00 10|pub. 7819 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a MARCO AURELIO PONCE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa MANON ADROHER, (Ficha D.9 de 1963). — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) $430.00 30 pub. 6418 May. 8-v.jun.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alberto L. Varela contra Isabel I. Silva. Divorcio, L. 58-F. 508, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Iris Silva de Varela, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (R.20|4|955) 30|pub. 31235 My.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos seguidos por don Carlos Heinz Goergen contra LUISA MAGDALENA GARCIA, por divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Libro 60. Folio 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Magdalena García, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31129 My.7-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuenta, dictada en los autos caratulados: Josefa Blanco contra EULOGIO DOMINGUEZ. Divorcio, Libro 54, Folio 148, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eulogio Domínguez para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31205 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tedesco, María Olga contra ALONSO, ENRIQUE JOAQUIN. Divorcio unilateral, 58-47", se cita y emplaza por noventa días a don Enrique Joaquín Alonso a fin de que comparezca a estar a derechos en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (58-119), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31014 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ELVIRA CASTILLO SENA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, libro 52, folio 534, le ha iniciado don PEDRO HECTOR OCHOA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31218 May.14-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Ramírez Santa Dinorah contra FRANCISCO PORLEY. Divorcio s|voluntad, E.227", se cita y emplaza a Francisco Porley para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. De acuerdo al artículo 154 del C. Civil la actora está expensada de pagar los tributos judiciales en este juicio. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $320.00 30|pub. 6222 May.6-v.jun.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Alvarez Cerejo Antonio contra CARMEN TALLON. Divorcio. E.162|62", se cita y emplaza a Carmen Tallon para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — E. Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360.00 30|pub. 5591 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Brenda Ambrosoni de del Pino c. LUIS DEL PINO", Divorcio, Ficha B-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ante este Juzgado se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4 955) 30pub. 31357 My.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en el expediente caratulado "Celestino Fernández García contra MARIA LUISA ALONSO BLANCO. Divorcio. Ficha B. 2393", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Alonso Blanco de Fernández García, por el término de noventa días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de divorcio y la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Se hace constar que ante este Juzgado se tramita con auxiliatoria de pobreza. Conste. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31224 May.14-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ. Divorcio, Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 7942 My.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

8-Emplazamientos

P. L. U. N. A.

PLUNA emplaza al funcionario señor MARIO ZUCKERMAN, a reintegrarse de inmediato a sus tareas bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Gerencia General.
8) (C.C.) 3|pub. 31342 My.24-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "DOLORES MOSEGUI y otro. Posesión notoria de estado civil. (L.o 58, F.o 467)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Mosegui, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $ 360.00 30|pub. 5120 Ab.18-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Bayer Zdonek Antonio c|María Kubicek. Divorcio, (E-479-62), se cita y emplaza a doña MARIA KUBICEK para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 360.00 30|pub. 5189 Ab.18-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "MARIA SOLFIRA CALDAS y ELIDA CALDAS c| Marcelo Abramovici. Cobro de multas. Daños y Perjuicios" L.o 17, F.o 254, se cita, llama y emplaza a Marcelo Abramovici, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1963.
8) $430.00 30|pub. 5008 Ab.17-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN SILVA PERDOMO". Auxiliatoria de pobreza. (L.o 43, F.o 234), se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda Jiménez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Setiembre 25 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 10|pub. 31323 My.22-v.jn.4.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4: Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Jud. del Dpto. de Salto; Expedietnte N.o 5.494; Propiedad de Juan José y Zulma Daniela Artegoytia de Cánepa; Padrón N.o 2236 (parte); Area: 2 Has. 6521m.c.20.

Ruta N.o 4; Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Jud. del Dpto. de Salto; Expediente N.o 5.496; Propiedad de Emilia Artegoytia de Ochoa; Padrón N.o 2238 (parte); Area: 2 Has. 4246m.m.60.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3; Tramo: Accesos al Pte. sobre el Arroyo Gutiérrez Grande Cno. Young-Paso Uleste; Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro; Expediente N.o 515; Propiedad de Gilberto José Serra; Padrón N.o 316 (parte) Area: 5 Has. 8599m.c.44.

Ruta N.o 2; Tramo: Accesos al Puente sobre el Río Neglo; Ubicada en la 1a. Sección Jud. del Dpto. de Río Negro; Expediente N.o 5283; Propiedad de Anacleto Mariano Pintos; Padrón N.o 1525 (parte); Area: 2 Has. 8709m.c. [illegible]

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90; Tramo: Piedras Coloradas-Pandule; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5883; Propiedad de Héctor Cameselle. Prom. Compr. Hilario Acosta; Padrón N.o 110 (parte); Area: 73m.c. 68.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 90; Tramo: Paysandú-Algorta; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5459; Propiedad de Antolín Moraga; Padrón N.o 2265 (parte); Area: 1 Ha. 6023m.c.60.
Ruta N.o 90; Tramo: Piedras Coloradas-Pandule; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5521; Propiedad de Héctor A. Canveselle; Padrón N.o 7 (parte); Area: 474m.c.93.
Ruta N.o 90; Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5603; Propiedad de Alberto A. Firpo; Padrón N.o 81 (parte); Area: 3 Has. 6956m.c.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4; Tramo: Guichón-Andrés Pérez, (Km. 0.000-Km. 1.375); Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón; Expediente N.o 4429; Propiedad de Sucesión de Juan Mawad; Padrón N.o 65 (parte); Area: 1.500 m.c.
Ruta N.o 3; Tramo: Paysandú-Young; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5156; Propiedad de Leonardo Pedro y Francisco Liuzzi y Elena R. Liuzzi de Pérez; Padrón N.o 6070 (parte); Area: 2 Hs. 8360m.c.70.
Ruta N.o 90; Tramo: Paysandú-Algorta; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5458; Propiedad de Antolín Moraga; Padrón N.o 3057 (parte); Area: 6886m.c.72.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 5; Tramo: Arroyo Tranqueras-Tacuarembó; Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 2523; Propiedad de Oscar L. Betancurt; Padrón N.o 42 (parte); Area: 3 Has. 3267m.c.52.
Ruta N.o 26; Tramo: Terminación Cra. actual a Paso de las Toscas del Arroyo Caraguatá Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 5515; Propiedad de Domingo Formoso; Padrón N.o 5228 (parte); Area: 15 Has. 7164m.c.
Ruta N.o 20; Tramo: Arroyo Salsipuedes-Arroyo Molles; Ubicada en la 10 Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 5772; Propiedad de Blas R. Menéndez; Padrón N.o 2087 (parte); Area: 4 Has. 9992m.c.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26; Tramo: Tacuarembó-Valle Edén; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. Tacuarembó; Expediente N.o 2935; Propiedad de Elida Etchegaray de Capurro; Padrón N.o 6415 (parte); Area: 25 Has. 8898m.c.03.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las Rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5696; Propiedad de Segundo Marichal; Padrón N.o 17548 (parte); Area: 385m.c.88.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11; Tramo: Santa Lucía-Canelones; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 3082; Propiedad de Manuel Turielle; Padrón N.o 17 (parte); Area: 1 Ha. 5515m.c.48.
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5368; Propiedad de Vitervo Urionaguena; Padrón N.o 12.572 (parte); Area: 1705m.c.24.
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5369; Propiedad de Donata Mango de Mesa; Padrón N.o 12.498 (parte); Area: 3638m.c.40.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5433; Propiedad de Nieves Meirana de Paasade; Padrón N.o 8924 (parte); Area: 4512m.c.
Ruta 10 Interbalnearia; Tramo: Solís Chico-La Tuna; Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5476; Propiedad de Alfredo Masci; Padrón N.o 34.183, 33.788, 34.190, 25.574, 34.192 (parte); Area: 3875m.c. 83.
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las Rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5379; Propiedad de Regina Pérez de Lopardo e Hijo; Padrón N.o 4229 (parte); Area: 1 Ha. 3608m.c.30.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 39; Tramo: San Carlos-Aiguá; Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 3182; Propiedad de Mercedes Laura García de Núñez Gatti; Padrón N.o 5086 (parte); Area: 1.094 m.c. 3.955.
Ruta N.o 12; Tramo: Km. 128 de la ruta 9 a Minas; Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 4098; Propiedad de Francisca Robaina de Plada y Segundo L. Plada; Padrón N.o 4415, 3738, 7602, 3743 (parte); Area: 1 Há. 9.547 m.c. 50.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4749; Propiedad de Sucesión de Lugardino Fernández; Padrón N.o 807 (parte); Area: 1.874 m.c.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4750; Propiedad de Cirilo Machado; Padrón N.o 829 (parte); Area 164 metros cuadrados 71.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4753; Propiedad de Trófilo Rivero; Padrón N.o 832 (parto); Area: 160 m.c.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4754; Propiedad de Esteban Techera; Padrón N.o 833 (parte); Area: 160 m.c.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 4839; Propiedad de Sucesión de Julia Oliveri; Padrón N.o 6655 (parte); Area: 1 Há. 0323 m.c. 31.
Ruta N.o 9; Tramo: Pasaje superior sobre el Km. 102 1|2; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 5109; Propiedad de Sucesión de Lorenzo Sención; Padrón N.o 6516 (parte); Area: 968 m.c. 80.
Ruta N.o 60; Tramo; Minas-Pan de Azúcar (Terminación); Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 5536; Propiedad de Sucesión de Gerónimo L. Viera; Padrón N.o 1158 (parte); Area: 1 Há. 7162 metros cuadrados 10.
Ruta N.o 10; Tramo: Punta Piedras-La Paloma; Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 5277; Propiedad de Playas y Tierras del Uruguay, S. A.; Padrón N.o 1002 (parte); Area: 1 Há. 5585 m.c. 75.
Ramal de Ruta N.o 9; Tramo: Accesos a la Barra del arroyo Chuy; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 1874; Propiedad de Dolores Muniz de Gonella; Padrón N.o 5226 (parte); Area: 4163 m.c. 16.
Ruta N.o 19; Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2723; Propiedad de Nicómedes Santurio; Padrón N.o 2806 (parte); Area: 3 Hás. 9483 m.c. 9058.
Ruta N.o 19; Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2747; Propiedad de Cándida Fernández de Ponte; Padrón N.o 2816 (parte); Area: 7 Hás. 7030 m.c. 99.
Ruta N.o 15; Tramo: Rocha-Velázquez; Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2817; Propiedad de Rosalía Mota Nis de Goitia; Padrón N.o 2383 (parte); Area: 3189 m.c. 52.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 23; Tramo Km. 191.453.40 de carretera a la escuela Pública 22 - Puntas del río San José; Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Flores; Expediente N.o 5439; Propiedad de Vicente Salvador Gardarello; Padrón N.o 1871 (parte); Area: 1 Há. 0561 m.c. 0500.
Ruta N.o 14; Tramo: Trinidad-Mercedes; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Flores; Expediente N.o 5725; Propiedad de Luis E. Cuevas Barreto; Padrón N.o 1191 (parte); Area: 2138 m.c.
Ruta N.o 8; Tramo: Arbolito-Melo; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo; Expediente N.o 1501; Propiedad de María Esther Martínez de Acosta y Lara; Padrón número 3153 (parte); Area: 27 Hás. 0283 m.c. 87.
Ramal de Ruta N.o 8; Tramo: Km. 36 - Colonia Mongrell y Acceso Norte; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo; Expediente N.o 1896; Propiedad de Juan H. Caballero Hugo; Padrón N.o 1279 (parte); Area: 0 Há. 9312 m.c. 77.
Ruta N.o 98; Tramo: Accesos del Puente sobre el arroyo Yerbal Grande; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres; Expediente N.o 3110; Propiedad de Sucesión de Laureano Correa; Padrón N.o 406 (parte); Area: 3 Hás. 8075 m.c. 75.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963.
9) (C. C.) 8 pub. 31308 My.21-v.my.30.

U. T. E.
EXPROPIACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Sección topográfica de la Sub-Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 12.023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la UTE, por R. 63, 180.937 de fecha 7 de Febrero de 1963, designó por ser expropiado el inmueble empadronado con el N.o 2.944 sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Ciudad de Paso de los Toros, desconociéndose el nombre de su propietario.
El plano de mensura correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Topográfica, de la U.T.E., Palacio de la Luz ,7.o piso, calle Paraguay N.o 2.431 y en el Juzgado de Paz de la 10a. Sección Judicial de Tacuarembó.
Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.
Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E., (Sección Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz de domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — José Brissolese Serra, Esc., Encargado de Asuntos Legales-Administrativos.
9) (C.C.) 10|pub. 31290 My.20-v.my.31.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MINIÑO, MARIANO. Incapacidad", (Ficha D 789), se hace saber que ante este Juzgado con fecha 14 de Mayo del cte., por auto N.o 5276, nombró curador definitivo de don Mariano Miniño a doña Elena Iris Bregonis de Miniño. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $120.00 10pub. 7835 My.27-v.Jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GENEROSA PILAR DURAN DE PEREIRA DAS NEVES. Incapacidad" (Libro 30, Folio 439), se hace saber que por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1962 se declaró en estado de incapacidad a Generosa Pilar Durán de Pereira das Neves, designándose curadora de la misma a Santa Pilar Pereira Das Neves. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
10) $ 160.00 10|pub. 7523 My.22-v.Jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "BRUN, FRANCISCO SOLANO. Incapacidad (L.o 11, Fo 654)", se hace sabre que por resolución de fe-

cha 24 de Diciembre de 1932, se declaró en estado de incapacidad a Francisco Solano Brun, designándose curador interino del mismo a Hermenegildo Bonilla Brun. — Maldonado, 8 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 7143 My.16-v.my.29.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MARIO REIBAKAS RIFKIN, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1308, apto. 5, optando al Título de Procurador pido se interrogue a Susana Belino y Germán Héctor Iglesias, sobre mi vida y costumbres. Asimismo solicito se expida testimonio. — Mario Reibakas".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 7297 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Enrique Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, HORTENSIA D'AGOSTINO GERPE, constituyendo domicilio a estos efectos en Jucal 1420 al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procuradora ofrezco la deposición de Victoria Perera y Sofía Vegh sobre mis costumbres. Por tanto pido: Se me tenga por constituido domicilio, se tome la declaración propuesta y fecha, previa vista Fiscal, se me expida. Hortensia D'Agostino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 200.00 10|pub. 6954 May.15-v.may.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: FERNANDO AINSA AMIGUES, domiciliado en Zabala 1379, piso 5.o, esc. 23, optando al título de Procurador pido se interrogue a Martha Soubes Rodríguez y a Héctor Barrios Sánchez sobre mi vida y costumbres. — Fernando Ainsa. — Alfredo Lamaisón, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 7154 My.16-v4my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: MARTHA SOUBES RODRIGUEZ, domiciliada en Yí 1592, ap. 18, optando al título de Procurador pido se interrogue a Fernando Ainsa Amigues y Martha Tarallo Marmo sobre mi vida y costumbres — Martha Soubés Rodríguez. — Alfredo Lamaisón, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 7062 My.16-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, "MARGOT MALAQUINA, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Santos Errandonea N.o 60 al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, solicito se interrogue a los Escribanos Roberto de Los Santos y Juan Carlos Novoa sobre mis costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Margot Malaquina, Domingo Iribarne, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 9 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 7202 My.17-v.my.30.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
COMPRA DE DURMIENTES DE MADERAS NACIONALES

La Administración de Ferrocarriles del Estado, se propone adquirir hasta 30.000 durmientes de maderas nacionales, en un período de cinco años, en operaciones de seis mil por año.

Las especies de madera requeridas son:
1ra. Categoría: Vilaró, laurel negro, algarrobo
2da. Categoría: Guaviyú, eucalipto rostrata y timbahuba.
3ra. Categoría: Eucalipto saligna, eucalipto globulos y laurel amarillo.

Llámase a inscripción de interesados en este suministro, de acuerdo a condiciones particulares que pueden solicitarse directamente o por carta en oficinas de licitaciones, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — Más informes: Teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31287 My.20-v.my.31

No. 759|62 — Bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de hierro, etc. — 2do. llamado.
Apertura: 18 de junio de 1963. hora 15.
Precio del Pliego: $7.00 (siete pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la gerencia general, (Licitaciones) calle La Paz 1095 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31288 May.20-v.may.31.

N.o 754|62. — Hojas de material acrílico. — Segundo llamado.
Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 16.
Precio del pliego: $ 6'00 (seis pesos).
N.o 755|62. — Artículos de vidrio. — Segundo llamado.
Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 17.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095. 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31369 My.27-v.jn.7.

ADMINISTRACION DE PUERTOS

Licitación Pública Técnica N.o 9|63 para carenado y reparaciones varias del S|S "Villa Soriano".

Se pone en conocimiento del público que se difiere la fecha de apertura de la licitación del epígrafe, para el 31 de Mayo de 1963 a la hora 15.00.
12) (C.C.) 3|pub. 31354 My.24-v.my.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 709: Adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar. — Apertura de las propuestas: 12 de Junio de 1963 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, cuarto piso. — Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31320 My.22.v.my.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRA Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.142. — Adquisición de un millón de tarjetas blancas de 13x8 centímetros.
Apertura: Lunes 3 de junio de 1963. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública, en el local que la Oficina ocupa en la calle Mercedes 1852, esquina Eduardo Acevedo, donde los interesados podrán retirar el respectivo pliego de condiciones todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31304 My.21-v.jn.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL PAYSANDU

Llamado a licitación de máquinas y vehículos automotores para uso Municipal.

1) Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y vehículos automotores para uso Municipal, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de $ 5.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría y Adquisiciones", de este Concejo:

2) Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 2.00, según Ley 30|11|1960, y sus timbres administrativos correspondientes, en la citada repartición, acompañados de la documentación pertinente, día de apertura 24 de Junio a las 15 horas del corriente año.

3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Arq. Oscar M. Carrasino, Presidente. — Esc. Elbio Benías Comas, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31361 My.27-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Contratación de servicio de transporte de correspondencia, encomiendas, giros y todas clase de efectos postales a realizarse de Mercedes a Fray Bentos y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central.

Licitación pública N.o 6|63
(Segundo y último llamado)

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la contratación de servicio de transporte de correspondencia, encomiendas, giros y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central, para el uso del instituto durante el ejercicio de 1963, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31319 My.22-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 467
Primer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña de eucalipto en rolos, con destino a la Colonia Educativa de Trabajo y a entregarse en el Economato de la mencionada Colonia, Kilómetro 53.200 Libertad, Dpto de San José.

Art. N.o 1. — La leña a suministrarse comprenderá la siguiente cantidad y calidad.

Renglón N.o 1. — Hasta la cantidad de 238 mil kilogramos de leña de eucalipto en rolos de 80 centímetros de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 4 a 20 centímetros de diámetro aproximadamente.

Art. 2. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos.

Apertura: Junio 11 de 1963 a la hora 15. — La Proveeduría General y Ventas de Institutos Penales.
12) (C.C.) 8|pub. 31366 My.27-v.jn.5.

PRIMER LLAMADO

Licitación Pública N.o 474. — Suministro de artículos de Menage con destino a los Establecimientos dependientes.

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública, para el suministro de artículos de Menage.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos deberán solicitarse durante el horario de oficina en el local de la Proveeduría, calle 25 de Mayo N.o 518, donde se procederá a la apertura el día 31 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8 pub. 31263 My.17-v.my.28.

LICITACION PUBLICA N.o 447
Primer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un refrigerador a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, Departamento de San José.

Renglón N.o 1. — Se llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un equipo refrigerador con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 metros cúbicos a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, San José.

Más datos y detalles en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518.

Apertura: 4 de junio a las 15 horas. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31305 My.21-v.my.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llamaa la siguiente licitación pública:

H.C. N.o 896. Sueros. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 3 de Junio de 1963. a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31327 My.23v.jn.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 7
Primer Llamado

Plaza para la adquisición de material odontológico

Apertura: el día 30 de Mayo hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad. calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — La Administración.
12) (C. C.) 10|pub. 31300 May.20-v.may.31.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de 40 (cuarenta) cilindros para ruleta, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Ju-

nio de 1963 a las quince horas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31262 My.17-v.my.30.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6-1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 trajes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 31365 My.27-v.jn.7.

DIRECCION DE TRANSPORTES
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros, entre la ciudad de Montevideo y Villa del Sauce, situada en el departamento de Canelones, y viceversa, por el siguiente recorrido: Control Municipal de Omnibus Interdepartamentales, Avda. Uruguay, Avda. Gral. Rondeau Avda. Gral. Flores, Cuchilla Grande, Osvaldo Rodríguez, Ruta 33, Ruta 6, Ruta 33, Ruta 67, Villa del Sauce de acuerdo con le pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1263. — Montevideo. Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112 3er. piso (Res. 20|IV|961) sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de junio de 1963 a las quince horas en el local de la Dirección de Transportes sita la calle Treinta y Tres 1283. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 31241 May.15.-v.may.28

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31250 My.16-v.my29.

Licitación pública N.o 4|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 palas anchas N.o 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, Sección Adquisiciones, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31251 My.16v.my.29.

Licitación pública N.o 5|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 escobillones de piazaba, sin cabo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31252 My.16-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 741
Primer llamado

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 741 para la adquisición de equipos de soldadura y electrodos ha sido prorrogada para el día 26 de junio de 1963 a las 1 5horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31316 My.22-v.my.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
2do. Llamado

Licitación Púb. 10|963 "Especialidades Farmacéuticas".
Apertura: 8 de junio a la hora 9 y 30.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C. C.) 10|pub. 31296 May.20-v.may.31.

2do. Llamado

Licitación Púb. 11|963 "Material de Vidrio".
Apertura: 31 de Mayo de 1963 a la hora 9.
Licitación Púb. 12|963 "Material para envasar".
Apertura: 31 de Mayo de 1963 a la hora 10.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de octubre 3050. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — El Presidente de la Comisión de Compras.
llemberg.
12) (C. C.) 10|pub. 31294 May.20-v.may.31.

LLAMADO A PRECIOS

La Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, llama a precios por:
Estufas a Gas-Oil o combustible similar. Ficheros metálicos y cajones.
Las ofertas deberán ser presentadas en Tristán Narvaja N.o 1419.
12) $24.00 3|pub. 7923 My.27-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15 — Asunto N.o 91|907
(Primer llamado)

Artículo: Camisas para tropa.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 10 de Junio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Mario J. Traverso, Subjefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector. Secretario.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31318 My.22-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o V. 11
Segundo llamado

Llámase a licitación para la venta de una Camioneta "Chevrolet", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 31 de Mayo a las dieciséis horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 31324 My.22-v.my.28.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Mayo de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

JOSE NOYA CARDELLE, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1529, apto. 2 y TERESA GONZALEZ COSTA, 20 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1529, apto. 2.

5.a Sección

SEFERINO CARABALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1214 y MARIA INES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1214.

7.a Sección

FRANCISCO BORELLI, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1180, ap. 10 y ANTONIA TOUS, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Médanos 1180.

9.a Sección

MARIO LUIS BETHENCOURT, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Garzón 2145 y MARGARITA SANDOVAL, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada Garzón 2145.
ARTEMIO POMBO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Fauquet 8117 e IVONE AMNERIS MARICHAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fauquet 9060.

10.a Sección

HECTOR GABRIEL PRENDEZ, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Pernas 2727 bis, apto. 2 e IRMA VIOLETA CORREA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2727 bis.
DAOIZ AUREO MOLINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3603 y LEONOR JORGE, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Rousseau 3718.
EUGENIO WASHINGTON SALABERRIBORDA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3634 y MARIA DELIA FIGUEREDO, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3634.
GUZMAN HEBER ALFONSO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2360 y MABEL GLORIA ROSSINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2360.

11.a Sección

GUILLERMO ARAUJO, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José Shaw 4920 e ISABEL VARGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4920.

12.a Sección

ROBERTO MIGUEL TORTELLA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2633 y ENRIQUETA IRMA PENA, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Millán 2638.
JORGE ENRIQUE GARCIA BADARACCO, 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pedernal 2115 y ELENA ROZAS, 35 años, soltera, española, domiciliada Pedernal 2115.
DORIAN LEON HELLER, 37 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Joaquín Requena 2666 y LUISA MARIA BAVCER, 33 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Joaquín Requena 2666.

13.a Sección

WALTER CESAR CARDOSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico 1714 y BERTA SUSANA MARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3855.
FERNANDO JORGE BORTOLOTTI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1953 y CEYSOLA GENOVEVA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 Metros 3681.

14.a Sección

JUAN ANGEL PATETA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Ramón 777, ap. 2 y ELIDA ENRIQUETA SCHENCK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 777, apto. 4.

15.a Sección

JUAN ANGEL PALLETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1735, apto. 2 y RITA ROSA PARODI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 1735, apto. 2.

17.a Sección

JUAN VERGAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5162 y LIRA MALDONADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5162.
WALDEMAR ALFREDO FRANCO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 5032 y AZUCENA LUJAN BISCONDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5032.

18.a Sección

MAXIMO DIAMENT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2532, ap. 15 y RENEE KOLSKI, 28 años, soltera, empleada, belga, C. L., domiciliada Guaná 2532, apto. 15
JULIO GARCIA PRADO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1535, apto. 5 y TERESITA AYRE LAGO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1535, apto. 5.
HUGO ELGAR MEDINA, 25 años, soltero, funcionario internacional, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2992 y MARIA ELVIRA ZORRILLA de SAN MARTIN, 31 años, soltera, funcionaria internacional, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2992.
ALEJANDRO FLOM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3054 y LILA

RUBINOVICH, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 3054 ap. 1.

CARLOS GUSTAVO MIGUEL D'AMATO, 36 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado A. Díaz 1062 y LIDIA ELBA GONZALEZ, 38 años, soltera, empleada, argentina domiciliada A. Díaz 1062.

JUAN CARLOS NUÑEZ, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1308 y MARIA ELIDA BALADO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1308.

20.a Sección

ADHEMAR SCORZA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belvedere 4347 y MARIA PALMIRA BUENA HORA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4347.

21.a Sección

LUIS ALBERTO SABATEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4429 y JULIA ESTHER ESCOBAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4429.

22.a Sección

GERMAN VALDES LASTRA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Romero 3990 y WILMA GRACIANA BRIANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3990.

24.a Sección

FRANCISCO BERMUDEZ MENDEZ, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Estivao 1750 y MANUELA NOYA, 40 años, soltera española, domiciliada Estivao 1750.

JOSE OSCAR KLEPSH, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Martínez 3756 y GLADYS GARCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mendez Nuñez 2768.

14) $6.00 3|pub. v.my.29.

Montevideo, Mayo 24 de 1963

1.a Sección

JESUS IGLESIAS, 27 años, soltero, periodista, español, domiciliado Bartolomé Mitre 1535 Ap. 3 y LEYLA ETHEL LOPEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1585 Ap.3.

6.a Sección

ALFONSO JOSE CARRERA, 47 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1443 y LINA PASCOLINI, 41 años, soltera, italiana, domiciliada Yaguarón 1523.

ALBERTO MARIO EGUIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1641 y NELA ANA VIGNONE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1641 Ap. 62.

7.a Sección

ASENCION AROSTEGUI, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y DELIA MATTARONI, 54 años, divorciada, argentina, domiciliada Mercedes 1516.

SAMUEL WILENSKY, 34 años, viudo, peletero, oriental, domiciliado 9 de Abril 1606 y MARIA TAUB, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada 9 de Abril 1606.

WALDEMAR MORAES, 31 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Magallanes 1278 y ZULMA SALINES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1264.

9.a Sección

JONAS URBANAVICIUS, 66 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Carlos Ott 1962 y YADVYGA MIKELKEVICIUS, 60 años, soltera, lituana, domiciliada Carlos Ott 1962.

10.a Sección

JOSE ARTIGAS PUMAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3931 y LILIA ELINA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3931.

EVARISTO RAMON PESQUERA, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2484 y MIRTHA DINORAH CASAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2484.

ORIDES FERREIRA TELES, 52 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur y DEROTHILDES ALVES LISBOA, 52 años, soltera, brasileña, domiciliada Pérez Galdós 4248.

11.a Sección

AGUSTIN MONDOS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial de 20 metros 5819 y NIVEA BICA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 5819.

12.a Sección

IGINO SANTACATTERINA, 54 años, divorciado, tejedor, italiano, domiciliado José L. Terra 3433 y HAYDEE PEREZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L Terra 3433.

15.a Sección

RICARDO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, Agrimensor, oriental, domiciliado T. Narvaja 1624 y ROSA EUSEBIA GIOVANAZZI, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada T. Narvaja 1624.

17.a Sección

CARLOS ROLAND, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4861 y MARIA AURELIA MATEOS, 21 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4668.

19.a Sección

NELSON OSCAR FUENTES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2434 e IRIS MARIS PEREZ, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada República 2213.

21.a Sección

PEDRO ORLANDO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4884 y MARIA ALBANES, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Newton 1561.

14) $6.00 3|pub. My.24-v.my.28.

15—Pago de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS

Se avisa a los señores accionistas, que a patir del 20 de los corrientes se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1963, contra entrega del cupón N.o 14.

Nota: De acuerdo con lo expresado en la Ley N.o 12.804, artículo 46, (Impuesto a la renta) en el momento de la entrega de dicho cupón, los interesaods deberán identificarse con su respectivo documento. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Gerencia.

15) $ 120.00 10|pub. 7274 My.20-v.my.31.

[illegible]ciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "VIRGINIA CAMPION de SILVA" Prescripción. (Libro 58, Folio 484), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso, a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno y mejoras ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, "Barrio Capurro", empadronado con el N.o 53.236, que según plano del Agrimensor Juan Cambiaso de Noviembre de 1955 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.908, teniendo una superficie de 209 metros con el siguiente deslinde: Por el Nordoeste 5 metros 45 centímetros de frente a la calle Patagones por el Nord-este 40 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 56.891; por el Sud-este, fondo 5 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 19.329 y por el Sud-oeste confinando con el inmueble empadronado con el N.o 56.892 del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario

16) $1.080 30|pub. 6770 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria", (L.o 7, F.o 403), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay, Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o 103, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2011, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3.398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S. O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169. padrón 3.399: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3.400, al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando parte con padrón N.o 1.169 y parte con padrón N.o 3.398. padrón N.o 3.400: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170; al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando con padrón N.o 3.399. padrón número 1.169: al N. E. frente a calle Ituzaingó; al S. E. tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.398, 3.399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1.168 y 1.173, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas", 25 Abril 1963. — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.20,4|55) 30|pub. 31347 My.24-v.jn.28.

Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM, ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Peni de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo ni; de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11635, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticcelli, de Enero de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Hectáreas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5169 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de 289 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 5200; al Nord-Este, línea recta de 2592, metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5200, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, línea quebradas sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 50 cms., formando ángulo con la antes referida de 141°28; recta de 230 metros, formando ángulo con la anterior de 151.07'30"; recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156.43'; recta de 333 metros, 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179°52'; recta de 950 metros, formando ángulo con la anterior de 179°35'30"; recta de 88 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 203°47'; recta de220 metros, formando ángulo con la anterior de 200.154.20'30" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 166°58'30", recta de 258 metros, formando ángulo con la anterior de 154°04'; al Nord-Este línea racta de 1.597 metros, lindando con el padrón N.o 937; al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 7975; al Sur-Oeste, línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11635; al Este-Sudeste; línea recta de 179 metros, 10 cms. formando ángulo con la anterior de 252°12' sobre el arroyo Pantonoso: al Sur, líneas rectas que sumadas miden 141 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 612; al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 616, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros, 30 cms. lindando con padrón N.o 615; al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 20 cms., lindando con el padrón N.o 614; al Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la separa de la fracción B) del mismo plano: al Nord-Noroeste, línea recta de 300 metros, 90 cms. lindando con padrón N.o 4504; al Sur-Oeste, línea recta de 1765 metros, 50 cms.

sobre camino Vecinal a Estación [illegible] al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601: al Sur-Oeste línea recta de 234 metros, 80 cms. lindando con el mismo padrón: al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 76 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms. lindando con padrón N.o 603: y al Nord-Noroeste, 64 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 4504. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $3.720.00 30|pub. 7771 My.24-v.jn.28. Jl.22v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "LAGALA AMABILE VICENTE. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 37, Ficha C-2423), se ha presentado Vicente Lagala Amabile, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble ubicado en la 22.a Sección Judicial, Zona U 2, de Montevideo, empadronado con el N.o 76393, con las mejoras que contiene, el cual según plano del agrimensor Carlos A. Nario. de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.926 el 9 de Diciembre de 1957, se compone de una superficie de 343 mts. cuadrados, 88 dmts., que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. al O., de frente a la calle Basilio Araújo, señalado con el N.o 3956 su entrada, distando el punto más próximo de dicho frente 8 mts. 59 cmts. de la esquina formada por la referida calle y la denominada Rafael Hortiguera; 40 mts. 3 cmts., al N., lindando con el padrón N.o 76.394; 8 mts. 59 cmts. al E., confinando con el padrón N.o 76.391: y 40 mts. 3 cmts. al S., colindando con el padrón número 76.392.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, y especialmente a Román Scola o sus sucesores a cualquier título, a Antonio Ribeiro y a los propietarios de los padrones linderos N.os 76.391 y 76.392, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $1.080.00 30 pub. 5467 Ab 24-v.jn 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo [illegible]. Fasso, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BELEN DE LEON, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva sobre cualquiera que se considere con derecho de la siguiente propiedad inmueble: Una fracción de terreno, sita en la 12.a Sección Judicial de Canelones, en las inmediaciones del pueblo de San Bautista, costado del arroyo Canelón Grande, empadronada con el N.o 41.1532 señalada con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Albaro Acosta y Lara, de febrero de 1948; e inscripto con el N.o 8 en la Dirección General de Catastro el 23 de agosto de ese año, que se compone de un área de 25 hás. y se deslinda así: al Norte 490 metros con el lote N.o 4, al Sur, Costas de Canelón Grande; al Este dos líneas rectas de 726 metros, 20 centímetros y de 59 metros lindando con [illegible] padrón 2802 y 10.529; y al Oeste, tres rectas de 323 metros 05; 31 metros, 10 y 519 metros, 10 centímetros confinado parte con el lote N.o 2 y parte con el lote N.o 5, camino vecinal al medio

Y de acuerdo a lo requisito se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren a cualquier título con derechos sobre dicho inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Marzo 15 de 1963 — Hugo Alvez, [illegible] Actuario.

16) $1.440.00 30 pub 6353 My.3-v.jn.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA LUISA VIOLA BONNIA Prescripción treintenaria". Lo 7, Fo 592, N.o 562) se emplaza por noventa días a los sucesores a título particular o universal de los linderos don José Barrozzi y don Gregorio Más (cuyas identidades y domicilios se desconocen) y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien

Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana 142 de la ciudad de Santa Lucía, segundo sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1165, compuesto de una superficie de 2.161 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Juan F. Moner Ruy inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el número 1101 el 11 de Setiembre de 1953, que se deslinda así: al Noreste metros 45.40 de frente a la calle Rocha; al Sureste metros 47.50 de frente a la calle República Argentina haciendo esquina con la anterior; al Suroeste metros 45.80 con sucesión José Barrozzi y al Noroeste 47.30 con sucesión Gregorio Más, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 18 Octubre 1962. — Hugo Alvez, Act.

16) $960.00 30|pub. 6842 My.14-v.jn.25.

JUZGADO DE QUINTA SECCION DE CANELONES — LA PAZ

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 5a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "SAPORITI JULIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" N.o 479, L.o 7, F.o 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N.o 780 de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, zona suburbana el que según plano levantado por el agrimensor Federico G. Amonse, en julio de 1957, consta de una superficie total de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados, y que estaban señalados con los números 21 y 22 de la Manzana H, del Pueblo Viaie, de acuerdo al plano del agrimensor José Bonino de noviembre 12 de 1874 y que se deslinda así: Solar 21, diez metros ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el padrón N.o 779, diez metros ochenta y seis centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste lindando con el solar 22. Diez metros con ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el solar N.o 21 de este mismo plano, diez metros con ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con el padrón N.o 781

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Febrero 22 de 1963. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez.

16) $1.200.00 30|pub. 6156 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO y OTROS. Prescripción adquisitiva (L.o 33, F.o 212), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen: cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronadas con los N.os 3460, 1852, 1854, 4713 y 4711 señaladas con los N.os 5, 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso Duque, de mayo de 1960, teniendo las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas, 6373 centiáreas, 2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así: 1) Fracción N.o 5, al Norte Villanueva Saravia, al Sur Heriberto T. Farías, al Oeste y Este al mismo Farías; 2) Fracción N.o 7, Norte Villanueva Saravia; al Sur la fracción 8 y al Este y Oeste Heriberto Farías: 3) Fracción No 8, Norte la fracción 7 y H.T. Farías, al Sur la Fracción 9 y al Este y Oeste el mismo Farías; 4) Fracción N.o 9, Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego al Sur Braulio Feo, al Este Plácido Martins S. A. y al Norte la fracción N.o 8 para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Febrero 7 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 5744 My.26-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "GONZALEZ DE GONZALEZ, PETRONA Prescripción treintenaria". (Lo. 38 Fo 615) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona urbana, primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o [illegible]330, manzana 103 con una superficie de 1308 metros cuadrados 66 decímetros según plano del agrimensor Washington Terteroio Segovia de Setiembre 28 de 1961 registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 2.043 el 23 de Noviembre del mismo año y conforme al cual se deslinda: al Norte avenida Gral. Flores; Sur José Alvarez Camacho, al Este calle Tacuarembó y al Oeste José M. Santos

A efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos se hacen estas publicaciones. — Colonia Agosto 15 de 1962 — Hugo Melesa Odriozola, Actuario

16 $960.00 30|pub. [illegible] Ag 22-v.jn.3

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRACASSO, ORLANDO BAUTISTA. Prescripción treintenaria" L.o 21, F.o 246, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar y construcciones, ubicado en la manzana 380, zona sub-urbana de Nueva Palmira, padrón N.o 1333 que comprende los solares 1 al 6 del plano del agrimensor Mario Bordabehere (de noviembre de 1959, inscripto previa aprobación municipal en la Dirección General de Catastro con el número 3870, el 27 de junio 1960), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de 3.689 metros, 4.050 centímetros y el siguiente deslinde general 42 metros, 85 centímetros de frente al N.O. y S.E respectivamente a calles José Pedro Varela y Argentina por 85 metros, 90 centímetros de fondo y frente formando esquinas con las mencionadas al N.E., a calle La Paz, lindando al S.O. con padrón 1334. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 11 de marzo de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $840.00 30 pub. 5719 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "Rivero de Moreira, Sinforosa y otros contra GARCIA, ROQUE I. Y OTROS. Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 595), se cita, llama y emplaza a Roque I. García, Roberto Berlingieri, Rafael Martí Sardá o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.

El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.743 de una superficie de 10 hectáreas 1.468 metros que se deslinda así: al Norte solar del doctor Roque I. García; al Oeste y al Sur campos de sucesión Antonio Lussich, actualmente Punta Ballena Sociedad Anónima y al Este propiedad de Francisco Aime. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

16) $960.00 30|pub. 7144 My.16-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados "NERY RAUL HEINZEN con CLUB SOCIAL GUICHON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Club Social Guichón, sucesores y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas. 37 mesas de distintos tipos. Un piano marca Haynes. Una heladera Frigidaire de 8 puertas. Dos billares Brun Swick. Un estante de cocina. Una pileta. Dos escaleras Once globos de luz. Un mueble para discos Quince tacos y ocho bolas de billar. Nueve palillos de casin. Dos taqueras. Dos cajas para bolas de billar. Un mueble estante rústico. Dos perchas pared. Un artefacto de cuatro luces. Un reloj de pared. Una balanza chica. Un tintero. Dos cepillos de billar. Tres pantallas para luz. Un mostrador de monolítico. Un espejo y una radio marca Zenith, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Guichon, Marzo 21 de 1963. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

16) $960 00 30|pub. 6171 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro recaído en los autos caratulados HUGO CASTILLO SUAREZ. Prescripción treintenaria (L.o 46, F.o 143), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se contará el requisito constitucional de la conciliación, don Juan Martín García, a don [illegible] Aguiar, a doña Teralina Nair Coelho Aguiar, sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 183 de la planta urbana de ésta ciudad, primera Sección Judicial de Rivera, parte de los solares dos y cuatro, padrón 2.871, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 2.460 el día cuatro de diciembre de 1962,

tiene un área de 1.077 metros cuadrados, 1.360 centímetros y se deslinda así: 25 metros, 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle rasil por 42 metros, 95 centímetros de fondo que son también de frente a la calle doctor Gabriel Anollés, formando esquina con la anterior, lindando además al Suroeste con el padrón N.o 2.872 y al Noroeste con el padrón 2.870. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $1.080 30|pub. 6490 My.8-v.jn.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO ZAPIOLA, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad:
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "Juliano El Jorobado y La Mestiza". Radio-Teatros.
ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINIC, declóranse autores de música y letra responsables de "Vamos a Cantar, Cantar..." y de "Aquellos Ojos Redondos" Marcha y Tango.
SANTIAGO MOREIRA, declárase autor de música y letra responsable de "Carolina y de Doña Amalia". Vals y Ranchera.
ENRIQUE PRESA, declárase autor de música y letra responsable de "Rancho Viejo" Album Musical.
JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de "Don Cochinche y Cía. 1963" y de Embajada del Buen Humor 1963".
LUIS MAR CARUSO y SANTIAGO LUZ, decláranse autores de música y letra responsables de "No me Caso" Pachanga.
MIGUEL VILLASBOAS y ANGEL SICA, decláranse autores de música responsables de "Nobleza Gaucha". Tango.
HUGO ALBERTO BALLE, declárase autor responsable de "Apología y Tamboril", Semblanzas.
OMAR MASTRANGELO y HECTOR DELOR decláranse autores de música y letra responsables de "No te Alejes Corazón...". Tango.
DONATO RACCIATTI y PEDRO SEVERINO, decláranse autores de música y letra responsables de "Amanecer Argentino" Tango. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 6990 My.15-v.my.28.

WALMER SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de los modelos de "Cama de estilo moderno Aparador, Juego de Living, Mesa", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 5944 M.15-v.my.28.
El señor T. LOBSANG RAMPA, solicita la inscripción de la obra titulada "A Course of Metaphisical Instructions", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10pub. 7897 My.24-v.jn.6.

El señor ENRIQUE KIESEVICH LISTE, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Estrellas", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7792 My.24-v.jn.6.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción del título para un programa de radio y televisión "Trampolín a la fama y el Club de los Exitos", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7811 My.24-v.jn.6.

ELIAS CLEMENTE DELL'OCA MARTINEZ, solicita la inscripción del boletín de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" titulado "Campanas del Santuario" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $40.00 10|pub. 6933 My.15-v.my.28.

PABLO EMILIO COUSIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan Director del Centro Forestal Colectivo N.o 1 y siguientes" y el folleto titulado "Centro Forestal Colectivo N.o 1 y siguientes" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $40.00 10|pub. 7008 My.15-v.my.28.

HORACIO ZAPIOLA por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad:
TOMAS CORTES, declárase autor responsable de "Yo kiero dormir kon mama" Años 1962 y 1963.
ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de "un enredo y un marquez", Comedia teatral y de las letras de la música escénica de [illegible]ma obra.
ANTONIO CERVIÑO, declárase autor de música responsable de "Don Carmelo". Candombe.

MARIA E. MITJAVILA DE PISANO, declárase autora responsable de "Mis recuerdos". Album N.o 2.
JULIO CARRESSONS y MANUEL BREA, decláranse autores de música y letra responsable de "No es pecado". Canción Bolero.
JOSE I. ESCOBAR, declárase autor responsable de "Llegó la Abuela de España", Radioteatro.
JAURES LAMARQUE PONS declárase autor responsable de "Suite Veraniega", Album musical.
RAMIRO LACOSTA, declárase autor responsable de "Galleguito de mi corazón" y "Luis Candelas", Radioteatros y de "Galleguito de mi corazón" y "Luis Candelas". Obras teatrales.
LUIS CARUSO y OSCAR GARCIA decláranse autores de música y letra responsables de "Junín querido" Tango.
Montevideo 20 de Mayo de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director..
17) $140.00 10|pub. 7545 My.22-v.jn.4.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA, solicita la inscripción de los modelos de "Plaqueta decorativa y protectora de paredes para aplicar sobre, enchufes, timbres llaves de luz y similares" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub 7397 My.21-v.jn.3.

ANA MARIA MANGINO LACAZE, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "América Independiente" del cual se declara autora la misma. — Montevideo 15 de Abril de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 7365 My.21-v.jn 3.

JUAN ALBERTO SALAZAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Oye Tú y Cuanto tiempo sin tí" de las que es autor el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7943 My.27-v.jn.7.

ALBA IBARBURU, solicita la inscripción del título "Mujer" para una revista y el seudónimo "Aurora Buribar" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40.00 10|pub. 7939 My.27-v.jn.7.

DIEGO F. ALVARIZA y RUBEN GONZALEZ CHANS, solicitan la inscripción del modelo de pantalla luminosa para publicidad y para ser colocadas en ómnibus, ferrocarriles, etc. del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7899 My.27-v.jn.7.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA AYUB. Quiebra", (Lo. 34. Fo. 184), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1962, dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró en estado de quiebra al comerciante don José María Ayub y en consecuencia se dispone: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4.o) Nómbrase Síndico de esta quiebra a don César Quijano. — Mercedes, Mayo 15 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Act. Adj.
18) (G. Fiscal) 15|pub. 31362 My.27-v.jn.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de JUAN GREGORIO y VICTOR DEMCZYLO KCENEV, pues en las mismas donde figura el apellido paterno como "Demezylo" debe decir "Demcylo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31143 My.8-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO ROBERTO FORMAGGIA pues en la misma donde aparece el apellido paterno como Formoggia debe decir Formaggia. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7437 My.21-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de PELEGRINA ANGELICA RODRIGUEZ y JUAN ROBERTO FORMAGGIA, pues donde figura el nombre de la contrayente como Peregrina, debe decir: Pelegrina y donde figura como hija de Ecilda Santomé, debe decir: hija de María Casilda Santomé; y B) Las partidas de nacimiento de JOSE MANUEL, PELEGRINA ANGELICA y ALBA RODRIGUEZ, pues en las mismas donde aparecen como hijas de Ecilda Santomé, debe decir: María Casilda Santomé. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 7436 My 21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "NANCY GUTIERREZ. Rectificación de partida". (Lo. 61, Fo. 107). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nancy Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde su nombre aparece como Bartola Naciancena, debe decir: Nancy, por ser así como se le conoce y como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7832 My.27-v jn 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de matrimonio de BOGHOS MALIAN y LUCIA NAKASHIAN, en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Bogos Nalian y Lusin Nelkkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona al padre de la contrayente como Salomon Nakkashian, debe decir: Salomón Nakashián; de nacimiento de Martha Malian Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Mallian y Lusin Nakkaskián, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián; de nacimiento de Garabed Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Malian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona a los abuelos materno como Juan Nakkashian y Luisa Karaklian, debe decir: Salomón Nakashián y Yepros Negossián; de nacimiento de Serpuhi Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y de Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malin y Lucía Nakashian; de nacimiento de Hagop Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Nalian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y de nacimiento de Esther Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31285 My.20.v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de SEGUNDO MATEO ARRAIAZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Bartolo C. Arrais y Faustino Arrais debe decir: Bartolo Cándido Arraiz y Faustino Arraiz y de matrimonio de Bartolo Cándido Arraiz y Dolores Olivieri en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Bartolo C. Arraiz debe decir: Bartolo Cándido Arraiz por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.20-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ANA MARIA ANTONIA GENTA QUAGLIA en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Osuaglia, debe decir: Quaglia por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6558 My.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ MILHOMENS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Sebastián Emilio Milhomens debe decir Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 5953 May.8-v.may.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de ERNESTO FERREYRA y JUANA POSSE y de nacimiento de RENEE FERREYRA POSSE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como Fose, debe decir: Posse por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31331 My.23-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN TIMOTEO APARICIO BRUZZONE y MARIA AGUEDA MARTIGNONI y de nacimiento de Beatriz Bruzzone Martignoni en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de la inscripta como Juan Aparicio Timoteo Bruzzone y Juan Aparicio Bruzzone debe decir: Juan Timoteo Aparicio Bruzzone por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Act.
19) $300.00 30|pub. 5119 Ab.18-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, sa ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de BERNARDO GECELTER, en el sentido de que donde dice hijo legítimo de Quires Griselter, debe decir hijo legítimo de Kivel Gecelter, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31339 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de CARLOS AUGUSTO CHILABERT, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno como Chilamert, debe decir Chilabert, donde se menciona a la madre del inscripto como Angelita Pereyra, debe decir Angelica Ferreira, donde, se menciona a la abuela paterna como Joaquina Alerete debe decir Joaquina Alderete y donde se menciona la nacionalidad de los abuelos paternos como orientales, debe decir paraguayos, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31340 My.24-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 63, Fo. 577). Defunción de ANDRES RODRIGUEZ CAMAÑO, donde dice era casado con María Teresa Solari, debe decir: con María Teresa Rodríguez. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. Mayo 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31237 My.15-v.jn 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictada en autos: "MACKOVJAK. JUAN. Rectificación de partida". (Lo. 63. Fo. 400). se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Juan Mackovjak y Gloria Balao, donde dice Juan Mascovia, debe decir: Juan Mackovjak. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31236 My.15-v.jn.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SUAREZ, CIRIACA. Rectificación de partida". (Lo. 63. Fo. 369), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Ciriaca Suárez, donde dice de sexo masculino, debe decir de sexo femenino. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. Marzo 12 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31246 My.16-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERONI ESTEBAN. Rectificación de partida". (Lo 63, Fo. 206). se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Esteban Meroni y Elida Juanita Colombo. donde dice Stalin. debe decir: Esteban. — Montevideo. Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario Act Adj.
19) $120.00 15|pub 7404 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado; y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catan, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán. debe decir: Catan. — Montevideo. Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240 00 15|pub. 7871 My.27-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partias: A) En la de matrimonio de RAFAEL ALBERTO MOLL y de IRENE WEISZ estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Weiss, debe decir: Weisz y donde la madre de la misma aparece con el apellido de Furchtgott, debe decir: Fuschtgott; y B) En la de nacimiento de Amalia Rosa Irene Moll, estableciéndose que donde respectivamente dice: Weiss y Furchtgait. debe decir: Weisz y Fuschtgott. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7870 My.27-v.jn 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EGIDIO MONDILLO (hijo) y de FRANCISCA GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo; y B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO MONDILLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre del abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo. — Montevideo. Febrero 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7412 My 21-v jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUFEMIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de González, debe decir: González. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Marzo 26 de 1963 — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31309 My 21-v jn 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ISABEL BONIFACIA SEQUEIRA, estableciéndose que donde la extinta aparece como: Isabel Pistos de Denis debe decir: Isabel Bonifacia Sequeira de Denis. Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31245 My.16-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL LUZ y de VIRGINIA ALVEZ estableciéndose que donde respectivamente dice: nacido el día dieciséis de Marzo de mil novecientos ocho, debe decir: dieciséis de Marzo de mil novecientos trece y donde dice Virginia Martínez, debe decir: Virginia Alvez; y B) En las de nacimiento de Fermina Isabel, Luis Germán y Susana Luz, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Martínez, debe decir: Alvez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31247 My.16-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON RAMON FONTES, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Fructuoso Fortes, debe decir: Fructuoso Fontes. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7241 My.17-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "MYRIAM RENEE GARCIA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 60 Fo. 66), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Myriam Renée García Fernández. estableciéndose que donde dice el día veintiuno del corriente mes (Enero de 1946) a las 1 30. debe decir: el día treinta de Marzo de 1945 a las 6 y 45. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Varela de Motta Avellanda, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31283 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA ROSA, estableciéndose que donde dice "Hugo Rosa" debe decir "Hugo Homero Rosa" y donde dice "Petrona M. Marredo" debe decir Petrona María Marrero". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 31203 My.13-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTOS JOSE GIORELLO ABELENDA estableciéndose que en donde el sexo figura como femenino, debe decir: Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7110 My.16-v.jn.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ DE ANDRADE, ANTONIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de: Antonio, en lugar de: Antonia. Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 31173 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CURI, ELIAS. Rectificación de partida". Se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto, dice Cures. debe decir en uno y otro lugar: Curi. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Act.
19) $180 00 15|pub 6978 My.15-v.jn.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PETRONA PIA o PILAR AMELIA LIMA DE JOSET, Sucesión. Rectificación de partida". (55|63). se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Pilar Amelia Lima de Joset, por cuanto en la misma y refiriéndose a la persona fallecida, dice Petrona Pía en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: Pilar Amelia. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6979 My.15-v.jn.4.

EDICTO. — Pór mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITTORIO VIOL. Sucesión, rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido MARIA ANTONIETA VIOL BORTOLIN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Alberta Portolin", como nombre y apellido de su madre, debe decir Umbertina o Humbertina Bortolín. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7496 My.22-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Lo. 52, Fo. 431). FELISBINA VICENTA PERDOMO DE MIGENZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jesús Migenz, de nacimiento de sus hijos María Susana Elizabeth, Marta Beatriz, Jorge Wáshington y Sonia Noemí Migenz y de defunción de Jesús Migenz, en la forma siguiente. En la de matrimonio, donde el contrayente y su padre, figuran con el apellido Miguens debe decir: Migenz. En la de nacimiento de María Susana Elizabeth donde los padres de esta, figuran como Jesús Miguens y Filisbina V. Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Fe-

lisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. En la de nacimiento de María Beatriz, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y donde la madre de la misma figura como Vicenta Perdomo, debe decir: Felisbina Vicenta Perdomo. En la de nacimiento de Jorge Washington, donde el padre de éste, figura con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y donde la madre figura como Vicenta Perdomo, debe decir: Felisbina Vicenta Perdomo. En la de nacimiento de Sonia Noemí, donde los padres de ésta figuran como Jesús Miguenze y Felipina Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. Y en la de defunción de Jesús Migenz, donde éste figura como Jesús Migues Linares, debe decir: Jesús Migenz Linares. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31284 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Libro 52, Folio 432), ADA ZULMA FRAQUIA de PERICOLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Vicente Pericolo, en la forma siguiente: Donde la persona fallecida y el padre de la misma, figuran con el apellido "Priccoli", debe decir: "Pericolo"; y donde la madre figura como "Juana Labe;la", debe decir: "María Labella". Se tramita con auxiliatoria de pobreza.. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31211 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "TCHANRETCHIAN, BADIK. Sucesión (Libro 62. Folio 282), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas Matrimonio de MARIAM KHODANIAN y BADIK TCHANRETCHIAN, nacimiento de ASDGHIG, ROSITA y WALTER TCHANRETCHIAN TURUNSUCIAN; en todas ellas, donde dice "Babig Charegchian" debe decir Badik Tchanretchian". — Montevideo, Abril ("Mes de Artigas") 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 6463 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron, (L.o 53, F.o 46), WOLF ICKOWICZ y MIRIAM SANDMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, por figurar en ella el padre del inscripto como "Bolf Ickoviz", en lugar de "Wolf Ickowicz". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31190 My.14-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ BENTANCOR, MARIO AVELINO. Rectificación de Partida, Ficha F. 1.137|962", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Avelino Fernández y Olivia Nélida Bentancor, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mario Avelino Fernández Bentancor, pues en ella donde el inscripto figura como "hijo de Adelino Fernández y de Adela Bentancor" debe decir hijo de Avelino Fernández y Olivia Nélida Bentancor. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31219 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "XIMENO, IRIS. Rectificación de partida. Ficha F. 1128-962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris Ximeno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece como "del sexo femenino" debe decir del sexo masculino y donde el nombre y apellido de la madre figura como "Eusebia Giménez" debe decir Eusebia Ximeno. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Rambos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15.pub. 31220 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CALABRESE de BALMELLI, ROSA MARIA. Rectificación de partida, Ficha F. 1308|962" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Rosa María Calabrese de Balmelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como "Patenes" debe decir Calabrese. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6817 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASAS PASTORIN, LEONIDAS JULIA. Rectificación de partida, Ficha F. 988|963", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Feliciana Pastorín de Casas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Leonidas Julia Casas Pastorín, pues en ella donde la menor aparece como "Leonidas Julio" debe decir Leonidas Julia. Se hace saber que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31206 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARROS REIZABAL, JOSE LUIS. Rect. de Partida, Ficha F. 23|963", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado José Barros Bazan e Inocencia Reizabal Gurrea de Barros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Luis Barros Reizabal, pues en ella donde la madre del menor aparece como "Amelia Reizabal Gurrea" debe decir Inocencia Reizabal Gurrea. Se hace saber que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31266 My.17-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSARIO PISA LORENZONI. Rectificación de partida F.o 971|1962", se hace saber que la nombrada solicita las siguientes rectificaciones y ampliaciones en su partida de nacimiento: A) Donde de su nombre figura como "Rosalía", debe decir "Rosario"; B) Donde su madre aparece con el apellido "Lorenzón", debe decir "Lorenzoni"; C) Habiéndose omitido el nombre y apellido de su padre, debe establecerse que es hija de "Antonio Pisa". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6703 My.10-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RIVERO ROMERO, ALBA NINA. Rectificación de partida, Ficha F 19|963", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Atanasio Anacleto Rivero y Francisca Romero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Alba Nina Rivero Romero, pues en la misma donde el nombre del padre figura como "Atanasio Pereira" debe decir Atanasio Anacleto Rivero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31186 My.10-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER RUBEN INZAURRALDE, pues en la misma donde dice, Elder Ruben y el nombre del padre Luján Izaurralde, debe decir: Elder Ruben y Genoveva Luján Inzaurralde por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.27-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALIA ADELA GOMEZ JURI; y de defunción de ANTONIO GOMEZ; pues en las mismas donde dice: en la primera aparece como hija de Etelvina Abrian Juri y en la segunda donde dice que era casado con doña Telvina Abrianos; debe decir: en ambas; Malvina Tamini Juri, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7763 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO y ABELINA VIDAL SEARA; pues en la misma donde dice: el apellido de la madre como "Scara", debe decir: "Seara", por ser ello como corresponde; se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15 pub. 31345 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANA GRUNSPAN con ISAAC DODEL pues en la misma donde dice Ana Grinsoan, debe decir: Ana Grunspan, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 15|pub. 31346 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACOBO MORDECKI con RAQUEL WOLCHANSKA y de nacimiento de Marcos, Hermán, y Ester Mordecki, pues en las mismas donde dice: el apellido paterno como Mordetzki, debe decir: Mordecki, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7049 My.16-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de ligitimación de; ANTONIO CONRADO LEGUIZAMON, de matrimonio de ANTONIO LEGUISAMON C| MARIA MERCEDES ROMERO; JUAN CARLOS REDONDO C| YOLANDA ELENA LEGUIZAMON; RICARDO ESTEBAN LEGUIZAMON C| CELESTE AIDA WALL; FRANCISCO PEDRO CRISTOBAL LEGUISAMON C| RAQUEL GLADYS ALVAREZ y ROQUE SAMUEL LEGUIZAMON C| NELIDA ESTHER VIQUE; y de nacimiento de ANTONIO CONRADO LEGUIZAMON ROMERO; EDUARDO ISRAEL LEGUIZAMON ROMERO; FRANCISCO PEDRO CRISTOBAL LEGUISAMON ROMERO; CARYL ROBERTO, YOLANDA MARISA, SUSANA MARGOT, MARI TERESA, NELSON GUALBERTO, DARDO SAMUEL y RUBEN ISMAEL LEGUIZAMON VIQUE; PEDRO ISMAEL LEGUISAMON ALVAREZ; SUSANA BEATRIZ LEGUISAMON ALVAREZ; JOSE ANIBAL LEGUIZAMON ALVAREZ; IRIS MABEL LEGUISAMON ALVAREZ; RICARDO CRISTOBAL LEGUIZAMON WALL; GLADYS LILIAN REDONDO LEGUIZAMON; YOLANDA ELENA LEGUISAMON ROMERO; ROQUE SAMUEL LEGUIZAMON; RICARDO ESTEBAN LEGUIZAMON y MARIANO LEGUIZAMON REDONDO; por decir en todas ellas "Leguizamón" o "Legusamón" debiendo decir "Leguisamo", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 31120 May.8-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ZOVINAR SARKISTIAN con GARABED KEUROGLIAN, pues en la misma donde dice Garabed Heuroglian; y como hijo de Iskender Heuroglian, debe decir: en ambos casos Keuroglian, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.
19) $180.00 15pub. 7385 My 21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio primero y segundo de don MANUEL MARIZCURRENA con doña MARIA PRUDENCIA ORONOZ y doña MARIA DEL PILAR SALANUEVA; de nacimiento de BEATRIZ CARMEN, MARTIN JOSE y MARIA LUISA MARIZCURRENA, pues en todas ellas donde dice "Mariezcurrena", debe decir "Marizcurrena", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31257 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "BOAVENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS. Rectificación de partida (Lo 30, F.o 508), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los nombrados y en el sentido de que donde dice Buena Ventura, debe decir "Boaventura"; de nacimientos de los hijos de dicho matrimonio, José Hámilton, Cándida Silvia y Buenaventura, en el sentido de que donde dice comparece Buena Ventura dos Santos; debe decir comparece Boaventura dos Santos por ser este el verdadero nombre. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arán, Actuario.
19) $270.00 15|pub. 6721 My.10-v.my.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GREGORIO CUADRADO y MARIA DEL CARMEN LEMOS DE CUADRA-

De ... de partidas". (Lo. 31, Fo. 251) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados gestionantes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Enrique Cuadrado, pues donde dice: y padre (no se menciona), debe decir: y de Gregorio Cuadrado, nacido el día 12 de Marzo de 1917 en la primera sección, de profesión jornalero, domiciliado en Melo, hijo de Gregorio Cuadrado, fallecido y de María M. Mederos, de nacionalidad oriental, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Melo.

Se hace constar que se produce información de auxiliatoria de pobreza. — Melo, Abril 2 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31170 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HERMES ALVEZ. Rectificación de partida". (Lo. 30, Fo. 385), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermes Alvez, pues donde dice: Hermes Remigio Alvez Pereira, debe decir: Hermes Remigio Alvez Machado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 23 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6548 My.9-v my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado doña NELLY ESTHER ESPIGA DE SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el apellido de la inscripta aparece como Spiga, debe decir: Espiga. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 7642 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "HERNANDEZ ALDAX, ALCIDES MARIA. Sucesión" L.o 38, F.o 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Alcides María Hernández Aldax, en la siguiente forma: donde dice que el finado era de estado "divorciado" debe decir "soltero", por ser lo verdadero. — Colonia, Febrero 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6460 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALIDA BASTERREIX, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gualberto Federico Moreira en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como "Castillo" debe decir "Basterreix". Se hace constar a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 11.657|962 se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. ... Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) ... My.13-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de matrimonio: por contener el siguiente error: donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. B) De las partidas de nacimientos de sus hijos llamados José Antonio, Julia Teresita y Angel Sixto Ruiz, por contener todas el siguiente error, donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro ... Barbiere, Actuario Adjunto.

19) $240.00 15|pub. ... My.23-v jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil. Matrimonio de IRASIDES SOSA con GLADIS PEREIRA, donde dice: Gladis Pereira, debe decir: Gladys Olivera y de nacimiento de NELSON ARIEL y NANCY LILIAN SOSA OLIVERA, donde dice Nelson Ariel Sosa Pereyra y Nancy Lilian Sosa Pereyra, debe decir respectivamente: Nelson Ariel Sosa Olivera y Nancy Lilián Sosa Olivera, por ser todo ello lo que corresponde. — Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955 — Rocha, Diciembre 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31301 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANICETO OLGUIN, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ricarda, en el sentido de que donde en la misma dice "Ricardo" "masculino", debe decir "Ricarda" "femenino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Marzo 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31146 My.8-v.my.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TURCONI, HUMBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcona, debe decir Turconi y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1896, debe decir: nacido el 18 de Agosto de 1894. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 7822 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ESTRELLA TERESITA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Rodríguez Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Estrella Teresita Rodríguez, en el siguiente sentido, donde dice Hija legítima, debe decir: hija natural, en donde dice casada, diga divorciada, donde dice de treinta y tres años, debe decir: de veintiséis años y donde dice de veintiocho años, debe decir: de treinta y dos años. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.

19) $300 00 15|pub. 7823 My.24-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NELLY MARGOT SILVA DE VIGNOLO. Auxiliatoria de pobreza". (Lo. 34, Fo. 314), se hace saber: que por resolución de fecha 22 del corriente dictada en estos autos se mandó citar y emplazar a don Arturo Vignolo, para que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Mayo 2 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31239 My.15-v.jn.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado EUGENIO BAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jesús en el sentido de que donde dice 'del sexo femenino" debe decir del sexo masculino, donde dice "que es hija legítima del declarante" debe decir que es hijo legítimo del declarante y donde dice "María Jesús" debe decir Mario Jesús por ser lo verdadero. — Y que el interesado gestionó auxiliatoria de pobreza para esta acción. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 31245 My.8-v.my.28.

20-Remates

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1248 C|56, JOSE ALBERTO VILARIÑO PRESA y ANA TIRONE PITA, el 12|6|63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos ($ 74.815.00) un terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.364. Area: 696 metros cuadrados 22 decímetros. Deslinde: 14 metros frente al E. a calle San Nicolás entre Avenida Bolivia y Naga. Punto medio: 65 metros 30 de la esquina con la Avenida citada; 49 metros 73 al S. con padrón N.o 186.326; 14 metros al O. con padrón N.o 186.329; y 49 metros 73 al N. con padrón N.o 64.363.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al día del remate de pesos 60.011.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador; 1|2 del impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 12|6|63 a $ 40.880.92; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7 pub. 31343 My.24-v.jn.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano 2074 A|54, NESTOR COSENTINO AISCAR y DELIA CATALINA SANTARCIERI, el 13|6|63, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cinco mil ochenta y nueve pesos ($ 45.089.00) un terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 61.319. Superficie: 329 metros cuadrados 50 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al S. a calle Pilcomayo entre las de Dr. Enrique Estrázulas y Missouri. Punto medio: 29 metros 36 de ésta; por 32 metros 95 al fondo, limitando al O. con padrón N.o 61.320; al N. con padrón N.o 140.731; y al E. con padrones números 140.730 y 140.729.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 35.790.69 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del Impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13|6|63 a pesos 25.841.86; G) Existe hipoteca a favor de María Espósito Layerensi; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31344 My.24-v.jn 3.

VANOLI DE ANDA
REMATE EXTRA-JUDICIAL

A solicitud del interesado y con autorización del Banco de la República Oriental del Uruguay (acreedor prendario) se hace saber que el próximo día 30 de Mayo a la hora 9 se procederá en el local de la calle Cufré N.o 1875 77 y por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate de los bienes de la Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima que se encuentran afectados con prenda industrial. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1963.

20) $160 00 10|pub ...49 My 16-v.my.29.

ALBERTO BOKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Demetria Ulive contra TIMOTEO DE LEON. Alimentos". (Lo. 48, A. Fo. 437), se hace saber que el día 20 de Junio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Boking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea en la suma de $ 12.280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos) m|n. de los derechos que le corresponden al demandado en el inmueble empadronado con el N.o 129.968, ubicado en la calle Ibirocahy N.o 3909, solar N.o 5 con una superficie de 411 metros cuadrados 20 centímetros cuadrados, prometido en venta con el N.o 94090 por el Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos a los señores Jacobo Fernández (que transfirió sus derechos a Juan P. de León) y a Timoteo De León, por partes iguales, estando actualmente abonado totalmente el precio. La promesa está individualizada con el N.o 24413 y se encuentra en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Casa Central).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a dispos-

ción de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

$720.00 15|pub. 7699 My 23-v.jn.12.

ALBERTO BRUN
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Maspons Agustín S. A. contra FRANCISCO GARCIA LAMELAS". (Lo. 56. Fo. 556). se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1838, se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sin base y al mejor postor de mostradores. instalaciones, mesas, estanterías. muebles. piezas de género, ropa para hombre y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1963. — Luis A. Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10 pub. 7724 My 23-v.jn.5.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello c|. JUAN ORTEGA, Daños y Perjuicios", (Libro 48 A, Folio 570), se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1963, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Señor Juan Márquez asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos (fs. 174 a 175), ó sea la cantidad de $ 55.073.60, (cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos con 60.00) del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronada con el N.o 162.502 ubicada en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del Agrimensor Félix Logaldo del día 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 93 de frente a la calle Carlos Ma. Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fonde tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos, para su estudio, se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón), (art. 908, 909, 912 y 919) del Cód. de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15 pub. 7210 My.17-v.jn.6.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA TERESA CARABALL y OTROS. Cesación de Condominio" (L.o 60, F.o 101), se hace saber al público que el día 14 de junio del año 1963, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 19 y 19 vta.) o sea la cantidad de $ 12.524.00 (doce mil quinientos veinticuatro pesos m|n.) del siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 53977, señalado con el N.o 5 de la manzana letra "L" del plano levantado por el ingeniero Carlos M. Maggiolo del 13 de marzo de 1910, compuesto de una superficie de 382 metros, 10 decímetros con 10 metros de frente al N.O. a la calle 17 metros de ancho, denominada Lafayette, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 53 metros, 80 centímetros de la esquina formada por la calle Tosti; 38 metros, 16 centímetros al N.E. lindando con los solares N.os 1, 2, 3 y 4; 10 metros tiene por el lado S.E.; y 38 metros, 26 decímetros al S.O. confinando en el solar número 6.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 7574 My.22-v.jn.11.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PIERINO ALBERTO VICTORIO BENETO ALBANESE DI MARTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 433), se hace saber que el día 13 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle San José 872, por el martillero señor Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacial y Actuario de este Juzgado. se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una deformadora de calzados con implementos.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $200.00 10|pub. 7772 My.24-v.jn.6.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Clemente Galván contra CLAUDIO GOMEZ. Medidas preparatorias". (Lo. 48. Fo. 294), se hace saber que el próximo 12 de Junio a las 15 horas en el hall del edificio 25 de Mayo 523. se procederá por el martillero Raúl Irureta Goyena, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, equivalente a $ 1.260.00 del siguiente bien:

Las construcciones y los derechos emergentes de la promesa de compra y venta relativas al terreno. padrón N.o 159.485. ubicado en la 20.a Sección de Montevideo, calle B entre Turubí y letra C.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los autos en que se dispuso la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados y la promesa en el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, Promesa N.o 6341; III) Las cuotas impagas hasta la fecha y las que se devenguen hasta la cancelación del saldo del precio serán de cargo del adquirente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $560.00 15|pub. 7066 My.16-v.jn.5

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Gaimari Manzolillo, Rafael y otro contra RODRIGUEZ DEL MONTE, WASHINGTON Ejecución de prenda". (Lo. 63, Fo. 357). se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1838. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión Chevrolet, modelo 1946, motor de 29 Hp., N.o BGD 631774. padrón número 160.323, matrícula N.o 451.409 (anterior 233.948). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario. Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 7732 My.23 v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DUGROS, JULIO. Ejecución de prenda". (Lo. 63. Fo. 213). se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1838, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un tractor Fordson, diesel de 40 Hp. levante hidráulico equipo eléctrico. motor N.o 1239196 y 1 aparejo Tiffor N.o 652. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Act. Adj.

20) $160 00 10|pub 7731 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSSI OLIVARI, MARIO D. Ejecución de prenda". (Lo. 64, Fo. 54). se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas en Rondeau 1838, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 chassis camión Aclo 47 N.o J336414 con motor a gas-oil de 6 cilindros N.o 63, padrón N.o 104536, matrícula N.o 239080 (actual N.o 490 088) 1 acoplado zorra de fabricación casera con caja de metros 4.60, padrón N.o 113.621, matrícula N.o 19627. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.

20) $200.00 10|pub. 7713 My.23-v.jn.5.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Beldarrain María y otros contra JOSE PEDRO PIRIZ LEMA. Ejec. de Hip. N.o 1634.62", se hace saber que el día 12 de Junio a las 16 horas, en Zabala 1328, por el rematador señor Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público sin base y al mejor postor, y por separado, de los siguientes inmuebles: a) Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, paraje "San Fernando", padrón 83, antes en mayor área con el N.o 10985, señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de Junio y 5 de Diciembre de 1953, inscripto en esta última fecha en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 253. Area: 515 ms. 973 cms. Deslinde: 14 ms. al Sur, frente a Carretera Montevideo-Colonia; a continuación curva frente al Sureste de 18 ms. 85 cms. de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 ms., ja que también da frente en 9 ms. al Este. 26 ms. al Norte, linda solar 32 y 21 ms. al Oeste, linda parte solar 29; b) Fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 6.a sección judicial de San José, padrón 24, señalado con el N.o 20, manzana 73, plano de los agrimensores Barceló, Barboza y Pessano Caggiani, inscripto en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 1115, el 29|11 56, aprobado el fraccionamiento por el Concejo D. de San José, el 9 de Noviembre del citado año. Area: 569 ms. 12 dms., deslindados así: 25 ms. 5 cms. frente al Suroeste, a calle de 17 ms.: 6 ms. 7 cms. al Noroeste a Avenida de 30 ms. con frente por ser esquina, uniendo ambas rectas ochava curva de 16 ms. 55 cms. al Sureste, con parte solar 19. — Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 por ciento de su oferta en efectivo. (No se aceptan cheques); b) Son de su cargo los derechos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador e impuesto municipal; c) Títulos en la Actuaría del Juzgado: Ldo. Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $120.00 15|pub. 6861 My.15-v.jn.3.

FRANCISCO G. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados: "Banco Aldave y Martínez contra MARIA AIDA CARRATTU. Ejecución de prenda". (Ficha 1248 de 1962), os bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el próximo 29 de Mayo a las 16 horas, en Yaro 1121. —Seña: 30 o|o. Informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35

20) $120.00 10|pub. 7134 My 16 v.my.29.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos. "RODRIGUEZ PARDIÑAS, DOLORES. Incapacidad" (Lo 53, Fo. 438), se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 por el rematador señor Angel Giordano. asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 15.000.00 (quince mil pesos) el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la décima sección judicial de Montevideo. empadronado con el N.o 72.602 señalado con la letra A en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte de solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle M. Stagnero de Munar número 2931 de acuerdo a la carpeta Catastral. Tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: al Noroeste, solares 5 y 6; al Sureste, con el solar B y Suroeste, con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $600 00 15|pub. 7046 My.16-v.jn.5.

JUAN ARTURO BOUZA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dictado en autos: "Pérez Segalerba, Bernardo contra ALVAREZ, ARTIGAS y CAL, ALFONSO. Ejecución de prenda". Lo. 59, Fo. 521), se hace saber que el próximo 17 de Junio a las 15 horas se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza al remate, sin base. al mejor postor y al contado de un automóvil marca Chevrolet, matrícula A4-59069, padrón A-4797; en la calle San José 1323, don.

de se encuentra en exhibición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7923 My.27-v.jn.7.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Juana Duhau de Cirio contra RAUL TORRES Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 6?. Fo. 75), se hace saber al público que el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas y por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y en el lugar de su ubicación del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 43.347, zona rural, que según título se señala con el número uno, en el plano del ingeniero Francisco Lasala y agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Octubre de 1931 y según el cual se compone de una superficie de 1081 metros 26 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 63 metros 23 centímetros al Sureste de frente al Camino Luis Eduardo Pérez, hoy Los Camalotes: 31 metros 55 centímetros al Sur en curva (radio veinte metros) de frente a la intersección del citado camino con la avenida Simón Martínez: 4 metros 70 centímetros al Suroeste también de frente a la misma avenida; 83 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con solar dos y 24 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con solar cuarenta y cinco

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados de los registros, la comisión legal del martillero el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedoras en la traslación de dominio salvo aquéllos que no pueden ser resplazados legalmente las tasas o impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere, salvo el caso de que todos o algunos de los acreedores fueren los adquirentes, en cuyo caso todo irá por cuenta de la ejecución; 3.o) Los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie B-59) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso donde podrán ser examinados; 4.o) Que el mejor postor podrá hacerse cargo de la deuda existente a favor de dicha institución siempre que ésta consienta la novación, tomando los títulos al tipo de cotización al día de la escrituración. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — María Inés Varela de Motta

Montevideo, Mayo 16 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
20) $1.200.00 15|pub. 7357 My.20-v.jn 7.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58 Fo. 673), se hace saber al público que el día siete de Junio de 1963 a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuantas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción 1B del mismo plano, por 23 metros 29 centímetros al Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.000 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos: títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 7 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 6883 My.14-v.jn.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JULIO R. RAMELA. Ejecución de prenda". (Lo 60. Fo. 161), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un televisor Stromberg-Carlson N.o 236A0244. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7721 My.23-v jn.5

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra ROBERTO TAMBOLINI. Ejecución de prenda". (Lo. 60. Fo. 54), se hace saber que el próximo día 6 de Junio, a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café Omega N.o 2010. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7716 My 23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra LUIS A. DUCLOSSON Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 60. Fo. 57), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café Super-Omega N.o 1242. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7717 My 23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Limitada contra NAIME DIAZ. Ejecución de prenda" (Lo. 60, Fo. 47), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café Super-Omega N.o 1220. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7718 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra GEDALE KATZKE. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 52), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café Super-Omega número 1223. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963
20) $160.00 10|pub. 7715 My.23 v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos "Nicasio Ademar Cabrera contra MANUEL REY, Rec. de firma", (Lo. 56, Fo. 150), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 heladera Ferrosmalt de luxe; máquina de coser y radio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7723 My.23-v.jn.5.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ, AMADEO y OTROS con JUAN CARLOS BELLINI CAVIGLIA y OTRA Ejecución de hipoteca" (55|387), se hace público que el día 25 del próximo mes de junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Servando V. Echeverría y con la asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1435, situada en el paraje denominado "Rincón de Cardoso" (conocido también por "Barra de Yaguarí"), 7.a Sección Judicial del Departamento, compuesta según expresa el título respectivo de 4.980 hectáreas 6.967 metros, 15 decímetros cuadrado, y, según plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, de noviembre de 1903 (a estar a una copia actualizada del mismo, trazada por el agrimensor Eduardo Mudín, e inscripta con el N.o 1490, el 13 de marzo de 1956, en la Dirección General de Catastro), de una superficie de 5.390 hectáreas, 8.027 metros, 50 decímetros, que linda 8.545 metros al Norte con Francisco de Saa y Malaquías de Mattos, padrones N.os 6577 y 7144, respectivamente 3.070 metros al Oeste con Malaquías de Mattos, padrón N.o 7146 al Sud-Oeste el Río Tacuarembó que separa de propiedad de Hilario Correa y al Este el Arroyo Yaguary, por medio con Anatolino Correa de Barros y Sucesión de Manuel Jacinto Fagúndez.

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate, impuestos a los remates etc., serán de cargo del comprador, salvo que resultaren serlo los actores; y 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural N.o 47, Serie C|56), de manifiesto. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $1.600.00 30|pub. 5973 My.2-v.jn.12.

ALBERTO BOCKING
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE PEDRO MIDYOVICH. Ejecución de prenda". (57—519), se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a la hora 17 y en el local de la calle Canelones N.o 1042, se procederá por intermedio del martillero, don Alberto Bocking, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del automóvil marca Nash año 1955, matriculado con el N.o 280.831 (antes N.o 182.165) y empadronado con el N.o 150.861.

El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Mayo 13 de 1963.
20) $240.00 10|pub. 7267 My.20-v.my 31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos "HELENA BALLABAN c. RACHMIL MIETEK ZYLBERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 51, F.o 100, el próximo 6 de junio, a las 15 horas, al mejor postor, en la calle Río Branco 1380, los bienes inventariados en estos autos. Seña: 30 o|o. Informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Tels.: 43.002 y 40.19.35.
20) $120.00 10|pub. 7517 My.22-v.jn.4

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONSTANTIN ERNESTO y OTROS c HECTOR BONNET y Otra. Ejecución de hipoteca, Libro 52, Folio 673", se hace saber que el día 7 de junio próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1) La unidad 407 y la cuota parte que a la misma corresponde en los bienes comunes, incluso el terreno, unidad que forma parte del edificio en el solar ubicado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 9.050, con un área libre de ochava de 2.323 metros, 46 decímetros y deslindando de acuerdo al plano del agrimensor Rubens Quintana, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 31.518, el 29 de noviembre de 1955, de la siguiente manera: 39 metros, 23 centímetros de frente al Este, a la calle Ejido; 50 metros, 72 centímetros al Sur, que por ser esquina son de frente a la calle Canelones, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros de frente al Sureste; 43 metros 55 centímetros al Oeste con padrones 9049, 9078, 9079 y 9079; por el Norte, quebrada de 3 rectas con 19 metros, 25 centímetros, 77 centímetros y 34 metros, 64 centímetros, corriendo la primera y tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando la primera con padrones 9074, 9072 y 9061 y las restantes con padrón 9055.

La citada unidad se encuentra situada en el 4.o piso del referido edificio, en cota 14 metros, 73 centímetros, padrón 203 539, con un área de 123 metros, 11 decímetros, que se describen conforme a otro plano del mencionado agrimensor, inscripto en la Dirección de Catastro, el 14 de julio de 1956, con el N.o 22.512, incorporado al régimen de propiedad horizon-

ta: por resolución del Concejo Departamental de Montevideo, el 8 de mayo del mismo año, de la siguiente manera: da frente al Este a la calle Ejido y al Sur a la calle Canelones, en parte de ambos vientos balcón e 407 por medio, lindando por el Oeste con apartamento 406 y ducto L 4 y por el Norte, con balcón A 407, escalera N 4, palier M 4, ascensor N 4 y apartamento 408; corresponde a este apartamento la utilización de los balcones A 407 y D 407, la utilización de bienes comunes, con superficies respectivas de 2 metros, 34 decímetros y 10 metros, 11 decímetros y de un espacio en el garage, bien común. 2) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Balneario Salinas, empadronado con el número 1322, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, solar 2, manzana 59-C del plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero de 1946, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 6 de abril de ese año e inscripto en la Oficina Deaprtamental de Pando, con el N.o 18, el 25 de mayo siguiente, según el cual tiene un área de 560 metros con 20 metros de frente al Sureste a la Rambla Bolívar, entre Ibaró y Libertad, por 28 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 1, al Noroeste con el solar 7 y al Noreste con el solar 3. Y 3) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, con la misma situación que el anterior, empadronada con el N.o 1326, solar N.o 7, manzana 59 C del plano citado, con un área de 560 metros, con 20 metros al Noroeste a la calle Paz, entre Ibaró y Libertad, por 25 metros de fondo, lindando al Noreste con el solar 6; al Sureste, con solar 2 y al Suroeste con solar 8.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los dos solares de terreno, situados en el Balneario Salinas, serán rematados en un solo lote; 3) Que la comisión legal del señor rematador, la que se hará efectiva en el acto del remate, será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 4) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.540.00 17|pub. 6029 May.2-v.may.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Basilea Bardanca de Ferreiros c|. ROBERTO JOSE GHIONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos: Ficha C. 1787, se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado el martillero Jose Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $24.000.00 y del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado en m|a. con el N.o 41.445 según plano del Agrimensor Vicente Irastorza del 6 de Agosto de 1934 y rgistrado en la Dirección General de Bienes del Estado con el N.o 609 el 27 de Agosto de 1935, con una superficie de 1.050 metros, 75 decímetros, y se deslinda así 18 metros al Nord-este frente al Cno. Melilla, 50 metros 5 centímetros al Sud-este con Domingo A. Lucarelli, 24 metros 50 centímetros al Sud-oeste y 66 metros 70 centímetros al Nord-oeste por estos dos vientos con el vendedor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo en el acto de serle aceptada la oferta y a cuenta del precio 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $660.00 15|pub. 6304 My.13-v.my.31.

GERONIMO ROMERO

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Del Oeste Sociedad Anónima contra JULIO WALTER YARDINO SPATOLA. Juicio ejecutivo". (C. 366), se hace saber que el próximo Viernes 14 de Junio a las 15 horas, en Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero al remate del vehículo marca Crosmobile, padrón A14—527, matrícula A7—4—786 de San Jacinto (Canelones), al mejor postor, debiendo consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7860 My.27-v.jn.7.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Manuel Ameijenda Mateos contra EMILIO MOREIRA. Cobro ejecutivo de pesos". (F. C 3187|63), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una heladera comercial 10 puertas, registradora National, vitrina Frigidaire, cocina Volcán, mesas, sillas y patente con licencia para alcohólicas padrón número 15.317. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7722 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Gamboa, Luis Alberto contra TENEMBAUM SAUL. Ejecución de prenda". (Ficha C 3830|63), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil Ford, padrón N.o 68.341, matrícula N.o 123.495. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7729 My.23-v.jn.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega en autos: "Alfredo Amarelli García y otra contra SALVADOR FERRO LEMOS Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3799), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del bien hipotecado consistente en un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.308, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto Raffo, de Enero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 23, según el cual consta de una superficie de 300 metros 50 decímetros cuadrados.

Deslinde: 20 metros de frente al Noreste a la calle seis de Abril, puerta de entrada con el N.o 1385 44 metros 60 centímetros al Sureste lindando con parte del padrón N.o 64.309; 20 metros 35 centímetros al Suroeste con la fracción B; 44 metros 70 centímetros al Noroeste con parte del padrón N.o 64.307.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, los certificados de los registros públicos, la comisión del rematador que se pagará en el acto del remate y lo que pudiera adeudarse por concepto de mejoras, cercos o medianerías; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 7467 My.21-v.jn.10

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Winter, José y otro contra ROK FELER S.A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3896), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana N.o 84, quinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.555, compuesto según título con una superficie de 345 metros 61 decímetros y según plano del agrimensor Luzbel Gallo de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes y año con el N.o 33.070, tiene una superficie de 351 metros 67 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1237 y 1239, entre las calles Cuareim y Yí, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, 27 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle, 32 metros 52 centímetros al Este lindando con los padrones Nos. 8.558, 8.557 y 105.476, 10 metros 83 centímetros al Norte con la propiedad empadronada con el N.o 8.559 y 32 metros 50 centímetros al Oeste por donde confina con el Club Atlético Peñarol.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo 2.o) Que los gastos de escrituración impuestos universitarios, certificados y demás anexos así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfonos 8 73 29.

20) $900.00 15|pub. 6649 My.17-v.jn.6.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados "LUIS ARNOLDO BORSARI c. FABIO ENRIQUE GARRIDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", ficha C. 2633, se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, sin previa tasación del siguiente bien: Un solar de terreno, sin mejoras, situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 3914, (antes en mayor área con el N.o 1548), señalado con el No 122 en el plano del Ag. Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 177, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras y según el cual tiene una superficie de 221 metros que por ser de forma rectangular se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle San José, hoy Franklin D. Roosevelt por 22 metros, 10 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 123, al Oeste con el solar 119 y al sur con los solares 120 y 121 todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de certificados, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración, así como los impuestos municipales; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $952.00 17|pub. 7579 My.22-v.jn.13.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno dictado en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 34 contra COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.". (Lo. 22 Fo 660) se hace saber que el próximo día 30 de Mayo a las 15 horas en Cufré 1875, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de escribir, calcular, sumar, armarios, ficheros, escritorios y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7148 My.16-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JOSE A. BABBIT" (Lo. 3, Fo. 631), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes embargados en estos autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7729 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Creimer contra MIGUEL SALAMO. Medidas preparatorias". (Lo. 2, Fo. 599), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un armario 1 escritorio y sofá. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963

20) $160 00 10|pub. 7725 My.23-v jn.5.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Creimer contra MARIO ZABALA y MIGUEL SALAMO". (Lo. 2, Fo. 599), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un sofá, 2 escritorios y 4 sillas — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7726 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Aurora Lucía Arregui Giunti de Rodríguez contra OSCAR y WALTER CASANOVA REBOYRAS Ejecución de prenda" (Lo. 12 Fo. 193), se hace saber que el próximo día de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de coser Libros Martini N.o 2.346 y 1 máquina de redondear lomos Krause número 183853 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7730 My.23-v.jn.5.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Rosa Barreto contra HUMBERTO BRUM. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 11, Fo. 346), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de una heladera familiar Prestcold. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7727 My.23-v.jn 5.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Epstein Goldwasser y otra contra JUAN ORIOL. Juicio ejecutivo", (Lo. 3, Fo. 634), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de máquinas de escribir, de sumar, muebles y escritorios. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7728 My.23-v.jn 5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Juicio ejecutivo". (Lo. 11, Fo. 354), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 toca-discos, antena T. V., gobelino y juego jardín. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — María Nieves Martínez de Gaudolfi, Act.

20) $160.00 10|pub. 7719 My.23-v.jn.5.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Freitas de Alvarez, María E. contra GREGORIA JOSEFA, MARIA DEL CARMEN y NICOLAS BAUTISTA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 376, N.o 386), se hace saber al público que el día 21 de Junio a la hora 15, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Telmo Germán Acosta, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 91 de la ciudad de Canelones; primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1.481, con un área de cuatrocientos sesenta y un metros con frente al Sur sobre la avenida General Fructuoso Rivera. Lo hubo Nicolás Alvarez por compra que hizo a don Genaro Alvarez, según escritura que el día 12 de Noviembre de 1913 otorgaron ante el escribano Juan Gualberto Perrone, escritura que había sido extendida el día 18 de Setiembre del mismo año, en la que se estableció que el comprador Nicolás Alvarez era de estado civil divorciado, cuando en realidad era casado con doña María Encdina Freitas. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7808 My.24-v.jn.13.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "SIAM, Torcuato Di Tella S. A. contra LUIS PASCUAL RUBIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 17, Fo. 472), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina Siam Luxor 3 N.o 13517 y 1 cámara Siam mostrador 8 puertas N.o 13804. — Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Asise Lavagnini. Act.

20) $160.00 10|pub. 7714 My.23-v.jn 5.

MARIANO JARDAS
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Laporde, Pedro Raúl con MIRNA MACHIN DE UMPIERREZ. Ejecución hipotecario". (Lo. 45, Fo. 272, N.o 1267), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a la hora 14, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Mariano Jardas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad, Canelones, primera sección del Departamento, empadronada con el N.o 2.393 señalada con la letra B en el plano del agrimensor Alberto A. Odiazio de Mayo de 1940, correspondiente a la manzana N.o 102 de esta ciudad, con una superficie de 445 metros cuadrados 4.312 centímetros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Froilán Vázquez Ledesma (hijo); 42 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar A del mismo plano; 10 metros 8 centímetros al Este con el solar C de José Aurelio Rivero y 42 metros 55 centímetros al Sur, lindando con Ludovina Bosch de Oliver, Carmen Bailerón y Angela y Rosa Buriano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador, impuesto universitario e impuesto tasa municipal a los remates; y 3.o) Títulos en la oficina actuaria de Primer Turno de Canelones. — Canelones, 15 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 6613 My.9-v.my.29.

ALVARO T. BEYHAUT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos: "Leopoldo Amarelli Pallero contra JOSE RUFINATI CORREA. Juicio ejecutivo" (Lo. 1, Fo. 239), se hace saber que el día 7 de Junio a las 15 horas en el local de remates 25 de Mayo 834, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público con base de las dos terceras partes de su tasación, a un automóvil marca Chevrolet doble faitón modelo 1930, matrícula A7-61799. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Comisión e impuesto municipal 10 o|o en efectivo.

20) $160.00 10|pub. 7538 My.20-v.jn.4.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de C. Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Braulio Feo contra ARIEL IFRAN FUENTES y MARIA LUISA ICHUSTI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31, Fo. 71), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, en fecha 18 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien:

Un terreno empadronado con el N.o 1.877, situado en la manzana 12 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesto de una superficie de 176 metros 6356 centímetros y 25 milímetros, deslindado así: 8 metros 288 milímetros de frente al Norte, a la calle Del Pilar; por 21 metros, 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con Francisco Leone; al Sur, con terreno de José Entenza y al Oeste con terreno de Gertrudis Farías de Passos y que es de propiedad de don Ariel Ifran Fuentes y su esposa doña María Luisa Ichusti, domiciliados en calle Del Pilar N.o 881.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Mayo 13 de 1963. — Modesto Iturraldo Arón Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7521 My.22-v.jn.11

FELIX OSINAGA
Juzgado Ltdo. de 1a. Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "Banco República" contra Juan Antonio Giusiano y otra Ejecución de hipoteca" (Lo. 35- Fo. 76), se hace saber, que el día 6 de junio próximo a la hora 15, en las puertas de este Jdo. Ltdo., y por el martillero Félix Osinaga, se efectuará la venta en remate público, de los siguientes bienes: a) una fracción de campo ubicada en la 3a. sección judicial de este Dpto., con una superficie de noventa y dos hectáreas, dos mil cuatrocientos mts. cds., empadronadas con el No. 6728; y b) otra fracción de campo situada en esta primera sección, paraje Estanzuela, con

una superficie de 22 hectáreas, 1.979 mts. cds., empadronada con el No. 2177. Se previene: 1.o) Que se sacará a remate en primer término el inmueble padrón N.o 6728, reservándose, el ejecutante, el derecho a suspender el remate de la otra fracción, si con la venta de la primera, llegara a cubrirse la suma adeudada, sus intereses, costas y costos del juicio; 2) Que los títulos de ambas propiedades se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que el prometiente comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 4.o) Que la venta se realizará sin base y al mejor postor. — Colonia, Mayo 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15 pub. 6805 May.13-v.may.31.

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "Viera, Miguel Antonino y Amann, Arturo contra CASTRO de MARTINEZ, BENITA y otros: Venta Judicial, libro 39, folio 239", se hace saber, que en las puertas de este Juzgado Letrado, el día 20 de Junio entrante, a la hora 15, y por el martillero Alfredo Ziegler, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados: a) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 6.894, señalada como fracción N.o 5 en el plano del agrimensor Washington Prandi, de Enero de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, con el N.o 1.284 el 2-IV|956, según el cual tiene un área de 74 hectáreas y linda: al N. con frente a antiguo Camino Nacional a Colonia; al E. con el bien padrón 8.997; al S. con la fracción N.o 4 y parte de la N.o 3 y 10 "A"; y al O. con la fracción N.o 6 del mismo plano; b) Una fracción de campo con sus mejoras actuales y futuras ubicada en Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, padrón N.o 11.695, señalada como fracción N.o 5 del plano ya mencionado, según el cual tiene una área de 48 hectáreas 3.494 ms., lindando: dos líneas al S. E., una de trescientos treinta y tres ms. 30 cms. con la ruta Nacional N.o 1 Montevideo-Colonia y otra de 141 ms. 27 cms. con el Ministerio de Obras Públicas; tres líneas al Este-N.E.: una de 199 ms. 50 cms. con el Ministerio citado, otra de 305 ms. 75 cms. y otra de 470 ms. Ambas con calle por medio con la fracción N.o 2; cuatro líneas al N.: de 207 ms. 60 cms. 192 ms. 70 cms. y 174 ms. 75 cms. con el padrón N.o 8.997 las primeras, y con la fracción N.o 5 la última; y mil ciento setenta y seis ms. al Suroeste con la fracción N.o 4. Se previene: a) Que el prometiente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y c) Que la comisión será de cuenta de los compradores así como los gastos de escritura. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15 pub. 6806 May.13-v.may.31.

COSME ACEVEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "Stabuk Puppo Ida Antonia y otra contra CARRO SALDUNGARAY, PIO. Ejecución hipotecaria". (Lo. 39, Fo. 224), se hace saber, que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor se efectuará la venta en remate público, por el martillero Cosme Acevedo del bien hipotecado que a continuación se deslinda:

Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, situado en esta ciudad de Colonia, zona urbana, suburbana paraje Barrio Aszaguri, empadronado actualmente con el N.o 2.559, antes en más área, con el N.o 1593 señalado con el N.o 57 en el plano del agrimensor Washington Prandi de Agosto de 1954, y según el cual consta de una superficie de 471 metros 41 decímetros.

Se previene: 1) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los títulos de dicho bien, se encuentra agregado en autos, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $480.00 15|pub. 6993 My.15-v.jn.4.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: "Torra, Diego contra FERNANDO URIOSTE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Hugo Núñez Ibarra procederá a la venta, al mejor postor de un automóvil marca Auto Unión tipo sedan empadronado con el N.o 03285 y matrícula O—7445.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el saldo antes de efectuarse la transferencia una vez aprobada la venta. — Florida, Mayo 8 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

20) $160.00 10|pub. 6904 My.16-v.my.29.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: "Terra, Diego contra JUAN CARLOS CARLE. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Hugo Núñez Ibarra procederá a la venta al mejor postor de un automóvil marca Volgswagen tipo sedán padrón N.o 03217 y matrícula O—7443.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el saldo antes de efectuarse la transferencia una vez aprobada la venta. — Florida, Mayo 8 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7155 My.16-v.my 29

TIMOTEO H. BARBOZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Aloy Cartaul contra TRIGO, JOSE. Cobro de pesos, daños y perjuicios". se hace sager que el día 12 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 36.667.00 de una camioneta Mercedes Benz, modelo 1962, matrícula O-47766, padrón N.o 03691.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo una vez aprobada la venta y antes de hacerse la transferencia; 2.o) Que el vehículo se encuentra depositado en el taller mecánico Moreira y León, calle Gral. Rivera entre Independencia y Dr. Galluial. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 16 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

20) $280.00 10|pub. 7617 My.23-v.jn.5.

DELCIO UMPIERREZ FONTES
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Melonio, Juan A. y otros contra DE LEON RODRIGUEZ, JOSE F. Cesión de Condominio" (Lo. 12, Fo. 249), se hace saber que el día 3 de Junio del año en curso a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero don Dolcio Umpiérrez Fontes, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en $ 48.850.00, del siguiente inmueble:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 76 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de este Departamento, padrón 962, de una superficie de trescientos veintidós metros mil doscientos cincuenta centímetros y que según títulos se deslinda así: Oeste, que es su frente, calle Carlos A. Cal (antes Solís) entre las de Treinta y Tres y 25 de Agosto; al Norte, Ubaldina Alonso; al Este, Teotimo Cedrés y al Sur, Simón Días.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 29 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 6545 My.9-v.my.29.

FRANCISCO R. MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Leonel Altamiro Mendoza contra LADISLAO FELIPE BRITOS. Embargo preventivo, hoy juicio ejecutivo". (Lo. 23, Fo. 399, N.o 11), se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el local de Talleres Esso, sito en las calles Boulevard Artigas y avenida España, se procederá por intermedio del rematador don Francisco R. Mareque, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) m|n. un camión marca Nash, modelo 1952, padrón de Paysandú N.o 10.750.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que el camión de referencia podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado, que lo es los Talleres Esso de boulevard Artigas y avenida España. — Paysandú Mayo 10 de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20 $320.00 10|pub. 7355 My.20-v.my.31.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, [illegible]r José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "José M. Piaggio contra FELIX CONRADO BOTTA. Reconocimiento de firma Hoy juicio ejecutivo". (Lo. 13, Fo. 120, N.o 622), se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en el local de remates "Picasso" sito en calle Zorrilla de San Martín entre Bolívar y Ayacucho, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ricardo Peroni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, por las dos terceras partes de su tasación, de una heladera comercial, marca Kelvinator, de doce puertas rectangulares. Tasación: $ 2.500.00 2|3 partes: $ 1.666.66.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 15 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo la comisión legal del rematador, gastos del remate y de traslado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 17 de Mayo de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Act.

20) $280.00 10|pub. 7930 My.27-v.jn.7.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados: "Eulogio Arizaga contra la sucesión de EDUARDO A. DRI. Ejecución de hipoteca", (Lo. 44, Fo. 566), se hace saber que el día siete de Junio de 1963 a la hora 15 y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero señor Félix Macedo, asistido del Alguacil y Actuaria de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que lo acceden, que es parte del solar ocho de la manzana 130 de la planta urbana de Rivera, primera sección judicial, padrón N.o 6.228, que forma la fracción B del plano del agrimensor Zoé Taroco de Febrero de 1957, inscripto en Marzo de ese año con el N.o 1.130 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de 136 metros cinco mil ochocientos diez centímetros, de forma rectangular y linda: 6 metros 36 centímetros de frente al Suroeste a la calle Faustino Carámbula, por veintiún metros 475 milímetros de fondo lindando además al Sureste con el padrón N.o 1.236; al Noreste con el padrón N.o 1.234 y al Noroeste con la fracción letra A del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentra depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, de certificados y demás impuestos que las leyes en vigencia ponen a su cargo. — Rivera, 24 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $720.00 15|pub. 6728 My.10-v.my.30

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, dictada en los autos caratulados: "SERAFINA RODRIGUEZ de TEXEIRA. Venta en subasta pública", (Lo. 45, Fo. 61), con fecha 19 de Febrero de 1963, se hace saber que el día 31 de Mayo de 1963 a la hora 16, se procederá a la venta en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, en remate público y al mejor postor y por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con las mejoras que le acceden, con una superficie de siete hectáreas 3.161 metros empadronada con el número 5.274, que forma parte de la fracción C) del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 1.938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: al Norte con la otra mitad de la fracción C) por medio de dos rectas de 216 metros 30 centímetros; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 metros; al Sur fracción B) de don Genaro Viera, midiendo 485 metros 50 centímetros y al Este Camino Nacional, por medio de dos rectas que forman ángulo, de treinta y un metros 20 centímetros y 196 metros 80 centímetros;

B) Fracción de campo situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el número 6.287, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 15 de marzo de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 67, tiene un área de ocho hectáreas dentro de los siguientes límites: al Norte Emilio Techeiro, por donde mide 485 metros; al Sur Genaro Viera, por donde mide 353 metros; al Este Camino Departamental con 207 metros 50 centímetros y al Oeste 204 metros lindando con Teófilo Muslera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demande la escrituración y certificados y que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 29 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $960.00 15|pub. 6491 My.8-v.my.28.

[illegible]
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos "Mauro [illegible]monte contra EUSTAQUIA o CECILIA FARIÑA. División de condominio". (Lo. 17, Fo. 556), se hace saber que el día 26 de Junio de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y tres casi Artigas, el martillero Edgar Hernández, asistido del señor Oficial Alguacil y del señor Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 6.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien inmueble.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la primera sección judicial de Salto empadronada con el N.o 6.364, manzana catastral N.o 431, señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Ramón Estevez, inscripto en la oficina respectiva el 17 de Octubre de 1931 y compuesto de una superficie de 264 metros cuadrados, lindando al Norte, 30 metros con la fracción N.o 16, al Sur, 30 metros con la fracción N.o 13, al Oeste 8 metros 80 centímetros con la fracción N.o 15, todas del mismo plano y con frente al Este de 8 metros 80 centímetros sobre avenida Constitución entre las calles Pasaje del Sauce y José Pedro Varela.

Se previene: Que el mejor postor deber consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 8 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 7758 My.23-v.jn12.

WASHINGTON W. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SALLES PEREZ BLANCA MABEL. Tutela", (Lo. 16, Fo. 28, N.o 188), se hace saber al público que el día 6 de Junio del corriente año a las 15 horas se procederá por el martillero don Wáshington W Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien o sean cuatro fracciones de campo y mejoras situadas en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de San José que se deslindan así:

1.o) Una de ellas está empadronada con el N.o 9446, se señala con el N.o 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto con el N.o 177 el 26 de Julio de 1946, abarca siete hectáreas 4.924 metros 87 decímetros y linda: al Norte el Arroyo Carreta Quemada; al Este, la fracción N.o 2, al Sur con Ramona Santana y al Oeste con Francisco Salles;

2.o) Otra, empadronada con el N.o 2302 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 1.o de Noviembre de 1909 compuesta de 14 hectáreas 2.543 metros 33 decímetros y linda: al Norte Arroyo Carreta Quemada; al Sur con Manuel Casaña; al Este, fracción N.o 4 y al Oeste con Pedro Rodríguez;

3.o) Otra empadronada con el N.o 2.301 compuesta de catorce hectáreas 2.553 metros 32 decímetros y confina: al Norte, Arroyo Carreta Quemada; al Sur con Manuel Casaña; al Este con Graciano Rodríguez y al Oeste con Casimira Rodríguez de Marta; y

4.o) Otra empadronada con el N.o 3.900 señalada con el N.o 5 en plano del agrimensor Prudencio Montagne de 1.o de Noviembre de 1910 con una superficie de catorce hectáreas 2.553 metros 33 decímetros y linda: al Norte, Arroyo Carreta Quemada; al Sur con Manuel Casaña; al Este con Francisco Salles y al Oeste, con Joaquina Rodríguez de Paccio.

Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas se venderán en un sólo lote con la base de 1.275.00 pesos por hectárea; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos legales, los honorarios de escrituración, certificados y la comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 24 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 6486 My.8-v.my.28.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Cerónimo Julio, Pedro Romeo y Efraín Dionicio Roca, Clara Benita Roca de Goyén, Teresita Ibarra de Roca, Elda Omerilia Rivas de Roca, Hilda Balbina Lemos de Roca y Ramón Tomás Goyén contra ARTURO ROBERTO KUZTER y CELESTE AMIRA RODRIGUEZ DE KUSTER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio del año actual, a las 15 horas y en las

puerta de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situado en la manzana N.o 21 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares N.os 2 y 3, padrón N.o 264 señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1951, y tiene una superficie de 555 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslinda: al Suroeste, 15 metros 50 centímetros de frente a calle 25 de Agosto; al Noroeste, 32 metros 80 centímetros con Durdós y Latierro (en realidad es Ramón Tomés Goyén; al Noreste, quebrada de tres trozos rectos, que de Noroeste a Suroeste son: uno de 14 metros 927 milímetros y otro de 4 metros 15 centímetros, formando ángulo hacia afuera que la separan del lote N.o 1 del mismo plano y el restante de 4 metros 853 milímetros, formando ángulo hacia adentro con el trozo que se expresó por último, que la separa de Antonio Chaer; y al Sureste otra quebrada formada por tres rectas que partiendo de la calle 25 de Agosto, son: una de 29 metros 30 centímetros y otra de 4 metros 25 centímetros, formando ángulo hacia afuera, que divide con Vicente Schiavone (hijo) y la restante, de 8 metros 75 centímetros que separa de Antonio Chaer.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 22 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 7352 My.20-v.jn.7.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Valdéz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles hipotecados:

A) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 676, de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Marzo de 1948, tiene 4 hectáreas 1038 metros y 10 decímetros cuadrados, señalada con el número 5 y linda: al Norte, Celial Micoll; al Este, Florinda F. Pintos de Silveira; al Sur Antonio N. Bittencourt y al Oeste fracción 4 del mismo plano; y B) Otra fracción de campo situada en la misma sección, padrón número 5.123, señalada con el N.o 4 en el mencionado plano, de 3 hectáreas 8972 metros cuadrados y linda: al Norte Celial Micoll; al Sureste fracción 5 del plano citado; al Sur Antonio N. Bittencourt; al Noroeste fracción número 3 del referido plano, de Servando Purificación Soto.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo del o de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 7828 My.24-v.jn.13.

MARIO SOTTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Analina González de Rodríguez Sotto contra ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Junio del año actual, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno y su casahabitación y demás mejoras y construcciones que le pertenecen, empadronada con el N.o 265 que forma parte del solar número cuatro de la manzana N.o 21 primera sección judicial del Departamento, compuesta de una superficie, según títulos de doscientos noventa y nueve metros, mil trescientos ochenta y nueve centímetros, con diez metros trece centímetros de frente, al Noreste, sobre la calle Sarandí, por veintinueve metros cincuenta y tres centímetros de fondo, que son también de frente, a la calle Rivera. Al Sureste linda con Ladislao Lago y al Suroeste con Claudia Olivera de de Sosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del martillero, así como gastos de escritura y honorarios, de acuerdo a disposiciones vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1963. — Raúl Ferreira, Act.

20) $600.00 15|pub. 7829 My.24-v.jn.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO GARMENDIA CAMINOS. Segunda Copia de Escritura Pública" (Lo. 59, Fo. 426, Ficha V-685), se hace saber al público que ha sido solicitada por don Ignacio Garmendia Caminos la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Raúl Méndez Schiaffino el día 26 de Julio de 1932 referente a la compra-venta del inmueble padrón número 32.985 por la cual Manuela Imenarrieta de Inciarte y sus hijos: Alfredo Oscar, Adolfo Nicolás, Ricardo Rodolfo y Sofía Elena Inciarte vendían al compareciente el siguiente bien: Dos solares de terreno con sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", (18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronadas en conjunto con el N.o 32.935 señalados con los números 14 y 15 en el plano de subdivisión de Noviembre de 1917 del agrimensor Miguel L. Costa, compuestos en conjunto de una superficie de 505 metros 44 decímetros que también en conjunto se deslindan así: 20 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Cololó (hoy Dr. José Scosería); 24 metros 87 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Roque Graseras (antes Alejandro Chucarro N.o 850); 20 metros 38 centímetros de fondo al Sur por donde linda con propiedad de Carlos Bellini Carzoglio; y 24 metros 83 centímetros al Este y linda con bien de Luis Puig, (hoy su sucesión).

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $520.00 10 pub. 7268 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados "MUSTON, LEOPOLDO. Segunda copia". (V 447 1962), se hace público que se ha presentado don Leopoldo Muston, gestionando la segunda copia de la escritura de compra y venta otorgada entre María Virginia Benech de Jourdan y su hija Clara María Jourdan, el 17 de Noviembre de 1931 y que fue autorizada por el escribano Pablo E. Long, referente al siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y con el pavimento, cordón de vereda, colector arrimos y demás mejoras pagados situado en la cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronado actualmente con el N.o 1.068, que fuera parte de la chacra señalada con el N.o 30 en el plano de la Colonia Valdense, con una superficie de 1 hectárea 3447 metros cuadrados, linda al Norte con don Emiliano Roland; al Sur con don Augusto E. Rovel; al Este con don Humberto Ricca y al Oeste con camino Público. El compareciente don Leopoldo Muston es único y universal heredero de la causante doña Clara María Jourdan de Muston en los autos sucesorios de la prenombrada tramitados ante este Juzgado (S. 48|1962).

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse en trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — Julio E. Real Actuario.

21) $440.00 10|pub. 7419 My.21-v jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron (Lo. 52. Fo. 535). RUBEN NELSON STROZZI MENENDEZ y PEDRO URRUTIA SILVA, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor F. Requiterena, el 24 de Octubre de 1961 y por la cual Irma Gutiérrez Olivera de Leduc y Marta Leduc de Fazzio, vendieron a Ruben Nelson Strozzi Menéndez y Pedro Urrutia Silva, el siguiente bien:

Un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras le acceden, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.454, compuesto de una superficie de 282 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Norte a la calle Santa Fé, por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 1144 y 1148, por 20 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle General Palleja, lindando al Sur con Esteban Ciccolo y al Oeste con el solar 2.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.

21) $360.00 10|pub. 7914 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "CARLOS PINO. Segunda Copia de Escritura" (Lo. 7, Fo. 651), se hace saber que ha sido solicitada por don Carlos Pino, la expedición de una segunda copia de escritura, extendida el 10 y autorizada el 16 de Julio de 1936 por el escribano Julio L. Trías Du Pré, se procedió a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Pedro Vázquez y Paula Serez o Serés o Seris de Vázquez, adjudicándose a su esposa María Dolores Vázquez en pago de todos sus derechos, una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la planta urbana (antes suburbana) de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el N.o 3029, antes N.o 1508 en m.s, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto el 26 de Junio de 1924 en la Dirección General de Avalúos con el N.o 109, se compone de una superficie de 3656 metros 05 decímetros y mide 71 metros 55 centímetros de frente al Este a la calle Municipio; 50 metros al Norte de frente también por ser esquina, a la calle Baltasar Brum; 76 metros 05 centímetros al Oeste lindando con Juan Victoriano Vázquez y 49 metros 85 centímetros al Sur con Manuel Bivaldo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 7353 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARTIN DIAZ. Segunda copia de escritura". (Lo. 20, Fo. 192), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura que en la ciudad de Castillos, autorizó el escribano don Aquiles Rubio, el 6 de Junio de 1930, y por la cual Mauro Núñez vendió a Martín Díaz, dos solares ubicados en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, manzana N.o 72, manzanas 4, 6, 12 y el centro de la manzana del padrón número 438 B, con un área total de mil setecientos metros, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $[illegible] 10 pub. 7392 My 21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ETCHEGOIMBERRY M[illegible] CORINA Y OTROS. Segunda copias", (Lo. 13, Folio 559), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura correspondiente a don Pedro Etchegoimberry de la partición otorgada entre doña Cecilia Laurnaga de Etchegoimberry y sus hijos, herederos de don Juan Etchegoimberry, autorizada en Montevideo el 18 de Noviembre de 1923 por el escribano Ricardo Apatía, en la que se adjudicaron a don Pedro Etchegoimberry: A) Una fracción de campo situada en la Tercera Sección del Departamento de San José, señalada con el número 3-M en el plano correspondiente con una superficie de 156 hectáreas 5.149 ms. que lindan: al N. E. y N. con la fracción 4; al S. E. con el arroyo Chamizo; al S. O. con la fracción 3 que se describe a continuación; y al N. O. con la fracción 6; B) Otra fracción del mismo campo señalada con el N.o 3 en el plano respectivo con una superficie de 295 hectáreas 7.422 metros lindando al N. E. con la fracción 3-H (antes descripta); al S .E., arroyo Chamizo; al Sur con la fracción 2, al S. O. con la fracción 2 y 2 H y al N. O. con fracción 6. Están empadronadas en conjunto (452 hectáreas 2.591 metros) con el N.o 5.296. La expresada escritura, está inscripta con el N.o 548 el 13 de Diciembre de 1923. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 1.o de 1963. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $676.00 10|pub. 7597 My.23-v.jn.5

22-Sociedades de Responsabilidad

SERVIMAR LIMITADA

Se hace público que por escritura que el 3 de Mayo de 1963 autorizó la escribana Edit Martha Lata Miglio se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Servimar Limitada" integrada por los señores GUSTAVO MAILHOS FERRIOLO, MIGUEL ANGEL ESPIGA, MANUEL PELLICER TOURNIER y CARLOS ENRIQUE PORTELA, cuyo objeto es: la explotación de los negocios relacionados con la navegación, ya sea por cuenta propia o de terceros, como armadores, fleteadores, comisionistas, representantes, reparación y construcción de toda clase de embarcaciones, agentes marítimos, cabotaje y en general, todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el transporte marítimo o fluvial, buques y equipos de cualquier clase. La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Gustavo Mailhos y Miguel Angel Espiga pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente. Capital: 150.000.00 pesos aportado por los socios por partes iguales, habiéndose integrado en su totalidad. Plazo: 15 años improrrogables. Domicilio: Piedras número 676 en Montevideo. Las demás condiciones surgen del contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 161 al folio 537 del libro 1, el 7|5|63.

22) $320.00 10 pub. 6950 My.15-v.my.28.

EXTRACTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD

Denominación: TELEGARANT DEL URUGUAY LIMITADA: Domicilio en Montevideo, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior del país; Objeto: La sociedad tiene por objeto la construcción, reparación importación, venta y arrendamiento de aparatos electrónicos y sus componentes. Contratar y efectuar el servicio de dichos aparatos mediante el pago de cuotas periódicas: Plazo: Cinco años prorrogándose automáticamente por períodos bienales: Capital: $ 10.000.00: Aporte: Señor Emilio Lussich Siri la mitad, señor Ricardo Vecino Delfino la otra mitad. No hay más socios.

22) $120.00 10 pub. 7152 My.16-v my 29.

COMETAL LIMITADA

Constituída por documento privado el 30 de Enero 1963. Inscripta en Registro Público y General de Comercio N.o 13. Fo. 66 Lo. 2. Socios: GERMAN GIBERT LAMAS y ATILIO PERAZZOLI PALLEIRO. Capital: $ 10.000.00; Plazo: Dos años, prorrogable; Objeto: Toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales: Administrador: Ambos socios conjunta o separadamente: Domicilio: Montevideo calle Bartolomé Mitre 1423. — Montevideo, Mayo 14 de 1963.

22) $120.00 10 pub. 7160 My.16-v.my.29.

SOLARI Y CORRALES LTDA.

Constituída el 14 de Marzo de 1963. Inscripta el 4 de Abril de 1963 N.o 123, Fo. 406 v. Lo. 1. Socios: Angel Solari Hernández y Ruben Corrales Cachenaut. Capital: $ 30.000.00. Plazo: Hasta el 1.o de Abril de 1965, prorrogable. Objeto: Casa de electricidad, instalaciones eléctricas y afines. Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) $80.00 10|pub. 7283 My.20-v.my.31.

ZAPICAN LIMITADA

Por contrato privado del treinta y uno de Agosto de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 19 al folio 77 del libro N.o 3 de contratos, se constituyó la sociedad "ZAPICAN LIMITADA". Socios: Antonio Echaider; Luis Ladereche y Edison Fernández. Objeto: Explotación en el ramo de barraca de materiales para la construcción, ferretería, artículos para el hogar y afines. Capital: $ 76.000.00. Domicilio: Montevideo. Plazo: Dos años pudiendo prorrogarse automáticamente de año en año. Administrador: Edison Fernández. Balances: 30 de Junio.

22) $ 160.00 10|pub. 7396 My.21-v.jn.3.

"SAN FRANCISCO LIMITADA"
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION

Por documento privado firmado el 9 de Mayo corriente, inscripto con el N.o 166 al fo. 563 del libro 2 de contratos, Héctor Obiol Escudero y Angel Fernández Parodi, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SAN FRANCISCO LIMITADA", modificaron el objeto de la sociedad siendo el actual manufacturación, elaboración y|o comercialización de productos alimenticios, farmacéuticos, de limpieza y artículos para el hogar, importaciones, exportaciones y representaciones y ampliaron el capital a $ 500.000.00 integrándolo totalmente. En lo demás rige contrato original.

22) $160.00 10|pub. 7393 My.21-v.jn.3.

EMPRESA PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado el 1.o de Abril de 1963, certificado por el escribano Dardo Salgado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1er. Turno de Canelones con el N.o 8 del Fo. 18 al 23 del libro de contratos se constituyó "Empresa Progreso Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Vicente Nicolás Urta Celesia y Lydia Raquel Russi Fourment. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales por ambos socios en efectivo. Domicilio: Pueblo Progreso, 4.a Sección de Canelones. Plazo: 20 años. Administración: a cargo de doña Lydia Raquel Russi Fourment. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $160.00 10 pub. 7382 My.21-v.jn.3.

"EMEGE URUGUAYA LTDA."

Por instrumento privado del 6|5|963, inscripto en el Registro público y General de Comercio con el N.o 163 del fo. 556 v. del libro 2 de contratos se constituyó "EMEGE URUGUAYA LIMITADA", socios: Alfredo Muniz, Orestes Croce, Manuel Gak y Olga Zabala de Hachiche. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa e importación y exportación de toda clase de bienes y objetos y artículos metalúrgicos en especial, artículos para el hogar, estufas, calefones, etc. Plazo: 1 año prorrogable indefinidamente. Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales. Administración: el socio señor Alfredo Muniz. Balance el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 16 de 1963.

22) $160.00 10|pub. 7394 My.21-v.jn.3.

F.I.V.R.A. LIMITADA.

Por documento privado, firmado en Montevideo el 18 de Marzo de 1963, presentado el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) el 17 de Abril de 1963 e inscripto con el N.o 129 al Fo. 452 del Lo. 2 de Contratos los señores HERMAN DELFINO, domiciliado en Tomkinson 7514 y HUMBERTO FILARDO, domiciliado en Sarandí 409, apartamento 14 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Denominación: Fabricación, Importación y Venta de Repuestos Automotores pudiéndose enunciar F.I.V.R.A. Limitada. Objeto: Dedicarse especialmente a la fabricación, importación y venta de repuestos automotores en general pudiendo desarrollar actividades conexas y|o derivadas. Domicilio: Estarán en la ciudad de Montevideo. Capital diez mil pesos aportados $ 5.000.00 por cada uno de los otorgantes Plazo noventa y nueve años. Administración: Estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios otorgantes. Asambleas: Los socios se reunirán una vez por mes y extraordinariamente siempre que lo pida uno de los socios Balance: 31 de Enero de cada año, balance y inventario generales. Liquidación: La liquidación será decidida por la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social.

22) $320.00 10|pub. 7833 My.27-v jn.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.631. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "HORMAPLAST" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 6946 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 99.724. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "CITADEL" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7795 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 99.725. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "GAYLORD" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7796 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 99.672. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VERITABLE KONTROL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7605 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.732. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Manufacturing (Woking) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7892 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.735. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Pita y Rodríguez, de Uruguay, solicitan la marca: "PANADERIA SALINAS", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 7677 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.673. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ULTRA RAPID" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 7606 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.697. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A. "IRASA" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VIMPLER" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7677 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.701. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Arin Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca: "ALUMARIN" para artículos de las clases 12, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7649 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.705. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RENAISON" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 7651 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.699. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Vogar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NEW PREST" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10 pub. 7652 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.700. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Vogar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SOLUCION-TEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 7653 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.703. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Velga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca: "TENSEDON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 7654 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.704. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "LORD BYRON" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 7655 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.637. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASCOTT SCOTCH" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7598 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.638. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "POLYTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7599 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.639. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "OXYVIT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7600 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.640. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SEDUISANT TETE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7601 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.669. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASTORIA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7602 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.670. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VIEJ ECLARISANTE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7603 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.671. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "GLOREX REVELADOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7604 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.634. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca: "PARIGI" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7095 My.16-v.my.29.

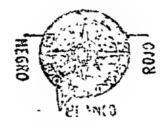
ACTA N.o 99.635. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca: "JANET" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7096 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.648. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hitachi Limited, de Japón, han solicitado el registro de la marca: "HITACHI", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7251 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.667. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "MARBOCILINA" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7238 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.647. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, (Uruguay), solicita renovar la marca: "SANTA ISABEL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7213 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.624. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe Werk, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7015 My.15-v.may.28.

ACTA N.o 99.625. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cena y Martelli (Laboratorios Asmopul), de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "H-G" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7014 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 99.577. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Con esta fecha Pamerdrey S. A. (en formación), (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 6945 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 99.661. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "AIRESEARCH" para distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 20, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7295 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.694. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, CICSSA, Compañía Industrial Comercial del del Sur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita rgistrar la marca: "SONOBOR" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7608 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.649. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Field Enterprises Educational Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "ENCICLOPEDIA LIBRO DEL MUNDO" para distinguir artículos de la clase 15 (libros y publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7250 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.633. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SATINA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7104 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.606. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Labur S. A. (Montevideo), solicitan la marca: "CELESTALGIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7090 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.607. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Labur S. A. (Montevideo), solicitan la marca: "CELESTAMINE-F" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7091 My.16-v.my.29.

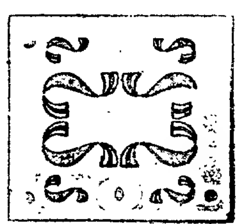
ACTA N.o 99.608. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Manpower, Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "MANPOWER" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7091 (bis) My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.611. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helios S. A. Industria E Comercio (Brasil), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 7089 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.560. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 7057 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.609. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Salespower, Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "SALESPOWER" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7092 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.612. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicitan la marca: "QUIMURHONG" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7093 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.674. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el señor Ruben Zaltsman, de Argentina, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7697 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.692 — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Reifenwerk Furstenwalde, de Furstenwalde (Spree) Alemania, solicitan la marca. "SPURTAL" para artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7471 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 99.691. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Reifenwerk Furstenwalde, de Furstenwalde (Spree), Alemania, solicitan la marca, "DEFANTO" para artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección. días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7472 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 99.693. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Dondero Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita Por Acciones, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, solicitan la marca, "BALCARCE" para artículos de las clases 1 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7473 My 22-v jn 4

ACTA N.o 99.632. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANPIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7013 My.15-v.jn.28.

ACTA N.o 99.628. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Pablo B. Scoffone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SAN PABLO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7094 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.679. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRADUSED", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7398 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 99.682. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "ALZATONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7340 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.663. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "IMAGEN" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7293 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.658. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "GARRETT" para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7294 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.662. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:

AIRESEARCH

para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 7289 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.655. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ROCHESTER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7296 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.604. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca: "COIFFEUR COLOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7270 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.629. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Juana Bravo y Francisca Martínez Bravo, de Montevideo, solicitan la marca: "SUPERPOLLO" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7256 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.683. — Montevidoe; Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "SOLUMERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7338 My.20-v.my.31.

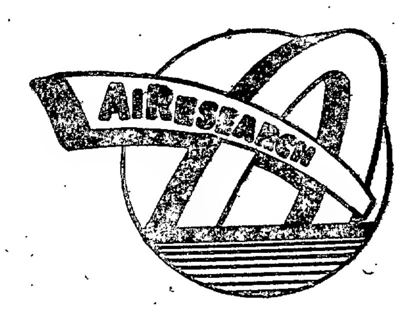
ACTA N.o 99.684. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VENOFORTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7339 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.665. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Frisco Foods Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



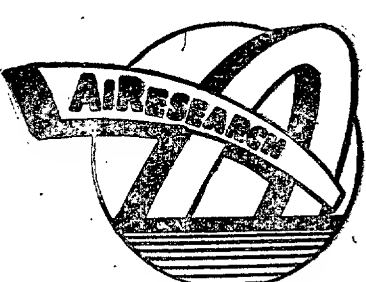
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7301 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.660. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



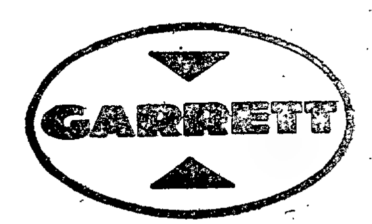
para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7290 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.659. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7291 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.657. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 9 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 7292 My.20-v.my.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.538. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Enrique Feliu de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Cuello postizo rígido y tapón, para aplicar a envases tubulares flexibles" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10|pub. 7464 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 14.541. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Dispositivo de sujeción y de fijación de brocas en porta-herramientas" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7465 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 14.532. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Daniel Blue, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en camisas del tipo que tienen cuello pegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 7011 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 14.547. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con ésta fecha, el señor Eduardo Enrique De Bernardi, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cartel luminoso para propaganda en vehículos de transporte colectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7891 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 14.543. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Babcock y Wilcox Company, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para accionar un reactor nuclear y un reactor nuclear para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7878 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 14.533. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries of Australia And New Zealand Limited, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antihelmínticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 7012 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 14.534. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Leonel Luiz Michielon (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamiento en cajones enrejados para el embalaje y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7083 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 14.535. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término d equince años para "Método para preparar compuestos de órgano-fósforo y los productos así obtenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7286 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.536. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Oscar Borquez De La Cerda (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento mejorado para revestir muros con láminas o chapas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7287 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.537. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kurt Zimmermann, Dr. Rudolf Gfeller y Herbet Warren Gloor, de Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo pulverizador para recipientes a modo de frascos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7288 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.539. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Hans Oetiker, de Horgen, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Unión para una manguera de bomberos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7261 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.542. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, la señora Conceiçao Diniz, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aplicación de uñas artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7644 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 14.545. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, el señor Humberto Hernández, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el almacenaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7797 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.546. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pechiney Progil, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de obtención de nuevas mezclas herbicidas selectivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7798 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.540. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Mario Cinelli, Guiragos Garabedián, Luis Alberto Soriano, de Montevideo, solicitan patente de invención. por 15 años para "Nuevo material de característica plástica, para uso preferentemente en la fabricación de hormas etc." y según ley 10.089 ordenase esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7466 My.24-v.jn.65.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2524 de esta ciudad, al señor José Alvarez. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE BENITO RODRIGUEZ PEREZ. — ANA LOZADA SANPEDRO.
25) $160.00 20 pub. 7593 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Vázquez Cao el Café y Bar sito en la Galería Central, salón N.o 12 en Avenida 18 de Julio N.o 976, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — ALBINO y JOSE GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES de GARCIA. — ELSA ROBAINA de GARCIA.
25) $320.00 20 pub. 7673 My.23-v jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Edelmiro Gómez Fernández el Café y Bar sito en la calle Sierra N.o 1651, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE y RAMON PIÑEIRO CONDE. — CARIDAD RODRIGUEZ de PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 7674 My.23-v.jn.20.

[illegible]niendo las Oficinas del Balanceador H. [illegible] Karlen, hemos prometido en venta a [illegible] señores Ruben Scanavino Seines y Alberto [illegible] Andrés, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — JOSE CONRADO ALONSO. — LUIS ALONSO F[illegible].
25) $240.00 20 pub. 7512 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodrigo Núñez y Jesús Benedicto Cabaleiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — JOSE MARQUEZ MARQUEZ.
25) $240.00 20 pub. 7513 My.22-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio a la señora Carmen Rial de Fernández sito en la calle Isla de Flores N.o 1608, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS SVENDSEN. — IBELINA GUTIERREZ.
25) $160.00 20|pub. 7591 My.23-v.jn.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Durazno N.o 1897 a la señora María Crispino Pefciaecante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EUGENIO MANCUSO NIGER.
25) $160.00 20|pub. 7592 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Tomás Emilio Padien Aquino, el Almacén de Comestibles sito en la Avenida Agraciada N.o 4283, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — JUAN ISIDRO y JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO. — ANA MARIA ELHORDOY de DOMINGUEZ. — MARGARITA DEL CARMEN PERDOMO de DOMINGUEZ, (en nombre y representación de "Los 8 Hermanos Sociedad Anónima".
25) $320.00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.20.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Argentino Méndez Alonso la carnicería instalada en la calle Joaquín Requena N.o 2364 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — JORGE RORIS LOPEZ. — ANA MARIA GODONI DE RORIS. — JESUS BARREIRO. — LUCIA MENDEZ DE BARREIRO.
25) $240.00 20|pub. 7395 My.20-v.jn.14.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay Número 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Andes N.o 1124, en el ramo de Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas al señor Walter Ricardo Pereyra Gagliardi. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7472 My.20-v.jn.14.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Santiago Sánchez Moya y Antonio Castro Rey la carnicería instalada en la calle Ildefonso García N.o 4539 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912 — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ DE CARRERA.
25) $240.00 20|pub. 7304 My.20-v.jn.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Propios 3351 de esta ciudad, a los señores Enrique Bentncourt y Susana Mugues de Bentencourt con fecha 15 de Mayo del corriente. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELLY DERI CORTESE. — JOSE FIORITO BARONE.
25) $240.00 20|pub. 7594 My.23-v.jn.20.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender la Fábrica de Cajas de Cartón, que gira en esta plaza en la calle Juan Paullier 1639 a don José Miguel Guglielmi. Acreedores: Escribano Horacio Jacobo Pigni. Misiones 1371, escritorio 29. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — ALEJANDRO RODRIGUEZ PRINOTTI.
25) $160.00 20|pub. 7379 My.21-v.jn.17.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Roberto Castro Arecsa, el comercio de "Estación de Servicio", sito en la Avenida Millán N.o 4110, de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ. — AURORA PAREDES. — ALVARO GONZALEZ LOPEZ. — MARTHA JORDAN.
25) $160.00 20 pub. 5944 Ab.30-v.my.28.

Con intervención de las Oficinas Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 a José Sala Aldaba. Acreedores presentarse en nuestras oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1963. — MANUEL y ALBINO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DOMINGO e INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 3901 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a José Villar Castro el Café y Bar sito en la calle Comercio Nos. 1917|19, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 23 de 1963. — HORMESINDO ALONSO BRIZ. — MATIAS GALNARES PUENTES.
25) $240.00 20|pub. 5866 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o. 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Julio Barthaburu Bagalciague y Antonio Derderian Misakián, el Cafe y Bar sito en Bulevar Artigas N.o 3502, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 12 de 1963. — ARIEL CELLA MAZZEDO. — MARIA ELENA BELTRAN SCOLA.
25) $240.00 20|pub. 5867 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Pena Regueiro el Almacén de Comestible sito en la calle Cerro Largo N.o 1622, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores San José N.o 1280, escritorio 20. — PRUDENCIO CEAN VARELA. — DOMICIANA INSFRAN CANDERO de CEAN.
25) $240.00 20|pub. 5369 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Angela Galván de García el Hotel sito en la Avenida Uruguay N.o 1242, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — MARIO ROQUE VILA DI BELLO. — MARINA EMILIA TERESA FRAIZ de VILA.
25) $240.00 20|pub. 5570 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender la vitad indivisa del comercio sito en la calle Cádiz N.o 3263, que gira en los ramos de Café y Bar al señor Homero Rodríguez Sosa, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — ANGEL LAZZARINO GALESSE.
25) $240.00 20|pub. 5871 Ab.30-v.my.28.

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio de restaurant, bar que gira en Plaza Independencia 729 al señor Isaac S. Keszenman. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240. Suc. Generoso Pardo. — Suc. ALDA TORENA DE PARDO. — Isaac S. Keszenman.
25) $160.00 20|pub. 6962 My.15-v.jn.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Horno de Pizza Etc. ubicado en la calle 26 de Marzo 1379, al señor DANIEL MARROCHE, con fecha 9 de Agosto de 1961, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, Rivera 2213, piso 2, ap. 11 de 8 a 11 horas. LUIS ALBERTO CAVIGLIA. — BERNARDO AMY.
25) $160.00 20|pub. 6261 My.6-v.my.31.

Hemos prometido vender a los señores Serafín Castro y Jesús Rouco, el comercio que en el ramo de panadería y afines, gira en esta ciudad en la calle Sierra Nos. 2048 y 2050. Acreedores presentarse escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475, p. 3. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — FAUSTINO y JOSE FERNANDO POUSO.
25) $160.00 20|pub. 7322 My.21-v.jn.17.

Ley 26|9|1904. FANNY VICTORIA CASTRO DE GAZZANEO prometió vender a Efraim Kaplan la farmacia sita en Miguelete 1913. Acreedores en la misma. Intervino Escribanía Goldman. — Montevideo, Febrero 16 de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7549 My.22-v.jn.18.

Sociedad en Comandita Pedrós y Compañía, prometió vender a Doris Lía Paroli y Raquel Máxima Hucrtas la Farmacia "Guaná", ubicada en la calle Dr. Pablo de María y Chaurrúa de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1963. — MARIA TERESA PEDROS.
25) $160.00 20 pub. 7097 My.16-v.jn.12.

Hago saber que he prometido vender a los señores Markos Syriopoulos y Petros Tsoudis, el Garage que tengo instalado en la calle Mercedes N.o 777 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse allí con la documentación de sus créditos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Abril 23 de 1963. — PANAGIOTIS PETSOPULOS, Sucesor de JORGE SMIRLIADIS.
25) $240.00 20|pub. 5762 May.2-v.may.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Guillermo Arregui Díaz, la mitad indivisa de la Panadería "Instrucciones", Camino José Ma. Silva Nos. 431113. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — MANUEL LOBATO ALVAREZ. — Guillermo Arregui Díaz.
25) $160.00 20pub. 6143 My.3-v.my.30.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Barreiro, el comercio de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Rivera 2902, de esta ciudad. Acreedores a noficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1963. — ANTONIO ISABELINO ROSSANO. — MARCELINA ODELIA DIAZ. — ISMAEL ROSSANO. — AVELINA RAQUEL VASSENA.
25) $240.00 20pub. 6111 My.3-v.my.30.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Cambre Pardiñas, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en José Ramírez 3347, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1963. — MARIA LUISA MORALES.
25) $160.00 20|pub. 5943 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores George Vernazza Padula y Angel Vernazza Stachone el Almacén y Bar sito en la calle Nicaragua N.o 1700, quienes tomaron possión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — CONSUELO REGUERO LOPEZ de LOPEZ. — LIVIA SOLEDAD LOPEZ REGUERO. — IRMA CONSUELO LOPEZ REGUERO. — CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. — HECTOR MANUEL LOPEZ REGUERO.
25) $240.00 20|pub. 5868 Ab.30-v.my.28.

Interviniendo Oficina Montevideo, prometióse en venta el Almacén en Lacoste N.o 4175. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ISMAEL PALLAS. — JOSE FIDALGO.
25) $80.00 20|pub. 5892 Ab.30-v.my.28.

García y Docampo, (Paysandú 913), MANUEL BRAÑA FREIRE, ha resuelto vender su cuota-parte a José Manteiga Brenlla y Germán Domingo González, correspondiente al comercio establecido en Ramón Anador 3850. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963.
25) $80.00 20|pub. 6672 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a HECTOR R. MORRISON, la Fábrica de Tejidos de Punto, sita en Ruta 1, km. 32| — Acreedores P. Castellanos 1371. — RODOLFO MORRISON.
25) $80.00 20|pub. 6272 My.6-v.my.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a Magested Sociedad Anónima, los comercios que en el ramo de Marmolería giran en esta ciudad, calles Santiago de Chile N.o 1270 y Luis P. Ponce N.o 1415, haciéndose cargo del Activo y Pasivo con fecha 1.o de Enero de 1963. Acreedores presentarse en Colón N.o 1482, escritorio 5, de 18 a 20 horas, con los justificaticos. — GUIDI, ORSI y UBOLDI.
25) $240.00 20|pub. 5972 My.2-v.my.29.

RUBEN NELSON GARCIA, propietario del negocio de venta de repuestos automotores que gira en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio N.o 571, bajo la firma "RUGAR", hace saber: Que con fecha 2 de Abril de 1963, he procedido a la clausura de dicho comercio y que los acreedores deberán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía del señor Carlos A. Núñez, sita en 19 de Abril N.o 1140. — Durazno, Abril 3 de 1963. — RUBEN N GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 5966 Ab.30-v.my.28.

Prometimos vender la Despensa, sita en la calle Salto N.o 1247 de esta ciudad al señor José Ramón Azcolain, con fecha 31 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2, ap. 5 de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLOMAN GROSZ REICHARD. — LENKE DICH de GROSZ.
25) $160.00 20|pub. 6657 My.10-v.jn.6.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Isla de Gaspar N.o 2402 a la señora Isabel Danajián, con fecha 9 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2 ap. 5, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON SIXTO PARDO.
25) $160.00 20|pub. 6653 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Ulbio Fontalia Techera, el comercio en los ramos de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Simón Martínez 7801 (Capital), tomando posesión del mismo el día 3 de Mayo de 1963. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDMUNDO MARIO GIRIBONE LAIOLO. — DELIA PAULINA NARANJA.
25) $240.00 20|pub. 6665 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio Comesaña Sieiro, Avelino Fernández e Italo Olivera, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Propios 2280 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — MARCELINA RODRIGUEZ AMORIN.
25) $240.00 20|pub. 6666 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma "Núñez y Riesgo" el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Larrañaga 2840 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — WASHINGTON MARTINEZ POMBO. — AIDA VERA.
25) $240.00 20 pub. 6663 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Modesto Alvite Forjan, ha resuelto vender su cuota-parte a los señores Manuel y José Baña, correspondiente al comercio establecido en la calle Defensa 2451, y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Benjamín Cruz y Manuel y José Baña. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — MODESTO ALVITE FORJAM.
25) $240.00 20|pub. 6660 My.10-vjn6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Rama Mallo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi No 2557 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1963. — JOSE SOUTO CAMBON. — CARMEN MARTINEZ. — LUIS CALVO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 6661 My.10-v.jn.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que el 30 de Abril de 1963, prometí vender a "Pyc S. A." el establecimiento comercial denominado "Gomería La Española", ubicado en Montevideo, calle Duvimioso Terra N.o 1965. Acreedores presentarse en el propio local del establecimiento. — JESUS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 6701 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a Juan Carlos Perdigón Trías y Elida Gladys Villar Plá, el comercio de Almacén, ubicado en esta ciudad, calle Hipólito Irigoyen N.o 2070. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — MARIA MAZZEO de BERON.
25) $160.00 20|pub. 6681 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Rufino García Arango, el comercio en los ramos de Parrillada y Fermentadas sito en la calle Manuel Pagola 3247 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — TOMAS KLARICH ZAMBAGA. — DRAGICA SEDEUCIC.
25) $240.00 20|pub. 6662 My.10-v.jn.6.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, con domicilio en 8 de Octubre 4178, prometí vender a Santiago Casas, el comercio de Carnicería sito en Camino Maldonado 5099. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904(. — PABLO RAUL FRANCO.
25) $160.00 20 pub. 6518 My.8-v.jn4.

Hemos prometido vender al señor Adolfo Morales Gómez, la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, Gira en la calle La Paz N.o 2001. Los acreedores deberán presentar en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3366, los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO. — AIDA SELVA MARTINEZ de NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 7109 My.16-v.jn.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GALILEO BILBAO y MARIA FRANCISCA DE BRUM de BILBAO, prometieron en venta a "La Sortija Sociedad Anónima", (en formación), el comercio que gira en el ramo de Almacén y expendio de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Ruta 56, Cuchilla San Gabriel (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse en la calle Luis Alberto de Herrera N.o 434, de la ciudad de Florida.
25) $240.00 20pub. 6148 My.3-v.my.30.

Ley 26|9|2904, se prometió vender al señor INOCENCIO BELERDA CENDAN, el comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de Pensión Familiar "La Española", de la calle Paysandú 785. — Acreedores en: Escribanía Antonio Bonfiglio. — Zabala N.o 1321.
25) $160.00 20pub. 5630 Ab 25-v.my.23.

He prometido vender el comercio que en el ramo de Hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó No 1592 bajo la denominación de "Hotel Viking" al señor Manuel Lorenzo Piedra. Comprobantes: Escribanía Rexach, Sarandí N.o 444, escritorio 15. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS DURAN GONZALEZ
25) $160.00 20|pub. 6502 My.8-v.jn.4.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Santiago Pintos García el comercio en el ramo de Taller de Zapatería, ubicado en la calle Michigán N.o 1431 de esta ciudad, propiedad del señor Julio César Bianchi. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR BIANCHI. — Santiago Pintos García.
25) $160.00 20|pub. 6376 My.7-v.jn.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Miguel Lapachián, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Iberia N.o 3723 de esta ciudad, propiedad del señor Kevork Martayán. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — KEVORK MARTAYAN. — Miguel Lapachián
25) $160.00 20|pub. 6375 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez (Sarandí N.o 520), hemos prometido en venta a los señores Manuel Romar y José Pazos Romar, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3699. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — ANDRES CASTRO CASTRO. — ARGENTINA SOBRAL de CASTRO. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ. — JAIME CELSO SEVES RIVAS.
25) $240.00 20|pub. 6338 My.7-v.jn.3.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Manuel Brandon Lema y Ramón París Vila, el Horno de Pizza y Fainá, Fermentadas y Alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Buenos Aires 343 Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — PEDRO MANUEL SIEIRA GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 6576 My.9-v.jn.5.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Joaquín Suárez Umpiérrez, el comercio en el ramo de Cervecería, sito en la calle Andes No 1296 de esta ciudad, propiedad del señor Dionisio Nicola. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIONISIO NICOLA. — Joaquín Suárez Umpiérrez
25) $160.00 20|pub. 6377 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez (Sarandí N.o 520), hemos prometido en venta a la señora María Magdalena de Delbono, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Depensa, Fiambrería, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Las Heras N.o 1932. Acreedores presentarse en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE FERNANDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 6337 My.7-v.jn.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel Alvarez, el comercio en el ramo de Almacén, calle Cuñapirú Nos. 2947|49. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — MIGUEL OSCAR DE CRECENZIO. — MANUEL ALVAREZ.
25) $160.00 20 pub. 6782 My.13-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Daniel Espasandín Rama y Oscar González Albures la Panadería "La Neutral", calle Pan de Azúcar 2452. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — JESUS FRANCISCO REQUEIJO. — Daniel Espasandín. — Oscar González.
25) $160.00 20'pub. 6781 My.13-v.jn.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Nelson Michetti y Walter Muenzo, prometieron vender a los señores Aníbal Luis Blanco y Vicente Eugenio Vila, el comercio que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de: "Michetti y Muenzo", está establecido en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores N.o 463, tomando posesión del mismo el 20 7|1962. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Notarial, Escribanía Carámbula. — Escribanía Dr. Vidal Trías, Rivera 543, Las Piedras. — OSCAR MICHETTI. — WALTER MUENZO. — NELLY M. de MUENZO. — Aníbal Luis Blanco.
25) $320.00 20|pub. 6825 My.13-v.jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Manuel Gómez Ferreira, el comercio en los ramos de Taller de Compostura, establecido en la calle Miguelete 1941, (Capital), tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1963. — JOSE FERNANDEZ.
25) $240.000 20|pub. 6664 My.13-v.jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Francisco Casas y Sergio Terrazo Terrazo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Eduardo Acevedo 1458 (Capital), tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1963. — GERARDO AGIS SANMARTIN. — MANUEL AGIS SANMARTIN. — EMILIA PARODI.
25) $240.00 20'pub. 6659 My.13-v.jn.7.

Hago saber que prometí vender a Agustín Roche mi comercio sito en Río Branco 1374 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DANILO MAZZUCCHELLI.
25) $80.00 20|pub. 6536 My.9-v.jn.5.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Francisco Lozano Louzao, el Almacén que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Cubo del Sur 3700. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — VALERIANO RODRIGUEZ GAYOL. — CONSUELO VILLAMIL de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 6577 My.9-v.jn.5.

Aviso que he prometido en venta la Fábrica de Mosaicos sita en Atanasio Sierra 917 de Piriápolis a Dante Colmegna. Acreedores presentarse en la misma. — Piriápolis, Abril 30 de 1963. — ELBIO F. GOICOECHEA.
25) $80.00 20|pub. 6542 My.9-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que nos corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma "Gardil, Perdomo y Cía.", con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en la Escribanía Amilivia. — Sucesores de: GONZALO ELBIO GARDIL.
25) $240.00 20|pub. 6717 My.10-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que me corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma: "Gardil, Perdomo y Cía." con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en Escribanía Solano Amilivia. — Escribano Indalecio Perdomo.
25) $240.00 20|pub. 6716 My.10v.jn.6.

De acuerdo con ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Cono Sarla Bruno, prometió vender a Elbio Barreto, el comercio padrón 3581 que gira en ciudad Florida, calle General Rivera 576. Acreedores: Escribanía Fernández Marín. — Ciudad de Florida. — CONO SARLA BRUNO.

25) $160.00 20|pub. 7332 My.20-v.jn.14.

Compañico prometí vender a Angel Martinello comercio de Garage sito en Francisco Muñoz 3178. Acreedores presentarse a los efectos de la Ley 23 de Setiembre de 1904 en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — ANTONIO ELISEO GARCIA MIRA.

25) $160.00 20|pub. 7271 My.20-v.jn.14.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Bar, sito en la calle Resistencia N.o 1723, los señores Francisco Lores y José Touin, haciéndose cargo del mismo el señor Roberto Arietta, quien a su vez lo promete en venta a los señores Juan Carlos Fontana y Gabriel Licerán el día 2 de Mayo de 1963. Acreedores a Ejido N.o 1383, piso 2, apar. 5 de 16 a 18 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO ARIETTA. — MARIA RODRIGUEZ DE ARIETTA.

25) $240.00 20|pub. 7259 My.20-v.jn.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Fernando Garrido Doce la carnicería instalada en la calle General Agustín Muñoz N.o 4311 de está ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — ENRIQUE FORMAGGIA. — JOSEFINA CORCELET DE FORMAGGIA.

25) $240.00 20|pub. 7303 My.20-v.jn.14.

Hago saber que en mi calidad de apoderado del señor José Lantes García y su esposa Estrella Melenda de Lantes he prometido en venta al señor Juan Carlos Montaldo Hernández el comercio de carnicería ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2498 de este Departamento A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación y se cita a los acreedores a presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — VENANCIO MOREIRA CASAS.

25) $320.00 20|pub. 7302 My.20-v.jn.14.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio de Carnicería-Puesto Modelo de nuestra pertenencia que gira en la calle Bogotá N.o 4255, al señor Alfredo Debernardi. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre N.o 3366, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — LUIS KAGANAS ALPER. — ROSA HOCHZTAIN DE KAGANAS.

25) $240.00 20|pub. 7568 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Rafael Pineda, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Enrique Estrázulas N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.

25) $240.00 20|pub. 7501 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Silva Casal, el comercio que gira en el ramo de almacen de comestibles, frutos y verduras, ubicado en la calle Lincoln N.o 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — MODESTO REY PEREIRA (Enajenante).

25) $240.00 20|pub. 7514 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hacemos saber que según publicaciones de fecha 15 de Febrero al 3 de Marzo de 1963 el señor FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ, prometió en venta el comercio que en el ramo de almacen y bar gira en la calle Enrique Estrazulas N.o 1552 de esta ciudad; a los señores Francisco García y Rafael Pineda; con la misma fecha el señor Francisco García se retira de dicho negocio quedando como único promitente comprador el señor Rafael Pineda. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador calle Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ. — Rafael Pineda. — Francisco García.

25) $400.00 20|pub. 7516 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Roberto Alcain Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de almacen y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle M. Herrera y Obes N.o 3954, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — PERLA MARIA HILDA — RUBEN MENDEZ GALLI.

25) $240.00 20|pub. 7500 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Angel Fernández, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Comestibles, ubicado en la calle Soria N.o 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — OFELIA GONZALEZ.

25) $240.00 20 pub. 7502 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández Vilas, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — ALFREDO D. SUAREZ MARTINEZ.

25) $240.00 20|pub. 7503 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Garavet Mossain Peña, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Julio H. y Obes número 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.

25) $240.00 20|pub. 7504 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio López Verdes y Ramón Verdes Blanco, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Gral. Baldomir N.o 2459, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — MANUEL CASTIÑEIRA POSE.

25) $240.00 20|pub. 7505 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Andrés Crespo García y Francisco Rodríguez Gómez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1963. — SERAFIN GARCIA. — ANGEL RODRIGUEZ.

25) $240.00 20|pub. 7506 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Sánchez Cruz y Avelino Alvarez Rua, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle La Paz N.o 1501, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — FRANCISCO SUAREZ OREIRO. — ARGELIANO RAMOS.

25) $240.00 20|pub. 7507 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Riopedre Acevedo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1388 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1963. — RAMIRO GARCIA. — ENRIQUE PORTO. — HERMINIO SOUTO.

25) $240.00 20|pub. 7508 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Juncal Otero y Eduardo Paredes Otero, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Minas N.o 1489 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — FAUSTINO y JOSE MANUEL DOMINGUEZ AMIGO.

25) $240.00 20|pub. 7509 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Suárez y Argeliano José Ramos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 2709|13 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — ALFREDO PEREZ FILGUEIRAS.

25) $240.00 20|pub. 7510 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Domingo Gayo Pérez y Juan Gayo Gato, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — JUAN CIOCCA PELLICCIARI. — JOSE MARIA MARTINEZ LOIS — JOSE MOUZO ORONA.

25) $240.00 20|pub. 7511 My.22-v.jn.18.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1330 escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Carlos Casalla el Almacén sito en la calle Amberes N.o 5848 quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — CANDIDA NIGRO de SOLOMITA. — PASCUAL SOLOMITA.

25) $240.00 20|pub. 7675 My.23-v.jn.20.

Lucha Elsa Nión de Ferrari, comunica al público que ha prometido la venta del comercio en el ramo de taller de artículo de cuero, ubicado en la calle Soriano N.o 1060 de esta ciudad a María Luisa Ichart. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — LUCHA ELSA NION de FERRARI. — María Luisa Ichart.

25) $160.00 20|pub. 7946 My.27-v.jn.24.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Eugenio Mancuso Niger y Pascual Mancuso Oliva, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: Avda. 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1963. — RAMON HUERTAS ROMANO. — ROSA HUERTAS ROMANO de DEL RIO. — SUCESION DEL RIO.

25) $320.00 20|pub. 7916 My.27-v.jn.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). El señor ANTONIO ANTUNEZ, promete vender a los señores Manuel y José Fernández Rodríguez, el comercio de Almacén, sito en la Avenida Gral. San Martín N.o 4453. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1963.

25) $90.00 20|pub. 7912 My.27-v.jn.24.

Interviniendo Oficinas Montevideo, prometióse en venta el Bar en Mississipí N.o 1645 del señor EDUARDO PASSARELLO a los señores Angel Lago y Roberto Pereda. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

25) $160.00 20|pub. 7839 My.27-v.jn.24.

27-Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

VENTA DE VEHICULOS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, ha resuelto proceder a poner en venta por subasta pública los siguientes vehículos:

1 Omnibus marca Reo, para 32 pasajeros, año 1950.

1 Camioneta marca Chevrolet, modelo 3800, año 1951.

El acto se realizará en los salones de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras N.o 318, el día 28 de Mayo a las 15 horas. — Sección Adquisiciones y Suministros.

27) (C.C.) 6|pub. 31388 My.23-v.jn.3.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INDUSTRIAS QUIMICAS ANTARES. Carpeta N.o 355|963|84. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos del siguiente artículo: "Tubos de vidrio color ambar para fabricación de ampollas y uso medicinal en general".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31368 My.27-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo, se llama a aspiraciones para los siguientes cargos, con carácter interino:

1.o Profesor Adjunto de Historia Universal, encargado de Historia de la Edad Moderna.

2.o Profesor Titular de Lengua y Literatura Españolas.

Y en efectividad para el cargo de:

Profesor Titular de Epistemología.

Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la Ordenanza de Personal Docente, antes de las 11 horas del sábado 8 de junio del año corriente para los cargos interinos, y para el cargo en efectividad antes de las 11 horas del lunes 30 de setiembre del año en curso, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, 16 de mayo de 1963. — El Secretario.

27) (C.C.) 3pub. 31367 My.27-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para proveer el cargo interino de Profesor titular de Lingüística General e Indoeuropea.

Los interesados deberán presentarse antes del sábado 8 de Junio a las 11 horas en la forma y con los documentos establecidos en la Ordenanza de Personal Docente, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31360 My.27-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Navarro Angel y otro contra OFICINA COMERCIAL PLATENSE. Fijación de Alquiler Razonable", (C-1772-1962), se emplaza por el término de noventa días a los herederos de Domingo Vázquez Berdía, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los prenombrados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 5381 Ab.23-v.Jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: 'AIDA CARBONE DE HORLER. Escrituración de oficio, (L.o 59, F.o 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Carbone de Horler, solicitando la escrituración de oficio del inmueble empadronado con el N.o 139.348 (Antes en m|a con el N.o 51740), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano del agrimensor H. Uslenghi, de Marzo de 1928, compuesto de 438 metros, 81 decímetros cuadrados, con 10 metros, 75 centímetros de frente al noroeste a la calle Laguna Merín. Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de Juan Próspero a Caros Linari, habiendo este transferido sus derechos a Rodolfo Hordol y éste a su vez Aída Carbone.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de don Juan Próspero y su esposa doña Catalina Debenedetti de Próspero y especialmente a sus hijos legítimos María, María Carmen Catalina Angela, Juan y Angel César Próspero Debenedetti o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 6980 My.15-v.Jn.26.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONFITERIA ROSALEDA. Concordato". (Ficha A N.o 287|963), se hace saber que: 1.o) Con fecha 12 de Febrero de 1963, se presentó ante esta sede, doña Ana María Benito de Ruiz y don Antonio Gaya, comerciantes, con establecimiento en Montevideo, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 19 de Febrero de 1963, concedió a los solicitantes moratoria provisional; designó contador interventor a don Hugo Heguy y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito, se convoca a los acreedores de la firma concordataria, para una reunión que tendrá lugar el 29 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los acreedores que podrán examinarlos; en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el Diario Oficial, para hacer verbalmente ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio) — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
27) $880 00 20|pub. 6253 My.6-v.my.31.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio", (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitando que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.693, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Perato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 7770 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "López Gubitosi Hamid Florencio contra OLIMPO MOALLI Y OTROS. Escrituración". (Ficha C-3179), se llama, cita y emplaza a don Olimpo Moalli, Zoraide Albizzati, Elena Scanavino, Federico Parodi, Carmen Scanavino, Avelino C. Brena o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30|pub. 4802 Ab.15-v.my.28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "FORLENZA, JULIA o JULIETA. Sucesión", (Lo. 1. Fo. 648, Ficha A-611), se hace saber que en estos autos se ha solicitado la escrituración de oficio del bien propiedad de la causante ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 175.828 con frente sobre el Camino Corrales al N.o 3454, prometido en venta con fecha 19 de Noviembre de 1959 a don Emilio Pepoli y doña Anella Cusati de Pepoli, según compromiso de compra-venta inscripto en la Sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones con el N.o 590 al Fo. 1353 del Lo. 109; emplazándose a todos los herederos de la promitente vendedora y a cualquier interesado en esta gestión por noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio de dicho inmueble. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $720.00 30|pub. 5329 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MESA DE GABBIANI. MARIA ESTHER c|. MARFETAN, WALTER RUBEN. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, N.o 162, F.o 67", se cita, llama y emplaza a don Walter Ruben Marfetan, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 5822 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vicente, Alberto y Sosa de Vicente, Corina contra OLIVERA, EDUARDO y PACHECO DE OLIVERA SANTA MAGDALENA. Pérdida de Patria Potestad L.o 18, F.o 609" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Olivera y a doña Santa Magdalena Pacheco de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 7346 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Miotock contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 19, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Ballaban, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 7678 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "BALDUVINO DE AMARAL ALBA". Posesión notoria de hija natural de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha, (20, 252), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de don José María Rocha y doña Antonia Balduvino de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Esta publicación deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 22 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31217 My.24-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erix H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ, MARIA RITA. Auxiliatoria" (Lo. 16 Fo. 775), se cita y emplaza a don Bonifacio Urbano Galo, a que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que la interesada está exonerada del pago de las publicaciones, dado la índole del trámite — San José, Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub [illegible] Ab.10-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Néstor Ezequiel Cabrera Millán contra ROSA GLORIA FERNANDEZ GATTO. Guarda de hijos", (Lo. 34, Fo. 287), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar a Rosa Gloria Fernández Gatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Abril 22 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30|pub. 5754 Ab.26-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad los señores M. GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, por el comercio en Juan J. Rousseau 4601. — Montevideo, 31 de Enero de 1963.
27) $60.00 20|pub. 6671 My.10-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), se hace saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con fecha 31|3|1960 por el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Mateo Cortés 5149, habiendo tomado nuevamente el señor José Lorenzo Pose posesión del mismo en la fecha. Acreedores del señor Nicolás Rodríguez Moure a Río Branco N.o 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE LORENZO POSE. — NICOLAS RODRIGUEZ MOURE.
27) $240.00 20|pub. 6633 My.9-v.jn.5.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención de la Oficina de Balances H. González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta, por el comercio que en el ramo de bar y alcohólicas, gira en la Avda. Garzón N.o 1872 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — MANUEL BALSAS FELO. — RAUL HOMERO TORRES FALERO.
27) $320.00 20|pub. 7515 My.22-v.jn.18.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del Restaurant, bar ubicado, Plaza Independencia 729, venta de genero Pardo a el Marino S. A. Acreedores a Julio Herrera y Obes 1240, ley de setiembre 26 de 1904. — Suc. GENEROSO PARDO — El Marino S. A.
27) $160.00 20|pub. 6663 My.15-v.jn.11.

... Y AL PUBLICO

In... Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), hacemos saber que con esta fecha, hemos cedido a los señores Barrancos y Cano, todos los derechos del Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Colonia 1852, habiendo tomado éstos posesión del mismo con fecha 30 de Abril de 1963. Acreedores de los señores Balsa y López a Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — MANUEL BALSA SEÑARIZ. — RAMON LOPEZ PORTEIRO. — JULIAN BARRANCOS. — LUIS J. CANO.

27) $240.00 20|pub. 6634 My.9-v.jn.5.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). La sucesión de Juan Fernando Vieytes Pérez ha prometido vender la mitad indivisa del comercio de Tienda y Mercería de Avenida 8 de Octubre 4636 al condómino Leonardo Bernasconi Bernasconi. Acreedores al propio comercio.

27) $160.00 20|pub. 6955 My.15-v.jn.11.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU.

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los estatutos de la entidad, se convoca a asamblea general ordinaria de Delegados a realizarse el día 30 del corriente mes de Mayo a la hora ... en la sede de calle S. Pereda y Sarandí

Orden del día:

1.o) Ratificación de la aprobación de la reforma de estatutos, aprobada en asamblea realizada el día 15 de Mayo de 1963.

Advertencia: La asamblea sesionará cualquiera fuera el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los estatutos). — Eduardo Thevenet, Presidente. — Manuel M. Falca, Secretario.

27) $100.00 5|pub. 7750 My.23-v.jn.29.

CESION DE DERECHOS

(O.A.S.I.C.). Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica al público que el señor Guerrino Della Quercia ha prometido la cesión de sus derechos de la sociedad "Packer Della Quercia", (según compromiso de compra-venta firmado con los esposos Sócrates Giogiades y señora de fecha ..8|1961) a la señora Berta Gorrendar de Kaufman del Hotel "La Esmeralda", sito en Piriápolis, calle Atanasio Sierra N.o 857. Acreedores presentarse en oficinas O.A.S.I.C. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GUERRINO DELLA QUERCIA. — Berta Gorrendar de Kaufman.

27) $240.00 20|pub. 7646 My.23-v.jn.20.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Ley 26 Setiembre 1904. HECTOR MESSANO, BRENDA TORRES, rescindimos fecha 7 Mayo 1963, compromiso de venta con Mariano García, Eluden Teresita Silveira, Oscar Ramón Cruz y Delia Rosa Correa, panadería "Dos Hermanos" sita en Ascasubi 4282, Montevideo. La panadería se restituirá 15 Junio 1963. Héctor Messano y Brenda Torres prometimos vender la misma panadería a Rolando Omero Amy entregándose 15 Junio 1963. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 esc. 302. — Montevideo, horario 17 a 19 horas.

27) $240.00 20|pub. 6987 My.15-v.ju.11.

EXTRAVIO

Se ha extraviado un título v|n. $ 1.000.00 (N.o 24.226), representativo de diez acciones al portador del Banco Transatlántico del Uruguay de $ 100.00 v|n. cada una (Serie I Nos. 105.151 al 105.160). Quien lo hubiere hallado deberá presentarlo en la sede de la Casa Central del Banco Transatlántico del Uruguay (25 de Mayo 509 - Montevideo), dentro del término de diez días a contar de la fecha de la última publicación de este aviso.

En su defecto, se declararán nulos los efectos de las acciones desaparecidas. (Artículo 20 de los estatutos sociales).

27) $160.00 10|pub. 7235 My.17-v.my.30.

PAR LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por contrato privado suscripto el 11 de Mayo de 1962, certificado por el escribano Francisco Montoro Elzaurdia e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 25 de Mayo de 1962 con el N.o 246 al Fo. 797 del libro 2, se convinieron las siguientes modificaciones del contrato social de "PAR LIMITADA", registrado en el referido registro con el N.o 71 Folio 290 del Libro 2: A) Aumento de Capital hasta $ 600.000.00, correspondiendo las siguientes cuotas a los socios: Emilio Hermida Barreira, $ 200.000.00; Alberto de Miquelerena, pesos 200.000.00 y Nelson Stoduti, $ 200.000.00: B) Capital aportado: $ 100.000.00 por cada socio. Total: $ 300.000.00. El saldo de $ 300.000.00 será integrado en igual proporción y en la oportunidad y forma que lo resuelva el Directorio o la asamblea. Distribución de ganancias y pérdidas: En partes iguales entre los socios.

27) $240 00 10|pub. 7209 My.17-v.my.30.

PAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato privado suscripto el 31 de Diciembre de 1962, certificado por el escribano Francisco Montoro Elzaurdia e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Enero de 1963 con el N.o 69 al Fo. 229 del Libro N.o 1. se convino las siguientes cesiones de cuotas sociales: A) El socio ALBERTO DE MIQUELERENA cedió su cuota de capital social de $ 200.000.00 al señor Emilio Hermida Barreira; B) El socio NELSON STODUTI cedió su cuota de capital social de $ 200.000.00 a la señora Raquel Stefani de Hermida. Estas cesiones comprenden todos los derechos de los cedentes en "PAR LIMITADA". Los efectos de esta cesión se retrotraen al 17 de Agosto de 1962.

27) $200.00 10|pub. 7208 My.17-v.my.30.

Por documento privado de 24 de Diciembre de 1962, don Héctor Federico Bormioli cedió sus cuotas en "AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Aurora María Barja de Carámbula. El contrato se inscribió el 3 de Abril de 1963 en el Registro Público y General de Comercio, con el número 119, al folio 404 del libro 2 de contratos.

27) $80.00 10|pub. 7423 My.21-v.jn.3.

Se comunica que el comercio de almacén sito en la calle Rivera 3019, se ha trasladado a la calle General Flores N.o 3977, apart. 8 Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3977, aprt. 8. — MARTIN KECHICHIAN. — PEDRO SIAN. — AGANI PALAIAN DE KECHICHIAN.

27) $160.00 20|pub. 7253 My.20-v.jn.14.

ALAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley N.o 8992 se hace saber que la distribución de las cuotas sociales entre los socios es actualmente la siguiente: Rolf Stefan Apolant 550 cuotas de $ 100.00 c|u. y Rodríguez y Neuman S. A. 450 cuotas de $ 100.00 c|u. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 167 al F.o 565 del Libro N.o 2 de contratos.

27) $120.00 10|pub. 7273 My.20-v.my.31.

EXTRAVIO

Extravié recibo Banco Uruguayo Gtía. Alq. Yi 1167 a nombre de EPIFANIO ZUBELDIA. Devolver Sarandí 450.

27) $12.00 3|pub. 7777 My.24-v.my.28.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos cedido al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 3 de Agosto de 1962 con el señor Hugo Martínez Gelós, por el comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO DAGUERRE FERNANDEZ. — HECTOR RAUL DIAZ LARROSA.

27) $320.00 20 pub. 7917 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Eleuterio Galán Rodil, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 6 de Octubre de 1962 por el señor Jesús Alvarez Castro con el mencionado señor Galán Rodil y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 23 de 1963. — WASHINGTON JOSE ACOSTA MORENO.

27) $320.00 20|pub. 7918 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Wilson Lenín Pereyra, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Junio de 1962 por el señor Ignacio Benjamín Piñeiro con el mencionado señor Lenín Pereyra y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Cardal N.o 3254 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Mayo 15 de 1963. — PEDRO CASIMIRO HERNANDEZ BARRIOS.

27) $320.00 20|pub. 7919 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Juan Fernández Brianes, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Abril de 1963 por el señor Antonio Alberto Jalusff con el mencionado señor Fernández Brianes y el suscripto, por el comercio ubicado en la Avenida Rivera N.o 2568 de esta ciudad y que gira en el ramo de Confitería Bebidas Fermentadas y venta de pan. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — MANUEL MAGARIÑOS CASTRO.

27) $320.00 20 pub. 7920 My.27-v.jn.24.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "R" por un valor nominal de tres millones quinientos mil pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a treinta y siete millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco. calle 5 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio

27) $.. 3.00 3|pub. 7... My.27-v.my.29.

EXTRAVIO

ELBIO LAINO comunica que ha extraviado libreta de cheques N.o 330, talones N.o 140.476 al 140.500, Banco Regional (Sucursal) Bulevar Propios y Avenida Italia.

27) $12.00 3|pub. 7851 My.27-v.my.29.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones de ejemplares que puedan no llegarles a un plazo breve.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 23 de mayo de 1963, se publicó en la página 267-A, 3.a columna, la síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Artiguense de productores de leche Agropecuaria Limitada. (Cooparprolé;) en cuya publicación se padeció el siguiente error: en la sigla, donde dice: "Coonaprole" debe decir: "Cooparprole".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER o ESTER ALEJANDRA NIELL o NIELL THEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7976 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ATAN o ATAN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 3016 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "WASHINGTON MARIA MORALES REYES. Sucesión, Lo. 55, Fo. 611", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Susana Denis Barreiro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 7983 My.28-v.jn.28. Jl.22-y.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SEREIJO o CEREIJO ROSALES. (Libro 63, Folio 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 8015 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO JUAN o EMILIO JUAN TOMAS BENZO, (56|567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7975 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO o EULOGIO AMADO FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7949 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7950 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CARREÑO RAFAEL Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7948 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CONRADO DEGIOVANANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7961 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ EUGENIO. Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7971 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o AMADO ADEMAR INDALECIO BERRUTTI MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7995 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7994 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8042 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO REALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 8008 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO JUAN TAMBUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 8009 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ZOILO ANTONIO FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 8010 My.28-v.jn.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a WALTER MEYER GRUSCHOW, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 69; a BLANCA ROMERO SILVA y BERT BERSTON BANNISTER MILDRED, prometientes compradores del solar 4 de la manzana 113; a DORILA H. CARDOSO CARDOSO de COSTA prometiente compradora del solar 15 de la manzana 279 y a ALADINO IGLESIAS ESTEVEZ y JUANA SILVA MERLO, prometientes compradores del solar 20 de la manzana 455, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas con el N.o 526, del L.o 34, 721 del L.o 46, 2.302 del L.o 51 y 96 del L.o 61, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Visplana, Escribano.

2) $ 420.00 15|pub. 3039 My.28-v.jn.17.

3—Convocatorias Comerciales

ADRIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4|6|63 a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 48.00 3|pub. 8003 My.28-v.my.30.

OREGON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12|6|63 a las 16.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de Directorio, 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 8004 My.28-v.my.28.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 12 de Junio de 1963 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 8005 My.28-v.my.28.

S. A. LA PRADERA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1963 a las 10.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 8006 My.28-v.my.28.

Cía. INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1963 a las 16.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 8007 My.28-v.my.28.

ESTANCIA SANTA MATILDE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Junio de 1963, en la calle Rincón 432 (Esc. 1) a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Nombramiento de Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir las acciones o certificados bancarios con una antelación de 24 horas a la realización de la asamblea.

3) $ 48.00 3|pub. 8040 My.28-v.my.30.

BARRACA LIBERTAD S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1963, a las 17 horas, en Soriano 796 (Entrepiso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1963; 2.o) Elección de Directores; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito Bancario en las Oficinas de la Sociedad antes de la hora señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 24.00 1|pub. 8032 My.28-v.my.28.

SHARON S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1963 a las 18.30 horas en la calle Soriano 887, piso 1.o, Esc. 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1962, 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en cualquier deliberación de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de las mismas en una Institución Bancaria, (Art. 16).

3) $ 24.00 1|pub. 7970 My.28-v.my.28.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE BURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bomban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de Espana, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90|pub. 7990 My.28-v.oct.2.

6—Disoluciones de Sociedades

LOPEZ Y RICOUTE

Para todos los efectos legales se hace saber que desde el 23 de Agosto de 1961 quedó disuelta la Sociedad de hecho que en el ramo de Restaurant, Bar, Alcohólicas, Hospedaje y Anexos, giraba en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad, bajo la razón de "López y Ricouté" que integraban HECTOR CRISTOBAL RICOUTE y FRUCTUOSO URBANO LOPEZ retirándose éste último y haciéndose cargo del Activo y Pasivo social el señor Héctor Cristóbal Ricouté.

Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en Florencio Sánchez N.o 600 de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 10 de 1962. — Héctor C. Ricouté. — Blanca E. Heuguerot de Ricouté. — Fructuoso U. López. — Rosa F. Ferraro de López.

6) $ 400.00 20|pub. 7996 My.28-v.jn.25.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GIGLIO DE LUCA AGUSTIN con MARIA VOZZA. Conversión al divorcio", (D-34-1961), se notifica a María Vozza, de la sentencia recaída en los precitados autos que se transcribe a continuación: N.o 26.060. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos, dictamen del M. Público y Art. 185 de C. Civil, decrétase la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales italianas. Expídase edictos, publíquese, comuníquese y archívese. — Guido Berro Oribe, Juez. — Julio E. Real, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

7) $ 20.00 1|pub. 7977 My.28-v.my.28.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Emplazar al señor CESAR DARIO BORTOLI BERTERRECHE, por el término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Gerencia General.

8) $ 8.00 1|pub. 8000 My.28-v.my.28.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

En cumplimiento a lo que determina el decreto del 15 de Octubre de 1929, reglamentando el Art. 7.o del decreto del 9 de Julio de 1925, se emplaza al operario de diversos oficios de 3.a clase, señor RAUL ANDRES SALGADO CANESSI, para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante al cargo. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963.

8) (C.C.) 3|pub. 31374 My.28-v.my.30.

12—Licitaciones Públicas

CONAPROLE

Lic. N.o 209. — Ej. XXVII. — Detergente para lavado a máquina de botellas de vidrio, de envasado de leche. — Apertura: 30|5|963, hora 9.30.

Lic. N.o 210. — Ej. XXVII. — Envases de hojalata litografiados. — Apertura: 30|5|963, hora 10.

Lic. N.o 211. — Ej. XXVII. — Casilleros guardaropas. — Apertura: 3|6|963, hora 9.30.

Lic. N.o 212. — Ej. XXVII. — Envolturas papel celofán impresas. — Apertura: 3|6|963, hora 10.

Lic. N.o 213. — Ej. XXVII. — Cajas cartón blanco para tortas. — Apertura: 3|6|963, hora 10.30.

Lic. N.o 214. — Ej. XXVII. — Eslabones para cadena. — Apertura: 3|6|963, hora 11.

Lic. N.o 215. — Ej. XXVII. — Cajones de plástico. — Apertura: 4|6|963, hora 9.30.

Lic. N.o 216. — Ej. XXVII. — Botellas de vidrio. — Apertura: 4|6|963, hora 10.

Lic N.o 217. — Ej. XXVII. — Barracas de madera. — Apertura: 4|6|963, hora 10.30.

Lic. N.o 218. — Ej. XXVII. — Correas en "V" y de cuero. — Apertura: 4|6|963, hora 11.

Lic. N.o 219. — Ej. XXVII. — Estopa blanca. — Apertura: 5|6|963, hora 9.30.

Lic. N.o 220. — Ej. XXVII. — Máquina de sumar manual o eléctrica. — Apertura: 5|6|963, hora 10.

Lic. N.o 221. — Ej. XXVII. — Art. de librería. — Apertura: 5|6|963, hora 10.30.

Lic. N.o 222. — Ej. XXVII. — Art. de electricidad. — Apertura: 5|6|963, hora 11

Lic. N.o 223. — Ej. XXVII. — Art. de ferretería. — Apertura: 6|6|963, hora 9.30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Depto de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $ 80.00 2|pub. 8031 My.28-v.my.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 3.000 toneladas de sal marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Junio de 1963, a las 11 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31370 My.28-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO N.o 610

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de Junio de 1963

Hora 15. — Licitación N.o 232. — Hilos blanco para coser. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).

Hora 15 y 30. — Licitación N.o 234. — Hules e Impermeables para camas y delantales para Cirujanos. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).

Hora 16. — Licitación N.o 240. — Penicilina. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).

Martes 11 de Junio de 1963

Hora 15 y 30. — Licitación N.o 131. — Películas Radiográficas (Radiodentales). CIF y|o plaza. (Tercer llamado).

Hora 16. — Licitación N.o 244. — Artículos de Zapatería. Plaza. (Primer llamado).

Martes 18 de Junio de 1963

Hora 15. — Licitación N.o 245. — Pinturería. Plaza. (Primer llamado).

Martes 9 de Julio de 1963

Hora 14. — Licitación N.o 243. — Agujas, Jeringas y Termómetros. CIF y|o plaza. (Primer llamado).

Pedido de precios del día miércoles 5 de Junio de 1963

Hora 14 y 30. — P. P. N.o 102. — Sacones tipo marinero. (Segundo llamado). Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 12 de Junio de 1963

Hora 14 y 30. — P. P. N.o 76. — Reparaciones varias y pintura en general a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Piraraja (Departamento de Lavalleja). Plaza. (Segundo llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

12) (C.C.) 2|pub. 31341 My.28-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 735
(Primer llamado)

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 735 para la adquisición de hasta dos remolcadores, ha sido prorrogada para el día 23 de Octubre de 1963 a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31375 My.28-v.jn.5.

Licitación Pública N.o 736
(Tercer llamado)

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al tercer llamado de la licitación pública N.o 736 para la reparación de las chatas de hierro HJ 19 y HJ 20 ha sido prorrogada para el día 27 de Junio de 1963 a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31376 My.28-v.jn.5.

Licitación Pública N.o 739
(Primer llamado)

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 739 para la adquisición de un remolcador costero destinado a trabajos auxiliares de dragado, ha sido prorrogada para el día 29 de Octubre de 1963 a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31377 My.28-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 11
(Tercer llamado)

Artículos: Latas de pomada para calzado color negro. — Apertura: 11 de Junio de 1963, a las 10 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599). — Montevideo, 23 de Mayo de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 31371 My.28-v.jn.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 5|963
(Segundo llamado)

lámase a licitación por segunda vez para adquisición de una instalación telefónica rna destinada al Instituto de Electrotécni_ de esta Facultad, de acuerdo con el pliego condiciones que se halla a disposición de interesados en la Administración Delegada, a. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora la hora 12. Las propuestas deberán ser entadas en papel de formato y rayado si_ ar al de actuación (conocido como papel orete"), con una copia común, acompaña_ de dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u., foja y serán abiertas el día 12 de Junio ximo, a la hora 10, en presencia de los in_ sados que concurran. — Montevideo, 24 de o de 1963. — La Administración.
) (C.C.) 3|pub. 31373 My.28-v.my.30.

Licitación N.o 1|1963
(Tercer llamado)

lámase por tercera vez a licitación públi_ para la impresión del Boletín de la Facul_ de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo el pliego de condiciones que se halla a posición de los interesados en la Adminis_ ción Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas berán ser presentadas en papel de formato rayado similar al de actuación (conocido co_ papel "Floreto"), con una copia en papel nún, adjuntando dos estampillas de Biblio_ a de $ 0.50 c|u., por foja y serán abiertas día 13 de Junio de 1963, a la hora 10, en sencia de los interesados que concurran. — ntevideo, 24 de Mayo de 1963. — La Admi_ tración.
2) (C.C.) 3|pub. 31372 My.28-v.my.30.

1—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 28 de 1963

Cumplimiento de la disposición del ar_ ulo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de tiembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse y en cuenta la advertencia que se trans_ ibe y que figura en los correspondientes tos que firman los respectivos Oficiales Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que su_ eren algún impedimento para el matri_ nio proyectado lo denuncien por escrito te esta Oficina, haciendo conocer las usas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho as como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la y número 9.906).

4.a Sección

LUIS LADISLAO HORVATH, 31 años, sol_ o, ingeniero, argentino, domiciliado Maldo_ do 834 y SUSANNE LUSTIG, 25 años, sol_ a, empleada, austríaca, domiciliada Maldo_ do 834.

6.a Sección

DEMETRIO ELGUETA, 33 años, soltero, ing. mercial, chileno, domiciliado Avda. Uruguay 7 Ap. 2 y ANA LUCIA OCHOA, 35 años, tera, chilena, domiciliada Avda. Uruguay 7 Ap. 2.

10.a Sección

GIL BARTOLO DA COSTA, 29 años, soltero, pleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 9 y EMA ABEIRO, 34 años, soltera, em_ eada, oriental, domiciliada Ramón Anador 9.

CARLOS ENRIQUE BURROSO, 15 años, sol_ o, empleado, oriental, domiciliado Rambla p. de Chile 4281 Ap. 10 y OLGA ISABEL IA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada res Gomar 4338.

11.a Sección

OSCAR CARLOS CARRASCO, 32 años, sol_ o, jornalero, oriental, domiciliado 12 de Oc_ bre 5632 e ILDARA VIERA, 24 años, solte_ oriental, domiciliada 12 de Octubre 5632.

OMAR RECURT, 31 años, soltero, herrero, ental, domiciliado Luis Braille 2953 y NA_ LIA IVANISKI, 23 años, soltera, oriental, miciliada Justino Jiménez de Aréchaga 2923.

ADRIAN SILVERA, 42 años, soltero, jorna_ o, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 6 y MARGARITA ROSARIO ROMERO, 23 os, soltera, oriental, domiciliada Francisco hagoyen 4666.

HUMBERTO PABLO FILARDO, 54 años, di_ rciado, jubilado, oriental, domiciliado 20 de brero 2826 y MARIA OLGA PEREZ, 44 años, vorciada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 26.

12.a Sección

RUBEN MARIO LEDESMA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3126 y NANCY RENEE AUGE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 3126.

HUGO DANTE CARDOZO, 31 años, divorcia_ do, empleado, oriental, domiciliado San Mar_ tín 2543 e ILDA CLEMENCIA MENDEZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Martín 2543.

13.a Sección

LUIS MARIA BRUNO, 60 años, soltero, em_ pleado, oriental, domiciliado Viacaba 1987 y HAYDEE BONIFACIA RODA, 42 años, solte_ ra, oriental, domiciliada Viacaba 1987.

IGNACIO VOLTOLINI, 62 años, divorciado, jubilado, italiano, (C. L.), domiciliado Barrio Casabó, Calle 10, 174 e IRINEA BRIGIDA DE LOS SANTOS, 48 años, soltera, empleada, orien_ tal, domiciliada Holanda 216.

15.a Sección

ROBERTO BIANCHI, 23 años, soltero, em_ pleado, oriental, domiciliado Yaro 1231 Ap. 2 y MARGARITA CIVITARECE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1231 Ap. 2.

17.a Sección

HUGO NELSON PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. de Ar_ cos 3237 y MIRTA LIDIA ROBANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Irureta Go_ yena 3194.

18.a Sección

FRANCISCO JOSE SANGUIÑEDO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1144 y MARIA ESTHER DIAZ VARE_ LA, 25 años, soltera, profesora, oriental, do_ miciliada P. V. y Vega 1143.

WILHEM REININGER, 36 años, soltero, co_ merciante, austríaco, domiciliado L. de la Torre 781, apto. 12 y MARYON WALD, 23 años, sol_ tera, oriental, domiciliada L. de la Torre 781, apto. 12.

19.a Sección

ELBIO JUVENAL SASTRE, 31 años, divorcia_ do, empleado, oriental, domiciliado Aramburú 2059, apto. 1 y JULIA LUDOVICA ESPINOSA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domi_ ciliada Domingo Aramburú 2059.

DAVID SZAJKOWSKI, 67 años, soltero, ju_ bilado, polaco, domiciliado Constitución 2389 y JAIA BIALO, 70 años, soltera, rusa, domicilia_ da Constitución 2389.

20.a Sección

JOSE GUILLERMO FUENTES, 22 años, sol_ tero, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidau_ rreta 691 y BLANCA DOLORES MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4091.

ANGEL LUIS BARILANI, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado G. del Pino 3977 y RAQUEL NANEZ KUHNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 636.

21.a Sección

WASHINGTON ROGELIO PAGALDAY, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domici_ liado Lecoq s|n y MARIA ESTHER ZANARDO 14 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4868.

UBALDO PEDRO PEREIRA, 25 años, solte_ ro, tejedor, oriental, domiciliado Casavalle 5075 e HILDA ALICIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5155.

FRANCISCO ABEL OCAMPO, 21 años, sol_ tero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 792 bis y GLADIS ESTHER MACHADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domicilia_ da Rosalía de Castro 799 bis.
14) $ 6.00 3|pub. Iv.my.30.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

"PAGO DE DIVIDENDO"

Se avisa a los tenedores de acciones de In_ dustrias Químicas Walter E. Baethgen S.A., que desde el día 28 del corriente mes y de 15 a 17 horas, pueden presentar las acciones en la Administración de esta Sociedad, calle Ga_ lloa N.o 2275, para hacer efectivo el cobro del Dividendo correspondiente al Ejercicio 1962. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963.
15 $12.00 1|pub. 7969 My.28-v.my.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor PEDRO RUDMAN, solicita la ins_ cripción de un nuevo modelo de calzado de abrigo del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 7973 My.28-v.jn.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifi_ cación de las siguientes partidas: de nacimien_ to de EUGENIO ANTONIO PASIUK, en el sen_ tido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Karimia Caydamovich, de_ be decir Kasimira Gadamovich y de nacimien_ to de Lidia Julia Pasiuk, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta co_ mo Oscar Antonio Pasink, debe decir Antonio Pasiuk, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publi_ cación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $300.00 15 pub. 8013 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LUSTRINO BRINDISI, MARIO. Rectificación de partida". (L.o 63, F.o 672), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Ma_ rio Lustrino Brindisi, donde dice "Brindice" debe decir "Brindisi". "Mes de Artigas". — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Elbio A. Pa_ nario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 7954 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVEZ AMA_ RO Y OTROS. Rectificación de partida, Ficha F-1066|962", se hace saber que ante este Juzga_ do se han presentado Amaro Alvez y Teófila Elida Soria de Alvez, que vienen a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Amaro Alvez y Teófila Elida Soria de Alvez pues en ella don_ de el apellido paterno del contrayente figura como "Alves" debe decir Alvez, donde dice que es hijo de "Amaro Alves" debe decir hijo de "Amaro Alvez", donde dice que es hijo de "María Dolores Vittencou" debe decir de Ma_ ría Dolores Bittencourt, en la misma partida donde dice que la contrayente "nació el día 8 de setiembre de 1916" debe decir nacida el 8 de setiembre de 1920. B) La partida de naci_ miento de María Elida Alvez Soria, donde dice "hija de Amaro Alves" debe decir hija de Ama_ ro Alvez, donde aparece como "nieta por vía paterna de Amaro Alves" debe decir nieta por vía paterna de Amaro Alvez, y donde figura que la abuela paterna es "María Dolores Vit_ tencou" debe decir María Dolores Bittencourt. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 13 de mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31381 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la par_ tida de nacimiento de JOSE ISABELINO ZU_ BIMENDI; pues en la misma donde dice el ape_ llido paterno y del abuelo figuran como "Gu_ bismendi", debe decir "Zubimendi", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publi_ caciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15pub. 7955 My.28-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la par_ tida de nacimiento y matrimonio de RENEE MARQUEZ DE MARQUEZ con don MANUEL MARQUEZ pues en las mismas donde dice: "Re_ né", debe decir "Renée", por ser ello como co_ rresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7956 My.28-v.jn.17.

2 —Remates

ALBERTO BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Catalino Calace contra RUBENS CALACE ITHURBIDE y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 57, F.o 551), se hace saber que el día 27 de junio del corriente año a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Alberto Böcking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2/3 de la tasación practicada en autos (fs. 77 y 77 vta.) o sea la suma de $ 33.200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos m|n) del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 34835 señalado con el N.o 401 de la manzana N.o 1170 en el plano levantado en setiembre de 1919 por el agrimensor Amaro H. Cabrera compuesto de una superficie de 231 metros, 52 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 85 centímetros de frente al Este a la calle Cabildo por donde su puerta se señala con el N.o 1963 entre las de Nicaragua y Miguelete; 26 metros, 11 centímetros al Norte lindando con el solar N.o 400, 8 metros, 83 centímetros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 408 y 26 metros, 34 centímetros al Sur limítrofe con el solar N.o 402.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escrituración y la obtención de certificados así como la comisión del rematador e impuestos municipales que afecten al remate.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 7976 My.28-v.jn.15.

DOMINGO MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Walter Francisco Reschutzegger c| JOSE WALTER ALLIOT Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 258), se hace saber que el día 26 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Domingo Magnou, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien que se indicará así como a la venta de la prenda sobre los derechos a la promesa de venta expedida por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario de Ricardo Mateo García Lagos el día 4 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 749 del Lo. 36 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos que se refiere al solar que se deslinda a continuación:

Los edificios, construcciones y demás mejoras que se levantan en un solar de terreno situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso de Carrasco), empadronado con el N.o 2.212 señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Francisco Ross de Febrero de 1941, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1073 el 22 del mes de Mayo del mismo año, aprobado por la Intendencia Municipal el 17 de Marzo de 1941, compuesto de 1.055 metros cuadrados de superficie, con 16 metros 83 de frente al Noroeste a Camino Departamental Carretero al Parque Nacional de Carrasco; al Suroeste 45 metros con el solar 8; al Sureste 21 metros con el solar 27 y al Noreste 37 metros 93 de frente a la calle 17 Metros y al Norte ochava de 10 metros de frente a ambas vías citadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular no sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 17|pub. 7779 My.28-v.jn.20.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos caratulados: "Paula Helffel de Kellner contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58. Fo. 14), se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor, sobre la base de $ 39.133.33 (dos terceras partes de su tasación) de un solar con mejoras situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090, que según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, se describe así:

Superficie metros 88.01 decímetros, teniendo 6 metros 63 centímetros al Oeste frente a calle Nelson; 13 metros 91 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Fayos; 6 metros 75 centímetros al Este con padrón N.o 157.402 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del postor: los gastos de escritura, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, segundo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 7802 My.28-v.jn.17.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos Credibank S. C. contra JOSE LUIS MURGIA IGLESIAS. Ficha C. 3938, ejecución de prenda, se hace saber que el próximo 17 de junio a las 15 horas en el local de la calle Plutarco N.o 3947 por intermedio del martillero señor Ubaldo Rolando Piñón se procederá al remate sin base y al mejor postor de la camioneta furgón Marca Fiat Padrón N.o 154.734, matrícula N.o 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, 27 de Mayo de 1963.

20) $ 200.00 10|pub. 8033 My.28-jn.10.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Aurora María Cresfi de Changó contra ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO Y OTRA. Ejecución de hipoteca, Ficha C 3731", se hace saber al público que el día 25 de junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas de dicho Juzgado, calle Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno, edificado y mejoras sita en el Balneario "El Pinar", 7.a sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 14.013, señalado el terreno con el N.o 12 de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos Pollio de noviembre de 1949, aprobado por la Junta Local de Pando el 10 de Marzo de 1950 e inscripto el 13 de dicho mes en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con 1 N.o 158, se compone de una superficie de 1.105 metros,74 decímetros y se deslinda: 13 metros, 96 centímetros de frente al Este a la Avenida Eduardo M. Pérez, 38 metros, 11 al Sur que por formar esquina hacen frente a calle de 17 metros de ancho, estando ambos frentes unidos por una curva de quince metros setenta y cuatro centímetros, que da frente a la conjunción de la Avenida y calle citadas; 23 metros, 83 centímetros al Oeste, lindando con parte del solar 12 y 48 metros, 15 centímetros al Norte con el solar 10.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos Municipales a las subastas; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $952.00 — 17|pub. 8014 My.28-v.jn.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "AMALIA TORT. Segunda copia de escritura pública" (L.o 59, F.o 309), (Ficha V-442), se hace saber al público que ha sido solicitada por doña Amalia Tort la expedición de una segunda copia de escritura de compraventa y cesión de derechos otorgada por José Carlos, Eusebio y Emilio Tort, ésta asistida de su esposo Angel López a favor de Pablo Tort el día 7 de enero de 1[illegible] ante el Escribano Donato González Ferre[illegible] referente al bien situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Montevideo, hoy Pernas N.o [illegible] empadronado con el N.o 70817.

En consecuencia, se cita, llama y empla[za] por el término de treinta días a quienes te[n]gan interés en oponerse a esta gestión b[ajo] apercibimiento de seguirse el trámite sin su i[n]tervención. — Y a los efectos legales se hac[en] estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10|pub. 7979 My.28-v.jn.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABA[JO]

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.758. — Montevideo, Mayo 24 1963. — Con esta fecha, el señor Osvaldo [illegible]llas, de Uruguay, ha solicitado el registro de marca: "LARAMIE", para distinguir artícu[los] de la clase 23. — Publíquese por diez días co[n]secutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 8036 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.759. — Montevideo, Mayo 24 1963. — Con esta fecha, el señor Osvaldo [illegible]llas, de Uruguay, ha solicitado el registro de marca: "CHEYENE" para distinguir artíc[ulos] de la clase 23. — Publíquese por diez días c[on]secutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 8037 My.28-v.jn.10

ACTA N.o 99.738. — Montevideo, Mayo 23 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia Cía., apoderados de Chemische Werke Wit[ten] Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, Alemania, han solicitado el registro de la m[ar]ca: "SOFTISAN" para distinguir artículos de clase 9 s|d — Publíquese por diez días con[se]cutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 8001 My.28-v.jn.10

ACTA N.o 99.730. — Montevideo, Mayo 22 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Fre[il] por Antuña Yarza Hermanos Limitada, Montevideo, han solicitado el registro de marca: "JEANNETTE" para distinguir artícu[los] de la clase 14. — Publíquese por diez días c[on]secutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7998 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.729. — Montevideo, Mayo 22 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Fre[il] por Merck y Co. Inc., (Estados Unidos de Am[é]rica), han solicitado el registro de la mar[ca] "THIBEQUINE" para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecu[ti]vos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7999 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe T[illegible]masset, de Uruguay, ha solicitado el regi[stro] de la marca:

para distinguir artículos [illegible] 9. — [Pu]blíquese por diez días consecutivos. — La [Di]rección.

23) $280.00 10 pub. 7951 My.28-v.jn.10

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABA[JO]

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.550. — Montevideo, Mayo 23 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Fre[il] por E. I. du Pont de Nemours and Compa[ny] (Estados Unidos de América), han solicit[ado] patente de invención por el término de qu[in]ce años para: "Composiciones que compren[den] cicloalquil fenil ureas útiles como regulan[tes] del crecimiento de las plantas", y de acue[rdo] con lo que dispone el artículo tercero del [De]creto Reglamentario de la Ley N.o 10.089,

ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7997 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 14.551. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Bensheim (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la estabilización de madera contra la decoloración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7974 My.28-v.jn.10.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Manuel Arias Mohina, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en calle Solano García N.o 2499 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — JOSE MEREL SPIEGEL. — TEMA FRIS.
25) $160.00 20|pub. 8041 My 28-v.jn.25.

A efectos de la Ley 26|IX|1904 se hace saber que doña MARIA ELENA GARRIDO DE CESSIO, ha prometido en venta a doña Elsa Vargas de Farrapeira el comercio de mercería y anexos, sito en calle Isla de Flores N.o 1399 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores
25) $160.00 20|pub. 8019 My.28-v.jn 25

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a nuestros acreedores que hemos prometido vender a los señores Julián García y Armando Díaz el comercio de café y bar ubicado en la calle Sarandí 451, por lo cual deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 463, segundo piso, apartamiento 4 (Estudio de los doctores Varela Rodríguez). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — ROBERTO FERNANDEZ. — WALTER SANTOS ESCOBAR. — CELIA RAMIREZ DE FERNANDEZ. — MARIA GARCIA DE SANTOS.
25) $240.00 20|pub. 7993 My.28-v.jn.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén ubicado en la calle Mariano Moreno N.o 2734 de esta ciudad a la señora Blanca Cabano Cela. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ERICH POLAK SALINGER. — ETHEL VIÑOLY MONTALDE.
25) $160.00 20|pub. 7964 My.28-v.jn.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender la mitad cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles a la señora Eleuteria Filomena Cabrera con fecha 20 de Mayo de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — GARIBALDI MESIQUE MAUTONE.
25) $160.00 20|pub. 7965 My.28-v.jn.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Camambú N.o 4077 de esta ciudad al señor Nicolás Arzoumanián. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARGIMIRO CASTRO GARCIA. — ROSA SANDRI BANTOVANI.
25) $160.00 20|pub. 7963 My.28-v.jn.25.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ULTIMA CITACION

La Agencia Belvedere de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles de 14 a 18 horas a dicha oficina, calle Juan A. Artigas N.o 4120.

F.	I. N.o	Nombres
E.	2.548	Alberto Fco. Baccino. Domiciliado: Carlos M.a Ramírez 53.
E.	22.804	Antonio Fraquia Olivera, domiciliado Fco. Bicudo 3905.
F.	1.915	Manuel Barragán. domiciliado Lucas Obes 820.
F.	3.425	Santos Larrea Moreira, domiciliado Sgo. de la Bandera 804.
S.D.	4.647	Elisa Englis, domiciliada C. Ma de Pena 4264.
S.D.	15.455	Narcisa Garrido. domiciliada V. Benavidez 3200
T.	33.389	Ciro Verdier, domiciliado India Muerta 4077.
T.	33.524	Juan Villadeamigo, domiciliado Iglesias 4526.
T.	35.543	Tomasa Ramona Tabares. domiciliada Carapé 2232.
T.	38.480	Ignacio Erasmo Blanco. domiciliado Benito Riqué 233.
T.	39.501	Alberto Rodríguez. domiciliado Sta. Lucía 5811. Apto. 4.
T.	39.875	Máxima Carmen García. domiciliada Julián Laguna 4665.
T.	40.361	Bonifacio S. Pereira, domiciliado S. Martínez 7628.
T.	40.368	Domingo P. González, domiciliado Yuquerí 374 (Stgo. Vázquez).
T.	40.390	Manuel Rivas Martínez. domiciliado C. Tellier 4052.
T.	40.411	Rafaela Modesta Pereira, domiciliada 19 de Abril 3382.
T.	40.765	Isabelino Miguel Arrieta, domiciliado Benito Riqué 421.
T.	40.784	Luis Alberto Morales, domiciliado José Castro 4368.
V.D.	554	Antonio Marrone, domiciliado Turubí 283.
	3.470	Suc. Fausto Vázquez, domiciliado Carretera a Colonia K. 29.
	6.467	José Manuel Gil, domiciliado Fco. Calabuig 172.
	12.145	Angel Inchausti, domiciliado Benito Riqué 1165.
	13.343	Julián G. Miraballes. domiciliado Tembeta 12.
	16.553	Ramón S. Borges, domiciliado Ascasubi 4262.
	41.566	Julián Abellán. domiciliado José Llupes 6155.
	48.495	Arquimedes Balsamo, domiciliado Octavio Lapido 1139.
	54.088	Máximo Pedreira, domiciliado Molina 820.
	86.417	Carlos Verzeri. domiciliado Cuaró N.o 3343.
	95.946	Conrado García, domiciliado Iglesias 34.
	97.773	Andrés Barthaburu, domiciliado Julián Alvarez 76.
	101.643	Basilio Bilo, domiciliado Campichuelo 178.
	166.351	María Acuña, domiciliada Manuel Correa 3556.
	109.284	Vicenta G. de Bozzano, domiciliada Paso del Rey 4162.
	110.354	Soledad Blanco, domiciliada C de la Vega 4573.
	114.145	Antonio Conde, domiciliado Ameghino 4219.
	115.796	Amelio De León, domiciliado M. Berinduague 55.
	121.520	Américo Antonio Gómez, domiciliado José B. Freire 127.
	125.582	Daniel Leytes, domiciliado P. C. Bauzá 4268.
	126.889	Elida Matta de Giardone, domiciliada Larrañaga 4584. Apto. 9.
	129.146	Enrique Miranda, domiciliado Real N.o 4208.
	133.066	Hilario Gregorio Pérez, domiciliado C. de las Huérfanas 4436.
	141.263	Julio Togni, domiciliado 19 de Abril 3344.
	141.404	Domingo Torres, domiciliado P. Giralt 4281.
	145.997	Giacomo Puppo, domiciliado Cno. del Jefe 2489.
	147.153	José Varela Gómez, domiciliado Julián Alvarez 28.
	149.803	Antonio Rodríguez, domiciliado Instrucciones 2236.
	150.942	Juan Miguel Mesía, domiciliado Cayetano Rivas 4006.
	157.169	Carlos Patiño, domiciliado Gaetán N.o 983.
	159.321	Enzo Bonino, domiciliado C. M. de Pena 5847.
	163.098	Juana E. Pérez de Romero, domiciliada V. Gómez 939.
	164.960	Leonor Villaverde de Rijo, domiciliada Carlos de la Vega 4211.
	166.372	Victorio Viñas, domiciliado Ascasubí 4596.
	170.559	Elvira Sassano, domiciliada Rivera Indarte 4332.
	172.298	Delia Viroga de Frachia, domiciliada Luis de la Peña 527.
	175.555	Alcira María Civetta, domiciliada Uruguayana 3139.
	176.462	Antonio S. Castelli, domiciliado Yuquerí 324.
	177.481	Dolores Ramírez de Victora, domiciliada Heredia 4380.
	181.491	Luisa Leonarda Bossio, domiciliada Valentín Gómez s|n (Las Piedras).
	182.912	Félix A. Dicino Ferreta, domiciliado Pedro C. Bauzá 4239.
	191.003	Francisco Bentancur, domiciliado Triunfo 230.
	198.569	Lorenzo Bonora, domiciliado V. Yañez Pinzón 4670.
	206.085	Ricardo Rinaldo Ciol, domiciliado M. Berinduague 906 ap. 3.
	208.223	Santiago Marchisio, domiciliado Farini 2981.
	210.084	José Rodríguez, domiciliado Emancipación 6100.
	211.602	Margarita E. Petrus, domiciliada Cap. Basedas 507.
	211.867	Amabilia Salmini, domiciliada Carlos Molina 672.
	212.876	Elcira Ghan de Alfonso, domiciliada S. Martínez 4065.
	214.693	Antonio García Noda, domiciliado Oficial "B" 5230 (Nuevo París).
	213.780	Juan Trincabelli, domiciliado Anastasio Artigas 6483.
	214.033	Esmilda M. de Acevedo, domiciliada Avenida Agraciada 3583.
	215.489	Ramón Vega, domiciliado F. Otorguez 1286.
	217.512	Petrona Ríos de Rodríguez, domiciliada Dionisio López 2158.
	220.069	Catalina Carricaburo, domiciliada C. Ma. Ramírez 531.
	225.693	José Mazzucchi, domiciliado Copiapo 238.
	230.175	Angela Galbán de García, domiciliada Coronilla 593.
	230.201	Suc. Antonio García, domiciliado Benito Riqué 472.
	233.317	Pablo Amador Rodríguez, domiciliado Fco. Gómez 332.
	1.596	Luis Alberto Baubeta, domiciliado Marcelino D. y García 119.
	236.995	Suc. Juan Carlos Cima, domiciliado Pedro C. Bauzá 3162.
	239.595	Pedro Obesrober, domiciliado M. Herrera y Ones 4562.
	242.773	Augusto Estevenet, domiciliado Duford y Alvarez 3275.
	252.025	Matilde Trigo de Greco, domiciliada Inclusa 219.
	254.909	Pedro Alvarez, domiciliado Fraternidad 3595.
	262.331	María García Nípoli, domiciliada J. Raffo Arrosa 966.
	268.661	Alcides Zambra Peluffo, domiciliado Mariano Sagasta 99.
	271.425	Juan María Vieyte, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1211.
	275.887	Carlos Alberto Coli, domiciliado Carlos de la Vega 4427.
	277.283	Suc. Juan Bertrán, domiciliado Ganaderos 4632.
	277.812	Mauro Cartagena, domiciliado De La Marina 37.
	287.650	Justo Coitiño Machín, domiciliado Emancipación 3976.
	296.756	Atanasio Bernardo Robatto, domiciliado Atanás Suárez 191.
	298.834	Lucía Caballero de Dopico, domiciliada Amado Nervo 3615.
	301.235	Celestino Ma. Ferreira, domiciliado Rivera Indarte 4019.
	302.362	Bozín Jettimovich, domiciliado Fraternidad 3923.
	303.416	Lucio Zaldívar Núñez. domiciliado M. Herrera y Obes 3483.
	305.146	Mirtha Zulema Venus, domiciliada Cno. Anaya 2457.
	306.239	Alfredo Cotelo, domiciliado Maturana 969.
	309.193	María Rafaela Farinella, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1077.
	309.240	José María Nalerio, domiciliado Ganaderos 4943.
	309.785	Luis Cappi, domiciliado Huidobro N.o 1280.
	328.493	Esteban Salvático, domiciliado Higuerita 2258.
	330.713	Ricardo Italo Vacca, domiciliado Angel Salvo 110.
	330.779	Tomasa Ortiz de Arreche, domiciliada Agustín Muñoz 4660.
	333.301	Margarita Chimino Greco, domiciliada Carlos de la Vega 4509.
	342.374	José Atilio Ferradas, domiciliado José Llupes 4326.
	348.616	Elisa Mar Alfonso, domiciliada B. de Los Abruzos 587.
	367.255	Epifanio Ramón Urbán, domiciliado M. Herrera y Obes 4727.
	367.347	Nelsa Machado de Mieres, domiciliada Ameghino 4645.
	367.758	Marijan Peric Kordiv, domiciliado Inclusa 280.
	370.950	Estanislao Grigonis, domiciliado Ameghino 4820.
	389.009	José Blanco, domiciliado Patagonés N.o 668.
	399.675	Anacleto Eugenio Rodríguez, domiciliado Androme s|n.
	399.785	René Garay Naya, domiciliada Angel Salvo 74.
	400.828	Ofelia Domínguez, domiciliada Aurora 359.
	403.312	Domingo Francolino, domiciliado Gaucho 4120.
	409.616	Pascasio Quiroga, domiciliado General Hornos 4289.
	413.890	Carmen Aldacón, domiciliada Juan Arteaga 3831 (bis).
	414.367	María Irma Tarigo, domiciliada Santiago de la Bandera 754.
	431.419	Mauro Bugliani, domiciliado Heredia 4271.
	423.849	Dorotea Pisano, domiciliada Adolfo Berro 1230.
	426.348	Enrique López Pérez, domiciliado Cavour 3214 (bis).
	427.262	Manuel Alberto Teleria, domiciliado Cisplatina 1268.
	433.027	Vitervo Callejas, domiciliado Inclusa 428.
	433.627	Vicente Petrone Fasulo, domiciliado Atanasio Aguirre 1109.
	436.605	Relina Valiente, domiciliada Coraceros 3479 ap. 3.
	441.448	María Esther Madruga, domiciliada Yugoslavia 5497.
	441.629	Consuelo Barbero, domiciliada Gil N.o 1185.
	448.029	Carmen Garay Lima, domiciliada Humbolt 4202.
	448.099	Albino Pérez Domínguez, domiciliado Gil 823 ap. 11.
	449.868	Esperanza Ma. Gómez, domiciliada Pilar Costa 124.

... Morales, domiciliado Carlos Ma. de Peña 5301.
... Antegnazzia, domiciliado Avda. Agraciada 2899.
493.687 ... Molina, domiciliado Armonía 3120.
493.248 ... de Spinetti, M. Herrera y Obes 3964.
493.253 Francisco Albarracín, domiciliado Simón Martínez 5276.
493.303 Israelino Gutiérrez López, domiciliado Aurora 355.
493.442 ... López, domiciliado Ganaderos 4749.
493.462 ... Biasioni, domiciliado Sta. María 5232.
493.592 José Luis Campos, domiciliado Inoc. Raffo Arrosa 380.
493.607 Lorenzo Bosch Tulsa, domiciliado Conciliación 4027.
493.610 José Vernassa Oliva, domiciliado Pedro C. Bauzá ...
493.627 Manuel Méndez Lema, domiciliado Sagastume 435.
493.660 Cirilo Acerenza Delgado, domiciliado C. M.a Ramírez 847.
493.736 Francisca Ciaffone, domiciliada De La Marina 124.
493.778 Elpidio Policarpo Sánchez, domiciliado Santa Lucía 4386.
493.829 Dolores Cobas, domiciliada San Mateo 41...
493.933 Cecilia ..., domiciliada Uruguayana 3248.
493.934 Lía ... González, domiciliada Mariano Sagasta 63.
509.632 Sara Matilde Kuster, domiciliada 12 de Diciembre 1014, Apto. 1.
513.479 Antonio Ferrari Manduca, domiciliado V. Benavidez 3405, Apto 2.
513.974 Julia González, domiciliada José Llupes 6041.
515.446 Gabriel Carnales, domiciliado Fco. Otorguéz 1271.
516.745 Eulogia Violeta Silva, domiciliada C. de la Vega 2867.
517.279 Salvador Di Matteo, domiciliado Julián Laguna 4330.
518.346 Angel Melitón Ruggie, domiciliado Uruguayana 3387.
509.564 Federico Llovert, domiciliado Joaquín Pose 653.
525.110 María del Pilar Reyes, domiciliada Ruperto P. Martínez 757.
525.156 Endique Ravanelli, domiciliado Cno. Castro 632-bis.
525.481 Ildefonso Colman, domiciliado Manuel H. y Obes 4214.
525.855 José Gorga Folabella, domiciliado Cuaró 3153.
528.846 Roberto Baeyens, domiciliado Tudurí 4060.
530.951 Alejandro Rodríguez, domiciliado Camambú 4337
532.096 Evaristo Araujo, domiciliado Simón Martínez 4519.
534.056 Domingo Quitadamo, domiciliado Agraciada 4194.
536.032 Marcos Gómez, domiciliado Luis De la Peña 499.
537.104 Oscar Bottino, domiciliado Santa Lucía 4140.
538.384 Modesto Arévalo, domiciliado Carlos M.a de Peña 4435.
540.546 Vicente Alberto Curtina, domiciliado Ascasubi 4389.
542.017 Ardache Reissian, domiciliado Camino Castro 2...
543.158 Darío Navoni Pareto, domiciliado Julián Laguna 4384.
543.342 Roberto Nicolás Cotuzzo, domiciliado Adolfo Berro 853.
543.701 Blanca Del Buono Marini, domiciliada Fco. Calabuiz 709.
544.328 Eduardo Enrique Colla, domiciliado Gral. Batlle 3286.
547.917 Romeo Carlos Descalzi, domiciliado Fco. Gómez 933.
548.375 Guillermo Dionisio González, domiciliado Gregorio Camino 251.
548.787 Hilda Esther Cal, domiciliada Lozano 1040.
551.812 María Aída Berro, domiciliada Regidores 1307.
556.376 Fco. López Alamilla, domiciliado C. de Las Huérfanas 4283- bis.
556.183 Orlando Walter Bugna, domiciliado Angel Salvo 13.
556.616 Cayetano Di Giovanni, domiciliado Emancipación 4123
556.372 Antonio Fernández, domiciliado Simón Martínez 6151.
560.641 Juana Rosa Suárez Cabrera, domiciliada Triunfo 239.
560.816 Elsa Nélida Berardi, domiciliada Uruguayana 3380, Apto. 1.
563.870 Adalino Abella Saez, domiciliado Larrobla 842.
563.653 Ana Longo de Russo, domiciliada Agraciada 4283.
563.783 Elizabeth Keushgevan, domiciliado San Quintín 4345.
565.807 Dalmir Medeiros, domiciliado Emancipación 4778.
567.645 Manuel Olivera Palau, domiciliado Tangarupá 4945.
568.217 Carmen Otero Insua, domiciliada Gob. del Pino 4065
568.460 Antonio María Molina, domiciliado Pedro C. Bauzá 4419.
570.435 Haydée Testa Zaffaroni, domiciliada Emancipación 3924.
579.301 Ana María Fatigatti, domiciliada Esperanza 853.
582.133 Eduardo Ribeiro, domiciliado A. Muñoz 4254.
582.745 Urbano Hermidas, domiciliado Ganaderos 4311.
583.423 María Elvira Hernández, domiciliada José Llupes 5776.
585.761 María Luisa Aguilera, domiciliada Ascasubi 4739
586.876 Jester Tolouzlián, domiciliada Huidobro 1369.
587.645 María Ceriani, domiciliada Olavarría 555.
588.576 Irma Parra de Haro, domiciliada José Llupes 4528.
590.041 María Castro Cuibo'o, domiciliada Molinos de Raffo 342.
590.679 Adomas Veigelavicius, domiciliado Julián Laguna 4975.
590.788 Teresa Concepción Rodríguez, domiciliada I. Arrosa 961.
591.660 Ramón Julián Autedo, domiciliado Atanasildo Suárez 184.
591.947 Eugenio Matudelli, domiciliado Juan Lacaze 93.
592.415 Nery Rosa Calleriza Pose, domiciliada Iquique 884.
593.452 María Silveria Rodríguez, domiciliada Cisplatina 1275, Apto. 2.
594.888 Adela Duarte, domiciliada Dionisio Coronel 69.
595.061 Lastenia Pérez de Camp. domiciliada Lerena 1143.
606.933 Omar de la Sierra, domiciliado India Muerta 4140.
610.254 José Lacurcia, domiciliado Asencio 1107.
610.367 Humberto Moreno De León, domiciliado Pilar Costa 225.
635.019 Nicanor Arezo, domiciliado Curuzú 4133.
635.026 Vctor Colman, domiciliado Luis de la Peña 364.
635.056 Mario Silva, domiciliado Aurora N.o 319.
792.040 Macedonio Pérez, domiciliado Manuel Correa 3519.
792.041 María Esperanza Díaz, domiciliada Espinillo 1354.
800.023 Lino Torres, domiciliado Rup. Pérez Martínez 767.
802.959 Francisco Raúl Simoni, domiciliado Agraciada 4082.
803.758 Raúl Félix Roig, domiciliado Laureles 461.
804.796 José Sabatucci, domiciliado M. Berinduague 175.
817.166 Dora María Davit, domiciliada E. Romero 85, Apto. 2.
821.344 Nicolás Trimarco, domiciliado C. De La Vega 4198.
822.317 Filomeno Chiesa, domiciliado San Quintín 4280.
833.126 Baldonero Bello García, domiciliado Oficial 6 N.o 2375.
839.225 David Soriano, domiciliado Lucas Obes 1066.
839.382 María Alberta B..., domiciliada Julián Laguna 4387.
847.580 Aurelia Fernández de Bueno, domiciliada M. Villagrecia 175, Ap. 2
851.020 Juan Gilardoni, domiciliado Campichuelo 166.
853.324 Luis Roig Hours, domiciliado Larrañaga 4712.
867.493 María Silveira de Dalvano, domiciliada Julián Laguna 4054.
868.770 Elbio Ramón Mano, domiciliado Valentín Gómez 1040.
877.042 Domingo Baldizzone, domiciliado Elbio Fernández 4111.
880.837 Gloria López, domiciliada José B. Freira 208.

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Información, Prensa y Propaganda.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31379 My.28-v.my.28

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Convocatoria de la asamblea del Claustro de la Escuela

Se cita a los señores miembros titulares y suplentes, de la asamblea del Claustro de la Escuela Universitaria de Enfermería para la reunión que de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva de la misma se realizará el día Lunes 3 de Junio próximo a la hora 19 en el anfiteatro de esta casa de estudio. Se tratará el siguiente orden del día:

Opinión de la asamblea sobre la designación de Directora de la Escuela. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31380 My.28-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Pruebas

Por resolución del Decanato de fecha 9 de Mayo de 1963 (Expediente 631819), llámase a Concurso de Pruebas —entre todos los ciudadanos de la República— para la provisión titular del cargo de:

Auxiliar de Laboratorio del Departamento de Producción del Instituto de Higiene. R. 2. Cat. 3. Esc. 55, Gdo. 1. Sueldo: $ 595.00.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y un timbre de biblioteca de $ 0.50.
En la inscripción se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, carnet de salud, jura de la bandera, certificado de enrolamiento y ciudadanía.
Plazo de inscripción: Hasta las 17 (diecisiete) horas del día lunes 23 de Setiembre de 1963. — Montevideo, Mayo 23 de 1963.
27) (C.C.) 1.pub. 31378 My.23-v.my.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CERTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CERTEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

CERTEX SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozembium, mayores de edad y domiciliados en la calle Ejido 1415, esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de CERTEX S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general del tabaco, de la carne y derivados agropecuarios hoteleras de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículo y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones comisiones, y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administración, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones con otras empresas; compras, venta y caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros ... mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), facultándose al directorio para aumentarlo hasta la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos), previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se emitan impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Los acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Los

personas jurídicas podrán ocupar usus cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y|o espciales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8.o El directorio estará investido de los mas amplios poderes para la dirección y administracion de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fuera propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez aciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo elgal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea generel ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejerccicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores, en su caso, o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón

Filiberto Ginzo Gil, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rozemblum y Jaime Sasson Miles, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Colonia número mil trescientos cuarenta y dos, escritorio seis de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento.

En fe de ello y para CERTEX SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Filiberto Ginzo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "CERTEX SOCIEDAD ANONIMA", (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el refelido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "CERTEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, contador público con domicilio en la calle Ejido 1415, escritorio 504 al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "CERTEX SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto: C) Se autoricen las publicaciones en forma legal: 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina 'CERTEX SOCIEDAD ANONIMA'; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la calle Ejido 1415, escritorio 504; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 524. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

2058. — Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de auto y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 113 al folio 667 vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$926.00 1|pub. 5314.

INMOBILIARIA BONTI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "INMOBILIARIA BONTI S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta, se reúne en la calle Treinta y Tres N.o 1420 escritorio 18, los señores Osvaldo Bonti y Ulises Sánchez, todos mayores de edad, de este vecindario, con el fin de dejar constituída la sociedad anónima: "INMOBILIARIA BONTI S. A.". En consecuencia se da lectura al proyecto de estatutos que regirá los destinos de la sociedad, los que son aprobados en todas sus partes por unanimidad de los presentes y a fin de que quede constancia de los mismos, se efectúa su transcripción:

Estatutos de:

"INMOBILIARIA BONTI S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de: "INMOBILIARIA BONTI S. A.", se constituye una sociedad que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar toda clase de transacciones con bienes inmuebles, los que podrá adquirir, enajenar, permutar, prometer, adquirir en venta, al contado o a plazo, fraccionar, construír y vender pura y simplemente con arreglo a la ley de propiedad horizontal y otras leyes, administrar, hipotecar, dar y tomar en anticresis, usufructo, arrendamiento o en cualquier otra forma, pudiendo, en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, fianzas a favor de terceros, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar en préstamo, con o sin garantías especiales, pudiendo afectar los bienes sociales con prenda o hipoteca; C) Importación y exportación; D) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización, fabricación, explotación, adquisición y venta de toda clase de productos; E) La participación en toda clase de empresas comerciales, industriales y civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración, pudiendo además adquirir y ven-

der toda clase de bienes, muebles o inmuebles patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles en pago de deuda, contrayendo toda clase de obligaciones posibles con o sin garantías de cualquier clase, tanto ante las instituciones públicas o privadas del país, como del extranjero, sin poder constituir estos "holdings"; F) Podrá en consecuencia realizar, tanto por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales relacionadas directamente con los fines sociales citados precedentemente.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio legal de la sociedad, queda establecido en la ciudad de Fray Bentos, (Capital del Departamento de Río Negro); pudiendo establecer dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay, sucursales y representaciones, cuándo y dónde su Directorio lo crea conveniente, radicando en ellas la parte de su capital que estime conveniente.

Art. 5.o La sociedad podrá fusionarse con otras de índole similar, si así lo resolviera la asamblea, a propuesta del Directorio, con el quórum y mayoría exigida en el artículo 42 para la reforma de los estatutos.

CAPITULO II

Artículo 6.o El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en cien (100) acciones ordinarias de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) en acciones ordinarias por resolución del Directorio previa aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Las acciones serán al portador; llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director, expresando además su valor nominal. Podrán emitirse títulos que represente varias acciones.

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9.o Hasta tanto el valor nominal de la acción no esté satisfecho por entero, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios, que serán nominativos. Una vez cubierto dicho valor nominal, el accionista recibirá en canje de los certificados, los títulos definitivos. Los certificados provisorios tendrán que ser firmados, al igual que las acciones, por el Presidente y un Director.

Art. 10. En toda nueva emisión de acciones, tendrán preferencia los accionistas en proporción a las acciones que posean en el momento de hacerse las nuevas emisiones. El Directorio dispondrá la manera de hacer uso de esta preferencia.

Art. 11. El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de prestaciones y servicios, así como en pago de todo o parte de los precios de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad.

Art. 12. Las condiciones de integración de las acciones, será fijada por el Directorio. Hasta la integración total de las acciones suscriptas, los accionistas gozarán de los dividendos proporcionales a los aportes ya efectuados.

Art. 13. El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devengarán en pleno derecho. un interés del 1 o|o mensual por concepto de multa, sin perjuicio del derecho de la sociedad de rescindir la venta quedando a beneficio de la misma las cuotas ya entregadas.

Art. 14. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el sometimiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales, sin que ello implique renuncia a las acciones legales que puedan corresponderle.

CAPITULO III

El Directorio y sus cometidos

Artículo 15. La sociedad estará regida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas.

Art. 16. Los Directores ejercerán personalmente sus cargos y permanecerán en funciones durante tres años.

Art 17. En la primera reunión del Directorio, después de cada asamblea general ordinaria, se elegirá por mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que permanecerán en sus cargos durante un ejercicio y podrán ser relectos una o más veces

Art. 18. Los Directores podrán desempeñar, además cualquier puesto rentado en la administración de la sociedad y percibir por ello las remuneraciones que el Directorio les asigne, sin perjuicio de la retribución que la asamblea general ordinaria de accionistas pueda asignarles. En estos casos, el Directorio dará cuenta en la primera asamblea que se realice, de las remuneraciones acordadas a los Directores por ese concepto.

Art. 19. El Directorio, cuando lo estime conveniente y dentro de los límites establecidos en el artículo 15, podrá designar nuevos Directores dando cuenta en la próxima asamblea que se realice.

Art. 20. Les será prohibido a los Directores, tener interés directo en las operaciones sociales; no podrán deliberar ni votar en los asuntos en que tuvieran interés personal a no ser el que emana de su condición de accionista cuando los asuntos se debatan en la asamblea general.

Art. 21. El Directorio sesionará con un quórum mínimo mayor a la mitad de sus integrantes; las decisiones deberán tomarse en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 22. Cuando hubiese empate en la votación de cualquier asunto, éste será aplazado para la próxima sesión y si aún éste subsistiese, el Presidente o quien haga sus veces, tendrán doble voto.

Art. 23. Los acuerdo de Directorio se harán constar en un libro rubricado. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 24. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, según su exlusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales, estatutarias y las adoptadas por la asamblea general expresa y precisamente. Tiene especialmente facultades para: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado en efectivo o en Títulos Hipotecarios del Uruguay, o en otros valores con cualesquiera personas y bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pagas por entrega de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis, aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendar; dar o tomar en arriendo por los plazos legales máximos; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del gobierno nacional o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria; conferir poderes generales y especiales; hace denuncias y asumir en nombre de la sociedad el carácter de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad y los que autorizan estos estatutos. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio.

Art. 25. Corresponde, además al Directorio: A) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales; B) Convocar la sasambleas extraordinarias, ordinarias y elecciones; C) Proponer dividendos provisorios, o definitivos sobre las utilidades líquidas fijadas en el balance general; D) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; E) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales; F) Aprobar los gastos de administración; G) Nombrar gerentes, subgerentes y otros empleados que juzgue necesarios, fijarles la remuneración correspondiente en forma de salarios, comisiones o participaciones, determinar las atribuciones y facultades de los empleados y destituirlos; H) Designar quien firma los cheques vales, etc., pudiendo recaer tal designación aún en personas ajenas al Directorio; I) Reglamentar los presentes estatutos.

Art. 26. Las actividades de los Directores serán remuneradas de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de estos estatutos.

Art. 27. Por falta de asistencia sin que quedase justificada la causa, a juicio del Directorio, a seis sesiones continuas o a diez alternadas, en el transcurso de un año, los Directores omisos quedarán cesantes en sus funciones.

Art. 28. El Directorio, en caso de impedimento del Presidente, Vicepresidente o Secretario, podrá nombrar uno o más de sus miembros para que, en representación de la sociedad, suscriba las escrituras y documentos relacionados con su giro.

CAPITULO IV

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 29. El Presidente será representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente las siguientes obligaciones y atribuciones: A) Representar legalmente a la sociedad, conjuntamente con el Secretario, así como las escrituras públicas que interesen a la sociedad y los poderes generales o especiales que se confieran a terceros, autorizados por el Directorio; B) Firmar también conjuntamente con el Secretario, las escrituras de hipotecas, compra, venta y permuta, prenda, arrendamiento, anticresis y cualquier otro acto, o contrato que el Directorio hubiere acordado; C) Convocar y presidir al Directorio y a las asambleas generales de accionistas, en las cuales tendrán doble voto en caso de empate, siendo de su cargo hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como los reglamentos sociales; D) Podrá resolver la suspensión de cualquier empleado dando cuenta al Directorio en la primera reunión; E) Firmar con el Secretario las actas de sesiones del Directorio y las asambleas; F) Autorizar con el Secretario toda clase de documentos de la sociedad; G) Firmar los balances e inventarios con el Síndico, si lo hubiere; H) Convocar extraordinariamente al Directorio cuando lo estime conveniente o a pedido de dos Directores; I) No podrá firmar escritura de clase alguna, ni contraer compromisos que obliguen a la sociedad sin estar autorizado expresamente por el Directorio o la asamblea.

Art. 30. El Vicepresidente remplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades, en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste. Si también faltara el Vice, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidente "ad hoc", quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

Art. 31. El Secretario firmará con el Presidente o con el Vicepresidente o con quien lo sustituya cuando ésta ejerza las funciones de aquel todos los contratos, documentos y actos de la Sociedad. En caso de impedimento o ausencia será sustituído por el miembro del Directorio que éste designare, con las mismas facultades que el Secretario. También tendrá a su cargo la redacción de las actas relativas a ls sesiones del Directorio y de las asmbleas generales, las que firmará conjuntamente con el Presidente.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 32. La Asamblea General, cuando así lo resolviera, podrá designar un Síndico en las condiciones y con las fcultades que ella establezca.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 33. La Asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas, sin que ello signifique renuncia anticipada al derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la Ley N.o 3545 de 19 de julio de 1909.

Art. 34. Las Asambleas son ordinarias o extraordinaria y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio señale, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 35. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que represente el treinta (30) por ciento del capital integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley. En caso de que la Asamblea Extraordinaria sea pedida por los accionistas, de conformidad a lo establecido precedentemente, la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de los accionistas.

Art. 36. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, con el dividendo que aconsejare repartir y el informe del Síndico si lo hubiere. Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio, será necesario una mayoría de los dos tercios de votos presentes; B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria; C) Proceder cuando corresponda a la elección de los miembros del Directorio; D) Designar, si lo cree conveniente un Síndico y deliberar y resolver sobre los asuntos que fueren sometidos al Directorio, con quince (15) días de anticipación al de la asamblea, por un número de accionistas que representen por lo menos un treinta (30) por ciento del capital integrado.

Art. 37. La convocatoria [illegible] asamblea se hará por un aviso que [illegible] en el "Diario Oficial". La publicación [illegible] aparecer con una anticipación no mayor [illegible] días, ni menor de cinco, con respecto a la fecha en que ha de realizarse la asamblea. [illegible] el aviso deberá indicarse el día, la hora, el lugar donde se rea-

lizará y el orden del día a tratarse. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que se inscriban para participar en la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para todas las asambleas, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de julio de 1909.

Art. 38. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Del Registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de acciones, su numeración y el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión.

Art. 39. A las asambleas podrán concurrir mandatarios de los accionistas, siempre que estén munidos de autorización escrita, cuando se tratare de otros accionistas, y cuando fueren personas extrañas a la Sociedad, los representantes deberán estar investidos de poder suficiente y en forma legal. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser representantes de los accionistas.

Art. 40. La propiedad o representación de cada $ 10.000.00 (diez mil pesos) en acciones, dará derecho a un voto en las votaciones de las asambleas, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 41. El Presidente del Directorio y en ausencia de este, el Vicepresidente, presidirá las asambleas. En el caso de que ambos no puedan presidir, la asamblea designará a quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea, y en su ausencia o impedimento, ésta nombrará uno "ad hoc".

Art. 42. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, aún para tratar la reforma de los estatutos, 30 (treinta) minutos después de la hora señalada para la reunión, cualquiera sea el número de accionistas que hayan concurrido, y el capital que ellos representen. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso en que se trate de la reforma de los estatutos, en que será necesario para su aprobación, una mayoría de votos que represente por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del capital integrado.

Art. 43. Los accionistas al llegar al local de la asamblea, firmarán un libro de entrada. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas destinado a tal efecto, las que serán redactadas por el Secretario y suscribirán el Presidente, el Secretario y dos Accionistas presentes elegidos por la propia asamblea. En las actas se hará constar los nombres de los accionistas presentes, y si se tratare de elecciones del Directorio, serán también firmadas por los encargados del escrutinio.

Art. 44. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas presentes o sus representantes no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y para resolver con los presentes.

CAPITULO VII

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 45. El ejercicio económico, social, correrá desde el 1.o de enero de cada año.

Art. 46. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá de la realización de un balance general del activo y pasivo, basándose sobre inventario detallado y completo.

Art. 47. Las utilidades serán distribuídas por la asamblea. El dividendo podrá ser abonado en acciones y en el entendido que con ello no se sobrepase el límite del capital autorizado, siempre que así lo resuelva la asamblea, pero esta resolución sólo significa una autorización y no implica que los accionistas estén obligados a cobrar sus dividendos en acciones pues siempre podrán optar por hacerlo en efectivo.

Art. 48. Los dividendos serán entregados dentro de los treinta (30) días de haberse anunciado el pago en el "Diario Oficial". Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro (4) años contados desde la fecha de la publicación, prescriben pasando el importe por el sólo vencimiento del término, a pertenecer a la sociedad. No devengarán interés los dividendos que estén en poder de la sociedad.

CAPITULO VIII

De la disolución de la sociedad

Artículo 49. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley de 2 de Junio de 1893; y B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por una mayoría que represente por lo menos el sesenta (60) por ciento del capital integrado. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución la misma asamblea nombrará los liquidadores determinándoles su honorario y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 50. El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Titulares: Presidente, señor Osvaldo Bonti; Vicepresidente, señor Ulises Sánchez; Secretario, señor Julio Garbarino. Todas las personas nombradas, durarán en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1963. En caso de producirse vacantes en este primer Directorio, los demás integrantes del mismo, elegirán por mayoría, entre los accionistas de la sociedad, la persona que ha de llenarla hasta la próxima asamblea.

Art. 51. Queda autorizado el señor Osvaldo Bonti, el contador Mario Garbarino y el señor Mario Aguirre conjunta o separadamente pueden solicitar de un escribano la certificación de los presentes estatutos y para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, como asimismo, para aceptar cualquier adición, supresión o reforma que exigiera el Poder Ejecutivo y realizar cualquier otro acto o gestión necesario para el funcionamiento legal de esta sociedad. Y de conformidad lo firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta. — Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta. (Firmado): Osvaldo A. Bonti. — Ulises Sánchez.

Dardo Salgado, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Osvaldo A. Bonti" y "Ulises Sánchez", son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento así llamadas, los que son orientales y mayores de edad, vecinos de Pueblo Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro. En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo a seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un signo). (Firmado): Dardo Salgado, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "INMOBILIARIA BONTI S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica:

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve:

Aprobar el estatuto de "INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Evacuando la vista conferida en expediente 681|61, manifiesta a usted que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al proyecto de estatutos de "INMOBILIARIA BONTI S. A." por lo cual los artículos cuestionados quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar toda clase de transacciones con bienes inmuebles, lo que podrá adquirir, enajenar, permutar, prometer, adquirir en venta al contado o a plazo, fraccionar, construir y vender pura y simplemente con arreglo a la ley de propiedad horizontal y otras leyes, administrar, hipotecar, dar y tomar en anticresis, usufructo, arrendamiento o en cualquier otra forma, pudiendo en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, fianzas a favor de terceros, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar en préstamo, con o sin garantías especiales, pudiendo afectar los bienes sociales con prenda o hipoteca; C) Importación y exportación; D) La participación en toda clase de empresas comerciales, industriales y civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración, pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles en pago de deuda, contrayendo toda clase de obligaciones posibles con o sin garantías de cualquier clase, tanto ante las instituciones públicas o privadas del país, como del extranjero, sin poder constituir este "holdings"; E) Podrá, en consecuencia, realizar, tanto por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales relacionadas directamente con los fines sociales citados precedentemente.

Art. 37. La convocatoria a asamblea se hará por un aviso que se publicará en el "Diario Oficial". La publicación deberá aparecer con una anticipación no mayor de veinte días ni menor de cinco, con respecto a la fecha en que ha de realizarse la asamblea. En el aviso deberá indicarse el día, la hora, el lugar donde se realizará y el orden del día a tratarse. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que se inscriban para participar en la asamblea y asistan a ella, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En estos casos el Directorio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto del veinte de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, deberá cursar la comunicación correspondiente a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para todas las asambleas traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. — Mario Garbarino Couto, contador Público.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Mario Garbarino, constituyendo domicilio en Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 21; al señor Juez, dice: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Setiembre de 1961, fueron aprobados los estatutos de "INMOBILIARIA BONTI S. A." otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 51 de los referidos estatutos, está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el artículo 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita que: 1.o) Disponga la inscripción de los estatutos de "INMOBILIARIA BONTI SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitado desde ya su oportuna devolución; 2.o) Disponga la inscripción de "INMOBILIARIA BONTI S. A." en la Matrícula de Comerciantes, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncia los siguientes antecedentes: 1) Razón social: "INMOBILIARIA BONTI S. A."; 2) El objeto social está expresado en el artículo segundo del estatuto al que me remito;; 3) Domicilio: Montevideo; 4) Administración: Por Directorio. Sírvase el Juzgado, previa vista del señor Fiscal en lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado. — Es justicia. Otrosí digo: Que se habilite la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones. (Firmado): Mario Garbarino.

596. — Señor Juez: Puede usted acceder a los petitorios formulados en el escrito de Fs. 13. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Rafael Belotín, Fiscal Letrado.

3599. — Fray Bentos, Julio 26 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Háganse las publicaciones legales, expidiéndose los edictos correspondientes. Acreditadas las mismas, procédase a la inscripción en la Matrícula respectiva. Y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios en quinientos pesos ($ 500.00), expídase certificado, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. (Firmado): Bajac. — Celina F. de Maceiras.

Fray Bentos, 16 de Octubre de 1962. — Inscripta en esta fecha con el N.o 3 del folio 14 al folio 24 del Registro Público de Comercio. Libro "Estatutos" de Río Negro y sellados: Pesos 1.000.00. (Artículo 251, inciso 1.o Ley 30 de Noviembre de 1960). $ 1.250.00 Ley 14 de Setiembre de 1945. El interesado presentó boleto de pago N.o 34667 expedido el 19 de Marzo de 1962 por la Dirección General de Impuestos Directos. (Firmado): Mario Durañona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1962. — Mario Durañona, Abogado.

$2.173.00 1|pub. — 5355.

TURLUPIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "TURLUPIN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

"TURLUPIN SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y

dos reunidos los sus votos en el local de la calle Colonia 1034 apartamiento 4, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. La sociedad que se constituye se denominará "TURLUPIN SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía é higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, emisión de pólizas de ahorro.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) m/n. representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en casos de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En casos que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Es compatible el cargo de Director con el desempeño de cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate; las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad, su Presidente o dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a otro o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá, además otorgar poderes generales y/o especiales a Directores o terceras personas y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 8.o. El Directorio está investido de más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en efectivo. D) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social y que considere necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; E) Intervenir en juicio como actor, demandado a tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones, así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pagos; G) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantía, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de rembolso. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más de treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizara la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 15 de diciembre de 1947

Art. 13. Las asambleas tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas, se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones, tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por convocatoria, la asamblea, sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general, ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamento ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación designando liquidadores que quedaran investidos por su sola designación con las amplias facultades aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a Eduardo J. Rezetti, para que conjunta o separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación o inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en las distintas oficinas públicas que corresponda. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Walter R. Daban Rossi.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corespondem a Eduardo Jiménez de Aréchaga, casado en primeras nupcias con Marta Ferreira, oriental, domiciliado en la calle Buenos Aires N.o 446, esc. 35, y a Walter R. Daban Rossi oriental, casado en primeras nupcias con Marta Ivone Pinilla, con el mismo domicilio, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a su solicitud siento el presente que firmo y sello en Montevideo a diecisiete de agosto de mil novecientos ssenta y dos. — Juan Carlos Zaglia, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de octubre de 1962. — Visto la gestión de "TURLUPIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "TURLUPIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — F. Cargaloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (2.o Turno.) — Eduardo Jorge Razetti, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 446, esc. 5, al señor Juez digo: Que en mérito a lo dispuesto en el artículo 21 del acta de constitutiva de la SOCIEDAD ANONIMA TURLUPIN, el compareciente está autorizado de conformidad a los artículos 407 y 32 del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias a solicitar: 1) La inscripción de la matrícula de Comerciantes; 2) Se ordenen las publicaciones en forma legal: 1.o Otrosí digo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "TURLUPIN S.A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Avda. Brasil 3052; D) La sociedad no tiene gerente ni factor. 2.o Otrosí digo: Solicito se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Otrosí digo: Solicito que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuere menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo Jorge Razetti. — Jorge Legarmilla, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 7671. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 17/962. — Sienra Castellanos

N.o 17.599. — Montevideo, Diciembre 28/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y

pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. — Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 19 de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 56 al F.o 335 del L.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres: — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 917.00. — 1|pub. — 5435.

ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

Asamblea eGneral Extraordinaria

En Montevideo, siendo las veinte horas y quince minutos, del día veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, en el domicilio de la Empresa, Avenida Italia N.o 4833, se procede a llamar a Sala a los accionistas de "ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES S. A.". Concurren a la sesión el señor Elbio Ruben Barabino, quien presentó en oportunidad acciones por un total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) correspondiéndole hasta seis votos; doña Ana María Sassi de Barabino, que en oportunidad depositó acciones por cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000.00) en su derecho al voto dispone de seis. Concurre también el señor Walter Darder, quien depositó acciones por mil pesos, correspondiéndole un voto. No concurre el Inspector de la Dirección General Impositiva. Se resuelve por unanimidad que el señor Elbio Ruben Barabino presida la asamblea y de inmediato se pasa a tratar el orden del día. El señor Barabino manifiesta que como ya los señores accionistas conocen los motivos, por los cuales se les solicita un aporte complementario de capital, se omite la discusión del punto, poniéndose a votación si se aumenta o no el capital de acuerdo a lo solicitado. Efectuada la votación por unanimidad se resuelve modificar los estatutos llevando el capital autorizado a un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Se resuelve que todos los accionistas firmen el acta. — Ana M. Sassi de Barabino. — Elbio Barabino. — Walter Darder.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que obran a fojas seis del libro d eactas de asamblea perteneciente a "ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES S. A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 5092 F.o 471, del libro respectivo II, que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Amílcar W. Pereira Vecino.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Visto: La solicitud de "ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 28 de Febrero de 1962;

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de 1.000.000.00 (un milón de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de noviembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Elbio Ruben Barabino Parodi en representación de la firma ELBIO BARABINO CONSTRUCCIONES S. A. que acreditó mediante testimonio adjunto, constituyendo domicilio en la Avenida Italia 4833, al señor Juez, digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 18 de octubre del año en curso, a aprobó el aumento de capital autorizado, acordado por el Directorio de la Sociedad que represento, en sesión del 28 de febrero de 1962. — En consecuencia a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 396 y concordantes del Código de Comercio al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado; acreditada la personería jurídica y constituído domicilio; 2) Se disponga la inscripción de dicho aumento de capital, en el Registro Público y General de Comercio; 3) Se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos anexos autorizando para recibirlos a Walter A. Darder; 4) En caso de no liquidarse el trámite se solicita habilitar la fecha judicial mayor a los efectos de las publicaciones legales. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Elbio Barabino. — Fernando A. Carle, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Tuprno. — Número 7055. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 27|962. — Carlos Sierra Castellanos.

16278. — Montevideo, Noviembre 28|962. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 19 de diciembre de 1962. Con esta fecha y con el N.o 585 al F.o 3427 del L.o 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$385.00. — 1|pub. — 5436.

Cosenza S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	51.534.57
Caja	"	57.470.76
Accionistas	"	20.000.00
Acciones a Emitir ...	"	240.000.00
	$	369.005.33

Pasivo —

Capital Autorizado ...	$	240.000.00
Capital Suscrito	"	20.000.00
Capital Integrado	"	40.000.00
Acreedores Varios	"	56.550.10
Amortizaciones	"	164.60
Pérdidas y Ganancias ..	"	12.290.63
	$	369.005.33

Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Debe —

Gastos Generales	$	5.183.89
Amortizaciones	"	164.60
Ganancias	"	12.651.51
	$	18.000.00

Haber —

Pastoreo	$	18.000.00
	$	18.000.00

Distribución de Utilidades

Dividendo a Accionistas	$	12.651.51
	$	12.651.51

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Abril de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Junio de 1961 y anotado con el No. 4925 al Fo. 489 del libro respectivo No. 10.

$ 164.00. — 1|pub. — 7016.

Lungro S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	51.534.57
Caja	"	17.384.24
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	228.918.81

Pasivo —

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Acreedores varios	"	16.550.11
Amortizaciones	"	185.52
Pérdidas y ganancias .	"	12.183.18
	$	228.918.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Debe —

Gastos generales	$	5.270.43
Amrotizaciones	"	185.52
Ganancias	"	12.544.05
	$	18.000.00

Haber —

Pastoreo	$	18.000.00
	$	18.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo a Accionistas	$	12.544.05

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Abril de 1962.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Abril de 1961 y anotado con el No. 1717 al Fo. 412 del libro respectivo No. 11.

$ 164.00. — 1|pub. — 7017.

FIRST NATIONAL CITY BANK

Sucursal Montevideo

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL AÑO 1962

Resultado del Balance practicado el 31 de Diciembre de 1962

DEBE —

Gastos de administración, patente, etc.	$	7.466.325.32
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.179.877.50
Impuestos Fiscales	"	1.567.637.98
Saldo de ganancias líquidas	"	1.744.997.26
	$	11.958.838.06

HABER —

Intereses y descuentos	$	5.766.503.75
Comisiones y corretajes	"	5.183.834.68
Utilidades varios	"	1.008.499.63
	$	11.958.838.06

Esta publicación anula a la efectuada el día 24 de Enero de 1963 en el Diario Oficial N.o 16570.

Harold M. Weaver Jr., Gerente. — Pablo A. Más, Contador.

$ 180.00. — 7269. — 1 pub.

IGLESIA Y POUCHULO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO —

Inmuebles	$	109.360.51
Maquinarias, muebles y útiles	"	95.765.91
Caja y Bancos	"	76.488.21
Mercaderías, materias primas	"	388.555.48
Cuentas corrientes	"	809.985.08
Títulos y acciones	"	5.679.55
Seguros a vencer	"	2.586.24
Depósitos en garantía	"	720.00
Llave y marcas	"	112.500.00
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1.651.640.98

PASIVO —

Capital integrado	$	427.000.00
Fondos de reserva	"	33.115.83
Acreedores varios	"	826.486.90
Ganancia de ejercicios anteriores	"	213.114.82
Ganancia del ejercicio	"	101.923.43
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	1.651.640.98

Aprobado por la Asamblea realizada el 27, de Febrero de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio [illegible] del libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.a Turno, el [illegible] de Noviembre de [illegible].

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1961

PERDIDAS —

Costo ventas	$	2.813.938.
Intereses y comisiones	"	138.122.77
Impuestos	"	8.986.87
Ganancia del ejercicio	"	101.923.43
	$	3.062.971.48

GANANCIAS —

Ventas	$	3.062.443.48
Diferencia venta bienes	"	528.00
	$	3.062.971.48

DISTRIBUCION

Utilidades ejercicios anteriores	$	213.114.82
Utilidades del ejercicio	"	101.923.42
	$	315.038.25
A Fondo de Reserva	$	15.751.91
A Fondo de Reserva Especial	"	299.286.34
	$	315.038.25

Aprobados por la Asamblea realizada el 27 de Febrero de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 30 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo ..o Turno el 25 de Noviembre de 1949.

1 pub.

MAPAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO				PASIVO		
Caja	$	9.090.89		Acreedores varios	$	1.450.00
Rioplatente S. A.	"	376.16		Intereses a pagar	"	14.400.00
Cuentas corrientes	"	26.637.51		Banco Hipotecario del Uruguay	"	34.640.04
Alquileres a cobrar	"	3.400.00		Obligaciones Serie "A"	"	120.000.00
Inmuebles	"	261.201.81		Provisiones	"	1.000.00
Seguros a vencer	"	729.60		Capital integrado	"	100.000.00
Gastos de constitución	"	1.108.76		Capital autorizado	"	400.000.00
Gastos diferidos	"	14.380.68				
Pérdidas y ganancias:						
Pérdidas ejerc. anteriores	$ 9.096.88					
Utilidad del ejercicio	" 3.532.20	" 5.564.68				
Acciones a emitir	"	400.000.00				
	$	721.490.04			$	721.490.04

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de Noviembre de 1957 y anotado con el N.o 4133 al folio 116 del libro N.o 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

DEBE —

Amortizaciones	$	3.467.30
Intereses	"	20.463.06
Contribución Inmobiliaria años 1960/61/62	"	8.741.52
Gastos varios	"	4.445.33
Utilidad del ejercicio	"	3.532.20
	$	40.650.00

HABER —

Alquileres	$	40.650.00

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para absorber pérdidas anteriores $ 3.532.20

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de Noviembre de 1957 y anotado con el N.o 4133 al folio 116 del libro 7.

$ 468.00. — 1385. — 1 pub.

LA PLATA CEREAL C.o S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

[illegible]O —

...bles y útiles	$	1.00
...ja y Bancos	"	8.203.25
...entas corrientes	"	5.305.12
...cumentos a cobrar	"	2.015.427.00
...sa Central	"	8.756.51
...entas a cobrar	"	4.400.00
	$	2.042.092.88

[illegible]O —

Capital	$	25.000.00
Cuentas corrientes	"	1.475.021.90
Intereses y comisiones a devengar	"	362.700.41
Cuentas [illegible]	"	132.486.30
[illegible]	"	46.884.27
	$	2.042.092.88

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B I T O —

Alquileres y almacenajes	$	1.774.80
Gastos generales	"	7.472.99
Diferencias de cambio	"	2.021.20
Intereses y gastos bancarios	"	330.30
Impuestos y sellados	"	1.006.52
	$	12.605.81
Beneficio del ejercicio	"	46.884.27
	$	59.490.08

C R E D I T O S —

Intereses, gastos, comisiones o impuestos	$	43.090.08
Intereses y descuentos	"	16.400.00
	$	59.490.08

Esta Sociedad no realiza asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio N.o 350 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1948.

$ 343.00. — 1972. — 1 pub.

SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO —

Maquinarias	$	25.754.58
Muebles, útiles e instalaciones	"	14.057.82
Moldes	"	4.080.00
Caja	"	4.886.58
Acciones y valores	"	1.000.00
Deudores	"	555.44[illegible].16
Mercaderías generales	"	976.425.04
Depósitos en garantía	"	375.00
	$	1.582.622.18

PASIVO —

Capital realizado	$	200.000.00
Utilidades a distribuir	"	320.158.57
Bancos	"	121.841.65
Acreedores	"	917.306.17
Reserva para Activo Fijo	"	23.3[illegible]5.79
	$	1.582.622.18

Aprobado por la Asamblea Ordinaria, realizada el 31 de Diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Balance se encuentra copiado a fojas 209 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Setiembre de 1956 y anotado con el N.o 4305 a fojas 24 del libro N.o 5.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Julio 1961 — JUNIO 1962)

G A N A N C I A S —

Mercaderías generales		$

P E R D I D A S —

Reserva de Activo Fijo	$ 3.138.91	
Moldes	" 1.150.00	
Intereses y descuentos	" 11.386.51	
Impuestos legales	" 97.184.51	
Combustibles	" 12.185.84	
Sueldos y jornales	" 119.267.02	
Gastos de administración y ventas	" 197.581.60	" 441.934.45
Ganancia líquida		$ 212.154.63

Aprobado por la Asamblea Ordinaria, realizada el 31 de Diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias está copiado a fo jas 310 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Se tiembre de 1956 y anotado con el N.o 4305 a fojas 12 del libro N.o 5.

$ 456.00. — 1981. — 1 pub.

CH. M. RAJCHMAN Y HERMANO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

A C T I V O —

Caja y Bancos	$ 50.149.64
Títulos y acciones	" 2.501.160.60
Deudores varios	" 2.117.467.57
Máquinas, instalaciones, muebles, útiles, material rodante y agujas	" 975.776.78
Existencias	" 2.247.078.25
Importación en trámite	" 367.741.78
Gastos anticipados	" 34.058.74
Mejoras local	" 19.527.67
	$ 8.312.960.30

P A S I V O —

Cuentas y documentos a pagar	$ 3.256.169.36
Capital autorizado a suscribir	" 2.000.000.00
Capital integrado	" 3.000.000.00
Resultados a distribuir	" 56.790.94
	$ 8.312.960.30

BALANCE DE RESULTADOS

Del 1.o de Julio de 1961 al 30 de Junio de 1962

D E B E —

A intereses	$ 173.478.55
A gastos generales	" 643.949.83
A salarios	" 224.588.84
	$ 1.042.017.22
A utilidad líquida	" 56.790.94
	$ 1.098.808.16

H A B E R —

De dividendos	$ 51.259.18
De ventas	" 1.047.548.98
	$ 1.098.808.16

DESTINO DE LAS UTILIDADES

Pasan a cuenta nueva

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 2 del libro Copia dor de Cartas, certificado el 28 de Setiembre de 1962.

$ 408.00. — 2003. — 1 pub.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A

ACTIVO

	Valor compra	Amortizaciones	Valor final
Muebles, útiles e instalaciones	$ 51.610.25	$ 28.416.41	$ 23.193.84
Material de estiba	" 13.961.35	" 8.868.49	" 5.092.86
Material rodante	" 191.712.30	" 19.171.23	" 172.541.07
	$ 257.283.90	$ 56.456.13	$ 200.827.77
Caja y bancos			$ 182.242.22
Varios deudores			" 162.294.16
Banco Comercial cuenta Administración Nacional de Puertos)			" 1.015.00
			$ 546.379.15

PASIVO

Capital integrado	$ 200.000.00
Varios acreedores	" 202.370.38
Ganancias y pérdidas	" 142.993.27
Valores recibidos en custodia (cuenta A.N.P.)	" 1.015.00
	$ 546.379.15

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 127 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1961 y anotado con el Nº 28263 a Fº 560 del libro 11.

BALANCE DE RESULTADOS
al 31 de octubre de 1962

PERDIDAS

Asignaciones Familiares		$ 8.071.97
Sueldos y honorarios		" 274.044.42
Seguros		" 3.549.78
Alquileres		" 13.550.00
Luz y teléfono		" 15.329.03
Cambios		" 2.842.22
Gastos de explotación		" 39.067.53
Papelería e imprenta		" 4.267.60
Asig. Familiares en suspenso		" 13.084.19
Caja de Jubilaciones		" 61.776.00
Franqueos, cables y telegramas		" 16.925.72
Gastos generales		" 79.121.85
Imp. de Previsión social, municipales		" 5.169.82
Propaganda		" 3.537.09
Fondo de amortizaciones:		
Muebles, útiles e inst.	$ 21.048.30	
Material de estiba	" 6.076.22	" 27.124.52
		$ 567.461.74
Utilidades a distribuir		" 142.993.27
		$ 710.455.01

GANANCIAS

Comisiones	$ 709.830.10
Intereses	" 624.91
	$ 710.455.01

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 31 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fº 128 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1961 y anotado con el Nº 28263 a Fº 560 del libro 11.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad a distribuir		$ 142.993.27
Accionistas	$ 142.993.27	
	$ 142.993.27	$ 142.993.27

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 126 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1961 y anotado con el Nº 8263 a Fº 560 del libro 11.

$ 780.00 1 pub. — 03261

NOVASETA S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	1.885.818.65	Acreedores	$	772.736.28
Máquinas instalaciones	”	2.478.922.05	Bancos cuenta crédito	”	115.000.00
Muebles y útiles	”	129.370.97	Capital realizado	”	1.000.000.00
Elementos de fabricación	”	832.292.02	Reserva estatutaria	”	20.582.78
Fabricación en proceso	”	136.331.60	Reserva por amortizaciones	”	1.904.549.75
Productos terminados	”	18.037.90	Previsiones varias	”	133.123.24
Importación	”	102.28	Reserva extraordinaria	”	155.146.16
Deudores	”	827.738.30	Reserva revaluación activos	”	1.998.373.58
Deudores varios	”	7.294.53	Resultados (utiladad a distribuir)	”	345.008.32
Caja	”	28.430.73	Acreedores por documentos descontados	”	179.678.06
Bancos	”	45.275.22			
Bancos moneda extranjera importación	”	5.978.80	Suma el Pasivo	$	6.624.198.17
Cargos diferidos	”	8.838.46			
Documentos descontados	”	179.678.06			
Suma el Activo	$	6.624.198.17			

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 24 de octubre de 1962, y se halla transcripto al folio 43 del Libro Copiador, rubricado el día 29 de agosto de 1949.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
al 31 de marzo de 1962

GANANCIAS					$	4.004.128.85
Ventas netas			$	3.980.729.98		
Resultados varios			”	23.398.87		
PERDIDAS						
Consumo de materia prima			$	1.035.017.04		
Consumo de productos químicos y repuestos			”	275.934.07		
Sueldos jornales y comisiones			”	1.012.769.43		
Recargos legales			”	269.680.56		
Impuestos y seguros			”	212.471.60		
Sellados timbres y útiles de escritorio			”	63.781.56		
Luz, agua, materiales varios y caldera			”	342.990.13		
Descuentos y rebajas			”	78.621.37		
Empaque, repartos			”	19.606.38		
Limpieza y consumos generales			”	61.393.91		
Intereses y gastos bancarios			”	63.908.73		
Gratificaciones al personal			”	66.188.70		
Amortizaciones			”	126.696.10		
Inmuebles	$	5.903.33				
Máquinas	”	100.626.75				
Instalaciones	”	12.976.30				
Muebles y útiles	”	7.189.72			”	3.629.059.58
Utilidad a distribuir					$	375.069.27

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2% s|$ 375.069.27 a reserva estatutaria	$	7.501.39
10% s|$ 375.069.27 a retribución directorio	”	37.506.93
30% s|$ 1.000.000,00 a dividendo	”	300.000.00
A reserva estatutaria	”	30.060.95
	$	375.069.27

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 24 de octubre de 1962, y se halla transcripto al folio 44 del libro Copiador, rubricado el día 29 de agosto de 1949.

$ 342.00 1 pub. — 03194

LINKS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

A C T I V O

Activo disponible:		
Gastos a rendir cuenta	$ 6.184.69	
La Caja Obrera cta. cte.	" 78.816.01	
Bco. Aldave y Martínez cta. cte.	" 8.090.64	
Banco Comercial cta. cte.	" 20.00	$ 93.111.34
Activo exigible:		
Adelanto compra inmuebles	$ 4.404.00	
Promitentes compradores	" 1:358.761.50	
Bco. Hipotecario - cuotas a liquidar	" 15.600.00	
Deudores varios	" 25.099.12	" 1:403.864.62
Activo transitorio:		
Gastos de constitución	$ 782.13	
Depreciación títulos hipotecarios	" 110.382.41	" 111.164.54
Total del Activo		$ 1:608.140.50

P A S I V O

Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 389.706.07	
Hipotecas a pagar	" 593.604.95	$ 983.311.02
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		" 500.000.00
Fondo de reserva		" 38.497.36
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 86.332.12
Total del Pasivo		$ 1:608.140.50

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS		
Extraordinarios	$ 7.631.38	
Intereses s/cuotas pagadas	" 982.58	
Intereses ocupación	" 37.910.92	
Ventas inmuebles	" 1:310.000.00	$ 1:356.524.88
PERDIDAS		
Comisión venta apartamentos	$ 39.200.00	
Gastos de constitución	" 782.13	
Gastos generales	" 62.339.88	
Gastos propaganda	" 7.281.66	
Gastos préstamo hipotecario	" 2.766.25	
Impuestos, tasas y contribuciones	" 52.946.96	
Intereses préstamo hipotecario	" 47.749.25	
Intereses	" 25.038.70	
Seguros	" 3.428.20	
Costo venta inmuebles	" 1:028.659.73	
	$ 1:270.192.76	
Utilidad líquida	" 86.332.12	$ 1:356.524.88

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$ 80.000.00
Fondo de reserva	" 6.332.12
	$ 86.332.12

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 22 de febrero de 1963. Copiados a fs. 6 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 17 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 1977 a folio 54 del libro 8.

$ 660.00 1 pub. — 03478

GLADIADOR S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

A C T I V O

Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 418.300.79	
Amortizaciones	" 13.306.75	$ 404.499.04
Disponible:		
Bco. Aldave y Martínez cta. cte.		" 4.506.51
Exigible:		
Arrendamientos a cobrar		" 7.332.00
Transitorio:		
Intereses a vencer		" 2.400.00
Caja:		
Existencia en efectivo		" 350.85
Total del Activo		$ 419.583.40

P A S I V O

Exigible:		
Acreedores varios	$ 4.687.02	
Bco. Hipotecario	" 26.769.41	
Documentos a pagar	" 80.000.00	
Hipotecas a pagar	" 98.876.64	$ 210.333.07
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 823.23	" 200.823.23
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades del ejercicio	$ 32.917.18	
Pérdidas ejrc. anteriores	" 24.490.08	" 8.427.10
Total del Pasivo		$ 419.583.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S

Amortización inmuebles	$ 5.757.82	
Gastos generales	" 15.237.81	
Intereses	" 18.725.33	
Impuestos	" 11.606.36	
Pérdidas ejercicios anteriores	" 24.490.08	
	$ 75.817.40	
Utilidad líquida	" 8.427.10	$ 84.244.50

G A N A N C I A S

Arrendamientos	$ 64.042.24	
Utilidades venta inmuebles	" 20.202.26	$ 84.244.50

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$ 8.000.00
Fondo de reserva	" 427.10
	$ 8.427.10

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 21 de febrero de 1963; Copiados a fs. 22 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de noviembre de 1951 y anotado con el Nº 5206 al folio 434 del libro respectivo.

$ 402.00. 1 pub. — 03479

HAMILTON BROTHERS S A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Deudores exterior		$	691.000.00
Intereses a cobrar exterior		”	94.560.00
Gastos préstamo exterior		”	3.302.31
Intereses a vencer exterior		”	18.949.33
Bancos en cuenta corriente		”	2.561.22
Bancos en cta. cte. mon. extranjera		”	15.159.37
Gastos de constitución		”	1.150.00
Acciones a emitir		”	284.000.00
		$	1.110.682.23

PASIVO

Acreedores varios exterior		$	9.000.00
Gastos a pagar		”	2.148.00
Dividendo Nº 2		”	24.000.00
Dividendo Nº 3		”	25.060.00
Pérdidas y ganancias:			
Saldo utilidad ejerc. anterior	$ 1.547.78		
Utilidad del ejercicio 1962	” 48.926.45	”	50.474.23
Capital integrado		”	716.000.00
Capital autorizado		”	284.000.00
		$	1.110.682.23

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de marzo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 12 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1958 y anotado con el Nº 2563 al Fº 62 del libro 8.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
al 31 de diciembre de 1962

DEBE

Honorarios contables	$	5.000.00
Amortizaciones	”	2.649.28
Impuesto sustitutivo herencias - prov.	”	2.148.00
Gastos varios	”	436.27
Utilidad del ejercicio	”	48.926.45
	$	59.160.00

HABER:

Intereses préstamo exterior	$	59.160.00

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 48.926.45
Saldo ejercicio anterior		” 1.547.78
A dividendo Nº 4 en efectivo	$ 50.120.00	
A próximo ejercicio	” 354.23	
	$ 50.474.23	$ 50.474.23

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de marzo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1958 y anotado con el Nº 2563 al Fº 62 del libro 8.

$ 600.00 1 pub. — 03315

CANOPUS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

A C T I V O		
Bancos en cta. cte.	$	21.842.41
Alquileres a cobrar	"	36.000.00
Deudores en cuenta corriente	"	125.362.23
Hacienda vacuna	"	83.850.00
Hacienda lanar	"	36.315.00
Hacienda yeguariza	"	1.100.00
Suinos	"	45.600.00
Frutos en galpón	"	338.682.25
Frutos en barraca	"	299.763.32
Fertilizantes	"	5.160.00
Terrenos	"	8.122.64
Plantío eucaliptus	"	425.50
Inmuebles	"	398.334.50
Muebles, útiles e instalaciones	"	105.690.32
Construcciones rurales	"	17.977.73
Depósito en garantía	"	960.00
Tierras trabajadas	"	21.140.00
Gastos de constitución	"	609.76
Acciones a emitir	"	753.800.00
	$	2.300.735.66

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 20 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1955 y anotado con el Nº 357 a Fº 148 del libro 3.

P A S I V O				
Varios acreedores			$	143.697.18
Efectos a pagar			"	74.000.00
Caja de Jubilaciones			"	8.092.12
Caja de Asignaciones			"	1.922.52
Acreedor hipotecario			"	13.000.00
Banco Hipotecario			"	152.210.22
Provisiones			"	20.511.84
Partidas en suspenso			"	23.352.40
Pérdidas y ganancias:				
Saldo ejercicio anterior	$	576.029.79		
Utilidad del ejercicio	"	287.919.59	"	863.949.38
Capital integrado			"	246.200.00
Capital autorizado			"	753.800.00
			$	2.300.735.66

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 21 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1955 y anotado con el Nº 357 a Fº 148 del libro 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/3/62

D E B E		
Frutos en galpón	$	38.007.64
Hacienda vacuna	"	2.168.36
Honorarios administración estancia	"	72.869.18
Gastos varios	"	66.154.54
Sueldos y jornales	"	44.215.39
Intereses y descuentos	"	26.290.97
Semillas	"	43.930.87
Fletes	"	36.822.51
Reparaciones	"	15.944.84
Combustibles	"	24.284.66
Trilla	"	16.102.50
Bolsas	"	24.003.00
Tierras trabajadas	"	29.142.50
Alquiler tractor	"	5.441.00
Fertilizantes	"	27.259.71
Protección cosechas	"	21.525.20
Consumo	"	6.360.00
Mortandad	"	7.750.00
Amortizaciones	"	5.801.92
Provisión pago Impto. Sust. Herencias	"	10.000.00
Provisión pago Contribución Inmobiliaria	"	2.000.00
Utilidad del ejercicio	"	287.919.59
	$	813.994.38

HABER:

Hacienda lanar	$	12.485.00
Hacienda yeguariza	"	170.00
Suinos	"	27.557.70
Agricultura	"	728.116.57
Zafra lanar	"	27.665.11
Alquileres	"	18.000.00
	$	813.994.38

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fº 22 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1955 y anotado con el Nº 357 a fº 148 del libro 3.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utililad del ejercicio	$	287.919.59
Saldo ejercicio anterior	"	576.029.79
	$	863.949.38
Dividendo Nº 1:		
Pagadero en efectivo	$	200.000.00
Pagadero en acciones	"	400.000.00
A fondo de reserva	"	250.000.00
A cuenta nueva próximo ejercicio	"	13.949.38
	$	863.949.38

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 23 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1955 y anotado con el Nº 357 al fº 148 del libro 3.

$ 972.00 1|pub. — 03314.

LEICA S. A.

BALANCE GENERAL

DEL 1er. EJERCICIO CERRADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	6.121.86	Capital integrado	$	270.000.00
Deudores en cuotas	"	323.888.61	Acreedores varios	"	22.311.98
Gastos de constitución	"	630.00	Intereses a vencer	"	32.775.68
Muebles y útiles, menos amort.	"	12.600.00	Ganancia del ejercicio	"	18.152.81
	$	343.240.47		$	343.240.47

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

GANANCIAS				
Reembolsos de gastos			$	30.581.56
Descuentos			"	50.482.90
Intereses			"	23.992.50
Intereses de mora			"	267.04
			$	105.324.00
PERDIDAS				
Leyes sociales	$	11.224.96		
Sueldos	"	46.841.43		
Gastos generales	"	29.104.80	$	87.171.19
Ganancias al 30 setiembre 1962, a cuenta nueva			$	18.152.81

El balance que antecede se halla copiado a fs. 15 del libro Copiador-Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1961 con el Nº 8286 fº 561 del libro 11 respectivo.

$ 300.00 1|pub. — 03325.

D & B ZAMBRA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30/9/62

ACTIVO

Caja y Bancos			$	3.486.92		
Deudores comerciales			"	143.620.37		
Mercaderías en existencia			"	1.122.773.94		
Mercaderías en viaje			"	114.225.41		
Terrenos y edificios	$	486.151.00				
Instalaciones y fosas	"	50.889.27				
Maquinarias	"	35.342.54				
Muebles y útiles	"	16.954.41				
Medios de transporte	"	4.123.47				
Herramientas	"	10.913.80				
	"	620.703.80				
Depreciaciones	"	89.101.30	"	515.273.19		
Seguros a cobrar			"	12.032.57	$	1.911.412.40
Cuentas de orden					"	4.108.54
Total del activo					$	1.915.520.94

PASIVO

Bancos c./cte.	$	42.967.03		
Proveedores	"	55.584.33		
Acreedores varios	"	36.223.03		
Acreedores largo plazo	"	123.467.15		
Previsiones varias	"	28.315.02		
Gastos e imp. a pagar	"	445.036.36		
Reservas estatutarias	"	31.542.81		
Reservas especiales	"	36.833.81		
Resultados del ejercicio	"	54.442.86		
Capital integrado	"	1.057.000.00		
	$	1.911.412.40		
Cuentas de orden	"	4.108.54	$	1.915.520.94

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de enero de 1963 y se hayan copiados en el libro Inventario de fojas 2 a 60 inclusive.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30/9/62

DEBE

Costo de ventas	$	401.199.84
Utilidad del ejercicio	"	54.442.86
	$	455.632.70

HABER

Ventas	$	455.307.96
Intereses	"	334.74
	$	455.642.70

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1961/62

Dividendos	$	50.000.00
Fondos de reserva	"	2.722.14
A cuenta nueva	"	1.720.72
	$	54.442.86

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de enero de 1963 y se hallan copiados en el libro Inventario de fojas 2 a 60 inclusive.

$ 612.00 1|pub. — 03341.

KIEL S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1962

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31|1|63.

A C T I V O			
Caja y bancos		$	76.714.33
Mercaderías Hell-Klischograph		"	128.166.39
Mercaderías varias		"	4.065.61
Mercaderías en trámite		"	91.254.53
Mercaderías sec. Atlante		$	14.388.34
Mercaderías art. dentales		"	28.750.44
O. Flues & Cía. Ltda. - Brasil		"	66.433.36
O. P. Rovella		"	178.01
Grafex S. A. - Argentina		"	92.571.43
Ana L. de Sommaschini		"	37.819.49
Sec. Copyright		"	2.050.84
Cromograf S. A.		"	3.674.15
Efectos a cobrar		"	144.183.88
Bco. de Montevideo - doc. al cobro		"	8.000.00
Deudores varios		"	126.232.11
Muebles y útiles		"	15.387.09
		$	839.870.00
P A S I V O			
Dr. Ing. Rudolf Hell		$	2.856.77
Efectos a pagar		"	55.000.00
Mario Campiglia cta. espl.		"	37.495.11
José Sommaschini cta. espl.		"	75.314.60
Mario G. Bertazzoni		"	37.495.11
Arturo Lorio - cta. espec.		"	37.495.11
Varios acreedores		"	83.987.12
Intereses a devengar		"	2.100.00
Bco. de Galicia		"	1.645.33
Lorenzo Alvarez		"	594.03
Asignaciones familiares		"	884.64
Caja de Jubilaciones		$	34.652.83
Bco. de Galicia - doc. a pagar		"	14.613.50
Reserva amortización muebles y útiles		"	10.844.34
Capital integrado		"	300.000.00
Ganancias ejer. 1961|62	$ 148.026.87		
Pérdidas ejerc. anteriores	" 3.135.36	"	144.891.51
		$	839.870.00

Los estados precedentes se encuentran transcriptos a fº 20, 21 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23/9/55.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1962

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31|1|63.

PERDIDAS		
Diferencia de cambio	$	50.064.99
Sucursal Brasil	"	1.178.86
Gastos partic. c/Grafex - Argentina	"	10.735.03
Gastos sec. Atlante	"	15.441.25
Gastos viaje L. Alvarez	"	14.611.08
Sueldos y leyes sociales	"	124.147.10
Alquiler, luz, teléfono	"	28.672.14
Gastos de explotación	"	16.503.31
Deudores incobrables	"	17.525.45
Ganancias a cuenta nueva	"	148.026.87
	$	426.910.08
GANANCIAS:		
Comisiones por ventas	$	135.811.12
Utilidades Argentina	"	42.630.93
Service extraordinario	"	499.91
Comisiones por ventas en Argentina	"	77.487.09
Venta Hell - Klischograph	"	34.654.18
Resultados Brasil	"	22.331.34
Comisiones por ventas en Chile	"	22.122.91
Service	"	13.100.00
Venta Atlante	"	64.199.18
Utilidades Chile	"	6.418.23
Venta artículos varios	"	4.349.67
Venta artículos dentales	"	3.305.52
	$	426.910.08

Los estados precedentes se encuentran transcriptos a fs. 20 y 21 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23/9/55.

$ 672.00 1 pub. — 03343

FUENTE MATUTINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 73.081.07	Acreedores bancarios	$ 71.237.47
Deudores varios	" 476.507.35	Acreedores varios	" 1.784.448.40
Existencia: productos, materiales, etc.	" 294.779.89	Depósitos de terceros sobre envases	" 809.090.49
Material rodante para la venta	" 144.152.42	Provisiones varias	" 224.417.13
Maquinaria en tránsito	" 54.741.42	Banco República	" 520.588.04
Acciones en otras empresas	" 6.528.04	Acreedores varios a largo plazo	" 638.146.48
Inmuebles y surgente	" 1.935.623.49	Utilidades diferidas	" 216.859.55
Maquinaria y equipos	" 955.591.48	Capital autorizado	" 2.000.000.00
Muebles y útiles	" 62.219.17	Reserva revaluación activo fijo	" 1.689.685.18
Botellas y casilleros	" 3:568.567.21	Ganancias y pérdidas	" 112.150.90
Gastos de marca y constitución	" 51.228.00	Depositantes acciones en garantía	" 35.000.00
Cargos diferidos	" 167.104.10		
Acciones a emitir	" 276.500.00		
Acciones depositadas en garantía directores	" 35.000.00		
	$ 8.101.623.64		$ 8.101.623.64

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	
Amortizaciones	$ 98.895.37
Impuestos	" 488.719.77
Gastos de ventas, propaganda y administración	" 688.450.02
Gastos financieros	" 266.108.09
Ganancia del ejercicio (a cuenta nueva	" 118.098.93
	$ 1.660.272.18
HABER:	
Explotación	$ 1.361.734.54
Ingresos varios	" 85.287.64
Ventas de material rodante	" 213.250.00
	$ 1.660.272.18

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de febrero de 1963 y se hallan copiados a fojas 66 del Libro Copialor Inventario, certificado en Montevideo el 8 de junio de 1962.

$ 432.00 1 pub. — 03411

VALENTIN MARTINEZ & CIA.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 45.310.34	Acreedores varios	$ 3.138.132.57
Títulos y acciones	" 86.169.54	Acreed. bancarios y por gravámenes	" 1.727.900.36
Deudores comerciales	" 1.527.870.35	Capital	" 1.500.000.00
Depósitos previos importación	" 108.233.65	Reservas	" 193.953.09
Mercaderías grales. y en proceso	" 2.896.732.01		$ 6.559.986.02
Plantaciones	" 17.500.00		
Inmuebles	" 700.000.00		
Instalaciones, máquinas, herramientas	" 786.695.10		
Muebles, útiles, vehículos	" 381.525.03		
Pagos adelantados	" 8.400.00		
Marcas	" 1.550.00		
	$ 6.559.986.02		

Los presentes estados se hallan copiados a folios 361 al 366 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1951 y anotado con el número 3533 al folio 386 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE ABRIL DE 1961

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	3.904.805.16
Vehículos	"	45.000.00
	$	3.949.805.16

PERDIDAS

Gastos generales, sueldos, etc.	$	3.630.512.25
Ganancia líquida	"	319.292.91
	$	3.949.805.16

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Cartigo deudores	$	19.632.73
Gratificación al personal	"	22.300.00
Reservas	"	74.947.18
Dividendos y socios solidarios	"	202.413.00
	$	319.292.91

Los presentes estados se hallan copiados a folios 361 al 366 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1951, y anotado con el número 3533 al folio 386 del libro respectivo.

$ 480.00 1 pub. — 03424

VALENTIN MARTINEZ & CIA.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	41.075.79	Acreedores bancarios	$	1.448.823.25
Títulos y acciones	"	104.469.54	Acreedores varios	"	3.323.701.41
Deudores comerciales	"	1.757.382.88	Acreedores por gravámenes	"	906.548.85
Depósitos previos p. importac.	"	202.974.94	Hipotecas y prendas	"	104.500.00
Mercaderías generales y en proceso	$	3.354.491.59	Capital	"	3.000.000.00
Plantaciones	"	30.162.16	Reservas	"	58.376.50
Inmuebles	"	2.058.588.86		$	8.841.950.01
Instalaciones, mquin., herramientas	"	828.795.38			
Muebles, útiles, vehículos	"	459.184.87			
Pagos adelantados	"	3.000.00			
Marcas	"	1.824.00			
	$	8.841.950.01			

Los presentes estados se hallan copiados a folios 367 al 373 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1951 y anotado con el número 3533 al folio 386 del libro respectivo.

ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE ABRIL DE 1962

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	4.460.708.76

PERDIDAS

Gastos generales, sueldos, etc.	$	4.238.001.34
Ganancia líquida	"	222.707.42
	$	4.460.708.76

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Castigo deudores	$	11.999.99
Gratificación al personal	"	17.000.00
Reservas especiales	"	31.437.43
Dividendo y socios solidarios	"	162.270.00
	$	222.707.42

Los presentes estados se hállan copiados a folios 367 al 373 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1951, y anotado con el número 3533 al folio 386 del libro respectivo.

$ 480.00 1 pub. — 03425

MARCIAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1961

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	4.127.34
Exigible:				
Banco de San José			"	6.237.16
Transitorio:				
Gastos de constitución			"	5.000.00
Fijo:				
Inmuebles			"	1.116.967.05
Total del Activo			$	1.132.331.55

PASIVO

Exigible:				
Cuentas a pagar	$	10.291.92		
Acreedores varios	"	820.000.00	$	830.291.92
Exigible a Largo Plazo				
Banco Hipotecario del Uruguay			"	85.944.59
Regularización de Activo:				
Fondo amort. propiedad	$	8.161.07		
Fondo amort. g. de const.	"	3.000.00	"	11.161.07
Patrimonial:				
Capital integrado			"	200.000.00
Ganancias:				
Saldo utilid. de ejercicios anteriores	$	1.400.33		
Utilidades del ejerc.	"	3.533.64	"	4.933.97
Total del Pasivo			$	1.132.331.55

Estado aprobado por la Asamblea de Accionistas del 27 de diciembre de 1961 y copiado en el Fº 13 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro P. de Comercio con el Nº 7558 al Fº 171 del libro Nº 6.

BALANCE DE RESULTADOS
EJERCICIO 1º|9|1960 - 31|8|1961

	DEBE		HABER	
Intereses	$	6.908.71		
Gastos de propiedad	"	39.710.71		
Gastos generales	"	745.11		
Aportes jubilatorios	"	886.55		
Comisiones	"	17.38		
Fondo amortiz. de g. de constitución	"	1.000.00		
Entradas por explotación propiedad			$	52.812.10
	$	49.268.46	$	52.812.10
Utilidades del ejercicio (a cuenta nueva)	"	3.533.64		
	$	52.812.10	$	52.812.10

Estado aprobado por la Asamblea de Accionistas del 27 de diciembre de 1961 y anotado en el Fº 14 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro P. de Comercio con el Nº 7558 al Fº 171 del libro Nº 6.

$ 408.00 1 pub. — 03426

Pitagoras S. A.

Balance Sintético al 31 de Agosto de 1961

Activo

Caja	$	29.380.67
Gastos de constitución	"	3.900.00
Pérdidas	"	26.187.44
	$	59.468.11

Pasivo

Caja de Asignaciones y Jubilaciones	$	7.779.73
Acreedores y gastos a pagar	"	1.668.38
Capital integrado	"	50.000.00
	$	59.468.11

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fos. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7067 del Libro Nº 11.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31|8|961

Pérdidas

Jubilaciones, Asignac. y sueldos	$	18.019.06
Patentes e impuestos	"	963.88
	$	18.982.94

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fos. 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7067 del Libro Nº 11.

$ 240.00 — 1|pub. 01445

Ducal S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1962

Activo

Caja y bancos	$	8.732.81
Acciones	"	15.200.00
Deudores varios	"	60.837.12
Mercaderías	"	120.698.00
Máquinas, instalaciones muebles, útiles y herr.	"	103.525.72
Inmuebles	"	300.000.00
Gastos anticipados	"	799.16
Acciones a emitir	"	5.000.00
Gastos de constitución	"	4.400.75
Resultados a distribuir	"	218.211.42
	$	837.402.98

Pasivo

Banco República prenda industrial	$	2.000.00
Cuentas y documentos a pagar	"	335.404.98
Capital integrado	"	495.000.00
Capital autoriz. a suscr.	"	5.000.00
	$	837.404.98

Balance de Resultados Del 1º|9|961 al 31|8|962

Debe

A gastos generales	$	45.906.77
A gravámenes legales	"	47.754.79
A intereses y descuentos	"	78.200.40
A salarios	"	167.735.63
	$	339.397.59

Haber

De resultados brutos	$	102.653.84
De pérdida líquida	"	236.943.75
	$	339.597.59

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 105 del libro copiador Cartas, certificado el 17 de abril de 1958.

$ 330.00 — 1|pub. 01447

El Faro S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1962

Activo

Caja	$	686.13
Deudores varios	"	230.754.26
Mercaderías	"	217.882.64
Inmuebles	"	367.439.20
Gastos constitución soc.	$	2.700.00
	$	819.462.23

Pasivo

Bancos	$	3.417.36
Cuentas y documentos a pagar	"	515.508.19
Fondo de reserva	"	1.621.69
Capital integrado	"	214.000.00
Resultados a distribuir	"	84.914.99
	$	819.462.23

Balance de Resultados del 1|9|1961 al 31|8|1962

Debe

De descuentos	$	148.00
De gastos generales	"	27.364.99
De gravámenes legales	"	16.200.18
De salarios	"	44.981.82
	"	88.694.99
De utilidad líquida	"	84.914.99
	$	173.609.98

Haber

De resultados brutos	$	173.609.98

Proyecto de Distribución de Utilidades

A dividendo a pagar en acciones	$	68.000.00
A intereses	"	16.914.99
	$	84.914.99

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 6 del libro Copiador Cartas, certificado el 21 de diciembre de 1959.

$ 200.00 — 1|pub. 01456

Loreley S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1962

Activo

Caja y bancos	$	12.078.70
Inmuebles	"	98.243.98
Promesa compra - venta inmueble	$	74.000.00
Gastos constitución soc.	"	6.810.00
Acciones a emitir	"	794.000.00
Suscriptores de acciones	"	50.000.00
	$	1.035.132.68

Pasivo

Banco Hipotecario	$	23.349.92
Cuentas a pagar	"	3.111.95
Capital integrado	"	156.000.00
Capital autoriz. a suscr.	"	794.000.00
Capital suscrito a integ.	"	50.000.00
Resultados a distribuir	"	8.670.81
	$	1.035.132.68

Balance de Resultados Del 1º|9|961 al 31|8|962

Debe

A gastos generales	$	5.601.12
A gravámenes legales	"	1.956.91
A intereses	"	2.015.58
	$	9.573.61
A utilidad líquida	"	8.670.81
	$	18.244.42

Haber

De alquileres	$	18.244.42

Proyecto de Distribución de Utilidades

A dividendo a pagar en acciones	$	7.000.00
A cuenta nueva	$	1.670.81
	$	8.670.81

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 6 del libro copiador Cartas, certificado el 20 de agosto de 1959.

$ 200.00 1|pub. — 01457

Sheffield Corporation S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1962

Activo

Caja y banco	$	997.50
Accionistas	"	30.000.00
Títulos y acciones	"	9.000.00
Resultados anteriores .	"	2.50
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

No ha habido pérdidas ni ganancias.

El presente estado, se halla copiado a flo. 4 del libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 2805 al Fº 78 del Libro Nº 9, no habiendo sido aprobado aún por la Asamblea.

$ 104.00 — 1|pub. 01440

Silmo S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	70.000.00
Banco Pan de Azúcar .	"	7.812.29
Caja	"	13.812.76
Deudores por ventas chacras (Hugo Cabrera Fernández)	"	27.945.48
Deudores varios (Carlos Sueiro)	"	50.000.00
Gastos de organización	"	2.960.00
Inmuebles	"	122.694.12
Gastos diferidos	"	3.608.91
Pérdida del ejercicio .	"	10.626.48
	$	309.460.04

Pasivo

Capital integrado	$	30.000.00
Capital autorizado	$	70.000.00
Chacras prometidas en venta	"	8.763.87
Documentos a pagar ..	"	180.200.00
Utilidad a percibir	"	20.496.17
	$	309.496.17

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1962.

La Oficina del Impuesto a la Renta certifica que el presente Balance se encuentra copiado a folio 4 del Copiador de Cartas registrado con el Nº 4988, folio 466 del libro 11 en el Registro Nacional de Comercio en fecha 11 de junio de 1961.

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|1962

Pérdidas

Comisiones de venta ..	$	598.63
Gastos de organización	"	740.00
Gastos generales	"	908.40
Impuestos	"	2.062.32
Intereses y descuentos .	"	17.406.38
	$	21.715.73

Ganancias

Utilidades por ventas chacras	$	11.089.25
Pérdida del ejercicio .	"	10.626.48
	$	21.715.73

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1962.

La Oficina del Impuesto a la Renta certifica que el presente Balance se encuentra copiado a folio 5 del Copiador de Cartas registrado con el Nº 4988, Fº 466 del libro 11 en el Registro Nacional de Comercio con fecha 11 de junio de 1961.

$ 336.00 — 1|pub. 01452

Argentar S. A.
(En liquidación)

Estado de Situación al 31 de agosto de 1961

Activo

Caja y bancos	$	3.302.34
Títulos y acciones	"	106.860.26
	$	110.162.60

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2.751.02
Capital suscrito	"	100.000.00
Fondo de reservas	"	7.411.58
	$	110.162.60

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	847.09
Amortizaciones	"	1.649.30
	$	2.496.39

Ganancias

Venta acciones	$	220.74
Intereses	"	83.73
Pérdidas	"	2.191.92
	$	2.496.39

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 23 de Noviembre de 1962.

Constan a folios 5 del libro Copiador de Balances certificado con el Nº 2013 el 3 de Mayo de 1958.

$ 152.00 — 1|pub. 01478

Masilur S. A.

Estado de situación al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	$	12.612.93
Inmuebles	"	3.600.00
Gastos constitución ...	"	8.500.00
Resultados a distribuir	"	4.787.07
	$	29.500.00

Pasivo

Capital integrado	$	20.000.00
Cuentas a pagar	"	9.500.00
	$	29.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1|4|1961 al 30|4|1962

Pérdidas

Gastos generales	$	4.672.91
Propaganda	"	5.034.16
	$	9.707.07

Ganancias

Resultados ventas inm.	$	4.920.00
Resultados a distribuir	"	4.787.07
	$	9.707.07

Proyecto de Distribución de Resultados

A cuenta nueva	$	4.787.07

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Y se hallan copiados a fojas 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25|5|61 y anotado con el Nº 2420 al Fº 430 del Lº Nº 11.

$ 200.00 — 1|pub. 01454

Lehn y Fink Products Corporation

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Casa matriz	$	100.000.00

Pasivo

Capital asignado	$	100.000.00

No hubo estado de Pérdidas y Ganancias.

No se realiza asamblea por ser sucursal de compañía extranjera.

Dejamos constancia que el presente estado se halla copiado a folio 26 del libro Inventario certificado el 14 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 88.00 — 1|pub. 01450

The Silver River Trading Co. S. A.

Estado de Situacion al 31 de agosto de 1962

Activo

Depósito en moneda extranjera	$	298.694.79
Deudores por préstamos	"	109.800.00
Inversiones en el exter.	"	163.189.55
Gastos de constitución	"	4.854.06
	$	576.538.40

Pasivo

Acreedores en el exterior	$	35.000.00
Cuentas a pagar	"	2.805.40
Capital integrado	"	484.000.00
Pérdidas y ganancias	"	54.733.00
	$	576.538.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo inicial	$	3.965.13
Gastos generales	"	15.782.82
Saldo	"	54.733.00
	$	74.480.95

Haber

Renta de inversiones	$	74.480.95

Proyecto de distribución de utilidades

Accionistas	$	54.733.00

Los presentes estados, aprobados por la Asamblea Ordinaria del 30|1|63.
Costan a Folios 6 del Copiador de Balances certificado el 24|12|959.

$ 176.00 — 1|pub 01479

Asesora Técnica Naval S. A. (Asetecna)

Estado de Situación al 31 de Agosto de 1962

Activo

Caja	$	92.07
Dep. en moneda extranj.	"	1.098.00
Deudores en el exterior	"	11.500.00
Gastos de constitución	"	1.690.55
Pérdidas y ganancias (s. deudor)	"	8.419.38
Total	$	22.800.00

Pasivo

Varios acreedores	$	10.800.00
Capital integrado	"	12.000.00
	$	22.800.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo inicial	$	8.025.22
Gastos de administrac.	"	1.894.16
	$	9.919.38

Haber

Renta de inversiones	$	1.500.00
Saldo inicial	"	8.419.38
	$	9.919.38

Los presentes estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1962.

Constan a folios 7 del Libro Copiador de Balances certificado con el Nº 2679 al Fº 116 del Lº 8 el 6 de Mayo de 1959.

$ 176.00 1|pub. — 01480

Incersa S. A. Uruguaya

Estado de Situación al 31 de agosto de 1962

Activo

Disponibilidades en el exterior	$	40.221.85
Inversiones es el exter.	"	61.583.51
	$	101.804.36

Pasivo

Capital integrado	$	66.300.00
Pérdidas y ganancias	"	35.504.36
	$	101.804.36

Estado de Pérdidas y Ganancias Al 31/8/1962

Debe

Impuesto rédito (Argentina)	$	207.887.68
Impuestos varios (Uruguay)	"	3.449.99
Gastos bancarios	"	12.992.98
Gastos generales	"	1.633.04
Depreciaciones y castig.	"	811.25
Diferencias de cambio	"	536.266.92
Dividendos provisorios	"	1:800.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	35.504.36
	$	2:598.596.22

Haber

Renta de inversiones	$	2:598.596.22

Los presentes estados, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Diciembre de 1962 a folios 13 del Libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 7128 al Fº 177 del Libro 6, de fecha 16 de Diciembre de 1957.

$ 144.00 1|pub. — 01508

La Ladera Inmobiliaria y Financiera S.A.

Balance de Situación al 31 de agosto de 1962

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 13 de diciembre de 1962.

Activo

Caja	$	40.945.56
Inmuebles	"	414.113.91
Mejoras de inmuebles	"	5.572.60
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdida ejercicio 1959	"	977.36
Pérdida ejercicio 1960	"	2.235.69
Total del activo	$	863.845.12

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Documentos a pagar	"	220.000.00
Caja de Jubilaciones	"	2.513.54
Banco Continental cta. alquileres	"	1.751.94
Caja de Compensación Nº 23	"	1.490.16
Banco Hipotecario	"	100.109.81
Utilidades a repartir año 1957	"	17.314.71
Utilidades a repartir año 1958	"	7.051.02
Utilidades ejercicio 1961	"	9.190.56
Utilidades a repartir	"	4.423.38
Total de pasivo	$	863.845.12

El presente estado se halla copiado a folio 30 del Libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General del Comercio el 20 de setiembre de 1956 anotado con el Nº 5185 a folio 454 del libro respectivo Nº 3.

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Agosto de 1962

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de Acconistas el 13 de diciembre de 1962.

Ganancias

Alquileres	$	99.575.20

Pérdidas

Inmuebles (amortizac. 2%)	$	7.572.48
Mejoras de inmuebles (amortización 20%)	"	1.287.12
Gastos de constitución (amortización 20%)	"	1.088.00
Intereses y descuentos	"	26.400.00
Gastos generales	"	6.828.04
Sueldos	"	13.998.79
Comisiones	"	4.039.40
Impuestos	"	14.202.24
Agua corriente	"	54.81
Conservación de edific.	"	6.105.00
Contribuc. inmobiliaria	"	6.302.56
Intereses hipotecarios	"	7.273.38
	$	95.151.82

Resumen:

Total de las ganancias	$	99.575.20
Total de las pérdidas .	"	95.151.82
Utilidades a repartir (quedan en cuenta) . .	$	4.423.38

El presente estado se halla copiado a folio 31 del Libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1956, anotado con el Nº 5185 a folio 454 del libro respectivo Nº 3.

$ 312.00 1|pub. — 01497

Marlen S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

Caja	$	549.27
Inmuebles	"	63.770.00
Gastos de constitución	"	2.800.00
	$	67.119.27
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	"	60.000.00
Total	$	127.119.27

Pasivo

Acreedores varios	$	2.000.00
Cuentas corrientes	"	18.075.00
Capital integrado	"	40.000.00
Ganancias ejercicio	"	6.081.27
Ganancias ejercicio ant	"	963.00
	$	67.119.27
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	60.000.00
Total	$	127.119.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	$	14.553.70
	$	14.553.70

Pérdidas

Gastos generales	$	2.609.20
Gastos financieros	"	840.00
Gravámenes fiscales	"	1.582.67
Consumo agua	"	423.15
Comisiones bancarias	"	456.16
Conservac. y reparación	"	721.25
Depreciaciones	"	840.00
Ganancia ejercicio	"	6.081.27
	$	14.553.70

Distribución de Utilidades

Ganancias ejercicio	$	6.081.27
Ganancias anteriores	"	963.00
	$	7.044.27
A dividendos	$	7.000.00
A cuenta nueva	"	44.27
	$	7.044.27

Los estados contables que anteceden fueron aprobados por la Asamblea Gral. de accionistas celebrada el 30 de enero de 1963.

Figuran transcriptos a fojas 3 del Libro Copiador certificado por el R. Público de Comercio con fecha 30 de Setiembre de 1960.

$ 200.00 1|pub. — 1491

Cabal S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

Caja	$	12.801.75
Inmuebles	"	17.518.00
Gastos constitución	"	2.800.00
Pérdidas	"	569.35
	$	33.689.10
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	"	70.000.00
	$	103.689.10

Pasivo

Cuentas corrientes	$	3.689.10
Capital integrado	"	30.000.00
	$	33.689.10
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	70.000.00
	$	103.689.10

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	$	6.371.36
Pérdidas ejercicio	"	644.35
	$	7.015.71

Pérdidas

Gastos generales	$	2.854.10
Gravámenes fiscales	"	1.071.11
Gastos financieros	"	1.454.10
Comisiones bancarias	"	209.00
Consumo agua	"	587.40
Depreciaciones	"	840.00
	$	7.015.71

La pérdida del ejercicio por 644,35 fué absorbida en 75,00 de utilidades del ejercicio anterior, quedando una pérdida neta de $ 569.35.

Los estados contables que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 30 de enero de 1963.

Figuran transcriptos a fojas 3 del Libro Copiador certificado por el Reg. P. de Comercio con fecha 30 de setiembre de 1960.

$ 140 00 1|pub. — 01492

Financiera Fort S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1962

Activo

Inversiones exterior	$	684.729.05
Moneda extranjera	"	15.662.99
Deudores del exterior	"	541.518.68
Depósitos moneda extr.	"	1.139.55
	$	1:243.050.27

Pasivo

Acreedores exterior	$	62.640.90
Dividendos a pagar	"	750.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	405.409.37
	$	1:243.050.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo inicial	$	3.911.57
Gastos administración	"	4.241.88
Diferencias de cambio	"	192.766.51
Dividendos provisorios	"	750.000.00
Saldo a próximo ejercic	"	405.409.37
	$	1:356.329.33

Haber

Renta de inversiones	$	1:356.329.33
	$	1:356.329.33

Los presentes Estados, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 1962, constan a folos 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 19 de enero de 1961 con el Nº 445 al Fº 387 del Libro respectivo Nº 10.

$ 148.00 1|pub. — 01509

ADVERTENCIA IMPORTANTE

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.